BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Lunes 29 de Marzo de 1948 — Año LVI — Número 16.019

POLITICA SANITARIA FLUVIAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 6.515. — Buenos Aires, 10|3|48. — Visto la comunicación transmitida por la Embajada de la República Oriental del Uruguay y por la cual se invita al señor Secretario de Salud Pública de la Nación para trasladarse a la ciudad de Montevideo para firmar el Acuerdo que se adopte sobre política sanitaria fluvial, como consecuencia de las reuniones que llevarán a cabo en dicha ciudad las Delegaciones Técnicas de las Repúblicas de Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Argentina, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario Panamericano, sancionado como Ley de la Nación bajo el número 12.206; y Considerando: Que las reuniones a realizarse en la ciudad de Montevideo, además de la importancia y trascendencia que le asigna la índole técnica de los temas a considerarse, tienen una especial significación de solidaridad americana, realzada por el amplio espíritu de colaboración que anima a las naciones participantes, para establecer normas adecuadas que aseguren la recíproca protección sanitaria en sus fronteras fluviales; Que se ha designado por Decreto Nº 6.136 los Delegados que representarán a la Nación en las reuniones de referencia y adoptado, al propio tiempo, las medidas pertinentes a fin de que la participación argentina pueda desarrollarse en la forma más amplia y eficiente; Que en mérito a todo ello, es aconsejable que la facultad de suscribir en nombre de la República Argentina el Acuerdo a adoptarse sea otorgada al Secretario de Estado que constituye la más alta autoridad sanitaria de la Nación, Por tanto, El Presidente de la Nación Argentina: Decreta:

Artículo 1º — Con arreglo a lo que dispone el Decreto del 11|4|47 número 35.655|947, autorízase al señor Secretario de Salud Pública de la Nación, doctor Ramón Carrillo, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay con motivo de las Reuniones que llevarán a cabo en la ciudad de Montevideo y a partir del día 8 de Marzo actual las Delegaciones Oficiales de las Repúblicas de Brasil, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Argentina, para la concertación de un Acuerdo sobre la política sanitaria a observarse en las zonas fluviales limítrofes de los mencionados países.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará al señor Secretario de Salud Pública de la Nación, doctor Ramón Carrillo, la plenipotencia correspondiente para suscribir el Acuerdo que se adopte como consecuencia de las Reuniones a que se refiere el precedente artículo, como así también procederá a la entrega del pasaporte correspondiente.

Art. 3º — Por la Secretaría de Salud Pública de la Nación se le liquidarán y abonarán al citado Secretario de Estado la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) para la atención de eventuales, como así también el importe correspondiente a treinta (30) días de viático, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.089|46 apartado h), con imputación al presupuesto del año 1948 que fija la Ley Nº 13.072, ajustado por Decreto Nº 2.145|48, Anexo 11, Inciso 1º, II) Otros Gastos, concepto a), Partida Principal 1, Parcial 4 y Anexo 11, Inciso 1º, II) Otros Gastos, concepto a), Partida Principal 4, Parcial 3, respectivamente. Además, se le hará entrega de las respectivas órdenes de pasaje.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón Carrillo.

HUESPEDES DE HONOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 7.674—Bs. As., 12|3|48. — Visto la llegada al país del señor don Jesús M. Bianco, Vice Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela y Decano de la Facultad de Farmacia y Química de Caracas, y de los señores don Víctor Márquez y don Herman Kaiser, Profesores de la Universidad de Caracas, y Considerando: Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en el país de tan distinguidos visitantes, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a los señores don Jesús M. Bianco, Vice Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela y Decano de la Facultad de Farmacia y Química de Caracas; don Víctor Márquez y don Herman Kaiser, Profesores de la Universidad de Caracas, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro 1, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10, del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

SUMARIO (Ver pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

CONGRESO FERROVIARIO AMERICANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 6.987. — Buenos Aires, 12|3|48. — Visto el Decreto Nº 4.016 M. 139, de fecha 13 de Febrero último, por el cual se acepta la invitación del Gobierno de Cuba para concurrir al VIº Congreso Panamericano de Ferrocarriles a realizarse en la ciudad de La Habana (Cuba) y se nombra delegados del Gobierno Argentino en dicho Congreso a los señores Ingenieros don Rafael Luna, quien ejercerá la presidencia de la Delegación, y a don Pedro P. Martín, y; Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Obras Públicas liquidará a los señores ingenieros don Rafael Luna y don Pedro P. Martín, el importe de sus sueldos y viáticos correspondientes, al tiempo que demande el desempeño de la misión encomendada, de acuerdo a las escalas y coeficientes en vigor para el personal destacado en el exterior y librará las órdenes de pasaje por vía aérea de ida y vuelta para los citados funcionarios.

Art. 2º — Acuérdase a la Delegación del Gobierno Argentino al VIº Congreso Panamericano de Ferrocarriles a realizarse en la ciudad de La Habana (Cuba), la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.), que será entregada, con cargo, al Presidente de la Delegación, Ingeniero don Rafael Luna, para gastos de representación.

Art. 3º — Los sueldos y viáticos establecidos en el Artículo 1º serán anticipados por el término de un (1) mes por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, con los fondos existentes en su poder, así como la suma acordada para gastos de representación.

Art. 4º — El importe de los sueldos y viáticos se atenderán con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de la Dirección Nacional de Transportes y el de los pasajes y gastos de representación, con cargo al Anexo 9-II-a)-2-1 del Presupuesto de 1948.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

BUQUES TALLER

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 7.035. — Buenos Aires, 12|3|948. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-O-3882 de 1948 y atento a lo informado por el Departamento de Marina, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 35.742 de fecha 14 de Noviembre de 1947.

Art. 2º — Incorpórense al servicio de la Marina de Guerra, clasifíquense y denomínense, Buque Taller "Ingeniero Iribas" e "Ingeniero Gadda", respectivamente, a los dos buques taller adquiridos por el Gobierno Argentino (Decreto número 24.766 "S" del 20 de Agosto de 1947).

Art. 3º — Publíquese en Orden General y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON. — Fidel L. Anadón.

Saludo al Pabellón

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 7.036. — Buenos Aires, 12|3|948. — Vistas las constancias del presente Expediente 6-P-1892 de 1947 y atento a lo informado por el Departamento de Marina, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agréguese como artículo 11 bis - Capítulo I - del Reglamento de Ceremonial Marítimo:

"Saludos al Pabellón al entrar y salir de los buques de guerra Nacional.

Art. 11 bis. — a) El personal de la Marina de Guerra que concurra vistiendo uniforme a bordo de buques de guerra nacionales, al llegar a la plataforma alta de la escala o al pisar la cubierta, si es que ha llegado por la planchada, previo a cualquier otro saludo, dará frente al pabellón y hará el saludo militar.

Al retirarse deberá repetir el saludo mencionado.

El oficial de guardia en cubierta contestará el saludo.

b) El personal superior que concurra a bordo vistiendo ropas de civil, en las mismas circunstancias señaladas en el primer párrafo del presente artículo, deberá saludar el pabellón dando frente al mismo, descubriéndose".

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales — Estado Mayor General Naval), publíquese en orden general y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

ENTREGAN DOS PLANEADORES A LA R. ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 7.979. — Buenos Aires, 17|3|48. — Visto el Expediente letra R. Nº 21.285 cde. 5 (Secr. Aer.), lo establecido por el Decreto Nº 40.138|947, lo propuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y el Secretario de Aeronáutica, y Considerando: Que el Aero Club del Uruguay solicita la adquisición de dos planeadores primarios a fin de iniciar las actividades de la primera Escuela de Vuelo sin Motor de ese país; Que consecuentemente con la política seguida en materia de fomento y desarrollo de la actividad volovelista en otros países limítrofes y hermanos, corresponde en este caso coadyuvar a la implantación de la enseñanza de dicha actividad en la República Oriental del Uruguay; Que a tal efecto es necesario facilitar al país hermano los elementos materiales indispensables para el logro de la finalidad apuntada; Que tal medida contribuirá además al afianzamiento de las ya estrechas relaciones existentes entre ambos países, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización concedida por Decreto número 40.138|947 a la Secretaría de Aeronáutica para efectuar la venta de dos planeadores de escuela elemental "Grunau-9" (modificados) al Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General de Aeronáutica) a ceder en propiedad al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, con destino al Aero Club del Uruguay, los dos planeadores "Grunau-9", de escuela elemental (modificados), mencionados en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El mencionado Departamento de Estado (Cuartel Maestre General de Aeronáutica) queda autorizado a adoptar todas las providencias que sean necesarias para efectuar el traslado de dichos elementos a la vecina República, a efectos de la entrega de los mismos.

Art. 4º — Desígnase al Embajador Argentino ante el Uruguay para que en su oportunidad haga entrega de los referidos planeadores

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Cuartel Maestre General de Aeronáutica), a sus efectos.

PERON — Juan Atilio Bramuglia. — Bartolomé de la Colina

AGREGADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 4.738. — Bs. As., 19 Febrero 1948. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Destínase a la Legación de la República en Bélgica y Luxemburgo, al funcionario de la categoría "I", Agregado, D. Alberto Luis Enrique José Bracht.

Art 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON — Juan Atilio Bramuglia.

ESTUDIOS DEL SALTO GRANDE

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 7.405. — Bs. As., 13|3|48. —Visto el Protocolo Adicional al Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la Zona de Salto Grande suscripto en Montevideo el 30 de diciembre de 1946 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 85 de fecha 7 de enero de 1947; la nota de la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta de fecha 31 de octubre de 1947, y Considerando: Que la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya ha sido constituída para llevar a cabo, de acuerdo con el artículo 2º del mencionado Protocolo, los estudios de carácter topográfico, geológico, hidráulico y demás determinaciones que considere necesarias concernientes al aprovechamiento del Salto Grande, ajustándose su labor a las normas que se determinan en dicho Protocolo; Que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º, inciso e), del Convenio del 30 de diciembre de 1946, la Delegación Argentina deberá dirigir todas sus comunicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al que le corresponde intervenir en sus relaciones con la Delegación similar Uruguaya y en toda cuestión de índole diplomática y política que se suscite; Que en lo referente al cumplimiento de los trabajos técnicos y a las relaciones que deberá mantener la Delegación Argentina con los Departamentos de Estado, se estima conveniente establecer para la misma la dependencia de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Agua y Energía Eléctrica); Que para la realización de los trabajos y estudios que, por los documentos de referencia, están a cargo de la Comisión Técnica Mixta, es indispensable dotar a la misma, en cuanto a la Delegación Argentina se refiere, de regímenes financiero y adquisitivo especiales que le permitan desenvolverse con la mayor rapidez y eficacia, exigidos por la naturaleza de las labores que le han sido encomendadas, para lo cual debe dotársela de los fondos y elementos necesarios, como así también exceptuarla de los requisitos de la licitación pública para compras menores de m$n. 20.000, y por importes mayores con arreglo a lo estatuído por el artículo 47 de la Ley Nº 12.961, y autorizarla a designar el personal fijo y transitorio, técnico, auxiliar y de maestranza; Que con el objeto de que puedan ser atendidos los distintos gastos que demanden los estudios, administración y otras erogaciones de la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta, deben destinarse los fondos pertinentes del Plan de Obras de 1948 correspondiente a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio; Que es indispensable asegurar a la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta la colaboración de las Reparticiones Técnicas del Estado, colaboración que, por la naturaleza y magnitud de las obras que han sido previstas en el Plan de Gobierno para el quinquenio 1947-1951, deberá efectuarse, en lo posible, con prioridad a las labores ordinarias de las mencionadas Reparticiones; Que de acuerdo al artículo 9º del Convenio, la Comisión Técnica Mixta debe gozar de franquicias aduaneras para el personal, equipos, instrumentos equipajes, víveres y todos los útiles y artículos requeridos por la misma, así como también obtener facilidades para su transporte; el, Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — La Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya, encargada de los estudios para el aprovechamiento del Salto Grande, en toda cuestión de índole diplomática y política que se suscite con motivo de la aplicación del convenio del 30 de diciembre de 1946, actuará bajo las directivas y por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. En todos los demás casos que se vinculen con el aspecto técnico y administrativo y otros, en que deba mantener relaciones con los demás Departamentos y Reparticiones del Estado, la Delegación actuará por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio. La Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentino-Uruguaya será presidida por el señor miembro del Directorio de la Dirección Nacional de la Energía, Ingeniero Don Juan E. Maggi.

Art. 2º — Los gastos que demanden los estudios, administración y otras erogaciones de la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta, serán atendidos con los fondos que se asignen para tales fines en el presupuesto del Plan de Obras para 1948, correspondiente a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, que serán transferidos a la Delegación Argentina (cuenta estudios Salto Grande).

En los años sucesivos, la Secretaría de Industria y Comercio preverá en los respectivos planes de inversiones anuales las partidas necesarias para atender los gastos de la Delegación Argentina, organismo que deberá formular los anteproyectos de presupuesto correspondientes.

Art. 3º — Autorízase a la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta a prescindir de los requisitos de la licitación pública para contratar servicios y adquirir directamente todos los artículos y elementos necesarios al cumplimiento de sus fines específicos hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), exceptuándosela de esos recaudos, cuando se trate de compras por importes mayores, con arreglo a lo estatuído por el artículo 47 de la Ley Nº 12.961. Queda asimismo facultada para designar o contratar el personal fijo o transitorio, técnico, auxiliar y de maestranza, fijar sus emolumentos, viáticos y racionamiento en campaña y atenderlos con los fondos previstos en el artículo anterior.

Art. 4º — Las Reparticiones Técnicas del Estado prestarán su colaboración a la Delegación Argentina cuando fuera solicitado por ésta con prioridad, en lo posible, a sus labores ordinarias, y le remitirán todos los antecedentes que obren en su poder relativos al aprovechamiento del Salto Grande.

Art. 5º — La Comisión Técnica Mixta gozará de franquicias aduaneras para su personal, equipos, vehículos, instrumental, equipajes, víveres y todos los útiles y artículos requeridos por la misma, y se le acordarán facilidades para su transporte.

Art. 6º — La Delegación Argentina redactará su reglamento interno y formulará el anteproyecto de presupuesto para 1948, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de este decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini. — Juan Atilio Bramuglia. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

LUCHA CONTRA LA BRUCELOSIS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 7.198. — Bs. As., 12|3|1948. — Visto este expediente (número 215.820|47), en el que se da cuenta de la necesidad de armonizar todo lo relacionado a la introducción de reproductores bovinos a los territorios del Sur (Patagonia), con el espíritu y moderna orientación profiláctica basada en la vacunación de las terneras con "cepa 19" contra la brucelosis, de acuerdo al régimen establecido por el Ministerio de Agricultura en su Resolución Nº 2.396|947; y Considerando: Que resulta útil a los fines profilácticos, estimular la vacunación de las terneras con cepa 19 como método de lucha contra la brucelosis bovina, procedimiento recomendado por la Primera Conferencia Nacional de Brucelosis; Que para tales fines es necesario obviar todos los inconvenientes que para la comercialización o el tránsito de los vacunos puedan presentarse durante el período postvacunal; Que el empleo de las vacunas así preparadas, no constituye un peligro de diseminación de la enfermedad; Que el artículo 2º del Decreto Nº 84.209 de fecha 11 de Febrero de 1941, establece la obligación de someter a la prueba de seroaglutinación al ganado vacuno, porcino y caprino que se introduzca en la Patagonia con destino a reproducción, siendo procedente se exceptúe de dicha prueba a los bovinos hasta ocho (8) meses después de la fecha de su vacunación; Por todo ello, atento a las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El ganado bovino sometido a la vacunación contra la Brucelosis de acuerdo al régimen establecido por el Ministerio de Agricultura, según Resolución Nº 2.396|947, que se destine a la Patagonia con fines de reproducción, podrá introducirse con el certificado correspondiente, sin previa seroaglutinación hasta ocho (8) meses de la fecha de vacunación.

Art. 2º — Después de ocho (8) meses de vacunación y hasta los veintidós (22) meses de edad, sólo serán introducidos aquellos bovinos que no acusen aglutinación completa en títulos 1|200 o superiores. Pasada la edad de veintidós (22) meses, se considerarán como sospechosos los que reaccionen al título 1|50 y positivos o infectados los que acusen un título de 1|100 o superior, en las pruebas efectuadas según la técnica rápida de Huddleson y con el antígeno oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

BECARIO EN TISIOLOGIA

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 8.621. — Buenos Aires, 18|3|948. — Visto el Expediente letra L. Nº 4643|48 (D. G. S.) - L. Nº 517|48 (C.M.G.I.) - Nº 18562|48 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y Considerando: Que la Comisión Nacional de Cultura ha otorgado al Mayor Médico D. Miguel Cipriano Lascalea, del Hospital Militar Central, una beca para perfeccionar sus conocimientos de "Tisiología" en los Estados Unidos de América; Que dicha designación significa una distinción para la Sanidad Militar; Que resultará de positivo beneficio para la Sanidad Militar, el perfeccionamiento que logre uno de sus componentes, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese autorización al Mayor Médico D. Miguel Cipriano Lascalea, para que acepte la beca que le ha sido otorgada por la Comisión Nacional de Cultura, con el objeto de que perfeccione sus conocimientos en Tisiología en los Estados Unidos de América, durante el año 1948.

Art. 2º — Autorízase al Mayor Médico D. Miguel Cipriano Lascalea, del Hospital Militar Central, para trasladarse a los Estados Unidos de América, en su carácter de becario de la Comisión Nacional de Cultura, desde el 20 de Marzo de 1948 hasta el 15 de Enero de 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General del Interior - C.M.G.I.).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — J. Atilio Bramuglia.

COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 7.827. — Buenos Aires, 16|3|48. — Visto el Plan de Gobierno 1947|51, y Considerando: Que uno de los aspectos esenciales de ese Plan de Gobierno es el relativo a la necesidad de orientar, integrar y dotar al país de elementos propios para extender y coordinar al máximo los medios de transportes y comunicaciones, cuya insuficiencia y desarmonía de utilización se ha puesto de manifiesto en los últimos años en virtud del extraordinario desarrollo industrial y comercial y progresivo crecimiento de la producción agropecuaria; Que a la urgente necesidad de coordinar estos servicios se une lo que esta coordinación ha de influir en el desarrollo de importantes zonas del país, de modo que se conviertan en verdaderas fuentes de riqueza, trabajo y progreso y con ello dar cumplimiento al precepto constitucional de promover el bienestar general, base indudable que inspira el Plan de Gobierno vigente; Que para el logro de tan necesaria coordinación debe comenzarse por dar al Estado una efectiva posibilidad de orientar la marcha de los diversos elementos que constituyen los medios más importantes de transportes y comunicaciones; Que esa orientación ha de realizarse, asimismo, en la forma que menos afecte el desarrollo de la iniciativa privada, y cuando así suceda, no sea más allá de lo que resulte imprescindible por la propia función de orientación y coordinación que es imperativo en la obra de Gobierno; Que todas esas circunstancias adquieren mayor trascendencia en la situación actual del país, en que es necesario completar la recuperación y orientación de todos los servicios de telecomunicaciones, en que ha de resolverse en definitiva el régimen de explotación de los ferrocarriles de capitales foráneos que, si bien transferidos al Estado, resta resolver sobre su ulterior y más racional utilización y en que, finalmente, este medio de transporte ha de coordinarse con los servicios fluviales y costeros y con los de transporte aéreo; En tal virtud; El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial para el estudio y planeamiento de los sistemas más convenientes para la explotación y coordinación de los servicios de transportes (excluído los de la Ciudad de Buenos Aires) y comunicaciones que permitan la orientación de la iniciativa privada por la acción oficial.

Art. 2º — La Comisión será presidida por el Presidente del Consejo Económico Nacional quien podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente del mismo y estará integrada permanentemente por un representante del Ministerio de Hacienda y uno del Banco Central de la República Argentina, debiendo completarse con un representante del Ministerio del Interior para la consideración de problemas atinentes a telecomunicaciones, del Ministerio de Obras Públicas cuando se trata de ferrocarriles y|o automotores y de Obras Públicas y Marina para las cuestiones referentes a navegación fluvial y costera, y en su caso con un representante de los transportadores particulares.

Cuando la Comisión deba considerar problemas relativos a la coordinación general se integrará con los representantes de los Ministerios precitados y un representante del Ministerio de Guerra, uno del Ministerio de Agricultura, uno de la Secretaría de Industria y Comercio y uno de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — La Comisión Especial tendrá particularmente a su cargo:

a) Proponer las bases y condiciones de orden económico financiero y administrativo para la explotación y coordinación general de los servicios de transportes y comunicaciones que mejor convengan al interés general del país;
b) Proponer la constitución de nuevos organismos o entidades o la reestructuración de las existentes si lo considera necesario para la mejor obtención de los fines propuestos:
c) Proponer los procedimientos mediante los cuales los bienes pertenecientes a ferrocarriles y empresas de navegación fluvial y costera, sean del Estado o de particulares, pasarían a integrar la nueva organización, como también los métodos para la determinación de los valores de esos bienes;
d) Determinar los valores de los bienes de las entidades indicadas en el inciso anterior de acuerdo con los métodos que oportunamente apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Comisión podrá requerir la asistencia de los asesores técnicos de cualquier repartición oficial, como así también realizar ante las empresas todas las diligencias y gestiones que considere necesarias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina. — José María Freire. — José C. Barro. — O. Maroglio. — Miguel Miranda. — Oscar Ivanissevich

ABASTECIMIENTO DE CARBON

SECRETARIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 5.934. — Buenos Aires, 9|3|948. — Visto lo informado en el Expediente Nº 154.619|46, de la Secretaría de Industria y Comercio, y Considerando: Que en concordancia con la serie de medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación para reprimir el agio y la especulación de artículos de primera necesidad a fin de asegurar un mayor bienestar a la población, corresponde adoptar disposiciones tendientes a abaratar el precio del carbón vegetal, producto comprendido en el artículo 1º de la Ley 12.830 y establecer las normas adecuadas para que, al propio tiempo, se reconozca a los productores una justa remuneración: Que la finalidad enunciada puede lograrse simplificando el proceso comercial, mediante la supresión de intermediarios que no cumplen una función indispensable en el movimiento de ese combustible, para lo cual deben ejercerse las facultades otorgadas en los incisos f), i) y j), de la citada Ley 12.830; Que es asimismo propósito del gobierno asegurar a los productores de carbon vegetal precios equitativos en consonancia con los costos respectivos, estimulando consiguientemente su industria y los beneficios que de ella derivan tanto para los patrones como para los trabajadores; Por ello, en uso de las facultades que confieren las Leyes 12.830 y 12.983, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tendrá a su cargo la exclusividad del abastecimiento de carbón vegetal de la Capital Federal.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a adquirir dicho combustible en las zonas de producción, a los mismos productores, salvo los casos en que por necesidades impostergables del abastecimiento deba recurrirse ineludiblemente a otras formas de compra.

Art. 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires distribuirá el carbón vegetal al comercio minorista y a los consumidores de la Capital Federal a los precios que la misma establecerá con la periodicidad que sea conveniente a los fines del presente decreto. Determinará igualmente los precios razonables de venta al detalle y al consumo en general.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Transportes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación adoptará todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del presente decreto y asignará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la preferencia de vagones que la misma solicite.

Art. 5º — Las empresas ferroviarias de cualquier jurisdicción y|o sus agentes que no dieran cumplimiento a las disposiciones de la Dirección Nacional de Transportes y demás previsiones en vigor sobre recepción de pedidos de vagones, asignación de los mismos y otras relacionadas con el orden en el "suplido" de "vacíos", serán juzgados conforme a las disposiciones de las Leyes 12.830 y 12.983, sin perjuicio de la aplicación de otras reglamentaciones en vigor.

Art. 6º — A partir de la fecha que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dará a conocer, los ferrocarriles y las empresas de navegación y de transporte de cualquier jurisdicción, no aceptarán cargas de carbón vegetal destinadas a la Capital Federal que no fuesen consignadas a esa Municipalidad, salvo las excepciones expresas que de modo general o especial, permanente o transitorio, aquella establezca en favor de consumidores directos o de entidades representativas de consumidores, legalmente constituídas. Estas excepciones se concederán sin afectar la preferencia de vagones otorgada a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º — A partir de la fecha señalada en el artículo primero, no se admitirá la salida de la Capital Federal ni la entrada a la misma de carbón vegetal por carretera sin la autorización de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 8º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitrará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del presente decreto, a cuyo efecto podrá requerir el asesoramiento y la colaboración del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 9º — El Banco Central de la República Argentina dispondrá de inmediato las providencias adecuadas para que los Bancos establezcan sistemas de crédito que permitan el trabajo regular e independiente de los medianos y pequeños productores de carbón vegetal.

Art. 10. — Las disposiciones del presente decreto revisten el carácter de orden público. Durante su vigencia, no tendrán efecto los convenios privados así como cualquier otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 11. — La Policía Federal tendrá a su cargo el control del cumplimiento de este decreto.

Art. 12. — Las infracciones al mismo serán juzgadas conforme a las disposiciones de las Leyes 12.830 y 12.983.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Obras Públicas.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Suspenden el Censo Escolar

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 8.152. — Bs. As., 20|3|1948. — Visto el artículo 5º de la Ley Nº 12.723, sobre Censo Escolar de la Nación; Atento lo dispuesto en el artículo 13º del Decreto-Ley Nº 10.783|43, y Considerando: Que la reciente terminación de la compilación del Censo Escolar permitió conocer a las autoridades escolares las causas que retardan la difusión de la instrucción en determinadas regiones del País; Que el levantamiento del IV Censo General en Mayo próximo pasado, proporcionará una información complementaria sobre instrucción en general; Que el V Censo de la Nación será efectuado en el año 1950, en el que se lograrían los datos para el censo escolar con el simple agregado en la cédula de familia del censo de población de las preguntas respectivas; Que por motivos técnicos la intercalación de los censos decenales de población con los escolares resultaría beneficiosa, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese el levantamiento del Censo Escolar que debía tener efecto en los meses de Abril y Mayo de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será sometido a la ratificación del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

INCORPORAN LA E.M.T.A. AL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 8.104. — Bs. As., 18|3|48. — Visto y Considerando: Que por Decreto Nº 18.885|946, dictado en virtud de la Ley Nº 12.864 y del Decreto Acuerdo Nº 15.349|946 (ratificado por el H. Congreso de la Nación por Ley Nº 12.962) se creó como persona jurídica la Empresa Mixta Telefónica Argentina, aprobándose, en su consecuencia, sus estatutos; Que éste en su artículo 7º establece que las ocho primeras series de su capital será por un total de m$n. 400.000.000, debiendo ser suscriptas por mitades por el Estado Nacional y los accionistas particulares; Que no habiéndose dado cumplimiento al requisito fijado en el artículo 7º citado, no es posible continuar reconociendo a aquél una participación en la administración y dirección de un servicio público de tanta importancia; Que al no haberse cumplido las finalidades que tuvo en mira el Poder Ejecutivo al crear dicho Organismo, el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 18.885|1946, y retírase la personería jurídica reconocida a la Empresa Mixta Telefónica Argentina.

Art. 2º — Declárase incorporada al Estado Nacional la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina.

El Ministerio del Interior —Administración General de Correos y Telecomunicaciones— tomará a su cargo:

a) La administración y explotación del servicio público.
b) Su activo y pasivo.
c) Los contratos complementarios aprobados por la Ley Nº 12.864.

Art. 3º — El Ministerio del Interior adoptará las medidas pertinentes para el inmediato cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y elevará al Poder Ejecutivo su plan de organización definitivo, el que contemplará los derechos y obligaciones de los empleados y obreros, como lo establece el artículo 6º del convenio ratificado por Ley Nº 12.864, como así también los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el personal desde la fecha de esa ley hasta la del presente decreto.

Art. 4º — El Ministerio de Hacienda de la Nación convendrá con el Banco Central de la República Argentina, en el término de treinta (30) días, la forma del rescate de las acciones del capital no estatal, como así también lo concerniente a los debentures emitidos, debiendo elevar lo actuado, para su aprobación, al Poder Ejecutivo.

Asimismo el Banco Central de la República Argentina adoptará las providencias necesarias para obtener la suspensión, desde la fecha del presente decreto, de la cotización de dichos papeles en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Juan Atilio Bramuglia. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — José C. Barro. — Bartolomé de la Colina. — Orlando Maroglio. — Ramón Carrillo. — Miguel Miranda. — José M. Freire.

DISTRIBUCION DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 32.869. — Bs. Aires, 20|10|947. — Considerando: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella establece. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Buenos Aires en concepto de participación por el tercer trimestre del corriente año, son las que se indican a continuación y han sido asignadas de acuerdo a los índices que en cada caso se determinan, en base a lo dispuesto por el artículo 2º de la ley:

Impuesto	Sobre el 19 o|o de lo recaudado		En proporción inversa a la	Total
	Indice	m$n.	población	
Réditos	44,6015	13.525.345,88	25.323,12	13.550.669,—
Ventas	45,5303	2.567.711,52	4.709,38	2.572.420,90
Ganancias Eventuales	44,6015	2.911.064,35	5.450,30	2.916.514,65
Beneficios Extraordinarios ..	45,3581	2.834.704,78	5.218,81	2.839.923,59
Total:		21.838.826,53	40.701,61	21.879.528,14

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de la siguiente suma por el concepto que se indica a continuación:

Deuda por diferencias de cambio (¼ parte de la cuota anual) .... 180.900,—

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General a la Provincia de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el tercer trimestre del año en curso, que asciende a la cantidad de Veintiún Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho Pesos con catorce Centavos Moneda Nacional (21.698.628,14 m$n.).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 o|o) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Realizan un Censo Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 8.110. — Bs. As., 20|3|1948. — Considerando: Que es indispensable la realización de un censo carcelario que comprenda todos los establecimientos penales de la República, con el propósito de contar con una base estadística que es necesaria para la política penal emprendida por el actual gobierno; Que ese censo permitiría llevar a la práctica las realizaciones que se proyectan en el Plan Quinquenal, tendientes a resolver el problema carcelario en forma integral en toda la Nación, teniendo en cuenta la unidad que en materia penal establece la Constitución; Que el censo debe comprender no solamente las cifras de la criminalidad en el país, sino también la actual organización de cada establecimiento penal, en orden a sus condiciones, régimen penitenciario y forma en que se cumplen las sanciones que establece el Código Penal, por medio de una encuesta y estudio que ha de hacerse paralelamente a la tarea censal; Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la realización de un censo carcelario en toda la Nación, cuya ejecución se encarga a la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2º — La mencionada repartición, dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de este decreto, en cuyo lapso deberá realizar las tareas de organización previas, fijará el día en que se llevará a cabo la operación del censo en todo el país.

Art. 3º — Pídase a los señores Gobernadores de Provincia, la adopción de las medidas necesarias para facilitar las tareas en los establecimientos de jurisdicción provincial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y del Interior.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi.

CONFERENCIA DE BOGOTA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 7.672 — Bs. As., 15|3|1948. — Visto el Decreto Nº 5.277, del 26 de Febrero de 1948 y, Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase de la Embajada en los Estados Unidos de América, don Zohar Ramón Del Campo, para que integre la Secretaría General de la Delegación Argentina a la Novena Conferencia Internacional Americana a realizarse en Bogotá.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Intercambio de Caballos de Carrera

DECRETO Nº 36.525. — Bs. As. 21|11|1947. — Visto este Expediente Nº 18.263-1947 en el que la Federación Ecuestre Argentina solicita se acuerden franquicias para intensificar el intercambio entre nuestro país y la República Oriental del Uruguay, de equinos en entrenamiento, destinados a intervenir en pruebas hípicas de marchas, salto, adiestramiento, etc., y considerando: Que tratándose de la introducción temporaria de equinos en entrenamiento que volverán al país de procedencia una vez cumplidas las pruebas para las cuales han sido inscriptos, pueden acordarse franquicias tanto a la entrada como a su salida del país, en atención a que por su misma condición de animales en entrenamiento están sometidos a constante vigilancia veterinaria, y también a que puede fiscalizarse rigurosamente su estado sanitario al ser embarcados y desembarcados y aún mientras permanezcan en nuestro país. Que desde el punto de vista aduanero tampoco existen inconvenientes para acordar ciertas facilidades en el trámite de la documentación pertinente a cada embarque, siempre que ella venga acompañada de una guía o documento análogo expedido, según los casos, por la Federación Ecuestre Argentina o la Federación Ecuestre Uruguaya; Por tanto, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los equinos procedentes del país, en entrenamiento, que estén anotados para participar en pruebas hípicas en la República Oriental del Uruguay irán acompañados de una guía o documento análogo, numerado correlativamente, que extenderá la Federación Ecuestre Argentina en la que deberá constar:

a) La reseña completa del animal;
b) La certificación de entrenamiento;
c) Las pruebas en que haya sido anotado y el tiempo que permanecerá en el Uruguay;
d) Nombres del exportador y del consignatario;
e) El valor del animal.

El dueño del equino, o en su defecto, el cargador autorizado, presentará la correspondiente solicitud de embarque, en el Ministerio de Agricultura, con antelación no menor de veinticuatro (24) horas, acompañada de un sellado nacional de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—) y, antes de proceder al embarque entregará la guía mencionada, por duplicado y con la reposición del sellado de ley correspondiente, a la autoridad aduanera del punto, para su oficialización a los efectos del contralor del embarque y agregación de un ejemplar a la solicitud de salida, con carácter de retorno, que deberá presentar el despachante de aduana, debiendo establecerse las constancias de cumplido en los dos ejemplares de la guía y en la solicitud. El primer ejemplar será reservado por la Aduana, entregándose al interesado el segundo para que sirva de tornaguía a los fines determinados en el Art. 2º.

La inspección del equino se efectuará al costado del vapor en el momento de embarque, por un veterinario del Ministerio mencionado, el que, verificada la identidad y comprobado el buen estado sanitario, dejará constancia de ello al pie del documento extendido por la Federación Ecuestre Argentina.

Art. 2º — Cuando retornen al país los equinos a que se refiere el artículo anterior, deberán venir acompañados de la tornaguía con que fueron embarcados o, en su defecto, de un documento análogo extendido por la Federación Ecuestre Uruguaya, en el que se hará referencia al precitado documento de origen y vendrá consignada la reseña completa del animal y las pruebas en que haya intervenido durante el tiempo que permaneció en ese país. Al pie del documento deberá constar la certificación de buen estado sanitario del animal, efectuada por el veterinario oficial del Puerto Uruguayo. Este documento será retenido por la Aduana con objeto de cancelar la operación de exportación temporal, a cuyo fin, previa agregación a la solicitud de salida mencionada en el Art. 1º la autoridad aduanera del punto de desembarque, anotará en el mismo la circunstancia de haberse entregado a plaza el equino, exigiendo del interesado el recibo correspondiente.

El equino será inspeccionado a su llegada al Puerto de Buenos Aires a bordo del vapor que lo conduce, por un veterinario del Ministerio de Agricultura. Verificada su identidad y comprobado el buen estado sanitario, como también que la documentación esté en forma, se permitirá la internación directa.

Art. 3º — Los equinos procedentes de la República Oriental del Uruguay que vengan a participar en pruebas hípicas, deberán llegar acompañados de una guía o documento similar, numerado, extendido por la Federación Ecuestre Uruguaya e intervenido por la Aduana del lugar en el que se consignará:

a) Reseña completa del animal;
b) Certificación de entrenamiento;
c) Detalle de las pruebas en que haya sido anotado y el tiempo que permanecerá en nuestro país;
d) Nombres del exportador e importador;
e) Nombre y dirección de la caballeriza en que será alojado.

Además, constará la certificación del buen estado sanitario del animal efectuada por las autoridades sanitarias uruguayas, que se consignará al pie del documento de referencia.

A la llegada del equino a nuestro país, se aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior, en cuanto está referido a medidas de policía sanitaria animal y presentación previa, a la Aduana de una solicitud de admisión temporal, a la que se agregará la guía de origen, con cargo de sellado, dejándose en ambos documentos, las constancias pertinentes a la entrada del animal a plaza, bajo recibo del interesado.

Art. 4º — Los equinos uruguayos que una vez cumplidos sus compromisos en ésta retornen a la República Oriental del Uruguay, deberán ir acompañados de un documento extendido por la Federación Ecuestre Argentina en el que conste la referencia a la guía de entrada, reseña completa del equino y la performance cumplida.

El procedimiento que se adoptará para su embarque será el mismo a que se refiere el Art. 1º, es decir que, a los fines aduaneros deberá presentarse por duplicado el documento expedido por la Federación Ecuestre Argentina, para que se establezca el cumplimiento del retorno en el primer ejemplar previa agregación de éste a la solicitud de entrada, y para que en el segundo ejemplar, que se entregará al interesado, se deje constancia de la correspondiente intervención aduanera y del estado sanitario del animal.

Art. 5º — Cuando a juicio del Ministerio de Agricultura el estado sanitario de los equinos a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto no fuera satisfactorio, serán remitidos al Lazareto Cuarentenario, para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Art. 6º — Las operaciones mencionadas por este decreto serán tramitadas ante las Aduanas respectivas conforme a lo establecido en los artículos 114º y 118º de la Reglamentación de la Ley de Aduana, por un despachante inscripto, quien responderá por los cargos que se formulen en concepto de derecho de importación correspondientes a los equinos que no retornen al Uruguay dentro de los plazos de entrada temporal autorizados, así como también por los servicios de estadística y demás fiscales que tales equinos adeuden y que no se hayan hecho efectivos al realizarse las respectivas operaciones. Igualmente, responderá por la adquisición o venta de cambio, según las disposiciones en vigor, en el caso que los equinos aludidos no retornaren oportunamente a la Argentina o al Uruguay.

Art. 7º — Las exportaciones e importaciones temporales a que se refiere el presente decreto serán autorizadas por plazos máximos de ciento ochenta (180) días.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Agricultura.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

EXENCION DE IMPUESTO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 29.001. — Bs. As., 20|9|1947. — Visto este expediente número 273.494|46 en el que se gestiona la modificación del procedimiento seguido para la certificación de los embarques de lubricantes y combustibles que se incluyan en las listas de "rancho" de los buques de ultramar, y considerando: Que la certificación de referencia debe ser efectuada por las autoridades aduaneras, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso c), artículo 52, Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos, como requisito indispensable para que los interesados puedan acogerse a la exención del pago de impuesto interno que establece el artículo 47 del texto ordenado de las leyes de la materia.

Que de las informaciones producidas surge la conveniencia de disponer en forma reglamentaria que en lo sucesivo esa certificación, en el caso a que se refieren estas actuaciones, sea practicada por la Prefectura General Marítima, dependiente del Ministerio de Marina. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al inciso c) del artículo 52, Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos el siguiente párrafo:

"En los casos de combustibles y lubricantes sujetos a gravamen, que se incorporen a las listas de "rancho" de los buques de ultramar, dicha certificación deberá ser practicada por la Prefectura General Marítima, dependiente del Ministerio de Marina".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Marina.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón.

Exposición de la Industria Argentina

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 34.039|47. — Bs. As., 3|11|47. — Visto este Expediente (Número 15.004|947) de los registros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativo a la prórroga de la locación de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados (155.70 m2.), en el pabellón de la Exposición de la Industria Argentina, organizada por la Secretaría de Industria y Comercio, cuyo arrendamiento fué aprobado por Decreto Nº 27.295 de fecha 6 de Septiembre de 1947; atento a las informaciones producidas de las que surgen que es procedente el pago del importe reclamado como ampliación de la suma abonada oportunamente, en concepto de prórroga del arrendamiento a que se hace referencia, como así también del pago por suministro de energía eléctrica y prorrata de iluminación general en el citado Stand, durante el período de duración del mismo, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase la prórroga de locación por parte de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados (155,70 m2.), en el pabellón de la Exposición de la Industria Argentina, organizada por la Secretaría de Industria y Comercio, por el período comprendido desde el 20 de Marzo al 30 de Abril de 1947, locación que oportunamente se realizó de conformidad con la autorización concedida por el Decreto Número 20.071 de 12 de Diciembre de 1946, aprobado por el precitado Decreto Número 27.295|947, y, en consecuencia, reconócese de legítimo pago a la señalada Secretaría de Estado, la suma de siete mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.785.— m|n.), en que se convino el alquiler de esa superficie por la prórroga a que se hace referencia. — Art. 2º — Reconócese igualmente, el importe correspondiente al suministro de energía eléctrica y prorrata de iluminación general del citado Stand, durante el período de duración del mismo, cuyo gasto asciende a la suma de ciento ochenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional ($ 182.15 m|n.). — Art. 3º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se adoptarán las medidas necesarias para efectuar la transferencia de los importes adeudados, cuyo total asciende a la suma de siete mil novecientos sesenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 7.967.15 moneda nacional), a la orden de la Secretaría de Industria y Comercio, Exposición de la Industria Argentina, con la siguiente imputación, correspondiente al Anexo 7 del Presupuesto de 1947: Inciso 21, ítem 1, partida 4, $ 2.655.72; Inciso 31, partida 2, $ 2.655.72; Inciso 40, partida 3, $ 2.655.71. Total $ 7.967.15. — Art. 4º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procédase a su cumplimiento.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

PLAGA DE LA AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 31.795. — Bs. As., 11|10|47. — Visto este Expediente Nº 256|947, en el que se hace presente la conveniencia de declarar plaga de la agricultura conforme a la Ley 4.863, al "gusano minador" (Faustinus cubaes Boh.), por los ingentes perjuicios que causa en los cultivos de tabaco y otras solanáceas, y atento a los informes producidos, respecto del incremento que está adquiriendo el citado insecto en las provincias de Salta y Jujuy, en donde se ha observado que preferentemente inverna sobre las plantas que parasita, tal como se ha constatado en los rastrojos de tabaco, sobreviviendo y evolucionando aún sobre los tejidos en descomposición, por lo que se impone la adopción de medidas enérgicas encaminadas a evitar una mayor difusión, y

CONSIDERANDO:

Que de lo manifestado a fs. 67 y 68 por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, dependientes del Ministerio de Agricultura, existe un medio de combate cuya eficacia se ha puesto de manifiesto en el caso de otras plagas de nuestra agricultura, en el que la destrucción de los rastrojos después de las cosechas se tradujo en una notable disminución de los perjuicios en los rendimientos posteriores:

Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase plaga de la agricultura, conforme a las disposiciones de la Ley 4.863, al insecto denominado Faustinus cubaes (Boh.), vulgarmente conocido con el nombre de "gusano minador".

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura por intermedio de sus reparticiones técnicas adoptará las medidas que juzgue necesarias para la lucha contra esta plaga, de acuerdo con las disposiciones de la referida ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al citado Departamento a sus efectos.

PERON.—Carlos A. Emery.

ORDEN DEL LIBERTADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 37.566. — Bs. Aires, 28|11|47. — Visto la encomiable labor desplegada con el elevado fin de estrechar aún más si es posible los vínculos efectivos y de estrecha colaboración entre España y la República Argentina, por los señores Fernando Fuertes Villavicencio, Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado Español; Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular de España; y Teniente Coronel Isidoro López de Haro, Agregado Aeronáutico a la Embajada de España en la República Argentina; y Considerando: Que concurre al propósito de testimoniarles el reconocimiento y gratitud de la Nación, el voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", Por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Comendador a los Señores D. Fernando Fuertes Villavicencio, Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado Español; D. Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular del Gobierno de España y Teniente Coronel D. Isidoro López De Haro, Agregado Aeronáutico a la Embajada de España.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas, los que serán refrendados por S. E. el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Infrac. Ley 12.830

6.126—10|3|48. — Impone a Salvador Hezar, José Fornes, Neftalí Pastor, Ramón Lencina y Jalil Hezar, 30 días de arresto.
6.127—10|3|48. — Impone 20 días arresto a Martín Cángaro, Domingo Loprest, Luis Cristóbal Casazza, Próspero Alfredo Cirillo y Fernando Punta.
6.128—10|3|48. — Impone $ 50 multa a José Torrisi, Natalio Somma, Aaron Salomón Rubinstein, Manuel Ledo, José Alvarez, Salustiano López, José Antonio García, Mendel Zarcky, Juan Cortese, Antonio Andrich, Elías Serafín y Agustín Blázquez.
6.129—10|3|48. — Impone a Alfredo Argentino Riccio 30 días arresto. Impone a "Riccio Hnos" $ 5.000 y C. O. F. A. Soc. Resp. Ltda. $ 500.
6.130—10|3|48. — Absuélv.: a Nicolás Koutsovitis, Herminio Savi, Arghyris Kamba, Raúl Salgueiro, Carlos Romano, Mauricio Mario Muchenik, Carlos Misenta, José Baieli, Manuel Quian, Enrique Maidana Iregui, Elías Luciano Chanfrau, Nicolás Auro, Evaristo Pérez y José Locaputo.
6.131—10|3|48. — Absuélv.: a Juan Adolfo Jorge Krause, Nicanor Fernández, Eduardo Regio, Juan Carapella, Antonio Conte, Juan Francisco Cabeza, Guillermo Rodríguez, Juan Márquez Cuello, Lorenzo Terregno y Bernardo Cristóbal Domínguez.
6.132—10|3|48. — Impone arresto de 10 días a Tomás Braicovich, José Ketchedjian y 20 días Benjamín Justino Vila, y Fernández Alvarez.
6.133—10|3|48. — Impone $ 50 a Luis Mazzei, Pascual Pantano, Taide Gullinelli de D'Ingiana, Nicolás Catania, Antonio Scarcione, María Stábile de Rubino, Carlos Alberto Poc, Angel Bellizzi, Victorio Lavagnino, Antonia Gemelli de Caló, firma Amador González, Lorenzo Lino Correa, Francisco Sánchez, firma Juan Gossn y Hno., José Lusi, Jacinto Rada, Salomón Silber, Santiago Patricio Bordone, Herminio Savi, Juan Vicente de Martino, David Blanco, Enrique Rabossi, Luis Priotti, Adolfo Senise, Constante Fernández, José Calvo, Francisco Santiago Parodi, firma Calvo Hermanos, José Emilio Calvo, Héctor Tiburcio Olivieri y Angel Fonte.
6.989—12|3|48. — Impone arresto: 90 días Andrés Belottini, José Martín Viñate; 30 días Antonio Luis Canti, Juan Carlos Arbuco, Regino Blanco, Ernesto Adolfo Coppola, José Demarco, José Federico, Juan Luis Fresco, Luis Domingo Franciscovich, Federico Ramón López, José Aquiles Oberti, José Meiras, Juan Basilio Mondi, Alejo Vidal Sánchez, Ricardo Nogues y Alejandro Sandalio Mora; 15 días a Francisco Timoteo Brigante, Amador Fernández, Antonio Moraza, Gerardo Burges. Andrés Moraza, Isidoro Sierra.
6.990—12|3|48. — Impone de $ 50 a Saverio Marinelli, Darío H. González, Gerszen Slepicki, Emilio Cayetano Cafferatta, José Buccalini y $ 30 a Pablo Giraudo, Ramón Silva.
6.991—12|3|48. — Impone de $ 100 de multa a Manuel Seijo, Cayetano Cittarelli, Laureano Vega, Gerónimo Fiamingo, firma Alfredo H. Dei Santi, José Rodríguez, firma H. Guangiroli y Hnos., Luis Cervetto, firma Nera, Díez y Cía., Antonio Scorpaniti, Alfonso Mangone, Tulio Bailardi, firma Pérez Hnos., Juan José Fay, firma Freitas y Enjamio, firma Juan Carlos Maño, firma Carro y Prieto, Guillermo Pablo Collante, firma Castaños Hnos., y Cía. Pedro Lotorto y Manuel Rodríguez.
6.993—12|3|48. — Impone multas de pesos 500 a firma Mora y Cía. y I. Favelukes e Hijo, S. R. L.; $ 200 firma Caroselia y Fontana; firma Waisman Hnos.; Isaac Dejtiar y firma Albo.
7.374—13|3|48. — Absuelve firma Hijos de Domingo Parodi, S. R. L., Miguel Ernesto Humberto Devicenzi, Francisco Gambeta, Segismundo Brudreckis y José Fernández.
7.375—13|3|48. — Impone multas de $ 100 Salomón Silber, Juan Borzini, Francisco Fama, Adolfo Constantino Boghi, Federico Sammietro, Jorge Laureano Verdicchio, Antonio María Alvarez, firma Cadenas y Riveiro, Osvaldo Carlos Ulmini, José Fiumara, Manuel Pérez, Luis Martín Viñate, Pedro Traversi, Julio García, Carmelo Ferrandino, Alfredo Cotone, Antonio Infrocaso, Sánchez y Cía., firma Alonso y Troiano, José Mario Stratico; y $ 50 a Hermita Alvarez de Ciliberto.
7.376—13|3|48. — Impone de $ 100 a Rodríguez, García y Cía., Antonio Aloise, Pascual Cetro y Hno., Nuncio Timberio, Francisco Coluccio, María Luisa Tari y Carrera, Pinchetti y Bermúdez, Juan Domingo Zunino, Morgenthaler y Vélez, José Francisco González, Juan Manuel Zotes, Fermín García, Ignacio Núñez, José Rebelo Velazco y Pascual García, Maggi Hnos., Esteban Maggi, José Federico Lacasa, Fernando Martínez, Segado y Queipo, Rey, Rodríguez.

Multas

7.377—13|3|48. — Impone multa de $ 500 a Torres y Citati, S. A. Grafex, sucesión de Curt Berger y Cía., $ 300 a Juan Domingo Zunino, Recalde Hnos., Benjamín Heath White; y $ 200 a Gregorio Delouza, Horacio Alejo Pedralta y Lavalana, S. R. L.
7.378—13|3|48. — Impone arresto: 20 días Aquilino Tiraborrelli; 10 días Rafael Linarello.
7.379—13|3|48. — Impone multa de $ 50 a Gómez, García y Martínez, a Santos Angel Bellia, Mendel Zang, José Calvo, Guerrino Zacarri, Hussein Yaafar, José Medvedofsky, Jorge Juan Arcondo, Emilio Rojana, Jacobo Wolf, José Pérez, María Tato de León, Francisco Rodríguez, Meer Stemach, Raúl Alberto Córdoba.

Ministerio de Marina

Retiros

6.738—11|3|48. — Cabo 1º Radiotelegrafista Antonio Zoppi, con 100 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
6.739—11|3|48. — Cabo Princ. Maq. Santos Ruperto Zapata, con 100 % sueldo y 15 % suplem. antigüedad.
6.740—11|3|48. — Cabo Princ. Infant. Marina Luis Olivero, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.741—11|3|48. — Cabo Princ. Maq. José Alcibar, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.742—11|3|48. — Cabo Princ. Maq. Atilio Pedro Castellano, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.743—11|3|48. — Cabo 1º Señalero Jorge Piñeiro, con 55 % sueldo y 15 % suplem. antigüedad.
6.744—11|3|48. — Cabo 2º Electricista Máximo Pedro Borgnia, con 75 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
6.745—11|3|48. — Subof. 2º Torpedista Carlos Garbero, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.746—11|3|48. — Subofic. 2º Señalero Virgilio Rufino, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.747—11|3|48. — Subofic. 1º Maq. Julián Brughetti, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.748—11|3|48. — Subofic. 1º Aeronáutico Mario Colussi, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.749—11|3|48. — Subofic. 1º Maq. Nicolás Antonio Gaytán, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.759—11|3|48. — Cap. de Navío Inf. Marina Clodomiro Torres, con 100 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
7.040—12|3|48. — Cabo 1º Electricista Justo de la Paz Britos, con 100 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
7.041—12|3|48. — Cap. de Fragata Agustín de Paoli, con aumento del 5 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
7.043—12|3|48. — Cap. de Fragata Ing. Maq. Francisco Zitara, con aumento del 5 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.

Justicia Militar

6.757—11|3|48. — Esc. de Mecánica: Marinero 2º Radiotelegrafista Mario Ernesto Fusetti, 30 días recargo servicio.

Pensiones

6.732—11|3|48. — A esposa viuda Cap. de Corbeta Rafael Miranda, $ 619,75 mensuales.
6.733—11|3|48. — A madre Cabo Princ. Especialista Juan Carlos María Herrera, en cumplimiento a lo establecido en Decreto 36.430|47.
6.750—11|3|48. — Acumúlase a favor Generosa Bermúdez de Piehel, lo que percibía, antes de contraer matrimonio, Irene Piehel.
6.751—11|3|48. — Acumúlase a favor menores Clara Angela y Néstor Hugo Bianchi, lo que percibía, antes de contraer matrimonio, Angela Yanigro de Bianchi.
7.042—12|3|48. — A esposa viuda del Cocinero 1º Juan Torres, $ 104,81 mensuales.
7.045—12|3|48. — A esposa viuda e hijos legítimos Subofic. 1º Torpedista Antonio Esmella, $ 236,25 mensuales.

Nombramientos

6.760—11|3|48. — Marina Mercante: Ofic. Mayor Supernumerario D. José Pedro Antonio Magaldi.
6.761—11|3|48. — Base Naval de Río Santiago: Aux. 6º Supernumerario D. Oscar Roberto Roboni y Omar Ricardo Billiot.
7.005—12|3|48. — Escuela de Mecánica: Profesores Carlos Ehrlich, Gabriel Tognetti, Raúl Santiago de Pablo, Enrique Olives, Roberto Eduardo Castiglioni, Rafael Enrique Rodríguez, Horacio Andrés Abalo, Juan Angel Alfaro, Juan Antonio Orti, Enrique Alberto Vilas, Marcelo Serú, Roberto Adolfo Bonelli, Miguel Camargo, Angel Pedro Liguori, Antonio Rafael Pitta, Juan José Rodríguez, Osvaldo Erlindo Santoalla, Mercedes R. Oronas.
7.006—12|3|48. — Serv. de Practicaje: Aux. 6º D. Adolfo Gil Peralta.
7.009—12|3|48. — Escuela de Mecánica: Profesores D. Remigio Iriondo, Horacio González García, Eduardo Giovaneli.
7.033—12|3|48. — Escuela de Mecánica: Prof. D. César Pedro Zoni.

Altas

6.734—11|3|48. — Marina de Guerra, en el empleo de Guardiamarina Aerotécnico: Juan Claudio Caso y Roberto León Harrigton.
6.754—11|3|48. — Marina de Guerra, en el empleo de Tte. de Fragata Ing. Especializados: Becarios, Ing. Civil Ascensio Carlos Lara; Ing. Mec. Elec. Juan Carlos Giúdice; Doctores en Química Francisco Osvaldo Mauro y Julio César Caballero.

Licencias

6.735—11|3|48. — Cabo 2º Timonel D. Eduardo B. Díaz, dos años para residir en España.
6.736—11|3|48. — Cap. de Corbeta Ing. Maq. D. José Cédola, seis meses para residir en EE. UU.
7.007—12|3|48. — Direc. Gral. de Administración: Nómbrase en el de Químicos Industriales Aux. Princ. D. Adolfo Francisco Marey.
7.008—12|3|48. — Inclúyese en el de Químicos Industriales, en la categoría Aux. Princ. D. Horacio Luis Oliveri, acéptase la renuncia del Aux. Princ. Horacio Luis Oliveri y nómbrase Aux. Princ. a D. Julio Abdala.

Rectificación de nombramiento

7.038—12|3|48. — Donde dice: "Héctor Vallejos (Cl. 1881, D. M. 33, Matrícula 2.101.519)", debe decir: "Héctor Vallejos (Cl. 1880, D. M. 33, M. 2.101.519)".

Registro de proveedores del Estado

7.044—12|3|48. — Suspéndese por un año del mismo, a la firma Salvador Di Pietro, Estomba 626, Bahía Blanca, Prov. de Bs. Aires.

Pensiones

5.645—28|2|48. — A esposa viuda del Subofic. Princ. Maquinista (r) Carlos Giovannucci, $ 248,18 mensuales.
5.646—28|2|48. — Acumúlase a favor menor Elda Clementina Rossini, la parte que percibía Lydia Augusta Rossini, antes de contraer matrimonio.
5.647—28|2|48. — A esposa viuda e hijos legítimos del Cap. de Corbeta, Renato Francisco Tocalli, $ 550.— mensuales.

Justicia Militar

5.660—28|2|48. — Consejo Supremo de Guerra y Marina: Setencia dictada en causa instruída al Conscripto José Francisco Burgos: Cúmplase.

Nombramientos

5.641—28|2|48. — Escuela de Mecánica: Amplíase horas de clase semanales a Profesores Enrique Octavio Guaycochea y Teófilo Mario Marrazzo. — Nómbrase Profesor de E. Física, a D. Bartolomé Pedro Uranga.

Renuncias

5.649—28|2|48. — Prefectura Gral. Marítima: Aux. (Ayudante de 2ª) D. Albín Federico Favier.
5.650—28|2|48. — Prefectura Gral. Marítima: Prefecto D. Martín Hermenegildo Cuenca.

Contratos

5.658—28|2|48. — Apruébase el de arrendamiento del Hotel "América" de Punta Alta, Bs. Aires, con destino alojamiento operarios Italianos, en $ 1.900.— mensuales, por el término de un año.
5.659—28|2|48. — Apruébase el de arrendamiento de parte del edificio de la calle Moreno 1890 Cap. Fed., con destino al Comando de la Aviación Naval, en $ 2.500.— mensuales, por el término de dos años.

Retiros

6.104—10|3|48. — Soldado 1º: José Antonio Rodríguez, con 100 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
6.105—10|3|48. — Marinero 1º: Eusebio Vallejo, con 75 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
6.109—10|3|48. — Marinero 1º: Ricardo Ochando, con 75 % sueldo y 30 % suplem. antigüedad.
6.110—10|3|48. — Marinero 1º: Néstor Lindolfo Mermet, con 75 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
6.111—10|3|48. — Marinero 1º: Gerónimo Córdoba, con 75 % sueldo y 40 % suplem. antigüedad.
6.112—10|3|48. — Cabo 1º: Pablo Benito, con 60 % sueldo y 15 % suplem. antigüedad.
6.113—10|3|48. — Cabo Princ.: Felipe Heraclio Sagaste, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.114—10|3|48. — Subofic. Mayor: Florentino Angel Gasanova, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.115—10|3|48. — Cabo Princ.: Nazario Correa, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.116—10|3|48. — Cabo 1º: Dom[illegible] Grossi, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.117—10|3|48. — Cabo Princ.: Francisco Morales Zerdán, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.118—10|3|48. — Subofic. 1º: Seg[illegible]do Haba Varela, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.209—10|3|48. — Cabo Princ.: Lo[illegible]o Giovo, con 80 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
6.210—10|3|48. — Cabo 1º: Fausto de Jesús Luna, con 100 % sueldo y 10 % suplem. antigüedad.
6.211—10|3|48. — Cabo Princ.: Or[illegible]do A. di Liscia, con 85 % sueldo y 2[illegible] % suplem. antigüedad.

Renuncias

5.649—28|2|48. — Prefec. Gral. Marítima: Aux. Albín Federico Favier.
6.200—10|3|48. — Prefec. Gral. Marítima: Alférez Eduardo Roberto Menon.

Licencias

6.119—10|3|48. — Subofic. Mayor Maq. (r.): Enrique Tranchez, 6 meses de prórroga para residir en EE. UU.
6.120—10|3|48. — Subofic. 1º Aeronáutico (r.): Lius Traversi, 2 años de prórroga, para residir en EE. UU.

Justicia Militar

6.121—10|3|48. — Conscripto José Américo Monsalvo, dotación Isla Martín García, 11 meses recargo servicio.
6.122—10|3|48. — Marinero 1º carpintero: Juan Urbaldo Orellana, dotación Rastreador "Fournier", 40 días de recargo servicio.

Practicaje

6.205—10|3|48. — Zona Puerto de Bs. Aires: Habilítase a Lucas Bakovic, Bozo Kostich, Reinaldo Brasil Ayala, Claudio Aquino, José Massone, Simeón Stampalla, Santiago Apolinario Martínez, José Luis Valle, Julio Pedro Alarcón, Silverio Florentino Martínez.
6.207—10|3|48. — Zona Puerto de Bs. Aires: Habilítase a Antonio Cuccorese, José Zamareta, Juan José Parodi, Floro Amici, Mateo Bakara, Mateo Sfarcich.

Contratos

6.107—10|3|48. — Prefec. Gral. Marítima: Apruébase locación a Angela Mastrototaro, de un inmueble en calle M. Millán 205, San Pedro, Pcia. Bs. Aires, por 2 años con opción a uno más, en $ 120.— mensuales, con destino a las oficinas de la Ayudantía de esa ciudad.

Nombramientos

6.203—10|3|48. — Direc. Gral. del Material Naval: Aux. 2º: D. Ricardo Manuel Gracia.
6.204—10|3|48. — Marina de Guerra: Cap. de Fragata (r.): D. Mario Eugenio Bossi.
6.206—10|3|48. — Direc. Nac. de la Marina Mercante: Aux. 7º: D. Arístides Guillermo Buckley.

Cesantía

6.123—10|3|48. — Direc. Gral. del Material de Comunicaciones Navales: Aux. 4º: D. Carlos Gustavo Sero Mantero.

Pensión

6.197—10|3|48. — Acumúlase a favor Carmen Suaque, la parte que percibía María Luisa Suaque, antes de contraer Matrimonio.

Relevo

6.198—10|3|48. — Marina de Guerra: Cap. de Fragata (r.): D. Eleodoro Patruchi.

Promociones

6.202—10|3|48. — Gob. Marítima del Territ. de T. del Fuego: Aux. Princ.: Vicente Elisardo Canga; Aux. 2º: Juan José Antonio Siches.

Tesorería

37.568—29|11|47. — Otórgase los siguientes anticipos: A Dirección General de Obra Social del M. de Marina, hasta $ 2.000.000.—; a Dirección General de Ayuda Social de la Sría. de Aeronáutica hasta $ 2.000.000.—; a División de Obra Social del M. de Hacienda, hasta pesos 2.000.000.— m|n.

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES

Administración Nacional

804—31|1|48. — Instituto Nac. de la Fiebre Aftosa: Deja establecido que, en los casos de ausencia o impedimento en sus tareas, del Sr. Interventor del Inst. Nac. de la Fiebre Aftosa, será reemplazado por el funcionario que, para tales casos, lo sustituya en el cargo de Director General de Ganadería.

442—6|2|48. — Direc. Gral. del Gas del Estado: Asignar al Director de Personal, Oscar José Schnnath, jerarquía de Director de ese Departamento, poner a sus órdenes todas las oficinas de Personal o similares existentes en las distintas Direcciones Grales. del Ministerio, a los fines del cumplimiento del Decreto Nº 3.509|6|2|48; deja sin efecto, apartado 1º - Resolución Nº 2.641|3|9|47 y apartado 2º - Resolución Nº 4.795|28|11|45; el Ofic. 1º, adscripto a la Secretaría Gral., Ing. Agr. Edmundo Billard, sin perjuicio de sus funciones habituales, colaborará en el cumplimiento del Decreto mencionado.

539—20|2|48. — M. de Agricultura. — Representante de este Departamento ante la Direc. Nac. de Arquitectura, M. de O. P., al Ing. Agr. Héctor L. Eguino.

Nombramientos

396—5|2|48. — Direc. Gral. de Ganadería: Designar al Director de Lechería, Ing. Agr. René Pablo Delpech, para integrar en representación del M. de A., la Comisión Especial - Decreto número 2.931|31|1|48.

444—16|2|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 8º, José Picorelli.

453—16|2|48. — M. de A.: Aux. 8º, Fernando Antonio Cornalo, José Antonio Martínez, Guillermo Pedro González.

509—18|2|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria: Designa al Ofic. 3º, Ing. Agr. Horacio Alberto Halliburton, para integrar la Comisión Nac. de Radicación de Industrias.

540—20|2|48. — Direc. Gral. de Ganadería: Aux. 8º, Carmen Azar.

542—24|2|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 8º, Rolando W. Herrera.

560—27|2|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 8º, Manuel Cándido Campoya.

563—27|2|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Deja sin efecto nombramiento del Aux. 8º, José B. Brozzoni.

569—27|2|48. — Direc. Gral. de Ganadería: Aux. 8º (interino), con goce del 50 % del sueldo, Joaquín Carrascosa.

570—27|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Ofic. 5º, Ing. Agr. Carlos Alberto Raggi, se designa Subdelegado ante la Oficina de Control de la Presidencia de la Nación.

Promociones

637—4|3|48. — M. de Agricultura. — Promueve a partir desde el 1|1|48 a numeroso personal en Ministerio - Inciso 1 - b) Jornales - Partida Principal 1 - Parcial 1.

638—4|3|48. — M. de Agricultura. — Promueve en la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Rubro III - Partida Principal 2 - Parcial 1-a), a numeroso personal desde el 1|1|48.

639—4|3|48. — M. de Agricultura. — Promueve a partir del 1|1|48 en Ministerio - Inciso 1-a) Sueldos - Partida Principal 2 - Parcial 1, a numeroso personal.

648—4|3|48. — M. de Agricultura. — Promueve a partir del 1|1|48, en Direc. Gral. de Agricultura —Inciso 2-a) Sueldos - Partida Principal 2 - Parcial 1—, a numeroso personal.

Confirmaciones

557—27|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 8º, Modesto Suárez, Ricardo Quiroga, Eusebio Narvaez, Avelino M. Miranda.

561—27|2|48. — Direc. Forestal: Aux. 8º, Arturo Aliani.

562—27|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Confirma a numeroso personal en Inciso 7-b) Jornales-Partida Principal 1-Parcial 1.

565—27|2|48. — Direc. Gral. de Ganadería: Aux. 8º, Evaristo Mercado y Leoncio Vilca.

566—27|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 8º, Santiago Dante Taccari.

567—27|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 8º, Miguel Biajgo, Anselmo Pérez, Mateo Pérez, Conrado Setyk, Rodolfo Tomás Venegas, Rodolfo Manuel Bugallo, Blas López, Sandalio Antonio Juanco, Ramón Santoso, Delfín Santiago Peressi.

Licencias

526—20|2|48. — M. de Agricultura. — Modifica Resolución Nº 21|1|48, en el sentido de considerarse a contar del 23|1|48, la licencia sin goce de sueldo, por el término de 6 meses, concedida al Ofic. 9º, Direc. Gral. de Agricultura: Amadeo Victorio Faravelli, como así también, la Resolución Nº 347|5|2|48, en el sentido de considerarse a contar de la fecha de la iniciación del titular, las promociones interinas dispuestas por la citada Resolución del siguiente personal: a Ofic. 9º, Juan Carlos Correa; Aux. Mayor Fernando Aníbal Cortines Lapalma; a Aux. Princ. Nicolás M. Barreiro; a Aux. 2º Tomás Raed; a Aux. 4º Alberto Carlos Argüello.

572—27|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Considera en uso de licencia sin goce de sueldo, desde el 1|9| al 31|12|47, por motivos particulares, al Aux. 1º —Médico—, Dr. Félix Vinuesa, y designa en su reemplazo al Dr. Rafael Loza Zapata.

583—27|2|48. — Direc. Gral. de Agricultura: Justifica las inasistencias en que incurrió el Ofic. 8º —Interino—, Ing. Agr. Alcides Ruben López Jove, desde el 10|10|al 14|11|47, con motivo de su incorporación al Ejército en calidad de Subteniente de la Reserva.

Misiones Oficiales

610—28|2|48. — Encomienda, con carácter "ad-Honorem", el estudio de los métodos de Enseñanza Agrícola adoptados en los países de Italia, Suiza, España y Francia, al Ing. Agr. Eduardo Ramón Ayerza.

Adscripciones

525—20|2|48. — Adscribir a la Secretaría Gral. (M. de A.), al Aux. 6º Direc. Gral. de Ganadería, Miguel Angel de la Serna.

538—20|2|48. — Se adscribe a la Secretaría Gral. (M. de A.), para prestar servicios en la Div. de Personal, al Aux. 4º —Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola—, Juan Sagranichny.

556—27|2|48. — M. de A. Se adscribe a la Secretaría Gral., para prestar servicios en la Div. Personal, al Ofic. 7º —Direc. Gral. de Agricultura—. Estanislao Carlos Pirovano.

Renuncias

520—20|2|48. — Ministerio de Agricultura: Aux. 8º, Hugo Pedro Lómez; Direc. Gral. de Ganadería: Aux. 8º, Alberto Altamirano; Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 8º, Santiago P. Vallone; Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 8º, Juan Bautista Guanca; Direc. Gral. de Ganadería: Aux. 7º, Juan Carlos Caraballo, Aux. 8º, Adolfo Carlos Herrero; Direc. Gral. de Agricultura: Pasante Mayor: Vicente Juan Gribaldo; Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Pasante Mayor, Francisco Clemente González; Direc. Forestal: Pasante Menor, Jorge Francisco E. Stember.

558—27|2|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 8º, Antonio Lupo, Isidoro Duffor, Jorge Sauer, Angel César Masiero.

568—27|2|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 8º, Faustino Cándido Alonso, Oscar Manlio Delfino.

Sobreseimientos

515—19|2|48. — M. de A.: Sobreséese definitivamente al Ofic. 3º, Gabriel Antonio Casos; Aux. Mayor Felipe Blas de Alzaga; Ofic. 8º Alejo Roberto Bolia; Suspéndese al Aux. Princ. Emilio Abraham González Molina; Ofic. 9º Domingo Antonio Lazzaro; Aux. Mayor Juan Bautista Martínez, Enrique Federico Gury Dohmen, Pedro Costa (h.); Cesante Aux. Mayor Jaime Seilicovich.

523—20|2|48. — Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 5º Vicente Blas Nicolás Cabral de la Colina, sobreséese definitivamente y se justifican inasistencias.

Nombramientos

2.626—29|1|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, Aux. 6º Luis Angel Barberis; Secret. Ind. y Comercio, Aux. 7º Bernardo Narciso Perezlindo.

2.836—30|1|48. — Direc. Gral. de Tierras y Bosques, Aux. 1º Martín Eduardo Rossi.

2.859—31|1|48. — Direc. Gral. de Coordinación de Economía Agropecuaria, Aux. 4º María Aída Daray; Jorge Alberto Trapassó.

2.865—31|1|48. — Direc. Gral. de Tierras y Bosques, Aux. 7º Alberto M. Blanch.

2.866—31|1|48. — Direc. Gral. de Tierras y Bosques, Aux. 7º Emeterio Nicolás Sueldo.

Cesantías

2.860—31|1|48. — Direc. Gral. de Ganadería, Aux. Mayor Salomón Macion.

2.861—31|1|48. — Direc. Gral. de Tierras y Bosques, Aux. 8º Jorge E. Bazán.

Presupuesto

35.859—15|11|47. — Modifica los Decretos Nros. 4.403|21|2|47; 10.690|22|4|47; 15.733|6|647; 16.861|16|6|47; 17.081|18|6 1947; 20.768|18|7|47, respectivamente, en el sentido de que los gastos autorizados por cada uno de ellos, para la compra de productos químicos, elementos, etc. destinados a la lucha contra la langosta, se imputarán a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Elementos de Lucha contra la Langosta", cuya apertura para 1947, se dispuso por Decreto Nº 28.976|47, en lugar de serlo al anexo 12 - Inciso 14 - Item 15 - Partida 1 - Presupuesto vigente.

38.846—11|12|47. — Orden Especial de Pago Nº 246|47 - Sueldo Anual Complementario de 1947 - El M. de H., dispondrá que se entregue a la Direc. Gral. de Adm. - S. I. y C. -, $ 1.000.000, destino pago, sueldo anual complementario, correspondiente a 1947, personal que revista, Anexo 13 - Presupuesto vigente.

2.864—31|1|48. — Fija provisionalmente en $ 860.000, el presupuesto de gastos para 1948 de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Registro Nacional de Productores Agropecuarios"; correspondiendo $ 509.256 a "Gastos en Personal" y $ 350.744 a "Otros Gastos".

2.867—31|1|48. — Orden Gral. de Pago Nº 1 - El M. de H. dispondrá que se entregue al Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, $ 659.950, destinada a abonar sueldos, jornales, bonificaciones, suplementos y otros conceptos, pago del aporte patronal.

Tesorería

37.619—29|11|47. — El M. de H. dispondrá que se abone al B. de la N. A. y a varias firmas $ 228.840 por provisiones afectadas al M. de A.

Juicios

2.839—30|1|48. — Iniciar acciones judiciales contra Juan Pablo Morin, Aux. 8º, Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

2.858—31|1|48. — Sucesión de Caraciolo Gómez - pasar las actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé instrucciones al Sr. Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de Trelew - Territ. Nac. de Chubut -, para que desista del juicio.

2.862—31|1|48. — Rechaza renuncia del Ofic. 7º, Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, Ricardo Carlos Kagi y se lo declara cesante; igualmente al Aux. Mayor Luis Francis Autard; Aux. 2º Ruben Cirilo de Buono. Pasen las actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para iniciar juicio contra Ricardo Carlos Kagi; Luis Francis Autard y Ruben Cirilo de Buono.

2.863—31|1|48. — Iniciar acciones judiciales para obtener la indemnización de los daños sufridos por el automóvil oficial marca Chevrolet, Chapa Nº 140.855.

Tierras Fiscales

37.749—1|12|47. — Territ. Nac. del Chaco - Pueblo Gral. Pinedo - mitad S. E. del solar d, manzana 45 - se otorga título de propiedad a Soledad Cardozo.

37.751—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo Olegario Andrade - solar B, manzana 33 - otorga título de propiedad a Wenceslao Bohm.

37.753—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo San Ignacio - solar A, manzana 60, otorga título de propiedad a José María Silva.

37.755—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo Oberá - mitad S. E. del solar A, manzana 28 - otorga título de propiedad a Gregorio Zuk.

37.757—1|12|47. — Territ. Nac. del Chaco - Pueblo Gral. Pinedo - mitad N. O., solar A, manzana 10 - otorga título de propiedad a Julia Córdoba de Ruíz.

37.769—1|12|47. — Territ. Nac. de Formosa - Pueblo Pirane - mitad N. E., solar D, manzana 35 - otorga título de propiedad a Victoriano Stéfani.

37.771—1|12|47 — Territ. Nac. del Chaco - Puebla Charata - solar D, manzana 68 - otorga título de propiedad a Qunto Bomizi.

37.773—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo Apóstoles - mitad S. O., solar A, manzana 44 - otorga título de propiedad a Pedro Kruozelnicki.

37.775—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo de San Ignacio - solar A, manzana 49 - otorga título de propiedad a Felicia Morais.

37.777—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo San José - solar c. manzana 123 - otorga título de propiedad a Antonio Larente.

37.779—1|12|47. — Territ. Nac. del Chaco - Pueblo Pampa del Infierno - fracción S. E. (Superf. 1.325 m.2), solar e, manzana 49 - otorga título de propiedad a Cirilo Derotier.

37.789—1|12|47. — Territ. Nac. de Misiones - Pueblo Azara - solar B, manzana 103 - otorga título de propiedad a José Lubaczewski.

2.837—30|1|48. — Territ. Nac. de Santa Cruz - Pueblo San Julián - Resérvase con fines de utilidad pública varios lotes destinados a la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación.

2.838—30|1|48. — Pcia. de Córdoba - Colonia Caroya - aprueba las operaciones de mensura y replanteo realizadas por el Agr. Juan F. Artigas.

2.855—31|1|48. — Territ. Nac. de Santa Cruz - Zona Cabo Blanco - (9.997 ha. 73 a. lote pastoril Nº 3, Sec. 3a. - deja sin efecto lo dispuesto por el art. 1º Decreto Nº 14.074|16|11|43, parte que desestima gestión de arriendo del Sr. Juan Archibaldo Jamieson y se autoriza a efectuar contrato de arrendamiento a título precario y sin derecho a compra.

2.856—31|1|48. — Territ. Nac. de Río Negro - superf. 17.053 ha. 62 a. 64 ca. - legua a, mitad O., legua d, lote 17 leguas b - c - d, mitad S. legua a, lote 18, parte S. E. legua a, mitad S. legua b, parte de la legua c, ángulo N. E., legua d, N. arroyo Anecon Grande, lote 19 - Sec. VIII - modifica art. 2º Decreto Nº 4.642 18|5|38, parte que autorizaba celebrar contrato con la Sociedad Cuesta y González, en el sentido que dicha autorización lo es con Lucas Cuesta.

2.857—31|1|48. — Territ. Nac. de Chubut - Colonia 16 de Octubre - lotes 123 y 124 - desaprueba operaciones de mensura realizadas por el Ing. Ernesto Zabaleta.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

CIRCULAR Nº 944 (D. de C.) Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos comprendidos en la Circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre último, los productos que se mencionan a continuación:

Partida Nº	Designación del artículo
128	Grasa vegetal hidrogenada, en latas menores
130	Grasa vegetal hidrogenada, en cascos
4368	Barnices especiales anticorrosivos de los ácidos, similares a los conocidos con los nombres de Heresite y Clear Finish
5174	Dientes artificiales

En consecuencia, las firmas interesadas en obtener permisos previos de cambio para la importación de los mencionados artículos, podrán presentar las respectivas solicitudes ajustándose a lo dispuesto en la Circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre de 1947.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.29 mar.-Nº 60.-v.29 mar.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899. o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a concurso privado, por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 29 de Marzo del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 16" (La Paternal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso). — Luis Antonio Brunetto, Director Administrativa.

e.29 mar.-Nº L. 892.-v.29 mar.
e.5 abr.-Nº L. 892.-v.5 abr.
e.12 abr.-Nº L. 892.-v.12 abr.

SECRETARIA DE EDUCACION
ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días 29 al 31 de Marzo y 1 al 2 de Abril), para la impresión de los números 63 y 64 del "Boletín" de la Academia, según bases y condiciones que los señores interesados pueden solicitar en la Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará el sábado 3 de Abril de 1948, a las 10, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante número 2663, Capital.

e.29 mar.-Nº L. 893.-v.2 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 520|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión y ejecución de caminos de apoyo, piso y vías Decauville" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 24 de Abril de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 316.417.30 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 mar.-Nº L. 890.-v.8 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de distribuidores de asfalto, $ 157.500, aproximadamente. Presentación propuestas: Abril 9, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc 308, Capital.

e.29 mar.-Nº L. 896.-v.8 abr.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 2 hasta 23 de Abril 1948, a las 15, para construcción edificio Subprefectura Marítima en Puerto Mar del Plata, según especificaciones pliego. Consultas: Departamento Construcciones Civiles, Bartolomé Mitre 401, 5º piso, Capital Federal, oficina División Mar del Plata en Puerto Mar del Plata y Juzgado Federal del Azul, Provincia de Buenos Aires. Adquisición de pliegos en las dos primeras dependencias citadas. Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles y Juzgado Federal del Azul.

Apertura: Departamento de Construcciones Civiles. Precio pliego $ 30.— m|n. Importe garantía $ 4.221,70 c|l.

e.22 mar.-Nº L-849-v.3 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 615 — 2º llamado —
Expediente Nº 11.434|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril del año 1948, a las 16,10 horas, para adjudicar el "arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Paso de los Libres", situado en la provincia de Corrientes.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante escribano público, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, o despacho del señor Juez Federal mencionado, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 8,30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.29 mar.-Nº L. 894.-v.2 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

FEBRERO 25 DE 1948

263.948. — Proyecto de mecanización contable. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948.

263.949. — Control de stock. Resultados por artículo. 28 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Register Company. Impresor: Neo-Print. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948.

263.951. — El amigo de la parroquia. Boletín. Propietario: Parroquia de San Felipe Neri. Director: Rdo. Padre Lino Ferrari. Buenos Aires, 22—2—948. 500 ejemplares.

263.956. — Doliente corazón. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: Luis de los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 18 de Febrero de 1948. (Rosario de Santa Fe).

263.957. —Doliente corazón, Tango canción, música, 2 págs. Autor: Raúl R. Zaghis. Editor: El autor. Impresor: Luis de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 18—2—948.

263.965. — El sembrador. Periódico. Propietario y director: P. Mario S. Barón. Santa Anita (E. Ríos), 14 de Febrero de 1948. 500 ejemplares.

263.966. — El propagador del corazón de Jesús. Periódico: Propietario y Director: José M. Silla Valle, Córdoba, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

263 969. — Clasificación Nº 14. Bombas de profundidad y accesorios. Catálogo general de materiales. 57 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Tall.: Yac. Petr. Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

263.970. — Gracias... no fumo. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor e impresor: Editorial Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6|Enero|948.

263.974. — Clasificación Nº 64. Elementos de medición e instrumentos de control. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Talleres Yac. Petrol. Fiscales 500 ejemplares. Bs Aires, 31—3—947

263.975. — Clasificación Nº 93. Mobiliario en general. 56 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Talleres Yac. Petrol. Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

263 983 — Crónica de los blancos y los negros. 200 págs. Autor:: Dino Compagni. Traducción del italiano: José Luis Romero. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

263 984. — Los padres griegos. 160 págs. Autor: James Marshall Campbell. Traducción del inglés: Víctor Domingo Bouilly. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948.

263.985. — Viento y soledad. Versos. 63 págs. Autor: Pedro Somigliana Plaza. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14—6—947.

263.986. — Industria y Comercio. Leyes, decretos, resoluciones, recopilación de leyes usuales de la República Argentina 680 págs., e índice Autor: Anónimo. Editor: Lajouane. Librería y Editorial. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de Febrero de 1948.

263.944. — María. 255 págs. Autor: Jorge Isaacs. Editor: Editoriales Reunidas S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

263.995 — Facundo. 258 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Editoriales Reunidas S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráficos Alfonso Ruiz & Cía. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

263.997. — La pintura alemana del siglo XIX. 224 págs. Extranjera. Autor: José Selva. Editor: Editorial Amaltea S. A. Impresor: Gráficas Ramón Sopena, S. A. 6.000 ejemplares. Barcelona (España), 15 de Enero de 1948.

263.998. — La pintura francesa del siglo XIX. 223 págs. Extranjera. Autor: A. Cirici Pellicer. Editor: Editorial Amaltea S. A. Impresor: Gráficas Ramón Sopena, S. A. 6 000 ejemplares. Barcelona (España), 15 de Enero de 1948.

263.999. — La pintura holandesa. 219 págs. Extranjera. Autor: José Selva. Editor: Editorial Amaltea S. A. Impresor: Gráficas Ramón Sopena, S. A. 6.000 ejemplares. Barcelona (España), 15 de Enero de 1948.

264.000. — El renacimiento en alemania. 231 págs. Extranjera. Autor: José Selva. Editor: Editorial Amaltea S. A. Impresor: Gráficas Ramón Sopena S. A. 6.000 ejemplares. Barcelona (España), 15 de Enero de 1948.

e.15 mar.-Nº 84 v.30 mar.

FEBRERO 24 DE 1948

252.205. — "René Alaska". Seudónimo.

263.496. — "Carlos Demaría". Seudónimo.

FEBRERO 26 DE 1948

264.045. — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista parroquial Evangélica. Propietario: Sínodo Evangélico Alemán. Director: Rodolfo Obermüller. Propietario: Sínodo Evangélico Alemán. Director: Rodolfo Obermüller. Aires, 1º|Marzo|948. 1.000 ej.

264.046. — Estudios de derecho procesal civil. Tomo I. La Constitución y el proceso civil. 365 págs. Autor: Eduardo I. Couturé Editor: Ediar S. A. Editores: Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 7|Enero|948.

264.059. — El cuidado de los frutales. 203 págs. Autor: Juan A. Carnevale. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17—2—48.

264.060. — Felicidad ocasional. 350 págs. Autor: Gabrielle Roy. Traducción del francés: Dr. Carlos Juan Vega. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Editorial Jackson. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1948. 4.000 ejemplares.

264.065. — Turmix. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ibáñez & Rosón, S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Enero|948.

264.066. — Clasificación Nº 30. Pinturas, barnices y afines. Catálogo Gral. de materiales. 71 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Talleres Gráf. de Yac. Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1942

264.067. — Clasificación Nº 30. Pinturas, barnices y afines. Catálogo general de materiales. 73 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Talleres Gráf. Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944. 500 ejemplares.

264.068. — Clasificación Nº 58. Terrajas, machos, roscadores, mechas y escariadores, Catálogo general de materiales. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Tall. Gráf. Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943.

264.092 — Fábulas. Dibujo alegórico en colores. 1 lámina. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Moderna. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1948.

264.094. — Bebé Borón. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Du Fleuve, Maury, Guaraná. Editor: Ritmo. Impresor: Antonio Galiana. 500 ejemplares. Rep. Argentina, 29 de Diciembre de 1947.

264.096. — Tratamiento pre y postoperatorio. 6?6 págs. Autores: Dr. Robert L. Mason y Dr. Harold A. Zintel. Traducción del inglés: Dr. Alberto Folchi y Pí. Editor: José Bernades. Ediciones Científicas Impresor: Ferrari Hermanos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.

264.097. — Dinky Builder. Instructions for outfits Nº 1, and Nº 2. 8 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Mecano Ltd. Impresor: Balding & Mausell Ltd. 100.000 ejemplares. Liverpool, Inglaterra, 7 de Noviembre de 1947.

Publicar nuevamente
NOVIEMBRE 22 DE 1947

256.199. — Allá en la Patagonia. Poesías. 164 págs. Autor: Constantino Salinas. Editor: Editorial "Es u l". Impresor: Talleres Gráficos de laFederación Gráfica Bonaerense. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947.

e.15 mar.-Nº 85 v.30 mar.

FEBRERO 27 DE 1948

264.119. — Escuela Trabajo y Libertad. Boceto campero en un acto. 37 págs. Autor: Pedro Abrain. Declaración jurada. Hurlingham (Prov. de Bs. As.), el día 23 de Noviembre de 1947.

264.120. — Frío en el alma o adios juventud. Escena teatral, 2 hojas. Autor: Pedro Abrain. Declaración jurada. Olivos (Prov. de Bs. Aires). Teatro Rodante el día 7 de Diciembre de 1947.

264.121. — Soledad. Pieza teatral en un acto. 9 hojas. Autor: Sixto Cortínez. Declaración jurada. Capital Federal, 20 de Diciembre de 1947.

264.122. — Semblanza de ayer o Sublime confesión. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Sixto Cortínez. Declaración jurada. Capital Federal, 20|12|947.

264.123. — La serenata del adios. Pieza en tres actos. 73 hojas. Declaración jurada. Autor: Héctor Bates. Capital Federal. Teatro Variedades el día 8|5|945.

264.124. — Santos Vega el payador. Drama en cuatro actos. 53 hojas. Autor: Pedro Abrain. Declaración jurada. Olivos (Prov. de Bs. Aires), el día 2|1|948.

264.131. — Confesiones del aventurero Félix Krull. 161 páginas. Autor: Thomas Mann. Traducción del alemán: Anny Dell'Erba. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 2000 ejemplares. Buenos Aires, 28|12|1947.

264.132. — La mujer del obispo. 159 páginas. Autor: Robert Nathan. Traducción del inglés: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 2000 ejemplares. Buenos Aires, 2|10|1947.

264.133. — Canapé verde. 189 páginas. Autores: Philippe Thoby Marcelin y Pierre Marcelin. Traducción del francés: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Talleres Gráf. Macland. 2000 ejemplares Bs. As., 30|10|1947.

264.134. — Condenado a muerte. 157 páginas. Autor: Schalom Asch. Traducción del inglés: Rebeca Mactas de Polak Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho 2000 ejemplares Buenos Aires, 10|10|1947.

264.135. — Ann Vickers. 509 páginas. Autor: Sinclair Lewis. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Gráf. Macland 2000 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|1947.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

Secretaría de Salud Pública

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

264.155. — Aviraneta o la vida de un conspirador. 272 paginas. Autor: Pío Baroja. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8000 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|1947.

264.156. — La Araucana. 176 páginas. Autor: Alonso de Ercilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8000 ejemplares. Buenos Aires, 10|11|1947.

264.157. — Historia de la poesía argentina. 160 páginas. Autor: M. Menéndez y Pelayo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|1947.

264.158. — La Celestina. 240 páginas. Autor: M. Menéndez y Pelayo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8000 ejemp. Buenos Aires, 11|8|1947.

264.159. — Vida del marqués de Santillana. 164 páginas. Autor: José Amador de los Ríos. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 8000 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|1947.

264.160. — Historia de una taberna. 226 páginas. Autor: Antonio Díaz Cañabate. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|1947.

264.161. — Nala y Damayanti. 160 páginas. Autor anónimo. Traducción del sáncrito: F. Rodríguez Adrados. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8000 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|947.

264.162. — El hombre y la técnica y otros ensayos 160 páginas. Autor: Oswald Spengler. Traducción del alemán: M. García Morente y L.M Martínez Hernández. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 8000 ejemplares. Buenos Aires. 1|9|1947.

264.163. — Nuevos cuentos. 168 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 8000 ejemplares. Buenos Aires, 20|8|1947.

264.170. — La voz del Departamento San Lorenzo. Periódico. Propietario y Director: Hermindo Ferreyra. San Lorenzo. (Prov. de Sta. Fe), 7|febrero|948. 2000 ejemp.

264.204. — De mi rosal. Ranchera, letra 2 páginas. Autor: Enrique D. Barcia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Buenos Aires, 20|1|948.

264.211. — Flores muertas. Vals, letra 2 páginas Autor: Juan Carlos Abal. Editor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 26|8|947.

264.242. — Nuevas homillas dominicales. 6 tomos con 2142 páginas. Autor: Dr. Juan Colombo. Traducción del italiano: Felipe Martinelli Rucci. Editor: Felpe Martinelli Rucci. Impresor: Olivieri & Domínguez. 3000 ejemplares. La Plata, (Prov. de Buenos Aires), 20|2|948.

264.238. — Lo mesmito que mi alma. Chacarera, música 2 páginas. Autor: Nabor Córdoba. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|1|948.

264.239. — Penando andoi. . . Vidala. música 2 páginas. Autor: Nabor Córdoba. Editor: El Autor. Impresor. Julio Korn 500 ejemplares. Capital Federal, 20|1|948.

e.16 mar.-Nº 86-v.30 mar

FEBRERO 28 DE 1948

264.258. — Dorrego apostol federal. 203 páginas. Autor: Antonio Carusi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Cesa 500 ejemplares. Capital Federal, 27|2|948.

264.261. — Manual Alfabético del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. 320 páginas. Autor: Homero C Bibiloni. Editor: Homero C. Bibiloni. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 1000 ejemplares. La Plata, marzo de 1948.

264.266. — Mode Charmante. Nº 11 Revista de modas femeninas. 36 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Reviglione & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. Capital Federal, febrero de 1948.

264.267. — Ferminite Nº 14. Revista de modas. 44 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal, febrero de 1948.

264.268. — Siluetas N: 28. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Capital Federal, febrero de 1948.

264.269. — Jolis Modeles Nº 10. Revista de modas femeninas. 44 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. Capital Federal, febrero de 1948.

264.277. — Alerta. Periódico. Propietario: José Basilio Cornelio Saavedra. Director: José B. C. Saavedra Buenos Aires, febrero de 1948. 1500 ejemplares.

264.286. — Mi amor de Lugano. Vals. música 2 páginas. Autor Adán Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|12|947.

264.287. — Mi amor de Lugano. Vals. letra 2 páginas. Autor: Adán Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|12|947.

264.299. — Florencio Varela. Evocación del martir en el centenario de su muerte. 47 páginas. Autor: Antonio F. A. Pedretta. Prólogo: Horacio C Rivarola. Editor: Imprenta López. 1000 ejemplares. Capital Federal, 10|3|948.

264.304. — Se que volverás. Canción bolero, música 2 páginas. Autor: Angel Adolfo Domínguez. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. Capital Federal, 19 de agosto de 1941. 500 ejemplares.

Publicar Nuevamente
OCTUBRE 28 DE 1947

265.853. — Enfermedades del aparato digestivo. 958 páginas. Autores: A. H. Aarón, Franz Alexander,, Arthur L. Bloomfield, Garnett Cheney, Warren H. Cole y otros. Director: Sidney A Portis. Traducción del inglés: Dr. Héctor Rossello, José Estable, Elías Milles y Pablo Recarte. Editor: Uteha (Unión Tipográfica, Editorial Hispano Americana). Impresor: Talleres Gráficos E. C. L. A. L. 4000 ejemplares. Obra extranjera. Méjico, setiembre de 1947.

OCTUBRE 30 DE 1947

254.064. — Antimaquiavelo. El príncipe de Maquiavelo. (Antimaquiavelo de Federico el Grande). 2 obras. 1 volumen que contiene 278 páginas. Autores: Federico El Grande y Maquiavelo. Traducción del francés e italiano: Anónima. Prefacio y carta de: Voltaire Editor: Ibero Americana Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|8|947.

NOVIEMBRE 25 de 1947

256.251. — Flores del risco. Poemas 133 páginas. Autor: Palmira R. de Arcos. Editor: Palmira R. de Arcos. Impresor Tall. Gráf. Cattaneo, Gaite Alvarez y Cía. 500 ejemplares. Rafaela. (Santa Fe), 31 julio 1947.

256.327. — Turgueniev. 151 páginas. Autor: André Maurois. Traducción del francés: Salvador Quemades. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 6000 ejemplares. Buenos Aires, 25|agosto|1947.

e.16 mar.-Nº 87-v.30 mar.

MARZO 1º DE 1948

264.334. — La victoria de Caaguazú. Desde los días que siguieron a Pago Largo, hasta Arroyo Grande. 149 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Imprenta del Estado, Corrientes. 1.000 ejemplares. Corrientes, (Prov.), febrero de 1942.

264.335. — Centenario de la Fundación del pueblo de Empedrado. La Comisión de Homenaje al Pueblo de la Provincia —1826— 8 de octubre —1926— 63 págs. Autor: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: Publicación de la Comisión del Centenario del Pueblo de Empedrado. 200 ejemplares. Corrientes, año 1926.

264.336. — En el Homenaje al General Joaquín Madariaga —1843— 6 de de mayo —1927— 11 págs. Autor: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: Francisco J. Rivellini. Impresor: Imprenta Argentina, F. J. Rivellini. 200 ejemplares. Paso de los Libres. (Corrientes). año 1927.

264.337. — Cartilla cívica, arreglada estrictamente al programa en vigencia en las escuelas de la Provincia de Corrientes para 3º y 4º grado. 97 págs. Autor: Dr. Hernán Félix Gómez. Editor: El Autor. 300 ejemplares. Corrientes, año 1913.

264.338. — Berón de Astrada y Pago Largo. 43 págs. Autor: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: Bisemanario Comercial, Histórico y Social "Pago Largo". Impresor: Tall. Gráf. La Popular. 200 ejemplares. Curuzú Cuatiá. (Corrientes). año 1918.

264.340. — Faro Santa Cruz. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor é impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, enero|948.

264.341. — Puerto Santa Cruz. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero|948.

264.342. — Chascomús. Escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. febrero|948.

264.343. — Laguna Larga. Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero|948.

264.344. — Estación Urquiza. Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero|948.

264.345. — Cerro La Leña. Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero|948.

264.346. — Macia. — Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1948.

264.347. — Raíces. Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

264.348. — San Antonio. — Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, febrero|948.

264.349. — Libertad. Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

264.350. — Campo Viera. — Escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

264.351. — Digesto de la Legislación reformada de la Provincia de Corrientes. Leyes, Acuerdos y Decretos Orgánicos dictados de 1904 a 1915. Tomo III de la colección Heinecke. 357 págs. Autor: Dr. Hernán Félix Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Teodoro Heinecke. 200 ejemplares. Corrientes, año 1915.

264.357. — Procedimientos de nursing elemental. 211 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Escuela de Nurses Hospital Campamento Central de la Standard

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 265.531

Oil Co. S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.

264.358. — Cuando yo canto. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. César Santoro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|948.

264.359. — Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Medicina. Obras de Galeno. 169 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Editor: Cátedra de Historia de la Medicina. Impresor: Ferrari Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2|diciembre|947.

264.360. — Introducción de la vacuna en América. (Expedición de Balmis). Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Medicina. 212 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno. Editor: Cátedra de Historia de la Medicina. Impresor: Ferrari Hnos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2|diciembre|947.

264.365. — Mis arpegios. Vals, música. 2 págs. Autor: Humberto Arturo Romualdo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-1-943.

264.367. — Bandas didácticas —Hombres de la Ciencia al Servicio de la Humanidad— Los investigadores de microbios (I). Serie 21. — 30 fotogramas dibujados. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Bs. Aires, 28-2-48.

264.368. — Bandas didácticas —Temas de Higiene — Parásitos del Hombre— (VIII) —Unc nariasis— (Anquilostomiasis). Serie 20. 30 fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

264.369. — Bandas didácticas —Vida y Costumbres de los Animales— los animales y su cría (I). 30 fotogramas. Autor: José Allperin. Editor e impresor: José Allperin. 120 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1948.

264.371. — Fotocámara - Cinecámara. Revista. Propietario: Rogelio Icart y Héctor Y. Faita. Director: Rogelio Icart. Buenos Aires, enero de 1948. 6.000 ejemplares.

264.373. — Vidita me voy. Vidala, letra. 2 págs. Autor: Ramón Angel Roldán. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares, Bs. Aires, 3|12|947.

e.16 mar.-Nº 88-v.30 mar.

MARZO 2 DE 1948

264.402—El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Guillermo Martelli. Trelew (Chubut), 19 de Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.411. — La voz de Henderson. Periódico. Propietario y director: Federico Ramón Cardoso. Henderson Bs. As.), 26 de Febrero de 1948. 250 ejemplares.

264.412.—Tribuna. Periódico. Propietario y director: Antonio Felipe Glorioso. Juárez (Bs. As.), 24 de Febrero de 1948, 850 ejemplares.

264.413. — Don Lorenzo. Tango, letra 2 págs. Autor: Miguel Sánchez. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 206 ejemplares. Córdoba, 27|Enero|948.

264.414. — Hubo falsedad. Tango, música. 2 págs. Autor: Italo Humberto Roccato. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31-1-948.

264.415. — Novia feliz. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo Baldín. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-1º-948.

264.416. — Esperaré. Bolero, música. 2 págs. Autor: Arturo Baldín. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-1º-948.

264.417. — A tu partida. Bolero. música. 2 págs. Autor: Arturo Baldín. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 30-1º-948

264.426. — Decálogo para un mundo mejor. Síntesis del libro próximo aparecer titulado "El pensamiento de un ferroviario argentino, sobre la paz futura en un mundo mejor". 8 fases. Autor. Fioravate Juan Discépolo Solito. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Renacimiento .Santa Fe, Enero|948. 200 ejemplares.

264.427. — Cuentas corrientes, acumulaciones, estadísticas, 42 págs. Autor: Anónimo. Editor: The National Cash Register Company. Impresor: Neo print, 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 16-11-947.

264.428. — Unidad. Periódico. Propietario: Asociación de Jubilados de Correos. Director: José Baquerizas. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948. 3.000 ejemplares.

264.429. — El viajero. Gato, música. 1 pág. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl, Buenos Aires, 20-2-948.

264.430. — La catita. Chacarera, música. 1 pág. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20-2-948.

264.431. — La costeña. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Edelmiro Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-48.

264.434. — Revista Esso. Propietario: Standard Oil Co., S. A. Argentina. Cía. Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: J. Martínez Seeber. Buenos Aires, Enero|948. 5.000 ejemplares.

264.436. — El piripitín. Rumba chacarera, música. 2 págs. Autor: Los Llaneros y don Alex. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Federal, 27 de Noviembre de 1947

264.440. — El claro amor. 64 págs. Autor: Alfredo Tarruella. Editor: El autor. Impresor: José Bona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7-1º-948.

264.441. La verda. Pancho Sierra. 197 págs. Edición tercera. Autor: Pancho Sierra. Editor: Asociación Alas Blancas, de Estudio y Culto Cristiano. Impresor: Lorenzo Fanetti. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 29-9-947.

264.442. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Córdoba. Primer grado inferior. 13 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29-12-947.

264.443. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Córdoba. Primer grado superior. 14 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29-12-947.

264.444. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Córdoba. Segundo grado. 13 págs. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.0000 ejemplares. Buenos Aires, 29-12-947.

264.445. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Córdoba. Tercer grado. 13 págs. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 27-12-947.

264.446. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Córdoba. Cuarto grado. 12 págs. Autor. Anónimo: Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27-12-947.

264.447. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Cordoba. Quinto grado. 14 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27-12-947.

264.448. — Lecturas sobre temas de ambiente regional para las escuelas de Córdoba. Sexto grado. 14 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 27-12-947.

264.451. — Porqué sufrir. Canción bolero música, 2 págs. Autor: Alejandro H. Oddone. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-948.

264.452. — Porqué sufrir. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor Eduardo Alvarez Méndez. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-948.

264 461.—El león de Damasco. 192 págs.. Autor: Emilio Salgari. Traduc. del italiano: Ambrosio J. Vecino. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall Gráf. Arsope. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

264.466. — Eternal: (Grato recuerdo) Vals, música. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi: Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 250 ejempl., Cap. Federal, 6 1º-1948.

264.467. — No sé por qué. Bolero, música 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Fed., 30-4-947.

264.468. — Amar y ser amado. Vals, música. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Fed., 6-1-948.

264.469. — No sé por qué. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Cap. Fed., 30-4-947.

264 470. — Estoy empezando a quererte. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 20-2-948.

264.471. — Estoy empezando a quererte. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Héctor O. Gerardi. Editor: El autor. Impresor A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 20-2-948.

Publicar Nuevamente

26 DE NOVIEMBRE DE 1947

256 405. — El Despertar. Periódico. Propietario: Leodoro Luna. Director: Eleodoro A. Luna Porcel. General Arenales (Bs. As.), 15-11-947. 300 ejemplares.

256.406. — Cóndores. Periódico. Propietario: Colegio Salesiano Sagrado Corazón. Director: Pbro. Cristóbal J. Brissio. Los Cóndores, 15-11-947. 400 ejemplares.

256.407. — Intendencia Municipal de Junín. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Junín (Bs. As.). Director Municipalidad de Junín. Junín (Prov. de Buenos Aires), Julio y Agosto de 1947

256.417. — Boletín Oficial. Propietario: 500 ejemplares.
Municipalidad de Trenel (La Pampa). Director: Miguel Tavella. Trenel (La Pampa) Julio de 1947. 150 ejemplares.

256.473. — El Payaso Gigante. Cuento con ilustración "Mágica Gigante". 7 págs y 1 payaso gigante (Dibujo). Autores: L. Cadel y Andy Mac Ray. Texto de: Martín Pampa. Editor: Editorial Elmi. Impresor: Tall. Pedro Govena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.

256.500. — Buenos Aires. A escala 1:500000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Noviembre de 1947.

e.17 mar.-Nº 90-v.31 mar.

---

3 DE MARZO DE 1947

264.498. — Llévame. Bolero. Faz A. Autor letra: Venancio Juan Clauso. Autor música: Tito Rivero. Faz B. Pedacito de Cielo. Bolero. Autor letra y música Vito Bonny. Intérprete: Gregorio Barros con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.557. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.499. — Andá que te cure Lola. Milonga con canto. Faz A. Autor letra y música: Luis Caruso. Faz B. El Buscapié. Tango. Autor música: José Dames. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 7.695. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.500. — En un Mercado Persa. Fox-trot. Faz A. Autor música: Alberto W Ketelby. Faz B. Abre la Puerta, Ricardo. (Open the door, Richard). Fox-trot. Autor letra: Dusty Fletcher, John Mason. Autor música: Jack Mc Vea. Dan Howell. Intérprete: Washington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.228. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.501. — Tu Pálido Final. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Alfredo F Roldán. Autor música: Vicente Demarco. Faz B. Me Gusta un Tango Así Tango con canto. Autor letra: Enrique M. Gaudino. Autor música: Víctor Braña. Intérprete: Alberto Castillo y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 7731. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1-2-948.

264.502. — Antonio Vargas Heredia. Zamba de la película "Carmen la de Triana". Faz A. Autor letra: Joaquín de la Oliva, Florián Rey. Autor música Juan Mostazo, José León Molleda. Faz B. Manojito de Nervios. Canción. Autor letra: Sebastián Franco Padilla Autor música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de Gran Orq. Direc. Mtro Guillermo Cases. Disco Odeón número 56.004. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-2|948,

264.503. — No me Hables. Pasillo. Faz A. Autor letra y música: Eduardo Murillo. Faz B. Hiciste a Mi Alma Sangrar. Pasillo. Autor letra y música Eduardo Murillo. Intérprete: Marfil y sus Montañeros. Disco Odeón número 70.606. 800 ejemplares. Buenos Aires 1-2-948.

264.504. — Una Chica en Calico. (A Gal in Calico). Fox-trot con canto de la película "La Sinfonía del Amor" Faz A. Autor letra: Leo Robin. Autor música: Arthur Schwartz. Faz B. Linda Fox-trot con canto. Autor letra y música: Jack Lauwrence. Intérprete: Raú Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. Disco Odeón Nº 22.413 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948

264.505. — Mi Corazón Pertenece a mi Papito. (My heart helongs to daddy), Fox-trot con canto de la película "Noche y Día". Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. One-Step Original de Dixieland. (Original de Dixieland One-Step). Fox-trot. Autor música: La Rocca. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Conjunto Dixieland. Disco Odeón Nº 23.054. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.506. — Vea... Vea. Tango de la película "La Cumparsita". Faz A Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Tierra Negra. Tango. Autor letra: Francisco Bastardi. Autor música: Juan F Noli, Graciano de Leone. Intérprete Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.508. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.507. Ay... Que Difícil Es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Tú me has Engañado. Bolero. Autor letra y música: Orlando De La Rosa. Intérprete: Fernando Torres con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.010. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.508. — Mi cariño. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Juan S. Garrido. Faz B. Caminando... Caminando... Guaracha son Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Leo Marini con Orq. Don Américo. Disco Odeón número 32.058. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-2-948.

264.515. — Por tí Manuelita. Milonga, letra. 2 págs. Carlos Ortega. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-9-942.

264.516. — Al Galope de mi Jaca. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor e impresor: E.D.E.M. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-12-945.

264.517. — Como un Viejo Amigo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30-12-942.

264.518. — Milonga en Gris. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-946.

264.519. — Viejo Ombú. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-9-942.

264.520. — Si Tú Volvieras a Mi. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-9-942.

264.521. — Tu Desdén. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortega. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-9-942.

264.522. — Hastio. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Otega. Editor e impresor: A.D.M.A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11-2-944.

264.524. — El Boogie de los Patitos. Boogie-Woogie. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker. Faz B. Guitarra Canta Para Mí. Pasó-doble. Autor letra: Juan M. Pinto. Autor música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1523. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

264.525. — Horas de Bohemia. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Feliciano Brunelli. Faz B. El Cuchipe. Guaracha. Autor letra: Carlos Ramírez. Autor música: Roberto Cesari y Ismael Orozco. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1515. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

264.526. — Digesto de la Secretaría de Industria y Comercio. República Argentina. Recopilación ordenada de leyes, decretos, resoluciones, etc. 850 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Secretaría de Industria y Comercio. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23-2-948.

264 527. — Selección de Fox-trott. 1) Hindustán. 2) El Cacique. 3) Danza Delle Libellule. Faz A. Autores letra: 1) Oscar G. Wallace. 2) Heriberto B Smith, Francisco Wheeber. 3) Franz Lehar. Autores música: 1) Hugo Weekes. 2) Tomy Snyder. 3) Franz Lehar. Faz B. Selección de Rumbas. 1) Cachita. 2) Para Vigo me voy. 3) Bete a Colá Café. Autores música: 1) Rafael Hernández. 2) Ernesto Lecuona. 3) Francisco B. Caignet. Intérprete: René Cospito y su Ritmo. Disco Víctor Nº 60-1459. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1-3 948.

264.528. — Volvamos a Querernos. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Autor música: Paúl Misraki. Faz B. No Me Digas Buenas Noches. Fox-trot. Autor letra y música: Billy Reid. Intérprete: Hawaiian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1418 300 ejemplares. Buenos Aires, 1-3-48.

264.529. — Rincones de París. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo. Autor música: Osmar Maderna. Faz B. El Rodeo. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Osmar Maderna y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1511. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1-3-948.

264.530. — Don Horacio. Tango. Faz A. Autor música: Pintín Castellanos. Faz B. El Viento Me Cuenta Cosas. Milonga. Autor letra y música: Miguel Buccino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1517. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1-3-948.

264.531. — Amémonos. Vals. Faz A. Autor letra: Manuel M. Flores. Autor música: Motivo Popular, Arreglo y Transc. de Alfredo Gobbi. Faz B. El Incendio. Tango. Autor música: Arturo de Bassi. Intérprete: Alfredo Gobbi (El Violín Romántico) y Su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1527. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1-3-948.

264.535. — Civismo. Periódico. Propietario y director: Pedro Baldomero Neyra

López. Villa María (Córdoba), 12 de Febrero de 1948. 250 ejemplares.

264.536. — Jandemue. Periódico. Propietario: Asociación Juan. Director: José Carmona. Rosario, Febrero, Marzo|948. 300 ejemplares.

264.537. — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 21 de Febrero de 1948. 500 ejemplares.

264.538. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), 20 de Febrero de 1948. 850 ejemplares.

264.540. — Mercurio. Periódico. Propietario y director: Víctor Arena. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.541. — Instrucción Cívica. Bolillas XI, XII y XVI. Apuntes. Programa oficial para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas. 22 páginas. Autor: Angel Horacio Ruiz. Impresor: Imprenta La Huella. Cien (100) ejemplares.

264.542—Legislación del Trabajo. Dos tomos con 691 páginas. Autores: José O. Lujámbio. Francisco M. Gutiérrez. Editor: Librería y Editorial Colmegna, Soc. Resp. Ltda. Impresor: Librería y Editorial Colmegna, Soc. de Resp. Ltda. 2.000 ejemplares. — Santa Fe, 10 de Diciembre de 1947.

264.543. — Vida Scout. Periódico. Propietario: Unión Scouts Católicos Argentinos. Director: Presbítero Adolfo R. E. Arana. — Buenos Aires, Noviembre Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

264.547. — Alegre Musiquita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: A. Aníbal Cá nepa. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948.

264.548. — Alegre Musiquita. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío, Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948.

Publicar Nuevamente

NOVIEMBRE 27 DE 1947

256.566. — Tus Penas Serán las Mías. Tango milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Vicente Riccombene. Editor: Ediciones Musicales José C. Pacheco. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

e.17 mar.-Nº 91-v.31 mar.

MARZO 5 DE 1948

264.687. — La burla de Mecenas. 144 págs. Autor: Arcadio Averchenko. Traducción del ruso: Sergio Belaieff. Editor: Orientación Cultural. Impresor: Tall. El Gráfico. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de Febrero de 1948.

264.688. — El hombre más dinámico del mundo. 200 págs. Autor: Damon Runyon. Traducción del inglés: Héctor J. Areibay. Editor: Orientación Cultural Impresor: Tall. El Gráfico. 2.000 ej. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

264.689. — Las hormonas en la vida sexual. 308 págs. Autor: Dr. Pablo Heredia. Editor: Orientación Cultural. Impresor: Tall. Gráf. J. Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de Enero de 1948.

264.691 — El Municipio de San Lorenzo. 39 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: Edit. Corrientes. Impresor: Talleres Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Corrientes, Año 1942.

264.692. — El Municipio de Santa Ana. 49 págs. Autor: Dr. Hernán F. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Julio de 1942.

264.693. — El Municipio de Paso de la Patria. 51 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: Editorial Corrientes. Impresor: Tall. San Pablo. 1.000 ej., Corrientes, 12-8-942.

264.694. — Mi amor te salvará. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-2-948.

264.695. — Devuélveme el alma. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-2-948.

264.696. — Las alas rojas de la patrulla mortal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ej. Bs. As., 17-2-948.

264.697. — El Santo lo ve todo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ej. Bs. As. 6-2-948.

264.698. — El Santo siempre adelante. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ej. Bs. As., 20-2-948.

264.699. — El inquilino del trece. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ej. Bs. Aires 6-2-948.

264.700. — Amigo del Enemigo. 96 págs. Autor: Peter Meriton. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ej. Bs. As., 20-2-48.

264.701. — Santa Fe. Baile típico Paraguayo. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Samuel Aguayo. Faz B. Colorado Reta. Polka Paraguaya. Autor letra: José Osvaldo Sosa Cordero. Autor música: Juan E. Villalba. Intérprete: Samuel Aguayo. Disco Víctor Nº 60-1444. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1-12-947.

264.702. — Tapera. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Hugo Gutiérrez. Faz B. Corazón de papel. Tango. Autor letra: Cátulo Castillo. Autor música: Antonio Franco. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. típica. Disco Víctor número 60-1474. 300 ejemplares. Bs. As. 1-12-947.

264.703. — Todos podemos reír. Fox trot Faz A. Autor letra: Richard Gilbert. Autor música: Albert Wrubel. Faz B. Odio. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Salomón Lípesker (Risel). Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1480. 300 ej. Bs. Aires, 1-12-947.

264.704. — Milonga para Gardel. Milonga. Faz A. Autor letra: Horacio Sanguinetti. Autor música: Carlos Viván. Faz B. Se lustra, señor. Tango. Autor letra: Elisardo Martínez Vilas (Marvil). Autor música: Enrique Alessio y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel Vargas. Con la Orq. que dirige Eduardo Del Piano. Disco Víctor Nº 60-1484. 300 ejemplares. Buenos As., 1-12-947.

264.705. — Cien guitarras. Milonga. Faz A. Autor letra: Raúl Hormaza. Autor música: Antonio Gallucci. Faz B. Siempre te nombra. Tango. Autor letra: José Rótulo. Autor música: Florindo Sassone. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1491. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

264.706. — Puentecito de mi río. Vals. Faz A. Autor letra: Eusebio de Jesús Dojorti (Buenaventura Luna). Autor música: Manuel Canales y Antonio Torno. Faz B. Por dónde andarás. Tango. Autor letra: Atilio Supparo. Autor música: Salvador Merico. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1419. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

264.707. — Rumba bomba. Rumba. Faz A. Autor letra y música: Ernesto Lecuona. Faz B. Maracas. Son. Autor letra y música: Ernesto Lecuona. Intérprete: Hawaiian Serenaders. (Ritmo de las Américas). Disco Víctor número 60-1432. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

264.708. — El boogie de Santa Anita. Boogie woogie. Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Chiribiribín. Fox trot. Autor letra y música: Gerónimo Pestaloza. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Ritmo del alma. Disco Víctor Nº 60-1.498. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º-1-948.

264.709. — Halcón en el aire. 112 páginas. Autor: Helen Topping Miller Traducción del inglés: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

264.710. — La chica de la guardia de costas. 109 págs. Autor: Georgia Graig. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947.

266.711. El anuncio moderno. 102 págs. Autor: José María Huertas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1947.

264.712. Colección Marujita Nº 281. 32 págs. Autores: Delia Demar - Acacia Montana y otros. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º-10-947.

264.713. — Colección Marujita Nº 282. 32 págs. Autores: G. Bernard de Ferrer, Carmen Luisa y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

264.715. — Colección Marujita Nº 280. 32 págs. Autores: Irene Marés, Delia Demar y otros. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1947.

264.716. — Historia de una princesita 123 págs. Autor: Frances H. Burnett Traducción del inglés: Isabel Straatman. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º-9-947.

264.717. — Barbas de alambre. 27 págs. Autor: Cadel y Mac Ray. Portada de Albistur. Ilustraciones de Fernand. Editor e impresor: Editorial Molino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-947.

264.718. — Dependiente independiente. Cuento con figuras para armar. 14 páginas. Autor: Cadel y Mac Ray. Portada de Stevano. Ilustraciones de Fernand. Editor e impresor: Editorial Molino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 14-4-947.

264.719. — Takín en el país de los insectos. 48 págs. Autor: Eduardo de Valdivia. Ilustraciones de Alejandro Coll. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

264.720. — Narraciones terroristas Nº 67. 80 págs. Autores: F. Marion Crawford, Wilkie Collins y otros. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15-10-947.

264.721. — El pájaro asesino. 64 págs Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: Dolores del Río Castro. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|10|947.

264.722. — Las tachuelas rojas. 64 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947.

264.723. — La isla de la asfixia. 64 páginas. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: María Luisa Martínez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947.

264.724. — Muerte en la colina. 63 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés de: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

264.732. — Revista de la Asociación Médica de Bahía Blanca. Propietario: Asociación Médica de Bahía Blanca. Director: Alejandro Pérez. Bahía Blanca. Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

264.733. — La Propiedad. Periódico. Propietario: Liga de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Eloy Guchenneuf. Zárate, Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.734. — Arrecifes. Periódico, Propietario y director: Horacio Alberto Bancalari. Bartolomé Mitre, Arrecifes, 27 de Febrero|948. 700 ejemplares.

264.735. — Libro de coronación. 109 páginas: Autor: anónimo. Editor: Revista Mariana "Reina de María". Impresor: Tall. Gráf. Roetzler. 2.000 ej. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947.

264.738. — Fué Rosas un patriota o un tirano? 8 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El autor. Impresor: Mariano Martín. 350 ejemplares. Buenos Aires, San Martín, 2 de Marzo de 1948.

264.739. — Materiales refractarios y aislantes. Clasificación Nº 72. Catálogo general de materiales. 113 págs. Autor. anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Tall. Yac. Petrol. Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 Marzo de 1947.

264.744. — Apuntes de mineralogía. Primer año. Curso de perito minero. 160 págs. Autor: Jorge Oliveri. Editor e impresor: Cámara Argentina de Minería. 100 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1947.

264.748. — Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. 299 págs. Autores: Oscar P. Aguilar, Juan Queirel, Roque A. Izzo, Jorge B. Ferradas, Federico Villalonga, Agustín D. Marenzi, Jorge Moglia y otros. Editor: Centro de Investigaciones Tisiológicas (Ley 12.098). Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 1.250 ejemplares. Buenos Aires. 30-12-947. Vol. XI.

264.749. — Mame. (Madre), Canción, música. 2 págs. Autor: L. Draizel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26-5-947.

264.751. — Idilio veneciano. Fox trot. música. 2 págs. Autor: Ardente Aiello. Editor: Ediciones Musicales Do Re Mi Fa. Impresor: Imprenta Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948.

264.753. — Penas de amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Raquel Paz Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-9-944.

e.22 mar.-Nº 93-v.3 abr.

MARZO 6 DE 1948

264.784. — Rosch - Haschone. Canción. música. 1 pág. Autor: León Draizel Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ej. Bs. Aires, 20—12—947.

264.785. — Jad—Gadio. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 20-12-947.

264.786. — Finguer—Schpil. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ej. Buenos Aires, 20-12-947.

264.787. — Fort 'a ban. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel: Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20-12-947.

264.788. — Main hintele. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemp. Bs. Aires, 20-12-947.

264.789. — Finef kleine hindelej. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20-12-947.

264.790. — Blumen - Tanz. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 20-12-947.

264.791. — Tulip. Canción, música. 1 página. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor, Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-12-947.

264.792. — Regn. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-12-947.

264.793. — Veverkes. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemp. Buenos Aires, 20-12-947.

264.794. — Epel—Beimele. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemp. Buenos Aires, 20-12-947.

264.795. — In sod. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-12-947.

264.796. — Mames schois. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-12-947.

264.797. — Di idische fraihait, Canción, música. 1 pág. Autor: Leon Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-12-947.

264.798. — Biz morgn. Canción, música. 1 pág. Autor: Leon Draizel. Editor: Escuelas Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 20-12-947.

264.799. — Undzer - Schul. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20-12-947.

264.800. — Schul - Himen. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuela Scholem Aleijem. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 20-12-947.

264.801. — Gut morgn. Canción, música. 1 pág. Autor: León Draizel. Editor: Escuelas Scholem Aleijem. Impresor Garrot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 20-12-947.

264.802. — Canto al trabajo. Marcha popular, música. 2 págs. Autor: Pablo Mazzeo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 20—2—948.

264.803. — Canto al trabajo. Marcha popular. Letra. 2 págs. Autor: Blás Rodríguez Lorenzo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 20-2-948.

264.806. — Casas y galpones. 2la. parte (Casas y casillas de madera). Clasificación Nº 69. Catálogo general de materiales. 139 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Tall. Yac. Petrolíferos Fiscales. 500 ejemp. Bs. Aires, 20—3—947.

264.824. — Tu indiferencia. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Aldo Rubio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-947.

264.825. — Tu indiferencia. Bolero. música. 2 págs. Autor: Aldo Rubio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-947.

264.827. — Tristezas de río. Choro. Música. 2 págs. Autor: Delfino E. Maritano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20—2—948.

264.828. — Le Courrier Suisse. (El Correo Suizo). Periódico. Propietario y director; Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. 800 ejemplares.

264.830. — Nunca comprenderás. (You'll never understani). Fox trot. Letra. 2 págs. Rubén E. Bullotti (Ruben Dav). Editor: El autor. Impresor: A. Boc-

cazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1943.

264.831. — Campanas. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Rubén E. Buliotti (Ruben Day). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Buenos Aires, 14-7-943.

264.832. — Adiós al amor. (Farewell to love). Fox-trot, letra en inglés. 2 páginas. Autor: Ruben Day (Rubén E. Buliotti. R. Piangiarelli. Editor: Los autores Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares Buenos Aires, 14-7-943.

264.833. — Cuando escucho mi canción. (When you listen to my song). Canción, letra. 2 págs. Autor: Rubén E. Buliotti (Rubén Day). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de Julio de 1943. 200 ejemplares.

264.834. — Añoranza (Homesickness). Fox-trot. letra. 2 págs. Autor: Rubén E. Buliotti. (Ruben Day). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1943.

264.835. — Extasis divino. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro E. Michelini. Editor: El autor. Impresor: Peuser. 350 ejemplares, Buenos Aires, Febrero 948.

264.836. — Extasis divino. Bolero, música. 2 págs. Autor: Roberto López Osorio. Editor: El autor. Impresor: Casa Peuser. 350 ejemplares. Bs. Aires, Febrero 1948.

264.839. — Tratado del amor. 336 páginas. Autor: José Ingenieros. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Bignone. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 16-12-947.

264.840. — Frente al mar en octubre. 210 págs. Autor: Héctor Prat. Editor: Editorial Ebro. Impresor: Tall. Graf. Otycia. 2.000 ejemplares. Mar del Plata, 11-1-948.

264.842. — Pasión cañí. Paso doble, música. 2 págs. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejem. Bs. Aires 5—3—948.

264.843 — Pasión cañí. Paso doble, letra, 2 págs. Autor: J. Calviño de Castro. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5-3-948.

264.846. — Noche en la huella. Canción campera, música. 2 págs. Autor: Carlos V. G. Flores. Editor: Ediciones Urbis. Impresor: Ferrer. 1.000 ejem. Capital Federal, Marzo de 1948.

264.847. — Noche en la huella. Canción campera, letra. 2 págs. Autor: Vicente G. Retta. Editor: Ediciones Urbis. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Capital Federal. Marzo de 1948.

264.848. — Rumbo a mis pagos, Tango canción, música. 2 págs. Autor: Carlos V. G. Flores. Editor: Ediciones Urbis. Impresor: Ferrer. 1.000 ejem. Cap. Fed., Marzo de 1948.

264.849. — Rumbo a mis pagos. Tango canción. letra. 2 págs. Autores: Vicente G. Retta y Alberto P. Rueda. Editor: Ediciones Urbis. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1948.

264.854. — Extra. Periódico. Propietario: Alberto Fernández Giménez. Director: Enrique Rando. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. 12.500 ejemplares.

264.855. — Ave croatiae advocata fidelissima. Revista. Propietario y director: P. Viktor Vincens. Buenos Aires, Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

264.857. — Alguien en la puerta. 254 págs. Autor: Raymond Postgate. Traducción del inglés: Enriqueta del Carril. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-1-948.

264.858. — Los hermanos. 251 págs. Autor: L. A. G. Strong. Traducción del inglés: Susana W. de Ferdkin. Editor: Emecé. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 19-1-948.

264.859. — Skerret. 262 págs. Autor: Liam O'Flaherty. Traducción del inglés: J. Kogan Albert. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Enero de 1948.

264.860. — Nido de nobles. 221 págs. Autor: Iván Turgueniev. Traducción del ruso: G. Portnof. Editor: Emecé Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Enero de 1948.

264.861. — Historia resumida de la ciencia. 303 págs. Autor: Sir William C. Dampier. Traducción del inglés: Ludovico Rosenthal. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-1-948.

264.862. — Jai alai. (Una novela en el país vasco). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Angel Gamón. Argumento: Ricardo R. Quintana. Música del maestro Pablo Zorozabal. Principales intérpretes: Manuel Arbó, Inés del Val, Eduardo Velverde, Rufino Inglés y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.400 metros, aproximadamente. Lugar de producción: Madrid (España), año 1940. Lugar de publicación: Madrid (España), 31 de Diciembre 940.

Publicar Nuevamente

NOVIEMBRE 28 DE 1947

256.688. — Antología poética. 269 páginas. Autor: Federico García Lorca. Seleccionada por: Rafael Alberti y Guillermo de Torre. (1918—1936) 269 págs. 2da. edición. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-947.

256.693. — La sabiduría de Cervantes. 423 págs. Selección y prólogo de: Alberto José Vaccaro. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-947.

256.721. — Doña Loída y sus nietecitos. Cinco conversaciones familiares sobre episodios de los evangelios, bajo el título "Dime la antigua historia". 68 págs. Autor: Juan C. Varetto. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 16 de Agosto de 1947.

256.724. — Morris. Una vida consagrada a la niñez desamparada. 136 págs. Autor: Ismael A. Vago. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 10.000 ejemplares. Buenos Aires y México. 20 de Septiembre de 1947.

e.22 mar.-Nº 92-v.5 abr.

4 DE MARZO DE 1948

264.578. — Clasificación Nº 38. Cojinetes. Catálogo General de Materiales. 87 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Talleres Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

264.579. — Elementos para soldadura y accesorios. Clasificación Nº 42. Catálogo General de Materiales. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Tall. Gráf. Yacimientos Petrolíferos Fiscales. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12-12-46

264.580. — Territorio de Formosa. Periódico. Propietario y Director: Ernesto Carranza. Buenos Aires. 1º de Marzo de 1948. 15.000 ejemplares

264.583. — Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales Periódico. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Director: Isidoro Martínez. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 1.800 ejemplares.

264.584. — Georges Sorel. El Zaratustra del proletariado (En el centenario de su nacimiento). 114 págs. Autor: Oreste Ciattino. Editor e impresor: Juan Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

264.590. — Cursos y conferencias. Revista. Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Dr. Arturo Frondizi Buenos Aires, Ener de 1948. 900 ejemplares.

264.596. — El camino hacia la belleza. En un verdadero hogar debe haber criaturas y la limpieza iluminada por las hacendosas mujercitas de la escoba y el cepillo. Affiche de propagarda "Puloil". 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner S. R. L. Impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemp. Capital Federal, 1º de Marzo de 1948.

264.597. — El camino hacia la belleza. Puloil verdadero y una temperatura constante son dos condiciones de bienestar en el hogar. Affiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

264.599. — Sobre rieles Revista. Propietario: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: Arturo Vellegal. Pedro Dándolo y Ricardo Iglesias. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 75.000 ejemplares.

264.614. — La luz de mi vivir. (Mary). Vals. Música. 2 págs Autor: Máximo Delfino. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1943.

264.6_9. — Teutonia. Revista ilustrada para el Hogar. Propietario y Director: Hans Von Foerster. Buenos Aires Enero de 1948. 1.500 ejemplares

264.630. — Juan Cuello. 64 págs. Autor: Andrés Pérez Cuberes. Editor: El autor. Impresor: Tall Gráf La Aurora. 5.360 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947

264.633. — Papito no tomes. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Félix Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 10 de Diciembre de 1947

264.634. — Papito no tomes. Tango. Música. 2 págs Autor: José L. Amagio Editor: El Autor Impresor: Julio Korn 500 ejemplares Buenos Aires. 10 de Diciembre de 1947.

264.636. — Elementos de fisiología del órgano vocal para el estudio del canto. 14 págs. Autor: Nicolás Mignogna. Editor: El Autor. Impresor: José Petrone y Hnos. Segunda Edición Rosario, 12 de Febrero de 1948 500 ejemplares.

264.639. — Las Parábolas de Jesús. 18? págs. Autor: S. M Sowell Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947.

264.640. — El Maestro eficiente. 164 págs. Autor: Doak S. Campbell. Traducción del inglés: José María Rodríguez. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

264.641. — Figuras simbólicas de la Biblia. 60 págs. Autor: José Néstor Quintero. Ilustraciones por: Nelly V. M. de Quinteros. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1948.

264.642. — Colosenses. Comentario sobre la Epístola de San Pablo a los Colosenses. 212 págs Autor: Percy J. Buffard. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Enero de 1948.

264.643. — El romance del ministerio. 228 págs. Autor: Raymond Calkins. Traducción del inglés: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista 2.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 24 de Noviembre de 1947.

264.644. — Un hombre que cambió el mundo. 116 págs. Autor: Ferdinand Q. Blanchard. Traducción del inglés: Angel y Ester M. de Sainz. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 24 de Enero de 1948.

264.645. — Sabiduría destilada del antiguo Oriente. Proverbios prácticos para padres e hijos. Autores: Anónimo. Traducción: Moffatt. Selección: Arturo F. Wesley. Editor e impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Octubre de 1947.

264.646. — Vida de Jesucristo. 328 págs. Autores: Ernesto D Burton y Shailer Mathews. Traducción del inglés: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista 2.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 23 de Septiembre de 1947

264.650. — Crack Comics. Revista. Extranjera. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra, Estados Unidos de N. A., Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.651. — Smash Comics. Revista. Extranjera. Propietario: Editors Press Service Inc Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos de N. A., Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.652. — National Comics. Revista. Extranjera. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos de Norte América. Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.653. — Police Comics. Revista. Extranjera. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra Estados Unidos de N. A., Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

264.654. — Hit Comics Revista. Extranjera. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos de N. A., Enero de 1948 1.000 ejemplares.

264.655. — Feature Comics. Revista. Extranjera. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos de N. A., Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

264.656. — Modern Comics. Revista. Extranjera Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos de N. A., Febrero de 1948. 1.000 ejemplares.

e.23 mar.-Nº 94 v.5 abr.

MARZO 8 DE 1948

264.890. — 24 de Febrero. Periódico. Propietario y director: Alfredo Borghi. Tandil, 28 de Febrero de 1948. 700 ejemplares.

264.891. — Enciclopedia gráfica de la cerámica. Dos tomos con 1.240 págs. Autor: Jorge Saavedra Méndez. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 2.500 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1948.

264.892. — Diccionario completo de las marcas de cerámicas. 253 págs. Autor: Jorge Saavedra Méndez. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 1.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1948.

264.894 — Un plan diabólico. 108 páginas Autor: Karl May. Traducción del inglés: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejep. Bs. As., 18-10-947.

264.895. — El lazo. 253 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés: José Mallorquí Figuerola. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1947.

264.896. — Bellarión. 320 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del italiano: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Edit. Molino. 5000 ejemplares. Bs. Aires, 22-6-947.

264.897. — La extraña muerte. 221 páginas. Autor: A. B. Cunningham. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1947.

264.898. — La llamada de la selva. 158 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés de: Orestes Llorens. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

264.899. — Los bandidos persas. 236 págs Autor: Karl May. Traducción del inglés: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Setiembre de 1947.

264.900. — Por-Tarascón. 176 págs. Autor: Alfonso Daudet: Traducción del francés: Anónimo. Editor e empresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-10-947.

264.901. — Susana de Bellecourt. 252 págs. Autor Rafael Sabatini. Traducción del inglés María Rodríguez Rubí. Editor e impresor Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

264.902. — Orquídeas negras. 228 páginas. Autor: Rex Stout. Traducción del inglés: Isabel Straatman, Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ej. Bs. Aires, 1-10-947.

264.903. — Magia del mar. 176 págs. Autor: Sara Ware Bassett. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1947

264.904. — Mientras elva... 207 págs. Autor: Emilio Loring. Traducción del inglés: Isabel Straatman. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de Setiembre de 1947.

264.905. — En busca de un corazón. 176 págs. Autor: María Martí. Editor e impresor: Editorial Molino. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.

264.906. — Corrientes cruzadas. 150 págs. Autor: Sara Ware Bassett. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947

264.907. — Un marido vulgar. 64 páginas. Autor: Helen Castle. Traducción del inglés: Hortensia Molina Palacios. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

264.910. — Apertura y limpieza del algodón. Texto 4228. 99 págs. Edición primera. Autor: Thomas W. Lawton y Harold E. Reed. Traducción del inglés: Horacio F. Colacelli. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, Bogotá. Madrid, Londres, etc., 20 de Febrero de 1948.

264.911. — Equipo eléctrico de las locomotoras Diesel - eléctricas. Texto 4431. D. parte 4a. 77 págs. Edición primera. Autor H. K. Lanning. Traducción del inglés: Rafael Lacención, Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Est. Gráf. Esmeralda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá, Habana, Madrid, Londres, Lima, México, etc., 20 de Enero de 1948.

264.912. — Equipo eléctrico de las locomotoras Diesel eléctricas. Texto 4431—C. parte 3ra. 58 págs. Edición primera. Autor: H. K. Lanning. Traducción del inglés: Rafael Lacención. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tall. Gráf. Palermo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá, Lima,

Londres, Madrid, Habana, México, etc., 15 de Enero de 1948.

264.913. — Modelos de dibujo arquitectónico. Texto 4281. 60 págs. Edición primera. Autor: William S. Lowdes. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá, Londres, Madrid, México, Habana, etc., 20-1-948.

264.914. — Funcionamiento de las locomotoras Diesel - eléctricas de carga tipo E.M.D. Texto 4436. 92 págs. Edición primera. Autor: W. N Fritts. Traducción del inglés: Wilson E. Jacobs. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Madrid, Londres, Lima, Bogotá, etc., Enero de 1948.

264.915. — Funcionamiento de las locomotoras Diesel - eléctricas para trenes de pasajeros. Tipo E.M.D. Texto 4437. 74 págs. Edición primera. Autor: W. N. Fritts. Traducción del Inglés: Wilson E. Jacobs: Editor: Editorial Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires México, Madrid, Londres, Habana, Bogotá, etc., 29|Enero|948.

264.916. — Habla San Francisco Solano. Periódico. Propietario: Parroquia San Francisco Solano. Director: Edgardo Kolm. Buenos Aires, 1-2-948. 300 ejemplares.

264.918. — Ebano.78 págs. Autor: J. Figueroa Campos. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|Setiembre|947.

264.922. — Un marido como hay pocos. Comedia en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros. 44 págs. Autor: Manuel Barbera. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|Febrero|948.

264.924. — Por "H" o por "B". Milonga, música. 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 29-1º-948. 500 ejemplares.

264.925. — Por "H" o por "B". Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-1º-948.

264.926. — Pacencia... Canción criolla, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: Editorial Musical Blás Buccheri. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-2-948.

264.927. — Pacencia... Canción criolla, letra. 2 págs. Autor: José R. Suárez. Editor: Blas Buccheri. Impresor: Edit.: Julio Korn. 500 ejep. Buenos Aires, 15-2-948.

264.928. — Parlamento. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejem. Bs. As., 15-2-948.

264.929. — Tus ojos me dicen. Canción, música. 2 págs. Autores: Luis Catalán y Pedro Menu Marque. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. As., 23 de Enero de 1948.

264.930. — Tus ojos me dicen. Canción, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|Enero|948.

264.931. — Cuarenta grados de boogie. Boogie woogie, música. 2 págs. Autores: Carlos De Palma y J. y C. Luke. Editor: Editorial Musical Arpegio .Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|Marzo|948.

264.932. — Cuarenta grados de boogie. Boogie wogie, letra. 2 págs. Autores: Carlos De Palma y J. y C. Luke. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|Marzo|948.

264.933. — No... no mires para atrás. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Louis Pierre-Ebano). Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|Marzo|948.

264.934. — No... no mires para atrás. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|Marzo|948.

264.935. — Mezclando cemento. (Cement mixer). (Pot-ti Pot-ti). Fox-trot, letra. 2 págs. Autor de la versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. Buenos Aires, 2-5-947. 500 ejem.

264.936. — Ah le petit vin blanc. Vals musette, letra. 2 págs. Autor versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-2-948.

264.937. — ¿Quién está triste ahora? (¿Who's sorry now?). Fox-trot, letra. 2 págs. Autor versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25-1-947.

264.938. — Jalousie (Celos). Tango Tzigane, letra. 2 págs. Autor versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|Enero|948.

264.939. — Para mí nomás. Bolero, rítmico, música. 2 págs. Autor: Don Fabián . Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-1-948.

264.940. — Para mí nomás. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-1-948.

264.941. — Vuelve otra vez. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Fernando López y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|Enero|948.

264.942. — Vuelve otra vez. Bolero, música. 2 págs. Autores: Fernando López y Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|Enero|948.

264.947. — Preludio XXI. (Del clave bien atemperado). Para guitarra, música. 2 págs. J. S. Bach. Transcripción para guitarra de: Abel Fleury. Editor e impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|Diciembre|947.

e.29 mar.-Nº 95-v.8 abr.

MARZO 9 DE 1948

264.981. — Cuando yo. Tango, música. 2 págs. Autor: Noé Andrada. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 250 ejemplares. Córdoba, 25-2-948.

264.982. — El baluarte. Periódico. Propietario y director: Félix Fausto Montoya. Bell Ville, 2 de marzo de 1948. 500 ejemplares.

264.983. — El tiempo. Periódico. Propietario y director: Juan José Robledo. Mendoza, 14 de Febrero de 1948. 500 a 1.000 ejemplares.

264.984. — Punta alta. Periódico. Propietario y director: Eugenio Bosetti. Punta Alta, 28 de Febrero de 1948. 900 ejemplares.

264.985. — Supersticiones y leyendas. 142 págs. Autor: Juan B. Ambrosetti. Editor: Editorial Lautaro. Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24-10-947.

264.986. — Discurso preliminar de la enciclopedia. 150 págs. Autor: Jean Le Rond D'Alembert. Traducción del francés: Eduardo Warschaver y Gregorio Weinberg. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

264.987. — Problemas de Cuyo. 409 págs. Autor: Benito Marianetti. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20-1-948.

264.988. — Veneno en broma. 227 páginas. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Leonidas Labanca. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 4-12-947.

264.989. — La aventura del caucho. 137 págs. Autor: F. Iashunskaia. Traducción del ruso: Raisa L. de Dorfman. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-11-947.

264.990. — Cuentos de la selva. 126 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 15-11-47.

264.991. Los microbios al alcance de todos. 220 págs. Autor: Hugh Nicol. Traducción del inglés: César F. Durán. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 29-1-948.

264.994. — Adelante. Periódico. Propietario y director: Carlos Pezzoni. Bell Ville, 26-2-948. 600 ejemplares.

264.995. — Noticias. Periódico. Propietario y director: Eduardo Ignacio Clos. Hernando, 1º de Marzo de 1948. 350 ejemplares.

264.996. — Heraldo Bautista. Revista. Propietario y director: Juan José Herrera Molina. Rosario, 28 de Febrero de 1948. 700 ejemplares.

264.998. — Como en los sueños. Tango, música. 2 págs. Autor: Jesús Raúl Ramos. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquén (Bs. As.), 27 de Enero de 1948.

264.999 — Cómo en los sueños. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jesús Raúl Ramos. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejep. Trenque Lauquén (Bs. As.), 27-1-948.

265.000. — Acuérdate. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Jesús Raúl Ramos. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquén (Bs As.), 27 de Enero de 1948.

265.001. — Acuérdate. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jesús Raúl Ramos. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquén. (Bs. As.) 27 de Enero de 1948.

265.003. — El misterio de Moon Dance. 94 págs. Autor: A. B. Guthrie. Traducción del inglés: Manuel Vallve. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1947.

265.004. — La cuna del gato. 78 págs. Autor: Jerome Barry. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

265.005. — El misterioso doctor Devereux. 77 págs. Autor: Amelia Reynolds Long. Traducción del inglés: Pedro M. Voltes. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

265.009. — Revista la defensa. Propietario: Federación de Rodados de Tracción a Sangre. Director: José Rodríguez Pinido. Buenos Aires, Enero|948. 400 ejemplares.

265.024. — La chichí. Rumba, música. 2 págs. Autor: Vicente Denápoli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20-2-948.

265.032. — Debate. Periódico. Propietario y director: Pedro José Ortiz Hidalgo. Corrientes, 25 de Febrero|948. 2.000 ejemplares.

265.046. — Albatros. Revista. Propietario: Club Argentino de Planeadores "Albatros". Director: José S. Ortner. Buenos Aires, Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

e.29 mar.-Nº 96-v.8 abr.

MARZO 10 DE 1948

265.074. — El doctor inverosímil. 220 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 26-1-948.

265.075. — Biología pedagógica. 216 págs. Autores: W. L. Eikenberry y R. A. Waldron. Traducción del inglés: Antonio de Zulueta, Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 15-1-948.

265.076. — Romancero gitano. Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías, 168 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemplares. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 9-12-947.

265.077. — Libro de Poemas. Primeras canciones. Canciones. Seis poemas galegos. 232 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-12-947.

265.078. — Retablo español. 408 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 23-1-48.

265.079. — Psicoanálisis criminal. 334 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Marzo de 1948.

265.080. — Cuaderno de otoño. 136 págs. Autor: Julio J. Casal. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.

265.081. — Las estrellas. 152 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.

265.082. — Entre llamas. Tragedia en tres actos y un epílogo. Conseja Galante. Cuento ingenuo en dos actos y un epílogo. 144 págs. Autor: Jacinto Grau. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Marzo de 1948

265.083. — Manual de Didáctica y Organización escolar. 495 págs. Autor: Félix Martí Alpera, Margarita Comas, J. Dantin Cereceda y otros. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948.

265.084. — La Nota. Periódico. Propietario: Natividad M. de Bertoglio. Director Juan A. Bertoglio. Castelli, 5 de Marzo de 1948. 400 ejemplares.

265.085. — El Noticioso. Periódico. Propietario: Ezequiel F. Porta. Director: Ezequiel F. Porta. Corrientes, 15 de Febrero de 1948. 1.500 ejemplares.

265.086 — Los Helechos. Escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

265.087. — Bahía Blanca. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

265.088. — Nueva Escocia. Escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

265.089. — Cerro de la Hoya. Escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1948.

265.092. — Scene familiari campestri. 311 págs. Autor: L'Ortolano (Benito Zamboni). Editor: El Autor. Impresor: The Standard. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de Febrero de 1945.

265.095. — Gigette. Canción marcha. Música. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. Cap. Fed., 5 de Marzo de 1948.

265.096. — Gigette. Canción marcha. Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. Cap. Fed., 5 deral, 5 de Marzo de 1948.

265.098. — Horizontes Calazancios. Revista. Propietario y Director: Valentín Hombrados. Buenos Aires. Febrero de 1948. 1.800 ejemplares.

265.105. — Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Zamudio. Mercedes (Bs. As.), 5 de Marzo de 1948. 700 ejemplares.

265.108. — Carnaval en Boedo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benigno Palmeiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Enero de 1948.

265.109. — Boletín Informativo Diario. Propietario: Mercado Nacional de papas. Director: Alberto J. Constantino. Buenos Aires, 6 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

265.112. — Alerta. Periódico. Propietario: Centro de Jóvenes de la Acción Católica de Caseros Norte. Director: Ernesto Peralta. Caseros, F. C. P. 7 de Marzo de 1948. 500 ejemplares.

265.113. — Así en la tierra como en el cielo. 231 págs. Autor: Justo González Carrasco. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Ayacucho. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

265.114. — Páginas Selectas. 225 págs. Autor: Alejandro Viret. Traducción del francés: Enrique Beux. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Ayacucho. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

265.115. — Horas Rosadas. 50 págs. Autor: Julio Barreiro. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Febrero de 1948

265.118. — La Democracia. Periódico. Propietario y Director: Alejo Santiago Gadea. Avellaneda, 23 de Enero de 1948. 600 ejemplares

265.122. — Romance en Nueva Pompeya. 155 págs. Autor: Juana Caputo Gioia. Editor: El Autor. Impresor: José Castro Barrera. 400 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Enero de 1948

265.130. — Síntesis de estadística matemática. 85 págs. Autor: Lauro Alterisio. Editor e impresor: Editora Apuntes Universitarios. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-947.

265.131. — Introducción a las matemáticas. 2 tomos con 239 págs. Autor: Lauro Alterisio. Editor e impresor: Editora Apuntes Universitarios. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

265.132. — Rico Tipo. Revista. Propietario: Divito y Di Benedetto, S. R. L. Director: José A. G Divito. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1948. 188.000 ejemplares.

265.133. — Poesías de mi niñez. 61 págs. Autor: Martha Celia Firpo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Briozzo. 40 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 194....

e.29 mar.-Nº 97 v.8 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Por el término de veinte (20) días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a los señores Joaquín J. Vedoya y Ludovico Bewig y|o a quien o quienes, por resultar propietarios del Lote 17, Fracción D, Sección 28, Departamento de Añelo, del Territorio Nacional de Neuquén, tengan que alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre la manifestación de descubrimiento de celestina (Sulfato de estranciana) denominado el "Ñandú", formulada por don Antonio Pereyra, bajo el Nº 130.127-46, que deben estar a derecho en la misma dentro de dicho término, bajo apercibimiento de declararle decaído, de acuerdo con lo dispuesto, por el citado artículo. Hágase saber, publíquese, repóngase los sellos y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad.

Disposición Minera Nº 70|48: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 mar.-Nº 47.499-v.19 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

Señor JUAN PEREYRA, Bell- Ville. — Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio —bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-hoc— en los autos de expropiación seguidos por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación respecto de un inmueble ubicado en "Segunda Usina", Pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita, Prov. de Córdoba, con superficie de 3 hs. 37 as. 70 cs. designado como Fracción 3 en el plano de mensura aprobado por Decreto 12.215|46. Queda Vd. citado y emplazado. — Bell-Ville, 17 de marzo de 1948. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.29 mar.-Nº 704 s|p.p.-v.14 abr.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JULIO ROQUE VIDAL PEÑA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en en juicio que p.. reivindicación le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 mar.-Nº 703 s|p.p.-v.14 abr.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el socio don Raúl Maleh queda desligado de la sociedad que gira bajo el rubro de TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 26 de Noviembre de 1947, pasada ante el escribano señor Ernesto García Díaz.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 mar.-Nº 47837-v.2 abr.

El señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, hace saber por cinco días la siguiente modificación al artículo primero del estatuto social de "Alvamen, Compañía Comercial Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que en lo sucesivo será el siguiente: Primero: Constitúyese por 20 años, bajo el régimen de la Ley 11.645, la sociedad "ALVAMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, y que tendrá por objeto la importación y exportación por cuenta propia o ajena, de cualesquiera cosas, artículos o productos minerales, vegetales o animales, y la representación de terceros, tanto por cuenta propia o ajena; y la compra y venta también por cuenta propia o ajena, de cualquier producto o efecto mueble, semoviente o inmueble, edificios, títulos, acciones, y demás cosas y derechos. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.856-v.2 abr.

R I C L E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

73 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Numero Setenta y Tres. — En Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Eduardo Alejandro Torres, que firma "E. A. Torres", casado, argentino, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino número dos mil treinta y siete; doña Clara María Torres de Sojo, que firma "Clara Torres de Sojo" casada, argentina, domiciliada en la calle Juncal número setecientos ochenta y tres; don Ricardo Fernando Saguier, que firma "Ricardo F. Saguier", casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, y don Ricardo Luis Seeber, que firma "Ricardo Seeber", casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir, como por el presente constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto, capital y demás condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Por la presente se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de adquirir, explotar, negociar toda clase de títulos, acciones, bienes muebles, semovientes o inmuebles, ejercer representaciones y|o mandatos, explotar en la República o en el extranjero todo género de negocios que se relacionen con la índole de la Sociedad y en general realizar toda clase de actos civiles y de comercio. A tal efecto y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábricas o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compra-venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personal. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RICLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, pudiendo constituir sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha, durante cuyo plazo los socios se comprometen a no vender, ceder, gravar o transferir sus cuotas sociales. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán designar un representante único de los mismos ante la Sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se ha suscripto en la siguiente proporción El socio señor Eduardo Alejandro Torres suscribe trescientas noventa cuotas o sean trescientos noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Ricardo Luis Seeber suscribe treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean quince mil pesos moneda nacional; la socia señora Clara María Torres de Sojo suscribe cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio señor Ricardo Fernando Saguier suscribe diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean cinco mil pesos moneda nacional. El restante cincuenta por ciento será entregado por los socios cuando así lo requiera el giro de los negocios. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será controlada y fiscalizada por un Consejo Administrativo, compuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes legales, que se reunirán por lo menos una vez por mes, y que, salvo los casos de los artículos décimo segundo y décimo octavo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, formarán quorum con un mínimo de tres personas que representen más de la mitad del capital social y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría de los socios presentes o representados en la sesión, que a su vez representen la mayoría del capital social presente o representado. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente o gerentes designados y removidos por el Consejo Administrativo a que se refiere el artículo anterior. Este reglamentará las funciones del gerente o gerentes y podrá libremente modificarlas pero la gerencia podrá siempre sin necesidad de autorización o consulta previa aunque con obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo: a) Comprar, vender, o hipotecar bienes inmuebles. b) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — c) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, créditos y valores y enajenarlos a título oneroso. — d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires. — e) Solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestas y protestos. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — l) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por términos mayores de seis años. — m) Delegar en otra persona, socia o no, una o más de las facultades de administración. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, el o los gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciendo para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento de capital social. — Anualmente al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución del o los Geerntes y el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios de acuerdo a sus aportes. Las pérdidas eventuales serán soportadas en igual forma. — A los fines del artículo décimo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Consejo Administrativo llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de sus miembros. — Artículo Noveno: Cualquier cuestión, acto o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador que de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo, queda desde ya designado para ejercer tal función don José Casado (bijo) y en caso de no aceptar el cargo don Jorge M. Gondra. — El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo: Desígnase Gerentes a don Ricardo Luis Seeber y a don José Tomas Sojo, argentinos, casados, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y dos, de ésta Ciudad, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán todas las facultades propias de la administración y las especiales consignadas en el artículo sexto de este contrato, inciso a) al m) inclusive. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "Ricled, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo pactado con areglo a derecho. — Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Hernan R. Seeber, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — E. A. Torres. — Clara Torres de Sojo. — Ricardo Seeber. — Ricardo F. Saguier. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: Hernan R. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: H. J. Crawell. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número setenta y tres vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta a mí cargo. — Para La Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos cinco mil cuarenta y nueve H., del ciento cincuenta y cinco mil trescientos dos H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.904-v.2 abr.

FEDERICO STRAUSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Federico Strauss, argentino, y la Señora Elsa Meyer de Etrauss, alemana, ambos casados, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos diez, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FEDERICO STRAUSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos diez de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. Se dedicará a la fabricación de corbatas, pudiendo para este fín adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan sus cuotas en el activo y pasivo de una fábrica de corbatas, perteneciente a una sociedad irregular existente entre ellos desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, que gira bajo la firma de "Federico Strauss" y que tiene instalada la fábrica en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos diez. El excedente del activo sobre el pasivo de esa sociedad irregular se estima en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance adjunto

que forma parte de este contrato. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre ambos socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Elsa Meyer Meyer de Strauss. — Federico Strauss.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Dr. Isaac Leeff, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.577-v.2 abr.

"BENNO FELDMANN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Harry Kata, polaco, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos cuarenta y cinco, y don Benno Feldmann, suizo, domiciliado en la calle Soler tres mil trescientos ochenta y cinco, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir con efecto a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La Sociedad girará bajo la razón social de "BENNO FELDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Soler tres mil trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercio con artículos de regalos y fantasías, pudiendo para este fin adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Katz cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Feldmann veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. El socio Feldmann integra sus cuotas aportando a la sociedad el activo y pasivo de un negocio que bajo el nombre de "Rex" Benno Feldmann tiene establecido en la calle Soler tres mil trescientos ochenta y cinco y que se dedica a la importación y exportación y compra-venta de artículos de regalo y fantasías, avaluándose el excedente del activo sobre el pasivo de común acuerdo en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, según inventario adjunto.. El socio Katz integra sus cuotas en un crédito que le corresponde contra el mencionado negocio, de acuerdo al inventario adjunto. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Feldmann dedicará todo su tiempo y actividades exclusivamente a los negocios sociales; el socio Katz en cuanto lo crea conveniente. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veinticinco de Febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá los primeros seis mil pesos moneda nacional el socio Feldmann, repartiéndose lo que quedare por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social, podrá continuar los negocios sociales, adquiriendo las cuotas del socio saliente al precio que resulte de un balance de liquidación que se realizará en el momento de su salida. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en, cualquier momento cuando un balance general ordinario arroje una pérdida del treinta por ciento o más del capital social. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Después del fallecimiento del socio Feldmann, se efectuará la repartición de las ganancias y pérdidas entre los socios, por partes iguales. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelta por los Tribunales Ordinario de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Harry Katz. — Benno Feldmann.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Isaac Leeff, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.873 v.2 abr.

BRODEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 167. — Primer testimonio. "En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores John (Juan) B. Browne, casado, argentino, domiciliado en la calle Muñiz quinientos cuarenta y cinco, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí y Don Antonio José Deluccio, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón quinientos veintitrés, de esta Capital, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de BRODEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos veintidós, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y este contrato sólo se considerará válido con respecto a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios pedir su separación, previo aviso al otro socio por carta certificada, con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los ramos de: inspección y navegabilidad de vapores, lanchas y embarcaciones de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y prácticas portuarias, dentro de los puertos de la República, o del extranjero y que tenga que operar y efectuar las operaciones inherentes al control, pesaje y supervisión; recibo y entrega por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías o cargos, incluso de aceites a granel, o combustibles, salvatajes y asistencias; análisis para control o comprobación; peritajes, tasaciones, avalúos y técnicas marítimas en general, seguro marítimo; y en general en cualquier otro trabajo inherente al ramo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que aportarán en dinero efectivo y por partes iguales ambos socios, y de cuyas cuotas se integra el cincuenta por ciento en este acto y el saldo, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Sexto: Todos los años al veintiocho de febrero se practicará un balance general de la Sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias, y el tanto por ciento aplicable a fondo de reserva legal. El excedente que se estimará beneficio neto y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o cargarán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo: Las resoluciones importantes de la Sociedad se harán constar en actas labradas en el libro respectivo y firmadas por los socios. — Octavo: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateando el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán a la Sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Carlos A. Almada y Don Raúl M. Riveiro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. B. Browne. — A. J. Deluccio. — Carlos A. Almada. — R. M. Riveiro. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell". — Concuerda con la escritura número setenta y tres que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Brodel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de actuación número ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos y en el presente ambos de la serie H. — César V. O'Farrell. Hay un sello. — Entre líneas — casado — Vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.841-v.2 abr.

EL ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 165. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que a final se expresarán, comparecieron los Señores José A. Benítez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rocha mil ciento treinta y nueve y Don León Bondareff, argentino, casado, domiciliado en la calle Irala mil doscientos veintidós, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero. Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de EL ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rocha mil ciento treinta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo. La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Enero próximo pasado y a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de este contrato, el que sólo se considerará válido con respecto a terceros, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los ramos de contratista de limpieza y pintura de buques, picareteo, rasqueteo, limpieza de doble fondo de tanques, bodegas y calderas, reparaciones generales y todo otro trabajo inherente a dicho ramo. — Cuarto. El capital social, lo constituye la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que aportan ambos socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Siete mil pesos o sean setenta cuotas el socio Señor José A. Benítez y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas el socio Señor León Bondareff. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y se obligan a integrar el saldo, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto. La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley, con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos. — Sexto. Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de la Sociedad el que deberá ser aprobado por los socios en acta que se labre. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las previsiones que los socios estimen necesarias y el tanto por ciento aplicable al fondo de reserva legal. El excedente que se estimará beneficio neto y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o cargarán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo. En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por él o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Octavo. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán a la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Raúl M. Riveiro y Don Alberto M. López vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Benítez. — León Bondareff. — R. M. Riveiro. — A. M. López. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrel". — Concuerda con la escritura número setenta y dos, que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cinco del Registro ochenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "El Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de actuación números ciento cuarenta y nueve mil novecientos diez y siete y en el presente, ambos de la Serie H. — César V. O'Farrell. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.876-v.2 abr.

"LEVY Y HALAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 832. — Primer Testimonio: Número: Cuatrocientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Abraham José Levy, que acostumbra a firmar "Abraham J. Levy" de nacionalidad sirio y domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos sesenta y dos y Don Ezra Rafael Halac, que firma "Ezra R. Halac" de nacionalidad turco, domiciliado en la calle Larrea quinientos diez, ambos comparecientes de estado casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LEVI Y HALAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio legal en esta Capital Federal calle Tucumán dos mil cuatrocientos cuarenta y seis. — Segundo: El término de duración es de Dos Años a contar del día de la fecha pudiendo automáticamente por conformidad de ambos socios manifestar por telegrama colacionado con noventa días de anticipación prorrogarse por otro período de dos años y así sucesivamente hasta el término de cinco períodos o sean diez años. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos, hilados y tejedurías, sus derivados y anexos, la compra y venta al por mayor o menor relacionada al ramo. — La exportación e importación de mercaderías en general y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos civiles y comerciales permitidos por la Ley pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos cada uno y que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Por el socio Abraham José Levy cuarenta y cinco mil pesos o sean cuarenta y cinco cuotas; por el socio Ezra Rafael Halac, cuarenta y cinco mil pesos o sean cuarenta y cinco cuotas. — Este capital queda integrado en la siguiente forma: veinticuatro cuotas o sean pesos veinticuatro mil por cada uno de los socios o sean en total cuarenta y ocho cuotas en dinero efectivo y el saldo o sean las cuarenta y dos cuotas restantes se obligan los comparecientes a integrarlo por partes iguales y en dinero efectivo dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha. — Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente como así también el uso de la firma social revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes y estando absolutamente prohibido usar la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro comercial. — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las especiales y habilitaciones se repartirán las utilidades por partes iguales entre ambos socios soportándose las pérdidas, si las hubiere en iguales porcentajes. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones ya sean de carácter general o especial inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato o forma de disolución o liquidación. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo unificarán la representación en un solo quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que los mismos no se pusieran de acuerdo queda designado árbitro tercero el Escribano autorizante obligándose los socios acatar y cumplir la resolución que dicten los árbitros amigables componedores. — Décimo: De común acuerdo los socios fijarán el importe que podrán retirar mensualmente para gastos de mobilidad y representación, cuyas cantidades se cargarán a gastos generales. — Conformes con las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir o respetar como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Emilio Eduardo Chiariano y Don Oscar Casas, vecinos hábiles mayores de edad de mi conocimiento doy fe. — Abraham J. Levy. — Ezra R. Halac. — Tgo. E. Chiariano. — Tgo. Oscar Casas. — Hay un sello ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio número ochocientos treinta y dos doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en dos sellos de diez centavos números un millón ciento setenta y dos mil noventa y cinco y un millón ciento setenta y dos mil noventa y seis, habilitados con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 29 mar. - N° 47.838 - v. 2 abr.

HILANDERIA "CHUBUT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfredo Avelino Cabezas, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña N° 1968; Alfredo Oscar Cabezas, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña N° 1968; Luis Angel Cabezas, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña N° 1968, Humberto José Pontremoli, italiano, domiciliado en la calle Santa Fe N° 3735; Francisco Gómez Castelo, español, domiciliado en la calle Canning N° 1056, y Armando Cerruti, italiano, domiciliado en la calle Fernández de Enciso N° 4422, como actuales y únicos integrantes de la Sociedad "Chubut", Manufactura de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Angel Serafín Antonio Gasparutti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada N° 4772, y José Toia, italiano, casado, domiciliado en la calle Bebedero N° 4284, ambos comerciantes y mayores de edad, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Armando Cerruti cede y transfiere en plena propiedad a los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas, el total de su parte de capital en la Sociedad, representado por Seiscientos setenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, como así también la participación total que tiene en las utilidades y pérdidas de la Sociedad desde su constitución, o sea el dieciséis con sesenta y seis por ciento, por la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, recibiendo dicho importe en este acto y dejando de formar parte de la misma. — Segundo: Los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas toman de las cuotas de Capital y participación en las utilidades y pérdidas que le ha cedido el señor Armando Cerruti, las siguientes partes: Alfredo Avelino Cabezas, ciento treinta y cuatro cuotas y tres con treinta y cuatro por ciento de las utilidades y pérdidas; Alfredo Oscar Cabezas, doscientas sesenta y ocho cuotas y seis con sesenta y seis por ciento de las utilidades y pérdidas, y Luis Angel Cabezas, doscientas sesenta y ocho cuotas y seis con sesenta y seis por ciento de las utilidades y pérdidas. — Tercero: Los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas ceden y transfieren en plena propiedad al señor Angel Serafín Antonio Gasparutti, por igual valor recibido en este acto, Mil cuotas de su Capital en la Sociedad, de Cien pesos moneda nacional cada una, que representan Cien mil pesos moneda nacional y el Diez por ciento de las utilidades y pérdidas totales de la Sociedad tomado de la participación que tienen en la misma desde su constitución. — Cuarto: Los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas ceden y transfieren en plena propiedad al señor José Toia, por igual valor recibido en este acto, Mil cuotas de su Capital en la Sociedad, de Cien pesos moneda nacional cada una, que representan Cien mil pesos moneda nacional y el Diez por ciento de las utilidades y pérdidas totales de la Sociedad tomado de la participación que tienen en la misma desde su constitución. — Quinto: Los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas integran el total de las Dos mil cuotas y el Veinte por ciento de las utilidades y pérdidas de la Sociedad que ceden y transfieren según las dos cláusulas precedentes, en la siguiente forma: Alfredo Avelino — Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta moneda nacional, N° 1.749.441 — Viene del sello nacional de un peso cincuenta moneda nacional, N° 1.749.440 — Cabezas, Cuatrocientas cuotas y cuatro por ciento de las utilidades y pérdidas; Alfredo Oscar Cabezas, Ochocientas cuotas y ocho por ciento de las utilidades y pérdidas, y Luis Angel Cabezas, Ochocientas cuotas y ocho por ciento de las utilidades y pérdidas. — Sexto: En virtud de la cesión efectuada por el señor Armando Cerruti a los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas y la efectuada por éstos a los señores Angel Serafín Antonio Gasparutti y José Toia, quedan los señores Alfredo Avelino Cabezas, Alfredo Oscar Cabezas y Luis Angel Cabezas con los siguientes capitales y participación en las utilidades y pérdidas totales de la Sociedad: el señor Alfredo Avelino Cabezas con Setecientas treinta y cuatro cuotas que representan Setenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el Nueve con treinta y cuatro por ciento de las utilidades y pérdidas; el señor Alfredo Oscar Cabezas con Mil cuatrocientas sesenta y ocho cuotas, que representan Ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional y el Dieciocho con sesenta y seis por ciento de las utilidades y pérdidas, y el señor Luis Angel Cabezas con Mil cuatrocientos sesenta y ocho cuotas, que representan Ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional y el Dieciocho con sesenta y seis por ciento de las utilidades y pérdidas. Los otros cuatro socios quedan con sus respectivos capitales y participación en las utilidades y pérdidas de la Sociedad. — Séptimo: Se modifica la actual razón social de "Chubut", Manufactura de Lana Peinada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en adelante será "HILANDERIA "CHUBUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: "Serafín Antonio" y "Serafín Antonio" Valen. — Firmado: H. J. Pontrémoli. — Firmado: F. Gómez Castelo. — Firmado: A. Gasparutti. — Firmado: José Toia. — Firmado: Luis A. Cabezas. — Firmado: Alfredo O. Cabezas. — Firmado: Armando Cerruti. — Firmado: Alfredo A. Cabezas. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948 — Ernesto Segovia, secretario.

e.29 mar.-N° 47.844-v.2 abr.

"INDUSTRIA ARGENTINA DEL CUERO INADEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a tres días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Don Martín Torosian, armenio, domiciliado en la calle Yerbal 2262, de la Capital Federal y Don Misak Donikian, armenio, domiciliado en la calle Tilcara 2305, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CUERO INADEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tilcara 2305, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. Para variar el domicilio legal o establecer sucursales, agencias o fábricas, será indispensable el acuerdo unánime de los socios. Tercera: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar un primer período de cinco años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, compra y venta de cueros en todas sus formas y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con el ramo de curtiembre, zapatería y anexos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes, muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios: estar en juicio como actora o demandada: efectuar todo género operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividos en mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios, según resulta del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete que se adjunta y se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción, señor Martín Torosian 875 cuotas, que representan 87.500.00 pesos y señor Misak Donikian 875 cuotas que representan 87.500.00 pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercicia por ambos socios, a quienes se designan gerentes y a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometer la sociedad en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2. 3. 4. 9. 10, 11, 12, y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Octava: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita del otro socio. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin mutuo acuerdo entre los socios. Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de uno de ellos, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar uno solo con poder suficiente para representar a los demás. — Décima: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décima Primera: Además de las causas señaladas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casos; a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital registrada en un solo ejercicio o en dos consecutivos; b) Cuando hubiese habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o male fe debidamente probado. — Décima Segunda: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado "su", "prohibición", "Requieren", Valen. — Misak Donikian. — Martín Torosian. — Sobre raspado: "veinte años". Vale. Entre líneas —interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Isaac Loff, secretario.

e.29 mar.-N° 47,861-v.2 abr.

"REPEXIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores don Curt Jonas, argentino, casado; Don Rudi Schmul, sin nacionalidad, casado; Don Erico Recht, sin nacionalidad, casado; y don José Recht, boliviano, soltero, todos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de "REPEXIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos sesenta de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. Podrá establecer sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación y comercio en general con materiales de hierro y productos químicos por cuenta propia y ajena, así como cualquier otro acto de comercio e industria lícita. Puede para estos fines adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los Señores Jonas y Shmul aportan sus cuotas en el activo y pasivo de un negocio de compra-venta, exportación e importación de productos químicos y mercaderías en general, que bajo la razón social de "Curt Jonas y Rudi Schmul S.C.C." y la designación comercial de "Repexim" tienen establecido en la Avda. R. S. Peña setecientos sesenta de esta Capital, y cuyo valor, de acuerdo al balance adjunto, que forma parte de este contrato, se estima de común acuerdo de todos los socios en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, disolviéndose la sociedad colectiva existente entre los señores Jonas y Schmul al mismo tiempo. Los socios Erico y José Recht integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también para aquellos casos en que la ley requiere poderes especiales, y especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades exclusivamente a los negocios sociales, salvo en los casos de excepción, expresamente autorizados por los demás socios. — Les está prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Noviembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 30 de Noviembre de 1950, comunicando su decisión respectiva a los otros otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Asimismo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, cuando un balance general ordinario arroje una pérdida del treinta por ciento o más del capital social. — Séptima: En los casos del artículo anterior, él o los socios que no hayan pedido la disolución del contrato social, tendrán el derecho de adquirir, en proporción a sus cuotas, las cuotas del o de los socios que hayan denunciado el contrato social, y continuar el giro de la sociedad. El precio de las cuotas será fijado por un balance especial realizado para el día de la salida del o de los socios salientes y en él se establecerán todos los objetos con el valor del día, pero sin tomar en cuenta el valor de la llave del negocio y los pedidos pendientes. La suma así calculada les será abonada en dos cuotas iguales pagaderas. la primera una vez aprobado el balance, y el saldo seis meses después sin devengar intereses. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán optar por su incorporación en la sociedad, en las condiciones que los demás socios determinen, siempre que los mismos los admiten como tales, en cuyo caso los herederos deberán unificar su representación. En caso que los herederos no desearen su incorporación en la sociedad o los demás socios resuelvan no admitirlos, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos la parte que tenía el causante en la sociedad, como resulte de un balance que se realizará para el fin del ejercicio en que desapareció su causante. Este balance será realizado en las condiciones previstas en el artículo séptimo. La suma resultante será abonada a los herederos dentro de los tres años subsiguientes, a razón de un tercio por año, con más un interés anual cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo sobre los saldos adeudados, pagadera la primera cuota inmediatamente después de aprobado el balance y a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la palabra "Repexim" no podrá ser utilizada por ninguno de los socios durante los tres años subsiguientes, salvo previo consentimiento expreso de los demás socios. — Décimoprimera: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios en forma conjunta. — Décimosegunda: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores, ante de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Curt Jonas. — Rudi Schmul. — Erico Recht. — José Recht.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Isaac Lef, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.878-v.2 abr.

MARIO PASCOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Pascotto, domiciliado en la calle Miraflores 2274, argentino naturalizado, casado y el Señor Jacobo Azubel, domiciliado en la calle Acevedo 524, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de MARIO PASCOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio o sede principal en la calle Tacuarí número 906 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años, a contar del uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento de dicho término el presente se prorrogará automáticamente, si no mediare oposición de alguno de los socios. — El socio que deseare retirarse al finalizar el primer término o posteriormente si la sociedad continuare al vencimiento de cada ejercicio comercial, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del Capital y demás haberes que tenga en la sociedad, las condiciones que más adelante se fija en este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto continuar con la explotación del negocio de propiedad del señor Mario Pascotto y de cuyo Activo y Pasivo, como así también, de todos los contratos o convenios comerciales, bancarios o con el personal que el señor Mario Pascotto hubiese celebrado al 31 de Diciembre de 1947, se hace cargo la sociedad que por el presente se constituye, siendo su finalidad la representación de fábricas, entidades comerciales o financieras del país o del exterior, comisiones, importación y exportación en general y compra venta de mercaderías generales, pudiendo realizar todas las operaciones que estime convenientes a los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, siendo éstas suscriptas en la siguiente forma: El señor Mario Pascotto doscientas noventa cuotas y el señor Jacobo Azubel, diez cuotas. — El capital del socio señor Mario Pascotto está constituído por mercaderías, muebles y útiles, Instalaciones, Cuentas a Cobrar, Depósitos Bancarios y todo cuanto constituye la diferencia del Activo y Pasivo del negocio de su propiedad y en un todo de acuerdo con el balance General de dicho negocio al 31 de Diciembre de 1947 y el Capital del Señor Jacobo Azubel lo constituye el crédito que a su favor tienen en dicho negocio, todo de acuerdo con el referido Balance. — Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Mario Pascotto, como así el uso de la firma social, siendo dicha firma la personal del mismo, precedida por la razón social Mario Pascotto Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales ni a su objeto, como así tampoco en garantías o documentos de favor. — El señor Mario Pascotto queda investido de las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, como así venderlos gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, escrituras públicas cancelarlas; firmar escrituras públicas, poderes o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos; con todas las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — Sexto: En caso de ausencia o incapacidad transitoria del Señor Mario Pascotto, desempeñará la Gerencia y Administración de la Sociedad el socio Señor Jacobo Azubel con todas las atribuciones que le confiere este contrato al señor Mario Pascotto, salvo que el Sr. Mario Pascotto designe Gerente o Apoderado que lo sustituya, lo que podrá hacer dando mandato a una o más personas para actuar separada o conjuntamente con el socio señor Jacobo Azubel. — En ambos casos deberá labrarse un acta en el respectivo libro de la Sociedad, en el cual constara quien o quienes desempeñarán la Gerencia de la Sociedad mientras dure la ausencia del señor Mario Pascotto. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y se considerará sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 60 días corridos a contar de aquella fecha: — Para la ejecución de los mismos se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo. — b) Las instalaciones Muebles y Utiles y Rodados, se estimarán con la depreciación técnica admitida por la Dirección General Impositiva. — c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — d) Se creará un fondo de reserva para cubrir las indemnizaciones por despido. — Octavo: De las utilidades que arroje cada Balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Constituída esta Reserva las utilidades netas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente proporción: Al señor Mario Pascotto el noventa y cinco por ciento y al Señor Jacobo Azuvel el cinco por ciento restante; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de Capital Social. — Noveno: Las Cuotas de Capital Social no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo: En caso de retiro de socios o transferencia de sus cuotas de Capital Social, de acuerdo a lo establecido en el presente sus haberes o sea sus cuotas de Capital Social a la par, más su parte en las Reservas y sus utilidades y cualquier otro crédito a su favor de conformidad a lo que resulte del Balance respectivo, que se practicará al finalizar el ejercicio, le serán abonadas en doce cuotas mensuales iguales, debiendo ser pagada la primera de ellas, al contado y las restantes con un cinco por ciento de interés anual. — Undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Jacobo Azubel, el socio Gerente Señor Mario Pascotto podrá optar: a) Por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio desaparecido, por el término de dos años o hasta la terminación del contrato, si el plazo que faltare fuere menor, debiendo en este caso éstos unificar su representación en uno sólo de ellos. — b) Pagar los haberes que al socio desaparecido le correspondiere de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago de los haberes será hecho en doce cuotas mensuales iguales, con el cinco por ciento de interés anual, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance. — La opción del socio-gerente Señor Mario Pascotto deberá ser hecha y comunicada a los herederos o representantes legales, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento de declarada la incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio-gerente Señor Mario Pascotto, los herederos de éste de común acuerdo con el socio superviviente decidirán si continuan o no con la gestión social; si fuera decidida la continuación de los negocios, los herederos procederán a unificar su representación en uno de ellos o designarán un tercero que los represente, el cual conjuntamente con el otro socio desempeñará la gerencia y administración de la sociedad con las mismas atribuciones que le confiere este contrato al señor Mario Pascotto. — En caso que se resolviere disolver la sociedad, la liquidación la efectuará el socio superviviente conjuntamente con el representante legal de los herederos. — Duodécimo: Las utilidades que correspondan a los socios y que éstos no retiren, como así los préstamos que la sociedad reciba de los mismos y los depósitos en cuenta corriente que tuvieren, gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se pagará en primer término de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual. — Décimo Tercero: Todas las dudas cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad o a su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. Mario Pascotto. — Jacobo Azubel. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quezada. secretario.

e.29 mar.-Nº 47.839 v.2 abr.

FRAUTSCHIE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace asber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 19 días de Febrero de 1948, entre los señores Santiago Francisco Frautschie, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1070, piso primero "E" y don Aeljandro Kutzel, ruso, soltero, domiciliado en Sarmiento 4452, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el presente contrato so-

cial: Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "FRAUTSCHIE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con denominación "Creaciones Luxart", con domicilio en la calle Suipacha Nro. 512, y con facultad de trasladarse, instalar sucursales y filiales en todo el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, reforma, compra y venta de joyas, relojes y artículos para regalos al por mayor y menor, con ventas al contado y plazo. — Tercero: El capital está constituído por la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en quince cuotas nominales de un mil pesos moneda nacional, que no podrán transferirse sino entre los socios, salvo conformidad de éstos para hacerlo a terceros. El socio Frautschie ha suscripto e integrado siendo así titular de catorce cuotas, mediante su aporte en mercaderías e instalaciones de que da cuenta el balance firmado por ambos socios y que se acompaña por separado, que suman diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y el saldo de tres mil quinientos dieciséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. El socio Kutzel suscribe una cuota de $ 1.000 m|n. integrando a cuenta de la misma en dinero efectivo la suma de $ 100 m|n. — Cuarto: Será gerente de la sociedad y único titular de la firma social el socio Frautschie, quien firmará con su nombre personal después de la leyenda "Frautschie y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole expresamente prohibido usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, fianzas y obligaciones a títulos gratuitos. En su carácter de administrador general tendrá todas las facultades para la dirección y orientación de los negocios, su movimiento comercial, bancario, representación de la sociedad ante toda autoridad judicial y administrativa, pudiendo comprometerla para la constitución de préstamos con o sin garantía real, recabar crédito para la firma de los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la Nación y toda otra institución bancaria nacional o provincial, creada o a crearse, formalizar toda otra clase de contratos admitidos por nuestras leyes, con la más amplia facultad, y tal como si fuera el único titular del establecimiento. Podrá atender otras actividades ajenas al objeto de este contrato. El socio Kutzel, realizará funciones propias a las del socio industrial sometiendo a la consideración del socio gerente la organización industrial, compra-venta de materias primas, mercaderías elaboradas y demás antes de finiquitar la operación; se obliga a atender exclusivamente el negocio social con prescindencia de cualquier otro y es responsable de las operaciones que realice para la sociedad en cuanto a la calidad y precios convenientes de compra o venta que él recomiende a la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de 4 meses a partir del primero de Marzo de 1948; si 15 días antes del 30 de Junio de 1948 el señor Frautschie no denunciare el contrato, se entenderá que la sociedad prosigue hasta el 31 de Diciembre de 1949 y si antes del 30 de Noviembre de 1949, no fuere denunciado en la misma fecha, la sociedad tiene como término final el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, rigiendo en todos los casos las condiciones estipuladas en el presente. — Sexto: El reparto de utilidades se efectuará respetando este sistema: el señor Kutzel, hasta que haya integrado su aporte inicial de $ 1.000 m|n., le corresponderá el 30 %, y el señor Frautschie el setenta por ciento. Si el señor Kutzel aumentare sus aportes en la suma de $ 9.000 m|n. se entenderá que por cada cuota de $ 900 m|n. aumentará su participación en las ganancias en 1 %, con lo que al haber integrado la décima cuota tal derecho habrá acrecido en 10 %, llevando su participación en los beneficios a 40 % y su capital a $ 10.000 m|n., a la vez que la participación en las ganancias del señor Frautschie decrecerá sucesivamente en la misma forma que aumenta la de Kutzel. Al tiempo en que el señor Kutzel integre su décima cuota de $ 900 m|n., el señor Frautschie integrará también una cuota de $ 1.000 m|n., que aumentará su capital a $ 15.000 m|n. Al llegar a este estado la distribución de las ganancias se seguirá haciendo respetando la proporción de capital aportado por cada socio. — Séptimo: El señor Kutzel retirará de sus ganancias mensuales pesos 300 m|n. a cuenta de sus beneficios, y el remanente irá a cubrir sucesivamente las 10 cuotas de $ 900 m|n. cada una, sin fraccionamiento, a que se obliga por la cláusula anterior. El señor Frautschie retirará mensualmente una cantidad igual al porcentaje de ganancias que en cada mes le corresponda al señor Kutzel, y el remanente quedará en el haber del señor Frautschie, a su disposición. — Octavo: Se practicará un balance mensual en forma hasta el 30 de Junio de 1948. Si se optare por la prórroga y a partir de esa fecha los balances se harán semestralmente a los 30 días de Junio y 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los estados de comprobación mensuales que a pedido de cada socio se podrán hacer mientras esté vigente la sociedad. Se considerará aprobado un balance por mayoría de cuotas sociales. Para el caso de que ninguno de los socios observare un balance dentro del quinto día de ser presentado, lo que deberá hacerse indefectiblemente a la fecha indicada en este artículo, el balance se considerará de hecho aprobado. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad se reintegrará a los socios el importe de la liquidación en exacta proporción al capital integrado hasta ese momento. — Décimo: Cualquier dificultad que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, cuestiones internas, o al tiempo de la disolución o liquidación del contrato, se resolverá por arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio, decidiendo la mayoría de capital. Si hubiere empate los árbitros designarán un tercero, fijándose en el compromiso arbitral el procedimiento para el laudo y declarándose que el socio que no acatare el fallo perderá a beneficio del otro una suma por multa de $ 5.000 m|n., renunciando a la intervención judicial. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los herederos de éste tienen opción para proseguir la sociedad hasta el término convenido, en cuyo caso designarán representante dentro de los 60 días, o bien exigir la liquidación de la sociedad y el reintegro de su capital, utilidades y derechos que a la fecha del fallecimiento o incapacidad correspondían al socio. De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — A. Kutzel. — Frautschie. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1948. — E|P. 15, no vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.845.-v.2 abr.

JUAN L. ARIZTEGUI LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince (15) días del mes de marzo de 1948, entre los señores Juan Luis Ariztegui, domiciliado en Sarmiento 643, ciudad, Fidel Bajo, domiciliado en Unquilo (Cabana, Córdoba), Jesús Ignacio Pessolano, domiciliado en Calle 7 (Siete) Nº 36, El Palomar, F. C. P., Buenos Aires, Enrique Jorge Reig, domiciliado en Chacabuco 671, ciudad, Constantino Salerno, domiciliado en Camacuá 351, ciudad, Enrique Rodolfo Sherriff, domiciliado en Sarmiento 643, ciudad, Andrés Llanes, domiciliado en Montañeses 2019, ciudad, Pastor Marambio, domiciliado en Italia 943, Pergamino, Buenos Aires, Eduardo Hernán del Pino, domiciliado en Junín 1279, ciudad, Jorge José Yñiguez Ortiz, domiciliado en Ingeniero Marconi 73, el Palomar, F. C. P., Buenos Aires y Alfredo Federico Albónico, domiciliado en Rivadavia 7849, ciudad, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JUAN L. ARIZTEGUI LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 643, esc. 617, pudiendo establecer sucursales, agencias y plantas comerciales o industriales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por cuarenta años, a contar del día 1º de diciembre de 1947. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramos de construcciones principalmente en zonas de turismo, en todos sus aspectos, ya sea efectuando edificaciones o mejoras por encargo de terceros, o por cuenta propia en terrenos de su propiedad, tomando a su cargo total o parcialmente los distintos trabajos o delegándolos a subcontratistas independientes, efectuando o no la financiación de las obras y toda otra actividad industrial y comercial relacionada con dicho objeto en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá: a) adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier modo enagenarlos o gravarlos; b) celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años y locaciones de servicios; c) asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; d) efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; e) dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; f) otorgar poderes generales y especiales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Juan Luis Ariztegui m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), Fidel Bajo m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Enrique Jorge Reig, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Constantino Salerno, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Enrique Rodolfo Sherriff, m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), Andrés Llanes, m$n. 3.500 (Tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), Pastor Marambio, m$n. 3.500 Tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), Eduardo Hernán del Pino, m$n. 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional de curso legal), Jorge José Yñiguez Ortiz, m$n. 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional de curso legal) y Alfredo Federico Albónico, m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios Sres. Fidel Bajo, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Enrique Rodolfo Sherriff y Eduardo Hernán del Pino, integran en efectivo totalmente sus partes en la fecha, haciendo los restantes socios en este acto los siguientes aportes parciales: el Sr. Juan Luis Ariztegui, m$n. 18.500 (Dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), Andrés Llanes, m$n. 1.750 (Un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal), Pastor Marambio, m$n. 1.750 (Un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal), Jesús Ignacio Pessolano, m$n. 2.500 (Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), Jorge José Yñiguez Ortiz, m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), y Alfredo Federico Albónico, m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a abonar sus saldos de cuotas capital suscripto en un plazo no mayor de un año. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecen en la cláusula 8ª, nombrándose en este acto gerentes a los socios señores Juan L. Ariztegui y Dr. Enrique Jorge Reig, a los que corresponderá indistintamente la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social. Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos a que se refiere la cláusula tercera aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil u artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. Desígnase al socio Sr. Fidel Bajo jefe de ejecución de obras con facultades para disponer sobre la realización de trabajos, dentro de los presupuestos generales aprobados por la Gerencia, y conforme a las directivas que la misma le imparte. — Sexta: Los socios gerentes designados en este acto o quienes los reemplazaren en tales funciones gozarán de un sueldo mensual que se fijará, dejando constancia en el libro de Actas de la sociedad, sueldos que se imputarán a cuentas de resultado. Los demás socios que trabajan en la sociedad percibirán las remuneraciones fijas o variables que les fije la gerencia. — Séptima: Las órdenes internas serán impartidas a los socios que trabajen en la sociedad por él o los gerentes, que resolverán, sin dar lugar a reclamación alguna, las diferencias, que con relación a las tareas en la sociedad, pudieran producirse entre éllos. Los socios que trabajan en la sociedad perderán su carácter de tales, de no continuar prestando servicios en la misma, ya sea por despido dispuesto por la gerencia o cualquier otra causa, si así lo resolviera la mayoría, de acuerdo a la norma establecida en la cláusula octava y en este caso el valor de sus cuotas se les reintegrará, en seis cuotas iguales, a los tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses de resolverse su retiro de la sociedad. El valor de las cuotas se determinará teniendo en cuenta el resultado que arroje el último balance aprobado. Para determinar su participación por el período transcurrido desde el último balance hasta la fecha de su retiro se practicará en su caso, balance especial extracontable. En ningún caso los socios podrán reclamar suma alguna al retirarse de la sociedad por las causas especificadas en esta cláusula o por cualquier otra, en concepto de llave o mayor valor no realizado de inmuebles, maquinarias, mercaderías o materiales. — Octava: Las disposiciones relacionadas con la marcha general de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus sueldos, y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la ley número 11.645 en su última parte. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Sr. Juan L. Ariztegui y dado su carácter de fundador promotor de la sociedad, la misma continuará con sus herederos, siempre que éstos unifiquen personería en el Sr. Diego Norman Meyer Geddes. Salvo dicho caso particular, y aún en él no cumpliéndose la condición señalada, será facultativo de los demás socios, ante las mismas circunstancias: a) abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, establecida y pagadera de acuerdo con la norma dada en la cláusula Séptima, debiendo contarse los plazos para el pago a partir de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones legales de disponer; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Décima: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, lo que se comunicará a los socios por medio fehaciente. Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán previa deducción de las amortizaciones sobre bienes depreciables en proporción no mayor que la admitidas fiscalmente; de las misma se destinará; a) el 5 o'o para fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo de despido que establece la ley 11.729, la que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) el importe necesario para integrar las demás reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales, se resuelva constituir; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripta e integradas por cada uno. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma proporción. — Décima Primera: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación, será liquidador el socio gerente que la mayoría designe, debiendo ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación excepto las indicadas en la cláusula 7ª, entre los socios, los gerentes y la sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a árbitros amigables componedores en número de uno por cada parte quienes antes de entrar a dictaminar nombrarán un árbitro tercero para el caso de discordia; en caso de no ponerse de acuerdo sobre la persona a designar pedirán al presidente de la Bolsa de Comercio que haga la designación. El laudo arbitral será decisivo e inapelable. En prueba de conformidad, firman todos los socios. — Firmados: Juan Luis Ariztegui. — Fidel Bajo. — Jesús Ignacio Pessolano. — Enrique Jorge Reig. — Constantino Salerno. — Enrique Rodolfo Sherriff. — Andrés Llanes. — Pastor Marambio. — Eduardo Hernán del Pino. — Jorge José Iñiguez Ortiz y Alfredo Federico Albónico — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.866-v.2 abr.

WUL Y MULLIKOVSQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, por una parte doña Clara Mullikovsqui, soltera, rusa, mayor de edad y domiciliada en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos veinticuatro, piso primero, departamento A, y por la otra don Samuel Wul, casado en primeras nupcias, polaco, mayor de edad y domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento A, han convenido formar una sociedad de carácter comercial, bajo la forma de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a los artículos que se expresan a continuación: Uno: A contar de la fecha dejan constituída entre las partes una sociedad mercantil bajo la forma de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un comercio de Radios y Artículos para Regalos, para la venta al por mayor y menor, con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Dos mil doscientos veintiocho. — Dos: El capital social lo forma la suma de Veintiún Mil Pesos moneda legal, que se dividen en veintiún cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Once cuotas por la señora Clara Mullikovsqui, y Diez cuotas por el señor Samuel Wul. El monto total del capital aportado, lo hacen en mercaderías que ya tienen comprado para surtir el negocio, la suma de Diez mil quinientos pesos moneda legal, que lo justifican por facturas que poseen en su poder, y Diez mil quinientos pesos moneda legal en dinero efectivo que integran en el acto de firmar el presente contrato. — Tres: La denominación de la sociedad será "WUL Y MULLIKOVSQUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya firma usará el señor Wul, refrendado por la firma personal de la socia señora Clara Mullikovsqui, para todos los actos y contratos inherentes a las operaciones de esta sociedad. En la forma expresada podrá firmar pagarés, letras, facturas, cheques y todo otro documento o contrato relativo a las operaciones de esta sociedad. Podrá solicitar créditos y descuentos de documentos a bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Cuatro: Todas las operaciones de la sociedad tendrán que ser de común acuerdo de los dos socios, pero la administración activa y directa estará a cargo del socio señor Wul, quien a la vez será Gerente de la sociedad. — Cinco: La socia señora Mullikovsqui podrá dedicarse a otros trabajos o negocios fuera de esta sociedad, mientras que el socio señor Wul no podrá dedicarse a ningún otro trabajo o negocio, por su cuenta propia o por cuenta de terceros durante la vigencia de esta sociedad, y tendrá que dedicar todo su tiempo, atención, capacidad y energías a la buena marcha de la misma. — Seis: La duración de la sociedad será —sigue en el sello 1.557,953 — Sigue del sello Nº 1.557,952 — por el término de dos años a contar de la fecha, con opción a otros tres años más. Cada socio para expresar su negativa a la opción mencionada precedentemente, deberá notificarlo al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de los dos años enunciados. Si no media ninguna objeción a la opción indicada, antes del vencimiento de los años de este contrato, la sociedad continuará su marcha normal hasta el vencimiento de los otros tres años de la opción. — Siete: Cada año se practicará balance general de las operaciones de la sociedad, y al arrojar el balance pérdidas que alcance al veinte por ciento del capital aportado, cualquier de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. En la formación de los balances generales se observará el siguiente temperamento: Se tomará el valor de las existencias al precio del día y las cuentas a cobrar que hubiera, por su valor, salvo el castigo prudencial conforme un estudio minucioso de la solvencia de cada firma deudora. La formación del balance debe ser estudiado y en un todo de conformidad de los dos socios. — Ocho: Las utilidades que resulten del balance general anual, se distribuirán en forma de dividendo —previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva legal— proporcionalmente a las cuotas que posea cada socio. Si hubiera pérdidas, se tendrá en cuenta para el descuento proporcional a las cuotas que posea cada socio. Practicado el balance general, los socios lo firmarán con la firma social conforme lo enunciado en el artículo tres de este contrato, precedido de la palabra "Conforme", lugar y fecha, con lo cual se dará por aprobado el balance. — Nueve: Para sus gastos personales cada socio podrá retirar mensualmente en la siguiente proporción: El socio señor Wul hasta la suma de setecientos pesos y la socia señora Mullikovsqui hasta la suma de trescientos pesos moneda legal. En los primeros meses de operaciones, los retiros mensuales enunciados, deberán ajustarse proporcionalmente a los probables beneficios obtenidos, es decir deberán reducirse, si las probables obtenidas durante cada mes no alcancen a las sumas de los retiros enunciados. — Diez: Llegado el momento de la liquidación de la sociedad, ya por vencimiento como así que los socios por mutuo consentimiento convienen hacerlo en cualquier momento, el socio señor Wul tendrá el privilegio de quedarse con el negocio, y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, abonará a la socia saliente lo que le corresponderá como capital y ganancias habidas, en veinticuatro cuotas mensuales iguales, a contar del día del último balance practicado al efecto, firmando al caso pagarés por las respectivas cuotas a favor de la socia saliente Mullikovski y cuyos pagarés deberán ser garantizados a satisfacción de ésta. Bajo los diez artículos que anteceden, las partes dan por constituída — Sigue en sello Nº 1.557,954 — Sigue del sello Nº 1.557,953 — la sociedad arriba mencionada y formalizada por medio de este contrato, al cumplimiento de cuyas cláusulas se obligan en forma de Ley. Hecho en dos ejemplares de igual tenor y para el mismo efecto, las partes lo firman a su completa y entera satisfacción, en el lugar y fecha Ut-Supra. — Entre líneas "proporcional", "consentimiento", "ser" valen. Sobre raspado "once", "diez" valen. — Clara Mullikovsqui. — Samuel Wul. — Señor Juez: Samuel Wul y Clara Mullikovsqui en la inscripción de nuestro contrato de sociedad "Wul y Mullikovsqui", con domicilio constituído en la calle Talcachuno 469, piso 1º, escritorio 14, a V. S. como mejor proceda decimos: 1) Que aceptamos la jurisdicción de este Juzgado. — 2) Visto el auto que antecede y a los efectos de rectificar los artículos 6º y 9º, de nuestro contrato a inscribirse, observados por el Juzgado, venimos a hacer presente que dichos artículos quedan modificados en su totalidad en la siguiente forma: Seis: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Nueve: El socio Señor Wul en su carácter de Gerente de la Sociedad cobrará un sueldo mensual de cuatrocientos pesos los primeros seis meses contados de la fecha y a partir de esa fecha a la terminación del contrato, la suma de setecientos pesos mensuales, cuyas sumas se computarán a gastos generales de la sociedad. De las operaciones de la sociedad se llevará una contabilidad especial para determinar las ganancias o pérdidas de cada operación, con la reducción de gastos correspondientes. — Mensualmente se hará balance de comprobación y recuento de las ganancias líquidas realizadas. — Sobre las ganancias que arroja el balance de comprobación, cada socio podrá retirar parte de las mismas previa la reserva legal del cinco por ciento. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, teniendo presente lo expuesto. — Es justicia. — Samuel Wul. — Clara Mullikovsqui. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.846-v.2 abr.

ditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 4 (cuatro).

e.27 mar.-Nº 47.826-v.30 mar.

Se comunica al comercio que será disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "S. O. I. N. C. O." Sociedad de Intercambio Comercial Alvarez Martínez Gallego Soto y Compañía) con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 917, compuesta por los socios Señores Manuel Alvarez Martínez, Julio Gallego Soto y Carlos Ricardo Rodríguez Crespo dedicada a los negocios de Importación-Exportación, promoción de ventas, representaciones, comisiones, consignaciones, financiaciones y compra y venta de mercaderías en general. Reclamos de Ley ante el Escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 mar.-Nº 47.525-v.29 mar.

"ORVENT" S.A.

Comercial e Industrial

El Director de "Orvent" S. A. Comercial e Industrial, hace saber a los señores accionistas, que se libraron a la suscripción las Series "I" y "J" de acciones preferidas y nominativas, por un total de Doscientos Mil pesos moneda nacional y que el derecho de preferencia en la suscripción, podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. Buenos Aires, Marzo 18 de 1948.

e.23 mar.-Nº 47.654-v.10 abr.

DISPOSICION D. C. C. Nº 4|48. — C. E. Nº 62 349|947 S. I. C. — C. Act. Nº 1.626|47 P. M. — Bs. As. 17|3|48. — Vista la presentación de la firma García Hermanos, inscripta bajo el número 1874, en la que solicita la aprobación de tipo de una báscula automática para pesar personas, combinada con un dispositivo de medición de talla, marca "B.Y.M.A.C."; atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas y en las condiciones especificadas por la misma y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2568 de 4 de Febrero de 1944, El Director de Contralor Comercial, Dispone:

1º Aprobar el tipo de báscula automática para pesar personas, marca "B.Y.M.A.C.", industria argentina, con doble contrapeso pendular (sentido positivo), carta única semicircular, graduada hasta 140 kilogramos a mínima graduación de 250 gramos; combinada con un dispositivo automático de medición de tallas, carta semicircular graduada desde 95 hasta 202 centímetros, a mínima graduación de 5 milímetros; autorizando su uso en todo el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie P 3010.

2º El sello de verificación primitiva y número de identificación se aplicará en la forma especificada a fs. 107 vta.

3º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de Setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, así como los clisés y fotografías correspondientes, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4º Notifíquese a la recurrente, fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos. — Osvaldo A. Machado, Director Contralor Comercial.

e. 24 mar. - Nº 47.684 - v. 29 mar.

Sociedad Anónima

A. F. I. S.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas de la Soc. Anón. A.F.I.S., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, que por resolución de Directorio de fecha 5 de Mayo de 1947, dentro del término fijado por el Art. 3º de los Estatutos, se ofrece la opción de adquirir 150 acciones Ordinarias al precio de $ 1.000 m$n. cada una, pagaderas al contado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1948. — Alberto Iaccarino, presidente.

e. 24 mar. - Nº 47.730 - v. 29 mar.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "J. E. Bernard y Cía.", con domicilio en la calle Caracas 1135|57 esquina Gaona, dedicada a fábrica de parquets y derivados se disolverá haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "J. E. Bernard y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con idéntico objeto y domicilio. — Escritura ante Escribano Rodolfo Ledesma Calvo. — Reclamaciones término de Ley en Av. Roque Sáenz Peña 615, Esc. 902, Capital Federal.

e. 24 mar. - Nº 47.701 - v. 31 mar.

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril próximo, se abona el dividendo correspondiente a las acciones Preferidas del 5½ %, contra presentación del cupón "A", en Corrientes 447, escritorio 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados.

e.29 mar.-Nº 47.879-v.31 mar.

"VENTAS SEDALANA",

Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6½ % de esta sociedad, que a partir del 1º de Abril de 1948 se abonará el dividendo correspondiente al cupón Nº 9 en nuestra caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17 excepto sábados).

e.29 mar.-Nº 47.880-v. 31 mar.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

Pago de Dividendo Provisorio

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de esta compañía, se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril próximo, de 15 a 17, se abonará un dividendo provisorio de diez pesos por acción, con imputación al 34º ejercicio en curso.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.894-v.3 abr.

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de abril de 1948, será abonado el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1947, en la caja de la sociedad, Alsina 500, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.874-v.8 abr.

Pago de Dividendos

LA CALIFORNIA ARGENTINA

(Producción, Exportación e Importación)

Sociedad Anónima en Liquidación

Tucumán 612 — Buenos Aires

Distribución de Dividendo Provisorio

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con la facultad conferida a la Comisión Liquidadora por la Asamblea del 29 de octubre de 1946, se ha resuelto la distribución de un segundo dividendo de liquidación de $ 7.— m|n. por cada acción integrada, el que se pagará en las oficinas de la sociedad, calle Tucumán 612, 3er. piso, a la presentación de las acciones respectivas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.29 mar.-Nº 47.906-v.2 abr.

MASLLORENS HNOS. S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

Lavalle 1171 — 9º Piso

Canje de certificados de Acciones Ordinarias — Series 10ª 11ª y 12ª

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Ordinarias que la comisión de valores del Banco Central de la República Argentina ha autorizado la cotización en la Bolsa de Comercio de las acciones de la nueva emisión resuelta en la 24 Asamblea Ordinaria.

En consecuencia a partir del 1º de Abril próximo, se procederá al canje de los certificados de acciones por los títulos definitivos, a cuyo efecto como requisito indispensable deberán presentarse además de los certificados los títulos de las Acciones Ordinarias, para ser sellados.

El canje se efectuará a partir de dicha fecha hasta el 14 del mismo mes, en Lavalle 1171, 9º piso, de 10 a 12 y de 14,30 a 16,30 horas.

e.29 mar.-Nº 47.881-v.31 mar.

AVISOS DIVERSOS

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires — Avda. Corrientes 456, Piso 3º

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de Abril de 1948, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles, menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1947|8 o sea la suma de m$n. 3,50 por cada acción preferida menos 15 % en concepto de impuesto a los réditos.

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563 avisa: el 2 Abril 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio tienda ropería, calle NAZCA 1794, orden Ezequiel Raitarski, domiciliado allí.

e.29 mar.-Nº 47.887-v.2 abr.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785. Avisan: Adino Carletta vende libre de toda deuda a Lorenzo González y Juan Dillet negocio de chocolatería, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 2948 Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.859-v.2 abr.

Se comunica al comercio que Carlos Toribio Lima vende a Luis Bazzurro su negocio de farmacia denominada "Marchese" sito Avenida RIVADAVIA 2601 esq. PASO, Capital Federal domicilio ambas partes, para reclamaciones "Cámara Comercial", Rivadavia 2466.

e.29 mar.-Nº 47.855-v.2 abr.

Ley 11.867. Con intervención escribano Alfonso Perales, con oficina en Avda. Maipú 292, Vte. López, Don Carlos Alfonso Carreras vende a los Sres. Jorge Américo Campanelli y Bruno Bartoli, el negocio de gomería establecido en la Capital Federal, AVENIDA J. F. URIBURU Nº 4030. — Domicilio de ambas partes y reclamos al escribano nombrado dentro término de ley.

e.29 mar.-Nº 47.897 v. 2 abr.

A. Aguadero & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Antonio Gómez vende su hotel "El Alba" sito en la AVDA. BELGRANO 1975, Capital, a las señoras Beatriz Pérez de Díaz y Herminia H. Gallo de Garma, domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.900 v. 2 abr.

Avisan: Dionisio Gionchalas y Nicolás Yiojalas, domiciliados en la calle Arroyo Nº 857, de esta Capital, que la venta de su negocio de hotel denominado "Residencia López" sito ARROYO Nº 857 a los señores Benito Collazo y Manuel Rodríguez aparecida en la edición del Boletín Oficial del día 14 de Enero al 19|948, ha quedado sin efecto. Observaciones mismo negocio Arroyo Nº 857.

e.29 mar.-Nº 47.870-v.2 abr.

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º escritorio 219 que Dionisio Gionchalas y Nicolás Yiojalas venden a Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde su negocio de hotel denominado "Residencia López" ARROYO 857, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.871-v.2 abr.

"B"

Se hace saber que de común acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto la transferencia del negocio "Mansión San Martín" calle BASAVILBASO Nº 1260|62; que don Tomás Agustín Alvarez Saavedra vendía a don Augusto Stock y Erna Vogel de Stock. — Para informes en el mismo domicilio. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948.

e.29 mar.-Nº 47.903 v. 2 abr.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785. Avisan: Damian Brito vende libre deuda a José Ramón Pérez su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito calle BRANDZEN Nº 574 Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.869-v.2 abr.

"C"

Por disolución de la firma "Losicer & Faig" Fabricación de Carteras Losfai, de la calle CORRIENTES 4917, se hace cargo de su activo y pasivo el señor Samuel Losicer. Reclamos escribano I. Kleiman, Reconquista 331, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 47.850-v.2 abr.

Por disolución de la firma "Fernández, Schneider y Di Pietro", que usa la denominación de "Laboratorios Dezine", instalada en la calle CACHIMAYO Nº 448 con fabricación y venta de artículos de tocador, los socios Clemente Manuel Fernández y Enrique Schneider toman cada uno a su cargo, parte del activo y pasivo. Reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista Nº 331, piso 3º, donde las partes fijan domicilio legal.

e.29 mar.-Nº 47.851-v.2 abr.

Aviso: Wolf Rosenstein vende a Moisés Madanes, su negocio de artículos de bonetería para hombres, camisería y confecciones, denominada "Casa Ross", CABILDO 2583, domicilio partic. el mismo, reclamos ley, Escribanía Maier, Lavalle 1334.

e.29 mar.-Nº 47.853-v.2 abr.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle RONDEAU 1757, Capital Federal, transfiere a don Pedro de Gaudio con domicilio en la calle Cabildo 3490, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle Cabildo 3490, Buenos Aires, (ex-sucursal 103), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 47.898 v. 2 abr.

"D"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de fábrica de pan, masas y derivados; sito en esta Capital calle DEAN FUNES Nº 2160|62 a los señores Roberto F. Salgueiro y Juan López Vide. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Roberto Bilieri y Juan Esteban Bilieri. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

e.29 mar.-Nº 47.890 v. 2 abr.

Avisa Próspero Noto, domiciliado en la calle Defensa 990, de esta Capital, que vende al señor Eliezer Isaac Garfunkel domiciliado en la calle Viamonte 2665, 5º piso C, de esta Capital, su negocio de librería, juguetería y anexos, situado en la calle DEFENSA 990 de esta Capital. Para reclamos, J. Redler, Viamonte 977, Capital.

e.29 mar.-Nº 47.862-v.2 abr.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970, avisan: don Serafín Miguens vende a don Luis Gómez Moran, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasados, calle DIRECTORIO Nº 1499, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.858-v.2 abr.

"E"

Moisés Honigblum vende a Marcos Heffes, su mueblería y colchonería de la calle ENTRE RIOS Nº 522. Reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, pº 3º, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 47.849-v.2 abr.

Avisa: Carmelo D' Ambrosio, martillero público con oficina Salas 701, T. 60-2662, que Oscar Jodar, vende a Edmundo Mario Tamborro, despacho de pan, sito calle ESTRADA Nº 899, capital. — Reclamos de ley, mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 47.888 v. 2 abr.

"F"

Se hace saber que Arcadio Espina, Manuel Villar y Alvaro Fernández únicos componentes de la Sociedad Comercial "Espina y Cía." transforman la misma en la siguiente: "Esfervi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo que comprende el café sito en FLORIDA 674 domicilio de partes. Reclamos de ley: estudio doctores Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1.

e.29 mar.-Nº 47.863-v.2 abr.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que el Sr. Marcelo Ricardo Bilotti, vende libre de todo gravamen su negocio de "taller mecánico de automóviles", sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1246 (interior), Capital, a la razón social Perfecto López y Cía. Domicilios: Vendedor, Malabia 2154, Dto. 13; Compradores, Santa Fe 2532. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. A. 35-8522.

e.29 mar.-Nº 47.854-v.2 abr.

"I"

A. Aguadero & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Manuel Avellaneda vende su negocio de hotel, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1644, Capital, a los señores José Bocchino y José Graiño, domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.902 v. 2 abr.

"L"

A. Aguadero & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Amalia López vende su hotel "Covadonga" sito en la calle LIMA Nº 11, Capital, a los señores Alcaine Hnos., domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.901 v. 2 abr.

"M"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital calle MONROE Nº 2847; el señor Raimundo Rodolfo Manzi. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Alvaro Hermanos. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

e.29 mar.-Nº 47.892 v. 2 abr.

Eugenio Pino, con domicilio en Víctor Hugo, vende a Baldomero Díaz, domiciliado en Charcas 3053 el negocio de tintorería "La Espuma" sito en la calle EMILIO MITRE 24, lugar este que se fija a los efectos de las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1948.

e.29 mar.-Nº 47.905 v. 2 abr.

"N"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970 avisan: Doña Genoveva Capossiello vende a los señores Pedro Boris Golman y Armando José Perillo despacho de pan y anexos, calle NAZCA Nº 1300, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.857-v.2 abr.

"O"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos; sito en esta capital calle NICASIO OROÑO Nº 1482|86; a los señores Manuel Gómez Vilaca y José Da Costa Carvalho. — Reclamaciones de ley los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Arrom. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

e.29 mar.-Nº 47.891 v. 2 abr.

"R"

Natalio Penich, domiciliado en Francisco P. Moreno 514, Bariloche, Río Negro, vende a Francisco Simlesa, domiciliado también en Francisco P. Moreno 514, Bariloche, su parte en el negocio denominado Restaurante Dalmacia, sito en la misma calle FRANCISCO P. MORENO 514, BARILOCHE, RIO NEGRO. Reclamos: Escribano Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e.29 mar.-Nº 47.847-v.2 abr.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de despacho de pan; sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 4701 esquina a la de OTAMENDI a Carmen Dora Sancineto y Ricardo Alberto Quinteros. — Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Pedro González Nuñez. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.

e.29 mar.-Nº 47.893 v. 2 abr.

"S"

Faustino Américo González, procurador-martillero, con estudio en la calle Talcahuano 469, escritorio 13, avisa que por su intermedio don Antonio Expósito ha vendido a la razón social Antonio Expósito e Hijos, formada con doña Dora Ramona y Héctor Raúl Expósito, su negocio de sastrería sito en la calle SAN JOSE 1796 esquina ECHAGUE 1399, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.29 mar.-Nº 47.836-v.2 abr.

Avisa Fermín Cabrera, martillero, oficinas Avenida Mayo 962 que la venta del hotel sito SARMIENTO 1763, de Benedetto Bertolazzi a Adolfo Loureyro e Isidro Pérez quedó nula, domicilio reclamaciones ley n|oficinas.

e.29 mar.-Nº 47.884 v. 2 abr.

Avisa: Carmelo D' Ambrosio, martillero Público, con oficina Salas 701, T. 60-2662, que Alfredo Riestra, vende a José María Lago y Claudio Ernesto Penno, negocio tintorería sito calle SALAS 711, capital, reclamo de ley, mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-Nº 47.889 v. 2 abr.

"V"

Lola H. Sister y Zoltan Somogyi, domiciliados Viamonte 985, venden a Isidoro Benfield, domiciliado Córdoba 1831, el negocio de fotografía denominado "Fotografía Arte", situado en VIAMONTE 985. Reclamos de ley en el negocio que se enajena.

e.29 mar.-Nº 47.864-v.2 abr.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION "PRO INFANCIA DESVALIDA DE LA BOCA"

Convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que celebrará el domingo 4 de Abril a las 10 horas en la sede Social M. Rodríguez 864 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Modificación del Art. 1º del Estatuto Social.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Roberto T. Hosking, Presidente. — Adolfo Badioli, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.863 v.31 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA:

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 76.421 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios el martes día 6 de Abril próximo, a las 18 horas, en la casa social Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 308 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes al 31 de Diciembre de 1947.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 5 de Abril inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el art. 44.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Arsenio Naredo Cuvillas, Presidente en ejerc. — Ramón Alcalde, Secretario Adhoc.

e.29 mar.-Nº 47.867 v.6 abr.

"ANTARTIDA"

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el Martes 20 de Abril de 1948, a las 11 horas, en Paraná 836 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.875 v.14 abr.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "RIVADAVIA"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el

lunes 29 de Marzo, a las 21 horas, en su local De la Industria 918, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 Diciembre 1947.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora y de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años, uno por un año, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año. — Abelardo A. Oporto, presidente. — Francisco Ciuffo, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.895-v.29 mar.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Elección de Directores titulares y suplentes.

3º Fijación del número de miembros titulares del Comité y elección de miembros titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, calle Balcarce Nº 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale de Luxembourg, de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director Secretario.

e.29 mar.-Nº 47.869 v.31 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

(Sociedad Anónima)

Calle San Martín Nº 322, Primer Piso Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio (1947).

2º Nombramiento de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes, todos por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Determinación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, de un Director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 20|2|1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.872 v.14 abr.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A.

Industrial y Comercial

Cangallo 564 — U. T. 33-3614 y 34-9846 Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1947.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de ésta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.842-v.8 abr.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A.

Industrial y Comercial

Cangallo 564 — U. T. 33-3614 y 34-9846 Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 1948, a las 12 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar en representación de la asamblea el acta respectiva. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.843-v.8 abr.

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948, a las 21 y 30 horas, en el local de la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1947.

3º Elección de tres miembros de C. D. en reemplazo de los señores Alejandro G. Mintz, Constancio B. Bodino, doctor Ernesto Repetto, que terminaron su mandato.

4º Elección de seis vocales suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Dr. Pedro C. Etcheverry, Presidente. — Constancio B. Bodino, secretario.

e.29 mar.-Nº 47.886-v.31 mar.

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTAS, S. A

Paraná 1243 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1948 a las 11 horas en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 17º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la Dirección.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente recibo bancario en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.885-v.14 abr.

"I"

I

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

S. A. I. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de Abril de 1948, a las 17 horas, en su sede social, calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el 21º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por 3 años en reemplazo de los señores Jorge Curi, Moisés Cohen, Miguel F. Sejem, Emilio Curi, Khairallah Abboud y Jaime Salmún que terminaron sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente por el 22º ejercicio en reemplazo del doctor Isidro Satanowsky y señor Raúl Neme que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e. 29 mar.-Nº 47.840-v.14 abr.

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 1948, a las 18 y 30 horas, en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades del décimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de seis (6) directores titulares.

3º Elección de dos (2) directores suplentes.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.896-v.14 abr.

"L"

COOPERATIVA ARGENTINA DE LA LIGA ARGENTINA DE EMPLEADOS PUBLICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Marzo de 1948.

Señor accionista: Tengo el agrado de invitar a Ud., de conformidad con lo previsto en el artículo 51º de los estatutos de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo en curso, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda instancia, en el salón de la calle Rodríguez Peña Nº 361, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1947.

4º Acreditación de intereses.

5º Modificación del artículo 45º en la siguiente forma:

"Artículo 45º — Por cada $ 200.— m|n. de préstamo, el socio deberá tener por lo menos una acción integrada".

6º Renovación parcial de autoridades. En este acto deberán elegirse los miembros siguientes: Presidente y cuatro vocales titulares por dos años, cinco vocales suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente por un año y cinco miembros asesores por dos años.

Saludo al señor accionista muy atentamente: Hernán Silva, Presidente. — Julio C. Prato Murphi, Secretario.

e.29 mar.-Nº 47.868 v.29 mar.

LA CASA POPULAR PROPIA COOPERATIVA LIMITADA

Rivadavia Nº 3599 — Bs. As.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1948, a las 14 horas, en el local social, Rivadavia 3599, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio de 1947.

2º Nombramiento de cuatro directores, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorizar a dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.848-v.29 mar.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Abril a las 11 horas, en Sarmiento 385, escritorio 85, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.882-v.14 abr.

"S"

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 1947 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947, se han votado los siguientes dividendos:

10 % a las acciones "Preferidas" y "Diferidas" contra entrega del cupón Nº 19, en efectivo.

m$n. 50. — por cada Título Beneficiario, contra entrega del cupón Nº 18, en una acción de la Fábrica de Gas Carbónico y Levadura "Martelli" S. A. de m$n. 10.— valor nominal y en efectivo o, a opción de los respectivos tenedores, totalmente en efectivo.

Estos dividendos serán abonados en la caja de nuestra sociedad, Cangallo número 667, Buenos Aires, a partir del 1º de Abril de 1948 inclusive. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 47.852-v.31 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Al comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención "La Cosechera", A. B. Rocca, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, vende libre de pasivo a los señores Elías Fernández y Marcelino Romero que giran bajo el rubro de "Fernández y Romero", el negocio de café-bar situado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 582|600, esquina a la de PERU 74|76 y los compradores Avenida de Mayo 600. Reclamos término de Ley.

e.27 mar.-Nº 47.739 v.1º abr.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que León Urbandt vende a Roberto Marchesini, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle ACHA 4898 esquina VEDIA 4502, domicilio las partes.

e.27 mar.-Nº 47.804-v.1º abr.

"La Comercial", avisa que por su intermedio, se rematará todas las existencias del negocio de fiambrería, sito en la calle AV. OLIVERA 233, por cuenta y orden de su dueño, Sr. Samuel Roitman. Por reclamos del citado negocio en nuestras oficinas: Güemes 4352, T. A. 72-8545. Domicilio del vendedor.

e.27 mar.-Nº 47.809-v.1º abr.

Hácese saber que la sociedad de responsabilidad limitada (en formación) "Editorial Crítica", constituída por doña Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, don Helvio Ildefonso Botana y don Jaime Alberto Botana y éstos por sí, con domicilio legal en la AVENIDA DE MAYO 1333, explotando el diario "Crítica", sito en la Avenida de Mayo 1333, transferirán su activo y pasivo a la sociedad en formación denominada "Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, Sociedad Anónima" (C.A.D.E.P.), con domicilio en Avenida de Mayo 1333. Reclamos por término de ley, ante el es-

cribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447, escritorio 601.
e.27 mar.-Nº 47.780-v.1º abr.

Roque Vetrano, Luisa Catalina Repetto de Repetto, Irma Rosa, Myrtha Elsa, Emilia Adela, Amalia Clotilde, Fernando Victorio Repetto y Repetto, y Lydia Marta Repetto y Repetto de Scarfiello, domiciliados en Nogoyá Nº 2645, venden a David Castelletti, Salvador Pascual Di Napoli y Manuel Magán, domiciliados en Matheu Nº 1365, el negocio de aserradero y venta de maderas, que era de la sociedad "Vetrano y Repetto", hoy "Vetrano y sucesores legales de Repetto", que se encuentra instalado en la calle AGÜERO Nros. 1272|80, estando comprendido en la venta las maquinarias, instalaciones, muebles y mercaderías. Reclamos de ley; escribanía José María Orelle, Lavalle Nº 1312, 4º piso, departamento B.
e.27 mar.-Nº 47.782-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ANTEZANA número 106|22. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Pablo Castaños. Antezana 106. Compradores. Manuel Sánchez Suárez y Manuel Sánchez Uzal, Rojas 1285.
e.27 mar.-Nº 47.769-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle AVENIDA QUIRNO COSTA números 5819|23. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: María Rosa Gagliano de Crescente y Pascual Crescente. Av. Quirno Costa 5819. Compradores: José Andore, Simón González, Rinaldo Aladino Tarabusi, Francisco Geremia y Juan Liberato Díaz, Rojas 1285.
e.27 mar.-Nº 47.770-v.1º abr.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) los señores Alfonso Magan, Manuel Santiago Sanjian y Amadeo Gómez, (AVENIDA BOUCHARD 484) transfieren aportándolo como Capital a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los mismos, para su explotación bajo el rubro de "Magan y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de Hotel "Splendid Hotel Bouchard", instalado en Avenida Bouchard 484 esquina Lavalle. Buenos Aires, Marzo 18 de 1948.
e.27 mar.-Nº 47.811-v.1º abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Ferrara vende a Enrique D'Ascanio & Salvador Chimenti, su negocio carnicería, establecido en la calle ARREGUI Nº 5036. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 mar.-Nº 47.717.-v.31 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fernando Leopoldo Merli vende a Antonio Vietri & Próspero Rimolo, su negocio de carnicería, establecido en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6584. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 mar.-Nº 47.716.-v.31 mar.

Avisan Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, 37 - 3233: Luis Carlos Antonio Sozzani y Angel Antonio Sozzani venden a Francisco Torrado y Ramón Ramiro Arceo, girarán "Torrado & Cía", su negocio de fiambrería, quesería, rotisería, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Sportsman", AVDA. CORRIENTES 1042|10 esquina URUGUAY 396, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
e.24 mar.-Nº 47.714.-v.31 mar.

Se hace saber que la razón social "Pieniazek Hnos.", establecida con negocio de almacén al por mayor en la calle Corrientes 3280 de esta Ciudad; y Peisach Pieniazek establecido con negocio de tienda en ALMIRANTE BROWN 1165, también de esta Ciudad, ceden y transfieren sus respectivos activo y pasivo en favor de "Pieniazek & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con asiento legal en Almirante Brown 1131, y como aporte de capital. — Oposiciones de Ley en el Estudio del Dr. José Gerscovich, calle Rodríguez Peña 554 donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Marzo de 1948.
e.23 mar.-Nº 47.635-v.30 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Bautista Ramos, vende a Teodosio Geremías Capobianco, negocio café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5250|52, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.639-v.30 mar.

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237. — Que Hipólito Lehmann y Juan Luis Critto, venden a Juan M. Gutiérrez, bar y restaurante, CONCEPCION ARENAL 4301, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.648-v.30 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de Panadería mecánica y fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital calle AIZPURUA Nº 2727|33; al señor Luis Rostan. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Eusebio Manuel Alvarez. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948.
e.23 mar.-Nº 47.633-v.30 mar.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, Escribano, comunica, la venta del negocio en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4000 esquina CHIVILCOY. — Vendedor: Antonio César Irurtia, domicilio: Avda. Fco. Beiró 4000. — Comprador: Luis Enso De Cunto, domicilio: Los Andes Meducea 460, Dpto. 1 (Caseros, F.C.P.). — Para reclamos: En mi oficina: Av. R. Sáenz Peña 680, 2º piso.
e.23 mar.-Nº 47.625-v.30 mar.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, T. A. 45-0996. José Rial vende a Manuel Ferro negocio de alquiler de garage AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4441|47|49|53, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.482-v.29 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Baglietto vende a Domingo Pietragalli, almacén comestibles, vinos, cervezas envasadas, calle AZUL 801, domicilio partes. Reclamos ley.
e.22 mar.-Nº 47.520-v.29 mar.

"B"

Se hace saber por cinco días que Casasco Hermanos Sociedad Comercial en Comandita con domicilio en la calle BOYACA Nº 237 que se dedica a la fabricación o elaboración y venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos en general y productos químicamente preparados, cede y transfiere su activo y pasivo a Casasco Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 700.000 también con domicilio en la calle Boyaca Nº 237. Reclamaciones ley 11.867 escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.
e.27 mar.-Nº 47.834-v.1º abr.

Avisa Egidio C. Conconi, martillero público, Lavalle 1433, que por su intermedio Estanislao Zieba y Basilio Marchalewicz venden a Teresa Andrea Juana Soler Vda. de Molina su negocio de bar y cervecería sito en BUCARELLI 2619, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.27 mar.-Nº 47.749 v.1º abr.

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, avisan: Ramón García vende a Jesús Alfredo Pérez, libre de deuda o gravamen, su negocio despacho de comestibles, sito BARROS PASOS 6379, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.24 mar.-Nº 47.722.-v.31 mar.

Se avisa al comercio que don Atilio Martín Loizzo, vende y transfiere a los señores Rufino Francisco Bordona, Ramón López y Abrahan Weinberg, su parte de capital que posee en la Sociedad Bordona y Cía., establecida con negocio de Herboristería en la calle BELGRANO Nº 1622 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo.
e.23 mar.-Nº 47.615-v.30 mar.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, avisan: Que María del Rosario Escatín de Ferrero vende a Aldo Camera, despensa BAIGORRIA 3100, Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.488-v.29 mar.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, que Adelino Gómes Dacrus vende a Antonio José Ramos y Antonio Larocca su negocio restaurant, bar, despacho de vinos y cervezas, calle BERMUDEZ 2718, domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.529-v.29 mar.

"C"

Mariano Feldstein vende su negocio de venta de casimires por mayor y menor denominado "Marfeldh" sito en la calle CORRIENTES 2278 de esta Capital a "Marfeldh, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamaciones Corrientes 2278, domicilio de las partes. Buenos Aires, Marzo de 1948.
e.27 mar.-Nº 47.756 v.1º abr.

Benítez Ibarra Milman & Mancuso, mart. públicos y comisionistas, Espinosa 1160, T. A. 59-5269, avisan que: con nuestra intervención el señor Jacobo Benzaquen vende al señor Genaro Liciaga, el negocio de venta de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CNEL. A. FIGUEROA Nº 1400. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 mar.-Nº 47.816-v.1º abr.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que, con nuestra intervención, los señores Jaime Estelrich Campomar, José Antonio Abad y Juan Otero venden a los señores Evaristo Alvarez Cerviño, Benjamín Alvarez Cerviño y Juan Basilio Cano, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito CABRERA Nros. 5942|46, Capital Federal. Reclamos de ley, interpónganse nuestras oficinas, domicilio legal partes.
e.27 mar.-Nº 47.797-v.1º abr.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en esta Capital, calle CONSTITUCION números 1374|78. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Cecilio Larreina, Constitución 1374. Compradores: Angel Martín y Pablo José Luchetta, Rojas 1285.
e.27 mar.-Nº 47.778-v.1º abr.

Francisco Bootello, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035-6557, 38-9795, avisa que los señores José Ramón y María Azcoiti venden su negocio de restaurante, sito CABRERA 4501, a los señores Manuel Cortina y Alfonso Verdefronte, libre de gravamen personal hasta la fecha de la toma de posesión provisoria; domicilios reales partes, en el negocio, constituídos mis oficinas.
e.27 mar.-Nº 47.786-v.1º abr.

Se comunica que Carmelo Gistas vende a Isaac Ojalvo el negocio de zapatillería ubicado en Charcas 1250. Reclamos ley CHARCAS 1250 domicilio de las partes.
e.27 mar.-Nº 47.821-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle COSQUIN número 2682. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Feliciano Escudero, Cosquín 2682. Comprador: Juan Robles, Rojas 1285.
e.27 mar.-Nº 47.772-v.1º abr.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva formada el 1º de Abril de 1947, por el señor Eladio García, domiciliado en Campichuelo 1326, Félix Inocencio Butturi, domiciliado en Bucarelli 3422 y Abraham Wroblewski domiciliado en Hidalgo 1776, para la explotación de cajas de cartón y su fabricación, con sede en CAMPICHUELO 1326, y razón social "García, Butturi y Wroblewski", se disuelve por retiro del socio Abraham Wroblewski, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los socios Eladio García y Félix Inocencio Butturi. — Reclamaciones de ley en Estudio Dr. Mauricio Kurchan, calle Corrientes 1665, 3º A.
e.27 mar.-Nº 47.793-v.1º abr.

Roberto Federico Kelly y Elvira Maldonado de Kelly, domiciliados en la calle Conde Nº 2127 venden a los señores Elsa, Esther De Rosa de Gingele, Frieda Alwine Hedwing Wolff de Isler, Bronislava Bitkevicius y Rómulo Emeterio Maldonado, domiciliados en la calle Paroissien 3766, el negocio de peluquería para damas situado en esta Capital, calle CONDE número 2127, denominado comercialmente "Peinados Elva". Reclamos: Escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, dto. M. 1.
e.27 mar.-Nº 47.774-v.1º abr.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Victoriano Diez, vende a José López y Celestino Pose el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CABELLO Nº 3686, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27 mar.-Nº 47.829-v.1º abr.

Juan Bautista Zunino, vendió al señor Victorio Emilio Donadeo, el negocio de verdulería, frutería y bebidas envasadas, calle CUENCA Nº 7, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley.
e.27 mar.-Nº 47.835-v.1º abr.

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que por ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328) don Antonio Kiendl (Gral. Pico 4649), vende a don Teodoro Baumann (Cabildo 619) su negocio de cervecería y restaurante "Adler" (CABILDO 792). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948.
e.27 mar.-Nº 47.812-v.1º abr.

Se hace saber por cinco días que don Antonio Corigliano transfiere el fondo de comercio de su fábrica de zapatos sita en la calle CUCHA CUCHA 958, a Antonio Corigliano y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley Dr. Carlos F. Mingo, San Juan 3741.
e.27 mar.-Nº 47.820-v.1º abr.

Juan Sambataro & Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunican que han vendido negocio de florería propiedad de la señora María Pomilio Vda. de Tesone, sito en esta Capital, calle CONGRESO 4957, al señor Juan José Juliá. Reclamos por el término de ley, en nuestra oficina. Domicilio de las partes.
e.24 mar.-Nº 47.732.-v.31 mar.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, avisan: la sucesión de don José Valenti vende a Manuel Pérez la peluquería y venta artículos para hombre, calle CALLAO 1074, domicilio ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, Marzo 22 de 1948.
e.24 mar.-Nº 47.727.-v.31 mar.

Leonardo José María y Rodolfo Fernando Bonafina, comunican al comercio que venden su negocio de comestibles sito en la calle CORDOBA 4066, a don Norberto Vicente Caputo, quien se hace cargo del activo. Reclamos de ley, Córdoba 4066, domicilio de las partes. Buenos Aires, Marzo 20 de 1948.
e.24 mar.-Nº 47.725.-v.31 mar.

Se hace saber que Ismael Eusebio Iribarren, domiciliado en O'Higgins 2176, transfiere a la Sociedad "Iribarren & Pego", que formará con el señor Daniel Pego, domiciliado en Juana Azurduy 2178, ambos de esta Capital, el activo y pasivo de su negocio artículos para hombre "El Cóndor", ubicado CABILDO 2510. Reclamos de ley, en este último Domicilio. Ismael Iribarren. Daniel Pego.
e.24 mar.-Nº 47.713.-v.31 mar.

Juan Sarratea y Severino Domínguez venden a Manuel Mallo una tercera parte del negocio bar - heladería, sito CORRIENTES 1752, domicilio de los contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.
e.24 mar.-Nº 47.689.-v.31 mar.

M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2 "A", avisa que: Narciso López Prieto vende a Atilio Moauro la parte mitad de su negocio de fiambrería, pizzería y quesería CORRIENTES 3502, domic. de las partes. Recl. a mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.676-v.30 mar.

Se hace saber por cinco días, que Enrique Rohde vende a los señores Armando Giménez, Elmo Antonio Gudiño y Félix Casenave, el negocio de café, bar y elaboración de helados, establecido en la calle CORRIENTES 3210-12, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, escribano Luis O. Farina, Av. R. Sáenz Peña 917.
e.23 mar.-Nº 47.612-v.30 mar.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Carlos Motto, domiciliado Gelly 3630, vende su carbonería, sita CERVIÑO 3745, a Juan y Oscar García,

allí domiciliados. — Reclamos Ley mi oficina Virrey Cevallos 239.
e.23 mar.-Nº 47.624-v.30 mar.

Adelaida Otero avisa que vende a don Víctor González su negocio de tienda y novedades, sito en CARHUE 102, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.
e.22 mar.-Nº 47.496-v.29 mar.

Avisan: Vázquez Irazusta & Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º escritorio 219, que Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde venden a María Canalis de Alberti su negocio de "Hotel-Alojamiento", CALLAO 327, piso 4º, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.566-v.29 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco D'Alessandro, vende a Pedro Savone, su negocio carnicería, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 3302. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 mar.-Nº 47.543-v.29 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Vignolo & Natalio Podestá, venden a Fortunato Cogorno & José Bianchetti, su negocio carnicería, calle CHARCAS Nº 2201. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 mar.-Nº 47.545-v.29 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Bellucci, vende a José Dagari & Pascual Cimino, su negocio carnicería, calle CHILE Nº 1502|06. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 mar.-Nº 47.546-v.29 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Evaristo Samarra, vende a Hamlet Siniscalco, su negocio carnicería, calle CARLOS CALVO Nº 2502. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 mar.-Nº 47.547-v.29 mar.

Rodríguez y Florez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525: Emma Dolcinni de Puterman y Juana Blanco Vda. de Berro venden a José Suárez, negocio artículos bebés, sito calle CABILDO 3265. Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.509-v.29 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Urugay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Gil, vende a Severino Carnota Antelo y Manuel Gómez Valiña, el negocio de café y bar "Petit Molino", sito en esta Ciudad, calle CASEROS 2021 ESQUINA POZOS, domicilio de ambas partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.511-v.29 mar.

"CH"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: Que don José Chalela vende a Armengol Botan su negocio de librería y afines, sito en la calle CHICLANA Nº 4128, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.24 mar.-Nº 47.710.-v.31 mar.

José Ramón Garrido vende a Francisco Suluja su parte mitad del negocio cafébar, sito CHARCAS 453|55, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.24 mar.-Nº 47.687.-v.31 mar.

Francisco Bootello, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035-6557, 38-9795, avisa que el señor Benito Pajón, vende su negocio de peluquería, sito CHILE 1548, a la señora Antonia Pajón de García, haciéndose cargo de activo y pasivo que graven el negocio, recibiéndolo en el estado que se encuentra, domicilios partes, reales en el negocio, constituídos mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.637-v.30 mar.

Eugenio Rigada vende a sociedad "James y Corcoy" su comercio de restaurant y rotisería denominado "El Atlántico", sito en SAN MARTIN 436 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) ZONA MILITAR. Reclamaciones ante el escribano Salso. Oficina de la calle Moreno 972 de Comodoro Rivadavia (Chubut) Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
e.22 mar.-Nº 47.472-v.29 mar.

"D"

José Novellino, escribano, Avda. de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Rafael Decristo vende a Rafael Alberto Rebollo. su fábrica de calzado ubicada en DIRECTORIO 5188, capital. Reclamos término de ley.
e.27 mar.-Nº 47.813-v.1º abr.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que por disolución de la sociedad "Dorregometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio en la calle DORREGO Nº 123, de compraventa de hierros, metales y afines, su activo, libre de pasivo, será transferido a don Jaime Steinberg. El contrato será suscripto en la escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 917. Las partes fijan sus domicilios en el mismo negocio: Dorrego Nº 123, para los reclamos de ley.
e.27 mar.-Nº 47.784-v.1º abr.

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237. — Que Miguel Cerándolo vende a Juan De Filipis, bar y café instalado en el Centro Argentino Dependientes de Almacén, calle DEAN FUNES 478, domicilio ambos. — Reclamaciones, mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.649-v.30 mar.

Wajs y Resels Hnos., con domicilio en la calle Warnes 1055, Capital, venden a Salomón Feldman, con domicilio en la calle Warnes 1536, Capital, las existencias de mercaderías e instalaciones de repuestos de la calle DORREGO 300, Capital. Reclamaciones de ley: calle Warnes 1655, Capital.
e.22 mar.-Nº 47.560-v.29 mar.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Flaks y Cía." vende a la sociedad colectiva en formación "Liwsky y Oromí" (Galvanotec), el taller de galvanoplastía, situado en la calle PASAJE JUAN PABLO DUARTE Nº 4737, domicilio de las partes. Reclamos de ley Estudio del doctor Mauricio Grossman, Av. de Mayo 1411, piso 1º, esc. 10.
e.22 mar.-Nº 47.523-v.29 mar.

Los esposos Adeodato y Aurora Laliana de Rapicavoli, domiciliados calle José Hernández 1992, avisan que compran el establecimiento mecánico, sito DORREGO 223, domicilio vendedor, de Scorza Hnos. y Cía. Reclamaciones de ley calle José Hernández 1992.
e.22 mar.-Nº 47.528-v.29 mar.

"E"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1665. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José Fontao, Santiago del Estero 1665. Compradores: Jesús Leis, José Agulleiro y Daniel Dorado, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 mar.-Nº 47.789-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ESPAÑA números 478|80. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Angela Casarino de Parodi, Pedro José Parodi y José Ulderico Parodi, España 478. Compradores: Gerardo Pallares, Ramón Mejuto y Bautista Val, Rojas 1285.
e.27 mar.-Nº 47.775-v.1º abr.

El doctor Carlos J. Prados: Córdoba 2244, piso 1º, Dto. "B", domicilio fijado por ambas partes para reclamos de ley, hace saber que el señor Ernesto González vende al señor Publio Risso Patrón, la zapatería "Casa Royalti", sita en ESMERALDA 562, libre de gravámenes.
e.24 mar.-Nº 47.734.-v.31 mar.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en Diagonal Norte 628, piso 3º, avisa por cinco días que la Sociedad "Lautaro" (La Unión Transportadora Argentina Rural Oeste) y firma social Cárcamo y Goñi que se dedica al ramo de transportes y cargas generales con domicilio en ESTADOS UNIDOS 1142, siendo sus socios José Saturnino Cárcamo, domiciliado en Estados Unidos 1142, y Juan Goñi en San José 124, se disuelve. El activo y pasivo estará a cargo de José Saturnino Cárcamo. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.578-v.30 mar.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, oficinas Larrea 24; 47-5661, que la venta de la fábrica de jeringas establecida en calle EMILIO LAMARCA 416, de los señores Oscar Mario Yacopángelo y Luis Montes a los señores Francisco Corral, Mariano Corral y Pedro Pablo Yannattone, quedó sin efecto. Domicilio partes negocio.
e.23 mar.-Nº 47.582-v.30 mar.

Se anuncia que la sociedad "Rojas y Marazzi", con taller electro-técnicos mecánicos en esta ciudad, calle EL CANO número 2922 al 24, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Amadeo Marazzi, domiciliado en el mismo local del taller, adonde deberán dirigirse los reclamos o al escribano Andrés Ordoqui, Avenida de Mayo 634.
e.22 mar.-Nº 47.500-v.29 mar.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Pablo Mases vende cafe, billar, GORRITI 3600, su domicilio, a Francisca M. Bratin de Ruggiero, domiciliada E. Ríos 528. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.521-v.29 mar.

Angel Ismael Miller, vende a "A. I. Miller S. de R. L.", que se constituye su taller de imprenta, sito en ESTADOS UNIDOS 1719. Reclamos: Cangallo 318, piso 11º, domicilio ambas partes.
e.22 mar.-Nº 48.505-v.29 mar.

"F"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Serafín Barreiro y Germán Vázquez venden al señor José Ruiz Rozas, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle FRANCO Nros. 3269|71. Las reclamaciones deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 mar.-Nº 47.802-v.1º abr.

Maderera Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria, domiciliada en la calle El Cano 3380, transfiere su establecimiento de carpintería mecánica sito en la calle FRAGA 1252|56 a Industrial Maderera (I.N.M.A.) Sociedad de responsabilidad limitada, capital $ 300.000 (en formación) domicilio precedente, constituída por Maderera Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria, Manuel Santiago y Antonio P. Cozzo. Reclamos de ley, Dr. A. Merajver, calle Corrientes Nº 1515, 5º piso A domicilio de las partes.
e.27 mar.-Nº 47.828-v.1º abr.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Roque Massei, David Aurelio Menéndez y Evelino Carniello, venden negocio de confitería y panadería mecánica, FRENCH 2759|61, a Nicanor Alberto Alonso y Nicolás Vito. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.22 mar.-Nº 47.484-v.29 mar.

"G"

Saúl Sidranski vende a Moisés David Rydz la parte que le corresponde en la fábrica de muebles, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2639 donde las partes se domicilian y constituyéndolo legalmente reclamos de ley.
e.27 mar.-Nº 47.830-v.1º abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GAVILAN 2138|40. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Bartolomé Fazio, Miguel Fazio y Juan Fazio, Gavilán 2138. Compradores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.
e.27 mar.-Nº 47.787-v.1º abr.

Avisa Ramón Gerónimo Oliva, que vende a Josefina Arnichand su negocio de yerbas medicinales y semillas "Del Valle", situado en calle GODOY CRUZ 2667, con intervención Escribanía José María Puccio, Diagonal Norte 680 (2º). — Las partes constituyen domicilio en el negocio. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948.
e.27 mar.-Nº 47.796-v.1º abr.

Don Ernesto Oppezzi, domiciliado en la Av. Parral Nº 447. — Vende, a don Héctor Zapata y don Angel Zapata, domiciliados en la calle Mendes de Andes Nº 644, su negocio de despensa denominado "Garay" situado en el Mercado "Garay" de la calle GARAY Nº 626, Buenos Aires, puestos Nº 5 y 6. — Reclamos, Escribano Ubaldo F. Ugarteche, Diagonal R. Sáenz Peña 628. Bs. As.
e.23 mar.-Nº 47.655-v.30 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle GUALEGUAY Nº 1486, al señor Angel Ventades, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio. — Vendedor: Ricardo Saavedra. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948.
e.23 mar.-Nº 47.634-v.30 mar.

Oszer Cymerman vende a Girsz Cymerman su parte indivsa de su negocio de despensa de comestibles que tenían en sociedad, ubicado calle GASCON 1323. Reclamos de ley y domicilio las partes Gascón 1323.
e.23 mar.-Nº 47.580-v.30 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Desiderio Lanza vende a Benjamín Celestino Gutiérrez, su negocio carnicería, calle GUAYAQUIL Nº 1. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22 mar.-Nº 47.541.-v.29 mar.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571, avisan que Manuel López y Avelino Prado venden a Antonio Romero, Gabino A. Clavero y Juan Amador, girarán "Romero y Cía.", restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito MARTIN GARCIA 382. Dom. partes m|neg. Reclam. ley n|oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.479-v.29 mar.

"H"

Se avisa que la sociedad comercial colectiva Methol y Ventín, con domicilio HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1516, piso primero, dedicada explotación ramos compraventa de mercaderías generales, consignaciones y comisiones en general; transfiere su activo y pasivo a favor del señor Roberto Ventín. Reclamaciones de ley, Florida 165, piso 5º, escritorio 502, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 mar.-Nº 47.605-v.30 mar.

Se hace saber por cinco días que Egidio Pittaluga, vende a Luis Guido Agustín Canulli, el negocio denominado "Editorial Musical La Canción", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2054, piso 1º, dpto. 3º. Reclamos Escribanía Benincasa, Florida Nº 248, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 mar.-Nº 47.603-v.30 mar.

Se notifica por cinco días que la Sociedad entre Victoria Soria De Márquez y Félix Oscar Ruiz, con sede HIPOLITO YRIGOYEN 2757, para editar la revista "Actualidades Médicas", fué disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad a formarse entre Victoria Soria de Márquez y Jorge Moly, en cuyo domicilio, Tucumán 1736 se reciben los reclamos de ley.
e.23 mar.-Nº 47.656-v.30 mar.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, avisan: Que María Luisa Asquinasi de Salter vende a Estera Lipszyc despensa HIDALGO 656, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.489-v.29 mar.

"J"

Se avisa al comercio que Marazzo y Compañía, con domicilio en la calle JARAMILLO 3274, que se dedica a la explotación de un taller para fabricación y venta al por mayor y menor de botones y prendedores calados de fantasía y artículos anexos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Clemente Marazzo. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra - Martínez, Reconquista 144, domicilio de las partes.
e.24 mar.-Nº 47.692.-v.31 mar.

Al comercio: Cándido García, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 885, 1º, T. A. 35-9812-0916, avisa, que Cándido García avisa que Juan Carlos Martín, vende a Aarón Leivovich su negocio de exposición y venta de artículos de bebés, situado en esta ciudad, calle JOSE M. MORENO Nº 144, domicilio de las partes. Reclamos ley, interpóngase dentro término legal, en nuestras oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.620-v.30 mar.

"L"

De acuerdo con la Ley 11867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad "Costantino Hermanos", vende a los señores Carlos Cogliolo y Angel Trevini, la fábrica de jabón denominada "La Paloma", sita en la calle TREINTA Y SEIS número seiscientos ochenta y cuatro de General Pico, La Pampa. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el Escribano in-

terviniente Raúl J. A. Lalomia, a cuyo efecto éste, la vendedora y los compradores, constituyen domicilio en la calle Belgrano número quinientos cincuenta y cinco de General Pico.

e.27 mar.-Nº 47.751 v.1º abr.

Al comercio: Antonio Da Costa Taveira, domiciliado en Lavalle 542, vende a Adolfo F. Gallo, con domicilio en Corrientes 1354, su taller de cerrajería sito en LAVALLE 530. Reclamos según ley en Lavalle 530. e.27 mar.-Nº 47.832-v.1º abr.

Al comercio: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37 - 6293, avisa que: Emilio Blanco y Daniel Castaño, venden a Gines Parra, Telmo Osano, Esteban Sartoris y Santiago Belén, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza, bajo el rubro de "Parra & Cía.", su negocio de restaurant, bar y cervecería, denominado "Edelweiss", de esta Ciudad, calle LIBERTAD Nº 431-35, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.24 mar.-Nº 47.728.-v.31 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Oscar Moltianer vende a Lázaro Catz, su negocio de carnicería, establecido en la calle LAVALLE Nº 4704. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 mar.-Nº 47.718.-v.31 mar.

Scarlato-Russo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden el negocio de expendio de corbatas, carteras y artículos afines, instalado en LIMA Nº 1698, a doña María Teresa Basile de Russo y a don Vicente Scarlato, libre de pasivo. Reclamos término de ley en Tucumán 1621, piso 6º, Dto. L. (Estudio Dres. Mathov).

e.23 mar.-Nº 47.632-v.30 mar.

Se avisa que "Talleres Rialys-Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con fábrica de rieles para cortinados, galerías metálicas y alambres, en la calle LYNCH 3554, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, adjudicándose su activo y pasivo a los socios señores Ferruccio Lupini y Aurelio Stevano, quienes por acto simultáneo lo transfieren a la nueva sociedad colectiva "Talleres Rialys-Lupini y Stevano", que entre ellos constituyen. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.23 mar.-Nº 47.611-v.30 mar.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Ungaro y Barbará", dedicada a remates en general de inmuebles, muebles, maquinarias y mercaderías de toda especie, con domicilio en esta Ciudad, calle LAVALLE 649, se disuelve totalmente, tomando a su cargo la sociedad "Ungaro y Barbará. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, el activo y pasivo de la misma. Reclamos: Escribanía Ferrández Sáenz - Arena, Diagonal Norte 680.

e.22 mar.-Nº 47.504.-v.29 mar.

Avisan Juan Cruz Vidal & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 643, Capital Federal, que los días martes 6, miércoles 7 y jueves 8 de Abril, venderán en pública subasta, sin base y al contado, máquinas, motores y efectos del establecimiento industrial "Alclave, S. R. L., Suc. de Miguel Mirabella e Hijos", ubicado en la calle GREGORIO DE LAFERRERE número 5835|55. Reclamos, Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643.

e.22 mar.-Nq 47.562.-v.29 mar.

Aguilera & Marchelli, martilleros, Entre Ríos 528, avisan: José Anastasio López y Ramón Aniceto Casal (Sociedad Hecho), venden a Carlos Antonio Kindsvater, café, billar, cancha bochas, LARRAZABAL 3159|61, sus domicilios. Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.22 mar.-Nº 47.522.-v.29 mar.

Antonio Sánchez y Cía., transfiere garage "Ariel", sito BRASIL 2361, a Oscar Francisco Ricci. Domicilio partes y oposiciones: estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

e.22 mar.-Nº 47.518.-v.29 mar.

Etelvino Peña vende a José Blanch y Joaquín Jorge Blanch su parte del taller de fabricación, compostura y abono de máquinas "express" y anexos, por disolución de la razón social "Peña, Blanch y Cía.", sita en la calle LAVALLEJA 1234, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Contador Eneas T. Calabrese, Florida 259, 2º piso, 223|224, Capital.

e.22 mar.-Nº 47.473-v.29 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Antonio Garabato y José Garabato, venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA 1527|31, al señor Antonio de la Cera. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.22 mar.-Nº 47.485-v.29 mar.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores, San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Corradi, Noli y Tegaldo venden a Aureliano Sainz, Vicente Gil y Angel Fernández, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 2823. Domicilio de las partes m|neg. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22 mar.-Nº 47.476.-v.29 mar.

"M"

Se hace saber que la sociedad en formación denominada R. Mastrovincenzo y G. Stiro, compuesta por los señores Rodolfo Mastrovincenzo y Guillermo Raúl Stiro, como socios solidarios, se hará cargo del activo y pasivo de la firma Rodolfo Mastrovincenzo, propietaria de la casa Mastro, que se dedica a compra venta de repuestos y accesorios para automotores, con local de venta en MONROE 2724|28, Capital Federal y Avda. Maipú 602, Vicente López, Provincia de Bs. Aires. Domicilio de las partes en Monroe 2728, Cap. Fed. Reclamos a escribano Romualdo N. Benincasa, Florida 248, Bs. Aires

e.27 mar.-N. 47.753 v.1º abr.

Se avisa por el término de Ley, que don Oscar Scilirrone, transfiere a don Pedro Campi, la parte indivisa del negocio dedicado a la fabricación, venta e instalaciones de letreros luminosos, muebles, útiles de madera y acero, y todo lo concerniente al ramo de carpintería, ubicado en la calle MONROE Nº 1302, de esta capital, por disolución de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro "Campi & Scilirrone", continuadora de la sociedad de hecho "Campi, Novara y Compañía", de la cual los nombrados son sus únicos socios componentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Pedro Campi. Reclamos de Ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes. e.27 mar.-Nº 47.827-v.1º abr.

Julio Ares, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 3843, vende su parte mitad que tiene en el negocio de radio y electricidad sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1723, a su condómino don José Gantar, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1174. Reclamos: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º dpto. M. 1. e.27 mar.-Nº 47.767-v.1º abr.

Se avisa al comercio: Aturo Introcasso, domiciliado en Larrosa 5980, comunica que vende y transfiere su parte de capital en la sociedad "Introcasso y Nahas", o "Droguería Mitre", al socio Jorge Nahas, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Informes y reclamos de ley, en BARTOLOME MITRE 2235, domicilio comercial de la sociedad y de las partes.

e.24 mar.-Nº 47.699.-v.31 mar.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Pasco 138; T. A. 47-0557 y 48-6743; avisa que: Joaquín Saúl Toribio y Casto Toribio venden a Elías Núñez, su negocio de Casa de Lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle MORENO Nº 1695|99 esquina SOLIS Nº 296. — Domicilio partes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.23 mar.-Nº 47.658-v.30 mar.

Rosa Figliomeni de Pasqualino, domiciliada en la calle Matheu Nº 192, avisa que vende libre de todo gravamen a María Isabel Blanco de Sevilla, domiciliada en la calle Guanacache Nº 3929, su negocio de restaurante, que también expende vinos y cervezas, ubicado en esta Capital, calle MATHEU Nº 192. — Reclamo de Ley, Escribanía Adrián B. Argeri Iriart, Dardo Rocha Nº 157 de Monte Grande, F.C.S.

e.23 mar.-Nº 47.667-v.30 mar.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996. Antonio Bernárdez vende a Arcadio del Pozo y Eduardo Maseda negocio de almacén y bar, sito JOSE M. MORENO esq. FORMOSA 501, Capital. Domicilios partes, reclamos ley mis oficinas.

e.22 mar.-Nº 47.481.-v.29 mar.

Gabriel Angel Martínez vende el negocio de bazar de su propiedad, calle MONTEVIDEO 207, al señor Silviano Valentín Novella. Reclamos ley, en Solís 160, Dpto. "B", donde las partes constituyen domicilio especial.

e.22 mar.-Nº 47.559.-v.29 mar.

"N"

Se hace saber que Alfredo Antonio Affaticati vende a Benjamín Schraer el negocio de artículos para bebés de su propiedad sito en NAZCA Nº 97 de esta Capital, libre de todo pasivo y gravamen. Reclamaciones de ley, Estudio Goldstein, Viamonte Nº 1528, 2º p., T. A. 35 - 5523, domicilio de las partes.

e.27 mar.-Nº 47.740 v.1º abr.

Avísase que José Sandler, con comercio de ramos generales y acopios de frutos del país, en Zapala, Territorio Neuquén, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "José Sandler y Cía.", a constituirse entre el mismo y los señores Juan Siskind, José Jorolinsky y Simón Sandler, que continuará con la explotación de los mismos ramos y en el mismo domicilio. Reclamos de ley en Tucumán 2174, 2º piso A, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mar.-Nº 47.825 v. 1º abr.

Hácese saber que la Sociedad "Estamperías Lyon - Estampados y Tintes sobre Sedas y Algodones en general", sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle NOGOYA 2457|59, vende a Fernando Longuet y José López Mossi, el negocio de establecimiento de estampados sobre telas y fotograbados, sito en la calle Nogoyá 2457|59. Reclamaciones dentro del término de ley, a escribano José Antonio Basso hijo, Hipólito Yrigoyen 913, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 mar.-Nº 47.707.-v.31 mar.

El doctor Miguel Angel Kessler comunica que Estamperías Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores José López Mossi y Fernando Longuet (Sociedad de Responsabilidad Limitada Estamperías Lyon —en formación—), el establecimiento de estampados y fotograbados sito en la calle NOGOYA Nº 2457, Capital Federal.

Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes: Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 5º, escritorio 22.

e.22 mar.-Nº 47.524.-v.29 mar.

"Ñ"

Jesús Cidraque vende a Mario Grasso su negocio de despacho de pan y venta de helados de la calle NICARAGUA 4980 de esta capital. Reclamos en Serrano 2421, domicilio de las partes.

e.27 mar.-Nº 47.824-v.1º abr.

"O"

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital Federal, en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE números 2623|33. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Francisco García Enríquez y Ramón Camba Vidal, 11 de Septiembre 2623. Compradores: José Montesino y Juan Blanco Blanco, Rojas 1285.

e.27 mar.-Nº 47.773-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de elaboración y venta de pastas frescas, establecido esta Capital, calle OLAVARRIA números 701|03. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Oscar Domingo Morazzo y Luis Francisco Morazzo, Olavarría 701. Compradores: Antonio Fernández Requeijo, Clemente Roberto Braña y Ramón Domingo Braña, Rojas 1285.

e.27 mar.-Nº 47.776-v.1º abr.

Se hace saber por cinco días que Alberto Podestá y Héctor González, domiciliados en Cabildo Nº 590, venden a Ricardo Antonio García, domiciliado en 5 de Julio Nº 1842, Olivos F. C. C. A., el negocio de artículos para bebés "Casa Bambi" de CABILDO Nº 590. Reclamos en la misma.

e.23 mar.-Nº 45.791-v.30 mar.

"P"

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que los señores Francisco Barreiro y Juan Carlos Sársfield venden al señor Leonardo Martinelli, el negocio de gomería y taller mecánico de bicicletas "El Vasco", sito en la calle PASEO COLON 1027, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, martilleros Peloni y Ronco, Defensa 1124.

e.27 mar.-Nº 47.799-v.1º abr.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 34, José Centrón vende, a condómino Jesús Curto, su parte mitad indivisa café bar, Capital, PUEYRREDON 331. Activo y pasivo cargo Jesús Curto. Domicilio partes, reclamos nuestras oficinas.

e.27 mar.-Nº 47.741 v.1º abr.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: Que don Plivio Rolando Correa vende a Arturo Farioli su negocio de despensa y afines, sito en la calle PORTELA Nº 1305, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.24 mar.-Nº 47.708.-v.31 mar.

Aviso al comercio: Don Gaspar César Santoro vende a los señores Francisco Bitor y Ricardo Pérez, el negocio de peluquería y anexos, sito en la calle PUEYRREDON 1317, Capital. Domicilio de las partes en el mismo. Reclamaciones en la misma dirección.

e.24 mar.-Nº 47.695.-v.31 mar.

Lorenzo Cabrera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1686, T. A. 35-8421, avisan que Joaquín Durizzotto, Carlos S. Marchelli y César Brunet han vendido y transferido los títulos que se encuentran depositados en Banco Municipal Préstamos como garantía de impuestos que corresponden al Empréstito Municipal, conversión del 4 % año 1944 depósito número 203.221 cuenta Nº 12.808, por la suma de un mil pesos m|l. al Sr. Natalio Nomakchteinsky, por haberles comprado éste su negocio cinematógrafo "Pampa", sito PAMPA 1512, Capital, conforme publicaciones Boletín Oficial fecha 23 de abril del año ppdo. — Reclamaciones ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.23 mar.-Nº 47.623-v.30 mar.

Luis Lisnovetzky, vende a la sociedad "Rud, Szapiro y Cía.", su negocio de confecciones y venta por mayor de ropa para trabajo, sito en la calle PASTEUR 480. — El pasivo estará a cargo del vendedor. — Reclamos de ley en Pasteur 480, domicilio de ambas partes.

e.23 mar.-Nº 47.661-v.30 mar.

Se avisa que doña Margarita Singer vende al señor Carlos Hugo Burgstaller la farmacia "Franco-Argentina", instalada en la calle PARAGUAY Nº 5301, esquina BONPLAND, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.22 mar.-Nº 47.501-v.29 mar.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La "Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, los señores Juan Mas Jaume y José Blanco Paradela venden a los señores Luis Antonio Perrone y Juan Sandi, su negocio de panadería mecánica y repartos, fábrica y expendio de productos graham, centeno y similares, sito en la calle PUJOL Nº 1566|70, Capital Federal. Reclamos ley interpónganse nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.22 mar.-Nº 47.538.-v.29 mar.

Luis Katz, Cramer 1528, vende a Augusta Zamory de Schreiner, Pampa 2857, su bombonería "Elca", calle PAMPA 2857. Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e. 22 mar. - Nº 47.517 - v. 29 mar.

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Romagnoli vende a Luis Ferrini, su negocio carnicería, calle QUESADA número 6002 esquina ACHEGA Nº 3100. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mar.-Nº 47.540.-v.29 mar.

"R"

Se hace saber que Albino Rodríguez vende su zapatería "La Juventud" de calle RIVADAVIA Nº 10.772 a Juan Pellicciaro. Reclam. Proc. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. — Domic. contratantes Rivadavia 10.772.

e.27 mar.-Nº 47.785-v.1º abr.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RAFAELA números 3779|83. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas interme-

diarios. Vendedor: Manuel Isidro Morello, Rafaela 3779. Comprador: Senén Llera, Rojas 1285.e.27 mar.-Nº 47.779-v.1º abr.

Por ante el Escribano que suscribe la Sociedad "Fundiciones Pelayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende libre de pasivo a Alejandro Guerrino Romano el negocio de fundición de bronce y aluminio sito en esta Capital calle REPUBLIQUETAS Nº 3248. Reclamaciones Esmeralda 61. Domicilio constituído por las partes. — A. Alberto Calviño.
e.27 mar.-Nº 47.747 v.1º abr.

Se avisa al comercio que la sociedad Gavilán y Segura, bajo la denominación "A.P.A." (Asociación Panamericana de Intercambio Comercial), con domicilio en la calle RECONQUISTA 144, que se dedica a los negocios de importación y exportación y compra y venta de mercaderías en general, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Antonio Gavilán. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, Reconquista 144, domicilio de las partes.
e.24 mar.-Nº 47.691.-v.31 mar.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Antonio Malpartida vende negocio despacho pan, confitería, RAMALLO 3114, a Indalecio Ignacio Díaz, domiciliado ambos mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.
e.24 mar.-Nº 47.700.-v.31 mar.

Ruben Darío Saquetti, vende a Angela Vda. de Saquetti, hotel sito RAMON L. FALCON 2674|78, domicilio partes y reclamos de ley en el mismo.
e.23 mar.-Nº 47.641-v.30 mar.

Se hace saber que la Sociedad de hecho constituída por los Sres. Antonio E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza, propietaria y editora de la "Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas", con domicilio calle RIVADAVIA 2206, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Colectiva en formación "Sosa y López Pelliza", que integran los antes nombrados, a explotar igual rubro y demás actos de comercio, y con el domicilio que se indica, donde deben efectuarse los reclamos de ley.
e.23 mar.-Nº 47.681-v.30 mar.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119 informa: Ramón Alvarez y Juan Lupo, domiciliados Corrientes 1428, venden libre gravamen cine "Armonía", RIVADAVIA 2650, a Edgardo Marchesi, domiciliado Avda. Mitre 4542, Avellaneda. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.670-v.30 mar.

Avísase que Estanislao Butkevicius vende a su condómino Segismundo Budreckis, la parte que le corresponde del negocio café-bar, RIVADAVIA 8754, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.22 mar.-Nº 47.498-v.29 mar.

Avisa Pedro Terranova, mart. púb., ofic. Juan B. Alberdi 5841, que Máximo Labay vende a Arturo Mercogliano su negocio de venta tostadero y molienda de café, sito RIVADAVIA 9428. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
e.22 mar.-Nº 47.552-v.29 mar.

Arturo Storti, martillero público, Av. de Mayo 822, avisa que: Ricardo López, vende su negocio de Hotel denominado "Rivadeo" RIVADAVIA 957 a Italo Fenizi y Salvador Di Maggio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en el término de ley, en Rivadavia 957, domicilio de las partes.
e.22 mar.-Nº 47.506-v.29 mar.

Avísase que Rufino Rafael Sampedro vende a Eduardo Horn el negocio despacho de pan y factura, sito calle RECUERO 3702, domicilio partes. Reclamos ley, martillero público Eduardo Doeyo: Quirno Costa 3287.
e. 22 mar. - Nº 47.519 - v. 29 mar.

"S"

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan, por su inter. Pascual Mendaña, vende hotel-alojamiento, calle SANTA FE 2036 a Ciriaco Silva. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. e.27 mar.-Nº 47.791-v.1º abr.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan, por su inter. Eduardo A. Mauri, vende su hotel-pensión, calle SANTA FE 2022, a Cruz Izaguirre. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.27 mar.-Nº 47.790-v.1º abr.

Se hace saber que don Abraham Acher, domiciliado en Estados Unidos 1146, vende su negocio de tienda y mercería, denominado "Mercería Solís", sito en la calle SUIPACHA 773, a don Alejandro Llobera, domiciliado en Humberto 1º número 2028. — Las reclamaciones deberán efectuarse en Lavalle 1362, (2º piso, Depto. 4), en el que las partes constituyen domicilio. e.27 mar.-Nº 47.765-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN EDUARDO números 3325|27. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Juan Corsico Saloni, San Eduardo 3325. Compradores: Claudio Albornoz, Absalón Albornoz, Mario Albornoz y Francisco Torchiaro, Rojas 1285.
e.27 mar.-Nº 47.771-v.1º abr.

Por "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740, Remedios García de Varela vende despacho pan, facturas, venta helados, SALTA 1557, su domicilio, a Joaquín López domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos de Ley nuestra oficina.
e.27 mar.-Nº 47.748 v.1º abr.

Se hace saber que la sociedad "Gros y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 3001, la que con el objeto de la industria y comercio del cierre de carteras, era explotada por su socios Don Ignacio Gros y don Pacífico Pampanini, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Pacífico Pampanini, quien a su vez transfiere dichos bienes, a la sociedad: "Pampanini y Steinbach, Sociedad de Responsabilidad Limitada": la que se encuentra en formación, y que en el mismo domicilio continuará su explotación, siendo sus socios los señores: Pacífico Pampanini, Carlos Jorge Elefante y Ladislao Steinbach, domiciliados en el domicilio de la sociedad. Oposiciones de Ley, ante Escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle número 1430.
e.27 mar.-Nº 47.754 v.1º abr.

Se avisa que Juan R. Gaupmann ha vendido a Luisa Barth su negocio de ventas de artículos de cuero. SAN MARTIN 752, GALERIAS PACIFICO QUIOSCO 22, domicilio de ambos para reclamos de ley.
e.24 mar.-Nº 47.694.-v.31 mar.

Al comercio: Angel Balaguer, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Bolívar 1484, 2º C, avisa que Francisco de Asís Miranda vende a Norberto Manuel Devoto el negocio de librería, juguetería y cigarrería, calle SALTA Nº 1032, donde ambas partes se domicilian. Reclamaciones término ley.
e.24 mar.-Nº 47.261.-v.31 mar.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 16 al 22|3|48.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 1602 esquina SEGUI, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ramón García Suárez. — Comprador: Ramón Rodríguez Brigos. — Rêclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948.
23 mar.-Nº 47.627-v.30 mar.

El Escribano Público Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, Escrts. 724|30 hace saber que por ante él se transferirá la farmacia propiedad de don Julio Félix Fontán denominada "Farmacia San Juan", sita en calle SAN JUAN Nº 3002 a la entidad comercial "Farmacia San Juan Sociedad de Responsabilidad Limitada" actualmente en formación, la cual se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948.
e.23 mar.-Nº 47.614-v.30 mar.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina Paraná 190, 38-8595, que la señora Celina R. de Escobar vende al señor Juan Vázquez su hotel SOLIS 138. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
e.23 mar.-Nº 47.584-v.30 mar.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Pedro Carballo e hijo", que se dedica a la explotación del negocio de lotería y cigarrería, sito en la calle SAN MARTIN Nº 278, se disuelve totalmente, retirándose de la misma los herederos de don Pedro Carballo, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Carballo, todos domiciliados en la calle San Martín Nº 278, domicilio social. Oposiciones ley: Escribanía Gallo, Lavalle Nº 710.
e.22 mar.-Nº 47.499-v.29 mar.

José Villegas, martillero público, oficina Vieytes 1884. Avisa comercio: Juan Ramón Cucurell vendió a Armindo Ferreira Patricio, su parte indivisa de la fiambrería "Ferreira y Cucurell", sita SAN JUAN 4252. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.463-v.29 mar.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, avisan: Que Gervasio Barrasa vende a José Manuel Iglesias, "despensa" SOMELLERA 6002, Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.487-v.29 mar.

Avisan: Vázquez Irazusta & Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º escritorio 219, que Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde venden a María Canalis de Alberti su negocio de "Hotel" SARMIENTO 1775, piso 4º, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.567-v.29 mar.

"T"

Avisan G. Cavallero & Sareeda, Martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151, que Enrique Roca, vende la parte que le corrêsponde en el comercio de restaurant bar y billares despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 3704, al Sr. Justo José Paredes, el que se hace cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
e.27 mar.-Nº 47.762-v.1º abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 284|300 esquina 25 DE MAYO; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Emilio Miyar y Juan Luis García. — Compradores: Avito Mariano Toyos y José Manuel Toyos. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948.
e.27 mar.-Nº 47.763-v.1º mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TANDIL números 3860'62. Interpónganse reclamaciones término ley, oficina intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Francisco Junco, Tandil 3860. Compradores: Francisco Gastón Junco y Coloman Berger. Bartolomé Mitre 2258. e.27 mar.-Nº 47.788-v.1º abr.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, avisan: Juana C. de Fernández vende a Ramón Pazos y José Llamazares, café, bar y canchas bochas, calle TRAFUL 3872, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, Marzo 22 de 1948.
e.24 mar.-Nº 47.726.-v.31 mar.

Manuel Antonio Vera, Martillero Púco. oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Rodríguez vende a Damiano Leornardis su casa lunch y venta de helados, calle TRELLES 2630, domicilio contratantes. — Reclamos término Ley en mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.636-v.30 mar.

Constantino Suárez, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 822, T.A. 34-4883, avisa que con su intervención el señor José Yáñez, vende a los señores Serafín Corso y Vicente Corso, el negocio de elaboración y despacho de pastas "La Hispano Argentina", sita en la calle TALCAHUANO 954, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 mar.-Nº 47.574-v.30 mar.

Nusym León Nisenchole, vende a don José Porta Bernaschino el activo y pasivo de su negocio de cerrajería y ventas de cocinas y calefones, instalado en la calle TALCAHUANO 310. Reclamaciones por término de ley a N. Kaplan, Lavalle 1473, esc. 106, domicilio de los contratantes.
e.22 mar.-Nº 47.474-v.29 mar.

"U"

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Martínez Castro 1110|12, T. A. 67-4494, que Santos Martínez vende a Cándido Díaz desp. comest. por menor, USPALLATA 70|15 esq TACUARI, domic. amb. partes, recl. ley n|oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.526-v.29 mar.

Con intervención del escribano Roque A. Barrere, Mariano Acosta 250, Avellaneda, se hace saber que la sociedad Chemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Moisés Gail, el establecimiento de negocio en el ramo de compra y venta y fraccionamiento de productos químicos, calle USPALLATA 2525, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.
e.22 mar.-Nº 47.503-v.29 mar.

"V"

María Isabel Coria vende a Fernando Bargues su negocio café - bar, sito 25 DE MAYO 627, domicilio de las partes. Reclamos a Hipólito Yrigoyen 3661, término ley.
e.24 mar.-Nº 47.688.-v.31 mar.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio Senillosa 27, Capital, 60 - 6746, al comercio avisa: Que don Armengol Botan vende a Carlos Rodríguez Sánchez su negocio de despacho de pan y afines, sito en la calle VELAZCO Nº 1150, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.24 mar.-Nº 47.709.-v.31 mar.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, avisan: Que José Grasso y Adolfo Esteban Monserrat, venden a Arturo Gotelli "despensa" VILELA 3101, Capital domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.22 mar.-Nº 47.486-v.29 mar.

"Z"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Ramón Vejo vende a los señores Fernando Eliseo Domínguez y Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis su negocio de panadería mecánica y repartos, sito ZELARRAYAN Nros. 527|29, Capital Federal. Reclamos ley interpónganse nuestras oficinas, domicilio legal partes. e.27 mar.-Nº 47.800-v.1º abr.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Demetrio Tkaczyk vende al señor Manuel Padrón, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ZELADA número 6075, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.27 mar.-Nº 47.777-v.1º abr.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE PROTECCION AL ENFERMO "BIKUR JOILIM"

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Marzo de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 11 de Abril próximo, a las 20, en la sede social, Cangallo 3466, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Proclamación de los miembros elegidos en el acto pertinente para llenar las vacantes producidas: 1 vicepresidente 1º; 1 secretario general; 1 secretario de actas (1 año); 1 tesorero; 1 protesore-

ro 2º (1 año) y 7 vocales titulares (1 por año). Igualmente se elegirán 3 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas, todos por 1 año.

5º Considerar la necesidad de la construcción de las nuevas ampliaciones sociales proyectadas por la H. C. D., ya sea en la sede actual y su terreno lindero o en el lugar más conveniente, debiéndose autorizar, en caso afirmativo a la H. C. D. para que pueda enajenar o permutar las propiedades actuales por otras que considere apropiadas.

6º Designación de dos socios que, juntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Seguros de contar con su puntual asistencia, nos es grato saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Marcos Yoder, presidente. — Jacobo Dolinsky, secretario general.

e.27 mar.-Nº 47.783-v.29 mar.

ASOCIACION HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES
Personería Jurídica
Sede Social: Belgrano 2516
T. A. 47 - 3628
CONVOCATORIA:

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo que dispone el estatuto social en su Art. 52, la Comisión Directiva se complace en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 4 de Abril de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social de la calle Belgrano 2516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

3º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

4º Elección de 12 señores socios para integrar la Comisión Directiva:

a) Un presidente por dos años en reemplazo del señor Valentín Martínez, que termina su mandato;
b) Un secretario general en reemplazo del señor Feliciano Martínez, que termina su mandato; por dos años;
c) Un secretario de actas por dos años en reemplazo del señor Manuel Lorenzo (h) que termina su mandato;
d) Un prosecretario por un año en reemplazo del señor Jesús Barral, por haber renunciado a su puesto;
e) Un protesorero por dos años en reemplazo del señor José Noya que termina su mandato;
f) Un vocal por un año en reemplazo del señor Angel Goudar, por haber renunciado a su cargo; tres vocales por dos años en reemplazo de los señores David Pérez, Gerardo Pesqueira, Angel Jorge que terminan su mandato;
g) Tres fiscales por dos años en reemplazo de los señores José Barral Martínez, Alberto Abal y Jose Ramón Bouzas que terminan su mandato.

Rogándole puntual asistencia, lo saludamos con la consideración más distinguida. — Valentín Martínez, presidente. — Feliciano Martínez, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.805-v.27 abr.

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina
S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Abril de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 47723-v.12 abr.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO - ARGENTINA BELGRANO
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de Abril de 1948, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2455, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Directiva y aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de vice-presidente por dos años.

3º Elección de 5 titulares por dos años.

4º Elección de 6 suplentes por dos años.

5º Elección de 3 suplentes por un año.

6º Designar 2 revisores de cuentas.

7º Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

Asociación Escuela Popular Germano-Argentina Belgrano.

e.24 mar.-Nº 47735-v.7 abr.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. Asociados a la Unión Comercial en Productos Forestales, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social Moreno 745, el día miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Marzo del actual.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva; tres suplentes y tres censores.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.24 mar.-Nº 47712-v.29 mar.

ALIMENTOS GRANIX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 15 de Abril de 1948, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947 y del Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 23 mar. - Nº 47.660 - v. 10 abr.

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de Abril de 1948, a las 11 horas, en Avenida Santa Fe 1752, 4º piso, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 13º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 47.384-v.7 abr.

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Abril de 1948, a las 10.30 horas, en Avenida Santa Fe 1752, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos.

2º Aprobación de las modificaciones a los contratos con el personal técnico directivo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 47.385-v.7 abr.

ARISONA ARGENTINA
S. A. Marítima Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestras Oficinas, Reconquista 336, el 10 de Abril próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación de la remuneración de los Directores y síndicos.

4º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del que ya ha terminado su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en un establecimiento bancario cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 47.307-v.6 abr.

ACTIVIDAD, SOC. ANON. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 16 y 23 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 27 de Febrero de 1948, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, 1er. piso, el día 9 de Abril de 1948, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los directores y elección en caso de aceptación de la renuncia, de los nuevos directores.

2º Elección de síndico titular y suplente en caso de aceptación de la renuncia presentada por éstos.

3º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — Sabino Fernández, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.17 mar.-Nº 47.315-v.6 abr.

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 5 de Abril de 1948, a las 11 horas, en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 45.976-v.1º abr.

ALBERTO UBBELOHDE & Cía. Soc. Anón. Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, escritorio Nº 210, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del síndico del ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1947.

2º Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades correspondientes al presente Ejercicio.

3º Nombramiento del síndico para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera. — A. J. Ubbelohde, Presidente.

e.11 mar.-Nº 45882-v.31 mar.

ALPACA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1948 a las 16 horas en la sede social calle Bmé. Mitre 784, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio.

2º Elección de seis directores titulares por 3 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerdan los artículos 14 y 15 de los estatutos.

e.11 mar.-Nº 45.923 v. 31 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1948 a las 18 horas en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección del síndico titular que termina su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.799 v. 30 mar.

ACEROS SANDVIK ARGENTINA S. A. C. I.
CONVOCATORIA:

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Abril de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.9 mar.-Nº 45.776-v.29 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Marzo de 1948, a las 21,30 horas, en el Hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de miembros de la Comisión Directiva.

3º Elección de un revisor de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. — La Comisión Directiva.

e.9 mar.-Nº 45.745-v.29 mar.

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1948, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, vencido el 30 de Noviembre de 1947.

2º Designación del Secretario de la Asamblea y de dos Accionistas, para firmar el Acta.

3º Designación por el señor Presidente,

de dos Accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.
4º Elección de un Director Titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Pedro Lea que termina su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini, respectivamente.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.
e.15 mar.-Nº 47.138-v.3 abril

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas, Soc. Anón.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de abril de 1948 a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio al 31 de diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores por el término de tres años.
3º Elección de Síndico, Titular y Suplente, por un año.
4º Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.15 mar.-Nº 47.162-v.3 abril

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1948, a las 22 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 2072, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, y el Informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Presidente por dos años, un Pro-Secretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico Suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. Buenos Aires, Marzo de 1948.
El Directorio.
Nota: La recepción de votos se realizará de 19,30 a 21,30 horas en el mismo local.
e.15 mar.-Nº 47.122-v.29 mar.

BOSTON
COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de Marzo de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
4º Capitalización de utilidades.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — L. Wilcox, presidente.
e.10 mar.-Nº 45.832 v. 30 mar.

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. Roque Sáenz Peña 740
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.
2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.771-v.29 mar.

BACIGALUPO CIA. LDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 31 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reajuste del valor del terreno, calle Pedro Echagüe Nº 3072|3078.
2º Consideración sobre la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 42º ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre 1947.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, y un síndico y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de está asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1948. — El Gerente.
e.9 mar.-Nº 45.740-v.29 mar.

"C"

COMPAÑIA FORESTAL TAJIBER S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1947, a las 15 horas, en el local calle Lima 229, Buenos Aires, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Mounty Bierman, presidente.
e.24 mar.-Nº 47720-v.12 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA S. A.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el 16 de Abril a las 16 horas.
Se re cuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Abril, inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.
e.24 mar.-Nº 47721-v.12 abr.

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril próximo en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio.
3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.
4º Elección de directores titulares y director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1948. — El Directorio.
e.24 mar.-Nº 47.588-v.12 abr.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1948. — El Directorio.
e.24 mar.-Nº 47644-v.12 abr.

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA-MATE
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
De acuerdo al art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Molineros de Yerba-Mate, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1948, a las 17,30 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de Comisión Directiva por el término de dos años, conforme al art. 11º de los estatutos; a saber: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, tres vocales y dos suplentes; y
3º Designación de dos asociados para que ratifiquen y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — La Comisión Directiva.
Art. 22º — ...... pasada una hora de la fijada para la asamblea, ésta se constituirá con el número de socios asistentes.
e.23 mar.-Nº 47.640-v.5 abr.

"CALERA AVELLANEDA"
Sociedad Anónima
De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de abril del corriente año, a las 14 y 15 hs., en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga de la Sociedad (Art. 3º de los estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20 mar.-Nº 47.418-v.8 abr.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Asamblea General Ordinaria
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1948.
Señores accionistas:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 14 de Abril próximo a las 20 horas, en su sede social sita en la calle Cangallo Nº 3637, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de las Utilidades del ejercicio y de parte del fondo de fluctuación de precios.
2º Correspondencia.
3º Elección de: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Encareciendo puntual asistencia, saludan a los señores accionistas. — Emilio Stiglitz, presidente. — José Berenstein, secretario.
Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del capítulo 2º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del Directorio es el siguiente: día 14 de Abril de 1948 de 15 a 20 hs.
e.27 mar.-Nº 47.807-v.13 abr.

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
Protección Mutua de Ambos Sexos
CONVOCATORIA:
Buenos Aires, Marzo de 1948.
Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social el sábado 3 de Abril próximo vdro. a las 17 horas en primera convocatoria, y si después de transcurrida media hora no se hallaran presentes los socios que establece el art. 25 del estatuto social, de acuerdo al art. 26 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1947.
3º Elección de 5 vocales titulares, 6 suplentes, Comisión Revisadora de Cuentas (3) y sus suplentes (3).
4º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Heraclio T. Facio, presidente. — Jorge Pérez, secretario.
Art. 27 del estatuto. — No será permitida la entrada al recinto de la asamblea a los señores socios que no presenten su carnet con el recibo del mes anterior. — Carlos Barreiro Ortiz, gerente.
e.27 mar.-Nº 47.764-v.30 mar.

CASA AMERICA S. A. C.
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América" S. A. C. para el día sábado 17 de Abril del cte. año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 11 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — Casa América, S. A. C. — El Directorio.
e.27 mar.-Nº 47.823-v.13 abr.

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día martes 30 de Marzo a las 15.30 horas, en el local social, Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1947.
2º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Jacques Blanic, presidente. — Georges Bessat, prosecretario.
Nota: Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasadc treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes, sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.
e.27 mar.-Nº 47.798-v.30 mar.

"CONSORCIO EDIFICADOR"
Industrial, Comercial y Financiero S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Libertad 1039, el día 12 de Abril de 1948, a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario de la asamblea (art. 18 de los estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
3º Consideración de los actos realizados por el Directorio desde la constitución de la sociedad.
4º Determinación de la garantía a que se refiere el art. 8 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.
6º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — El Directorio.
e.20 mar.-Nº 47453-v.8 abr.

COMERCIAL ATLANTICA S. A. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Abril próximo, a las 17.30 horas, en la calle Lavalle 626, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social al 31 de Diciembre de 1947.
2º Designación del síndico titular y suplente para el sexto ejercicio social.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18 mar.-Nº 47.397-v.7 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 9 de Abril de 1948, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164, 5º piso:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores por el término de tres años.
3º Elección de síndico.
4º Determinación de la remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.
e.17 mar.-Nº 47.313-v.6 abr.

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
En atención a lo ordenado por el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1948, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio Nº 300, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración del Director y síndico.
3º Elección de tres directores por tres años.
4º Nombramiento de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — El Directorio.
e.17 mar.-Nº 47.292-v.7 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1948, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Belgrano 894, 1er. piso, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9º ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.
2º Designación del nuevo directorio, por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás apruebe y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.
e.11 mar.-Nº 45.917 v. 31 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General, Ordinaria
Por disposición del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, Buenos Aires, cualquier día hábil de 15 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la señalada con el número de accionistas presentes. El Secretario.
e.11 mar.-Nº 45878-v.31 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas, a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1948, a las 11 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, con informe del síndico.
2º Disposición de Utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 del estatuto).
4º Elección de tres directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior, por el término de dos años.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.
e.11 mar.-Nº 45.918 v. 31 mar.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330 - Piso 3º - Escritorio 29
CONVOCATORIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948, a las diez horas, en el local de la calle Corrientes Nº 330, 3º piso, escritorio 29, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para concertar crédito bancario.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Vicepresidente.
e.10 mar.-Nº 45.801 v. 30 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima
ORDEN DEL DIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 16 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, piso séptimo, para tratar la siguiente orden del día: 1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; 2º) Elección de la totalidad de los miembros del directorio, síndico y síndico suplente por tres años; 3º) Aprobación del proyecto de transferencia de las instalaciones de Zárate inclusive inmuebles y demás bienes a "Aguas Corrientes de Zárate" Sociedad en comandita por acciones; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 mar.-Nº 45.862 v. 30 mar.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA:
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Abril a las 18 horas, en la sed social, Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.
2º Ratificación de la aceptación de las renuncias presentadas por los señores directores titulares D. Jaime Furman e Ingeniero Benzion Malimovka, hecha por el Directorio en Acta Nº 22 del 22 de Abril de 1947.
3º Confirmación de la designación en carácter de directores titulares de los señores D. Isidro Sanoner e Ingeniero César Suffriti, efectuada por el Directorio en Acta Nº 24 de fecha 30 de Abril de 1947.
4º Designación de presidente y cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Ingeniero Luis M. Igartúa, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Isidro Sanoner e Ingeniero César Suffriti, que terminan su mandato.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los señores Escribano José A. Negri y Doctor Segismundo Masel, que terminan su mandato.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.792-v.29 mar.

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.
Moreno 1149 - 37-1758
CONVOCATORIA:
Nos es grato convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Marzo de 1948, a las 18.30 horas, en la calle Moreno Nº 1149, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.
3º Renovar parcialmente el Directorio en los cargos siguientes: un presidente por dos años, un vice presidente por un año, por renuncia, un pro-secretario por dos años, un pro- tesorero por dos años y dos vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.717 v.29 mar.

Compañía de Industrias, Colonización y Minería "INCOMI", S. A.
CONVOCATORIA:
Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas en el local de la Sociedad calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1947 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.734 v.29 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria Anual.
2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 36 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los directores.
5º Elección del síndico y suplente.
6º Remuneración del directorio y síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 mar.-Nº 45.692-v.30 mar.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 32º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Elección de un director suplente.
6º Elección de un síndico.
7º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 mar.-Nros. 45.601-45.705-v.29 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL SUD AMERICANA "COINDU" Soc. Anón.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Abril de 1948, a las 17,30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.
2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, del noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947
3º Remuneración del directorio y síndico, por el ejercicio vencido.
4º Elección de dos directores por el término de dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o los certificados de depósito bancario de las mismas en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para al asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — El Directorio.
e.16 mar.-Nº 47.217 v. 5 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Abril de 1948, a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente:
Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las Utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores hechos durante el ejercicio de su mandato en el año 1947.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Autorizar el aumento del Capital hasta $ 1.000.000.

5º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 19 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.16 mar.-Nº 47.257 v. 5 abr.

"CH"

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Abril de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación estatutos, incluyendo cambio nombre, ejercicio social y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.853 v. 30 mar.

"E"

E. LIX-KLETT & Co. S. A.
Electro-Técnica Comercial e Industrial Rosario, Mar del Plata, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Mendoza
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de Abril de 1948 a las 16 horas en su sede social calle Florida 229 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.23 mar.-Nº 47.622-v.10 abr.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año a las 18.30 horas, en el domicilio legal: Avenida de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|187 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Inventarios correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 con Informe del Síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea en las oficinas de la empresa: Avenida de Mayo 1370, 7º piso. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 47.608-v.10 abr.

EDITORIAL PROBLEMAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición estatutaria se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Abril de 1948, a las 12.30 horas, en el local social, Sarmiento 1677, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.

3º Elección de diez (10) directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 47.286-v.6 abr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo corriente a las 16.30 horas en su local social, 25 de Mayo 179, esc. 314.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.808-v.30 mar.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 8 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de tres Directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.086-v.2 abr.

EL PRODUCTOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 8 de abril de 1948, a las 10,45 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.090-v.2 abr.

EDITORIAL BAJEL S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo próximo, a las 18 horas, en Maipú 356, para: 1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º, del C. C. — 2º) Elegir directores y síndicos. — 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.860 v. 30 mar.

EMPRESA MATE, LARANGEIRA MENDES.
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1948, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los señores Ricardo Mendes Gonçalves, Carlos M. Videla, Carlos Mendes Gonçalves, Dr. Guillermo Almanza y Pedro A. J. Bianchi, que cesan en su mandato, (Art. 10 de los estatutos)

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 20 de los estatutos).

4º Consideración de la remuneración fijada por el directorio al señor Director Gerente por el período fenecido.

5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (Art. 27 de los estatutos).

Y asimismo se convoca a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha por resolución del directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, la que tendrá lugar en el mismo local social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 16 horas, debiendo considerar y resolver en la misma el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos y en especial de los artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 10º, 12º, 13º, 14º, 16º, inc. b), e), f), h), i), j), k), l), ll), m), artículos 17º, 18º, 21º, 23º, 24º, 27º, 30º, inc. a), c), d), artículos 31º, 33º y los concordantes de los mencionados; supresiones y agregados que se introducen en el estatuto en esos artículos y sus concordantes. Supresión del artículo 26º, refundición del artículo 32º en el artículo 30º y agregado de un artículo para los casos de suspensión o cese de directores.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requieran. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que si lo creyere conveniente desista del pedido de reforma total o de determinadas partes del proyecto. Autorización para que la persona designada pueda si lo creyere necesario sustituir el mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de todos los que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, suscriban el acta de la misma.

NOTA: Según lo dispone el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de las asambleas, para obtener el boleto de entrada a la misma.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 45879-v.31 mar.

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Marzo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 45.777-v.29 mar.

EDITORIAL BAJEL S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de Marzo próximo a las 19 horas, en Maipú 356, para: 1º) Reforma de estatutos. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.863 v. 30 mar.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros Generales
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Púplico de Comercio el 18 de Abril de 1911
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1948, a las 16 horas en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Trigésimo Séptimo cerrado el 31 de Diciembre de 1947, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2º Elección de seis directores, titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Ingº Guillermo A. Peña, Valentín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos Alberto Iriarte e Ingeniero Horacio Gerardo Crespo, que terminan su mandato y un director titular por un año en reemplazo del Dr. José Ignacio Iriarte que también termina su mandato. Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francisco López Castañeda, Vicente Alejandro Muñoz y Esteban S. Felgueras que terminan su período. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.8 mar.-Nº 45.667-v.31 mar.

EFDELIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA:

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aprobar las retribuciones de los directores.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5c Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la misma.

e.9 mar.-Nº 45.779-v.29 mar.

"F"

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de utilidades.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 47642-v.12 abr.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A. "FADEL"
Algarrobo 835
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Abril de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3r. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del síndico, correspondientes a las operaciones sociales del 10º Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio citado.

3º Designación de cuatro directores para el nuevo ejercicio.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten

la propiedad de las mismas, hasta tres días de la fecha de la asamblea o sea hasta el 12 de Abril inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 855, Capital. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 47.467-v.9 abr.

"FERMOVA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Fernández Hermanos, Monti y Varíglia Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1948. a las 18 hs. en el local social Paraná 763, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos m|n., de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos. Marzo de 1948. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 47.287-v.7 abr.

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 6º y 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Informe del síndico.

3º Elección de los directores, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el artículo 6º de los estatutos sociales, por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo nueve de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — Bucons Aires, 16 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 47.208 v. 5 abr.

F.I.R.A.

Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 9 de Abril de 1948

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local social: calle Alsina Nº 786, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º) Remuneración del síndico.

3º) Elección de tres directores (artículo 7º de los Estatutos).

4º) Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 16 mar.-Nº 47.156-v. 5-abr.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S.A. "FADEL"

CONVOCATORIA:

Convocamos a los Señores Accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de Abril de 1948, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. e.16 mar.-Nº 47.281-v.5 abr.

e.6 abr.-Nº 47.471 v. 9 abr.

"FERGAT"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Abril a las 15 horas, en el local social, Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance del ejercicio clausurado el 31 de Mayo de 1947 y por el termino que media desde esa fecha hasta el 31 de Diciembre 1947 y demás documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección y elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1948.

El Directorio.

e.15 mar.-Nº 47.124-v.3 abril

F. E. MORESCO LTDA. S. A. Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Curapaligüe 449, el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 45.975-v.30 mar.

FREDOLIO

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de Abril de 1948, a las 15.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria. Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elegir dos directores titulares y un director suplente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.9 mar.-Nº 45.773-v.29 mar.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 47.766-v.13 abr.

"G"

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Abril de 1948 a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 47.822-v.13 abr.

"GUAICURU"

Soc. Anón. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Colón 346

Resistencia — Chaco

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Resistencia, Marzo 17 de 1948. — Saúl Carlos Baranda, director.

e.24 mar.-Nº 47693-v.12 abr.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE DE LA AMERICA DEL SUD S. A.

Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Abril de 1948, a las 15 horas, en Av. de Mayo 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.20 mar.-Nº 47438-v.12 abr.

GELATINAS ARGENTINAS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Gelatinas Argentinas S. A. Industrial y Comercial a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378 para el 2 de Abril a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de Utilidades.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

e.9 mar.-Nº 45.765-v.29 mar.

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 1824 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º. del Código de Comercio del 16º ejercicio.

2º Disposición de Reservas y distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 45.736-v.29 mar.

"H"

"HILANDERIA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º p. Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Abril p. v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, 2º piso, esc. 10|14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 47.606-v.10 abr.

HERO S. A. C.

Belgrano 865 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 9 de Abril de 1948, a horas 11, en su local Belgrano 865, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — El Directorio.

e.20 mar.-Nº 47451-v.8 abr.

"I"

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

Industrial y Comercial

Fábrica de Calzados y Zapatillas

ADA-ADA

Escritorios: Bolivia 4570-4600

T. A. 51 - 2839 - 2830

BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 17 de Abril a las 12 horas en el local de la calle Reconquista Nº 165, III piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1948.

2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación de resoluciones del Directorio.

5º Fijación del número de miembros del Directorio.

6º Elección de presidente, cuatro hasta ocho directores, de los cuales dos directores-gerentes, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, tres directores-gerentes, tres directores y el síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, VIº piso, escritorio 633, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.27 mar.-Nº 47.792-v.13 abr.

INGRA

Industria Granjera Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 330, de esta Ciudad, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Liberación del Fondo de Reserva para maquinarias.

3º Designación de cinco directores titulares, un suplente y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la

asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — El Directorio. — Juan Carlos Vázquez, presidente.

e.24 mar.-Nº 47719-v.12 abr.

INTERCONTINENTAL
Compañía Madedera S. A.
Dirección Telegr.: "Icontal"

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria de Accionistas

El Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 6º, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Abril de 1948, a las 15 horas, en los escritorios, Avda. Roque Sáenz Peña 783, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para ampliar el capital autorizado.

2º Designación de representantes para actuar.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de sus depósitos en Bancos, en las oficinas de la Compañía, lo que podrán hacer hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948. — El Presidente. — El Vicepresidente.

e.24 mar.-Nº 47724-v.12 abr.

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 47643-v.12 abr.

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
Capital $ 600.000 m|n.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184-92, el día 15 de Abril de 1948, a las 9 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947, y el Informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 47711-v.12 abr.

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 17 de Abril de 1948, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Aplicación y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 47686-v.12 abr.

"INDO"
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1948 a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 578, 2º piso, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1948. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2º piso.

e.23 mar.-Nº 47.647-v.10 abr.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Paseo Colón Nº 285 — Capital

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1948 a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón Nº 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Arts. 2º y 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 47.112-v.3 abril

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 31 de Marzo de 1948 a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 22º, vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Proyecto de distribución de las utilidades, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Capitalización de reservas.

4º Elección de dos directores, en sustitución de los que han terminado su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente, quienes han terminado su mandato.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 45.778-v.29 mar.

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima
Compañía Comercial de Representaciones y Compra-Venta de Mercaderías Generales.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

CONVOCATORIA:

Acorde con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 30 de Noviembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de emolumentos dispuestos en uso del Artículo 23 de los Estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

e.9 mar.-Nº 45.709 v.29 mar.

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del señor síndico.

2º Remuneración al señor síndico.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Capitalización del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de $ 2.500.000.

5º Transferencias del Fondo de Asistencia Social.

6º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, 3 días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, a cargo de la Sociedad Brasital S. A. de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.2 mar.-Nº 45.354 v.30 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General e Informe del síndico.

2º Renovación del Directorio: Tres miembros titulares por dos años cada uno.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.10 mar.-Nº 45.814 v. 30 mar.

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Miércoles 14 de Abril de 1948, a las 16 horas y 30 minutos, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas a los artículos 4, 15, 19, 20 y 21 del estatuto social, de conformidad al texto preparado por el Directorio y que está a disposición de los señores accionistas en la sede legal de la Sociedad.

2º En caso de aprobarse la reforma del artículo 4, autorizar al Directorio para proceder al canje de las actuales acciones al portador de las cinco primeras series, por títulos nominativos.

3º Autorización al presidente y a los dos directores delegados, conjunta, separada o alternativamente, para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que puedan sugerir las autoridades y dar cumplimiento a los trámites de protocolización e inscripción.

4º Autorizar al Directorio para realizar, en la proporción, época y modalidades que el propio Directorio considere convenientes, la emisión sucesiva o simultánea, de una o más series de acciones, hasta completar las series faltantes para integrar el capital social de $ 20.000.000.— curso legal, todo de conformidad a las previsiones y disposiciones contenidas en los artículos 7, 8 y 9 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota. — Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que le corresponden".

e.22 mar.-Nº 47.544.-v.9 abr.

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los artículos 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 14 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, relativos al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación del número de miembros del Directorio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Oláran Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1948 — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota. — Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden".

e.22 mar.-Nº 47.548.-v.9 abr.

JOHN POWELL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de abril de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Condarco 1535, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1947, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Consideración de la renuncia de un Director suplente.

5º Elección de un Director titular y un suplente por dos años: de un Director suplente por un año y de Síndicos titular y suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.075-v.2 abr.

"L"

Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos LUTETIA S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Abril próximo a las 18 horas, en la Avda. Presidente Julio A. Roca 733, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo sexto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 47.745-v.13 abr.

Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes, L.E.F.A.
Sociedad Cooperativa Limitada
Alsina Nº 2026|28. — Capital

El Directorio de la entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 30 del Cte., a las 22 horas, en su sede Alsina Nº 2026|28, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta

2º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.
3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.
4º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Víctor M. Mancini, Julio L. Locatelli, Vicente A. Pataro y Norberto A. Rico, que terminan su mandato; y de un director titular por un año en reemplazo del señor José Abel Cañete Alberdi, que renunciará; y de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Salvador Casaretto, en ejercicio, José M. Ciccarella, Francisco Elesgaray y Martín B. Juillerat.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Aarón Aizenberg que renunciará y Gerardo P. Russo en ejercicio.
En la seguridad de contar con la presencia del Sr. Asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.
e. 22 mar. - Nº 47.556 - v. 29 mar.

"LIASA"
La Industrial Andina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Abril 1948, a las 10 horas, en Av. de Mayo 1370, 4º piso, oficina 66, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio al 31 de Diciembre 1947.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 16 mar.-Nº 47.202-v. 5 abr.

L A P P A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 14 de Abril de 1948, a las 11 ½ horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de las utilidades y fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
e.22 mar.-Nº 47.516.-v.13 abr.

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
Rivadavia 540 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1948, a las 11 horas, en el local de la Compañía: calle Rivadavia Nº 540, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Beneficios e Informe del síndico, correspondiente al 47º ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega y Eric B. Waldron, por terminación de mandato, y de dos directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Raúl de la Vega y José Domingo Ray, designados el 20 de Enero último para completar el período por renuncia de los directores titulares señores William R. Fraser y Ragnvald Nilssen y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, de acuerdo con los artículos 30 y 39 de los Estatutos.
3º Cambio de la fecha de cierre del ejercicio al 30 de Junio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28, inciso b), del Decreto Nº 36.324 (Reglamentario de la Ley 12.988. — Instituto Mixto Argentino de Reaseguros) y autorización para solicitar a la Superintendencia de Seguros de la Nación la autorización correspondiente para efectuar un ejercicio de 18 meses que comprenda del 1º de Enero de 1948 al 30 de Junio de 1949.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
e. 16 mar.-Nº 47.207-v. 5 abr.

LABORATORIOS OTTO, S. A.
Perú 795
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de Abril de 1948, a las 17 horas, en Perú 795, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo segundo ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, Presidente.
e.13 mar.-Nº 46.043-v.2 abr.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 47a. Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Suipacha Nº 544, para tratar y resolver la siguiente:
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.10 mar.-Nº 45.856 v. 30 mar.

LA MERIDIONAL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Abril de 1948, a las 7 horas en San José 458, Capital.
Orden del Día:
1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.
2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici, Director General.
e.11 mar.-Nº 45.895 v. 31 mar.

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de Abril de 1948, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947;
2º Distribución de Utilidades;
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de 3 directores suplentes por el término de 1 año de acuerdo con el art. 10 de los estatutos;
4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos sociales, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto un recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — El Directorio.
e.11 mar.-Nº 45.905 v. 31 mar.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378 para el 2 de Abril a las 11 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo 1948.
e.9 mar.-Nº 45.761-v.29 mar.

"M"
MAURALPO SOC. ANON.
De Transacciones Agropecuarias y Comerciales
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 20 de Abril a las quince horas a realizarse en las oficinas de la compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección del Directorio que termina su mandato y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con el mismo artículo 10º deberán depositar en la caja de la sociedad de los estatutos los señores accionistas sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.
e.27 mar.-Nº 47.810-v.13 abr.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
(En formación)
CONVOCATORIA:
De conformidad a lo establecido en los Arts. 21 y 22 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 19 de Abril próximo a las 18 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital de la sociedad hasta la cantidad de $ 600.000.— m|n. dividido en seis series preferidas de un mil acciones cada serie, posibilidad de aumentar el capital hasta $ 2.000.000.- m|n., por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
2º Aumento del número de directores del primer Directorio, hasta seis en lugar de cuatro.
3º Régimen del funcionamiento de las Asambleas Ordinarias o extraordinarias que se realicen en lo sucesivo.
4º Modificaciones a introducir a los estatutos como consecuencia de las reformas que se sancionaren.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social los recibos provisorios que obran en su poder, que acreditan la propiedad de las acciones de las que son suscriptores, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto social. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — El Directorio.
e.27 mar.-Nº 47.609-v.13 abr.

MURO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 1948 a las 14,30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente
Orden del Día:
1º Designación de un secretario de asamblea.
2º Consideración de: Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
3º Aumento del número de directores a cuatro.
4º Elección de tres directores, para reemplazar a los salientes y elección de un nuevo director, de un síndico y de un síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Directorio.
e.23 mar.-Nº 47.626-v.10 abr.

M. COMERO & CIA. S. A.
Industrial & Comercial
CONVOCATORIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
Orden del Día:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio anual de la sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección del síndico titular y suplente para el año 1948.
NOTA: De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el banco depositario. — El Directorio.
e.10 mar.-Nº 45.834 v. 30 mar.

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347 (esc. 200) para tratar:
Orden del Día:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.
e.10 mar.-Nº 45.861 v. 30 mar.

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A. Comercial, Importadora, Industrial y Financiera.
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1948 a las 16 horas, en San Martín 195, 2º piso, Esc. 217.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Garantía del Directorio (art. 4º).
3º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (art. 9 y 15) y retribuciones especiales.
4º Integración del Directorio.
5º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.731 v.29 mar.

"O"
ORGANON ARGENTINA S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de Abril de 1948 a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, escritorio 321 para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código Comercio;
2º Nombrar presidente, vice-presidente y directores titulares y suplentes; síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 mar.-Nº 45.886 v. 31 mar.

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1948, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Consideración del acta de directorio Nº 48.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
NOTA: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
OTRA: Los datos referentes al acta mencionada en el punto 2º del Orden del Día, se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
e.23 mar.-Nº 47056-v.2 abr.

"P"

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Abril 14 de 1948, a las 10 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inciso 1º. del Código de Comercio.
2º Fijar número de directores, elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 mar.-Nº 47.533.-v.9 abr.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria del 31 de Marzo de 1948

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que se verificará el día 31 de Marzo 1948 a las 17.30 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5 de los Estatutos Sociales.
2º Autorizar al Presidente y Secretario para que conjunta o separadamente hagan todos los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación, aceptando las modificaciones que les fueran exigidas.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.719 v.29 mar.

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Abril próximo, a las 12 y 30 horas en Callao Nº 666, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e Informe del síndico.
2º Asignaciones de sueldos del Directorio, remuneraciones y distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
4º Consideración de las reservas.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.
e.17 mar.-Nº 47.351-v.6 abr.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria al 31 de Marzo de 1948

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que se verificará el día 31 de Marzo 1948, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico correspondiente al 13º Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los Estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.
e.9 mar.-Nº 45.720 v.29 mar.

"Q"

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de tres directores por dos años, un síndico y un suplente.
3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1948.
4º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1948.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, de 14 a 16 horas y Sábados de 9 a 10 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, Marzo de 1948. — El Directorio.
e.17 mar.-Nº 47.304-v.7 abr.

"R"

RADIO MIGUEL
Soc. Anón. Materiales Eléctricos y Anexos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Abril de 1948, a las 19.30 horas, en el local social calle San Juan 2768, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Hirsch Zuchowicki, presidente.
e.24 mar.-Nº 47702-v.12 abr.

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)
Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril de 1948

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Abril de 1948 a las 18 horas, en el edificio de Radio Splendid, Ayacucho 1556, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.
2º Fijación de la remuneración a los señores directores y síndico.
3º Elección de un director, por el término de un año, por los tenedores de acciones de primera preferencia. Elección de cuatro directores titulares, por dos años, por los tenedores de acciones ordinarias, en reemplazo de los señores Alfredo G. Pérez, Manuel Masllorens, Julio César González y Eduardo Pizarro Jones, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26º de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o presentar certificados expedidos por un Banco de la República de tenerlas depositadas a su orden. — El Directorio.
e. 23 mar. - Nº 47.673 - v. 10 abr.

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)
Asamblea General Extraordinaria del 15 de Abril de 1948

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Abril de 1948, a las 17 horas, en el edificio de Radio Splendid, Ayacucho 1556, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Boleto de compra-venta del Activo Físico de la Empresa, suscripto por el Directorio con fecha 15 de Marzo de 1948, "ad referendum" de la asamblea.
2º Consideración de la reducción del capital social o en su defecto disolución anticipada de la sociedad.
3º Según lo que se decida al considerar el punto anterior, resolver sobre:
a) Reforma de los Arts. Nos. 5º, 6º, 8º, 13º, 30º y 37º de los estatutos de la sociedad, o
b) Nombramiento de una comisión liquidadora con fijación de sus atribuciones, retribución y plazo en el cual debe verificarse la liquidación.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26º de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o presentar certificados expedidos por un Banco de la República de tenerlas depositadas a su orden. — El Directorio.
e. 23 mar. - Nº 47.671 - v. 10 abr.

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial
CONVOCATORIA:

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1948, a las 18 y 18.30 horas respectivamente, en el local de la sociedad, calle Zabala 3654, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Concesión de una participación adicional a las acciones privilegiadas categoría C, emitidas y a emitirse, y reformas de los artículos pertinentes de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los Sres. Directores que han desempeñado funciones Administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Ratificación de la resolución del Directorio, por la que la sociedad tomó a su cargo el pago de la tasa básica del Impuesto a los Réditos sobre el dividendo de las acciones privilegiadas, categoría C, para el Ejercicio 1947, y resolución sobre el mismo punto para el Ejercicio de 1948.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19, de los estatutos dispone ..."Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. De acuerdo con las disposiciones vigentes para poder participar en la Asamblea General Extraordinaria, es necesario que los señores accionistas vengan munidos de un documento que acrediten su identidad".
e.13 mar.-Nº 45.824-v.2 abr.

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fabricantes de Artículos Finos de Punto
CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas de "R. C.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en Pringles 264, para el día 10 de Abril, a las once horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Disposicinó de las utilidades.
3º Aprobación y ratificación de los actos de los directores, hechos en el ejercicio de su mandato durante 1947.
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — Dr. Constantino G. Lappas, Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 11 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones.
e.17 mar.-Nº 47.349-v.6 abr.

R. C. A. VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1948, a las 16 hs., en la sede social Bartolomé Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
e.12 mar.-Nº 46.008-v.31 mar.

"S"

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1948, a las nueve horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2524|20, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital integrado a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional.
2º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional.
3º Autorizar al Directorio para entablar negociaciones con vista de conseguir la reducción de la tasa de las regalías.
4º Modificación del artículo quinto de los estatutos.
5º Conferir las autorizaciones necesarias para los trámites ocasionados por las modificaciones que anteceden hasta total aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo.
6º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio: El Director en ejercicio de la presidencia.
e.24 mar.-Nº 47629-v.12 abr.

"SOFITAL"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental
CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Abril, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio ter-

minado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades. Remuneración del directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 47698-v.12 abr.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Abril de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 66º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947, e informe del síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares dos Directores Suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.23 mar.-Nº 45.794-v 10 abr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de Abril de 1948, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11.45 horas, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al 15 de Diciembre de 1947, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Resolución sobre el número de directores que formarán el Directorio, designación de los directores titulares correspondientes y de dos directores suplentes, por terminación del mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e. 23 mar. - Nº 47.653 - v. 10 abr.

S. A. de Inversiones Sud Americanas
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Abril de 1948, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e. 22 mar. - Nº 47.562 - v. 9 abr.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Abril de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de Diciembre de 1947; plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. — Por Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A.: Apoderado General.

e.22 mar.-Nº 47.461-v.9 abr.

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril del año corriente, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores por sus funciones internas.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 47.478-v.9 abr.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "K U N I N"
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Abril de 1948 a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de retribuciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

e. 22 mar. - Nº 47.554 - v. 9 abr.

S. A. EDITORIAL BELL
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 553, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 mar.-Nº 47456-v.8 abr

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA "CIMFA"
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de Abril, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Belgrano Nº 1389, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 47.389-v.7 abr.

SLARA LIMITADA
Soc. Anón. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Abril, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 637 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — El Directorio.

e. 18 mar. - Nº 47.359 - v. 7 abr.

SACINAGA S. A.
Compañía Inmobiliaria Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad: calle Alsina 1168, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores y aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.

5º Elección de directores, de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la Caja Social tres días antes del fijado para la asamblea.— El Directorio.

e. 16 mar.-Nº 47.154-v. 5 abr.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social: Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio

e 16 mar.-Nº 47.238-v. 7 abr.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Abril de 1948, a las 16 horas, en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen de los síndicos, por el ejercicio correspondiente al año 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año y dos síndicos por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato y son reelegibles.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 47.338-v.6 abr.

SANTA FE S. A.
Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1948 a las quince y treinta horas, en el local social de la Sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 47.139-v.3 abril

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1948, a las 15 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de enero de 1948. Distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 47.161-v.31 mar.

S A R A N D I
S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de abril de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.088-v.2 abr.

S. C. R. I.
Sociedad Anónima Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos
Primera Convocatoria:

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca en primera citación a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el día 7 de Abril de 1948, en el local social calle Tucumán 338, a las 15 horas para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades en la forma que aconseja el Directorio en su memoria.

3º Designar Presidente, Vicepresidente y dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Héctor E. Viacava, Benjamín Petrocelli (h), Nicolás Carlos Dellepiane y José Pablo Dellepiane, respectivamente, quienes cesan en su mandato.

4º Designar síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los Sres. Armando Fregonese y Francisco Ernesto Dellepiane, que terminan su mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 11 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Héctor E. Viacava, presidente.

e.13 mar.-Nº 47.101-v.2 abr.

S.A.I.C. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 7 de abril de 1948 a las 17.30, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado de la Sociedad.

3º Autorización al directorio para que resuelva la emisión de hasta un valor nominal de $ 10.000 000, en acciones ordinarias, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1948. — El Presidente.

e.13 mar.-Nº 47.080-v.2 abr.

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, a las 17 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947 e Informe del Sr. síndico.
2º Distribución de Utilidades.
3º Asignación al directorio.
4º Designación de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo en reemplazo de los Sres. Francisco R., Juan B. y Carlos B. Protto, y designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Pedro Eyheraguibel (fallecido) y Andrés C. Santana, cuyos mandatos han terminado el día 31 de Diciembre de 1947.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.10 mar.-Nº 45.816 v. 30 mar.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y dictámen del síndico.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Roberto Kahn Sriber, Presidente.

e.12 mar.-Nº 45.998 v.1º abr.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Señor accionista: De conformidad a lo establecido en el art. 37 de los estatutos convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes Nº 2285, el día 31 de Marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura del acta.
2º Memoria del Directorio.
3º Balance General e Informe del síndico.
4º Elecciones: por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 pro-tesorero, 2 vocales titulares; por 1 año: 1 vocal titular (en reemplazo del Sr. M. Turkenich que falleció), 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de arbitraje.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte. El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.823 v. 30 mar.

SIFA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial (en liquidación)
CONVOCATORIA:

Se invita a los accionistas a concurrir a la reunión a celebrarse el día 5 de Abril de 1948 a las 11 horas en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para considerar los siguientes puntos:

1º Fijar el destino a darse a los dividendos recibidos por la Comisión Liquidadora durante su gestión.
2º Establecer la forma de reparto de capital.
3º Establecer normas para el pago de honorarios y gastos a la Comisión Liquidadora.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.10 mar.-Nº 45.819 v. 30 mar.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social: calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de un director y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.450-v.29 mar.

"T"

TEXTILES ARGENTINOS WELLS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1947, a las 15 horas, en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación de los estatutos sociales.
4º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.
5º Elección de un síndico titular y otro suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Marzo de 1948. — Laurencio Adot, Presidente.

Parte pertinente del artículo 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e. 23 mar. - Nº 47.680 - v. 10 abr.

TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Abril de 1948, a las 18 horas, en la sede de Florida 668, 1º piso, escritorio 17, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas.
2º Informe del síndico del ejercicio 1947.
3º Sustituir los dos directores que renunciaron y elección de dos miembros en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 47.542.-v.15 abr.

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la fabricación de sederías
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.
2º Distribución y capitalización de utilidades.
3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 47.153-v.3 abril

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 8 de abril de 1948, a las 9,20 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1947.
2º Fijar la remuneración de los Directores y Síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro Directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.085-v.2 abr.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento Nº 424
CONVOCATORIA:

De conformidad a los Arts. Nos. 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1947, presentada por el Directorio e Informe del síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, por un año de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos.
3º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.
4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima Asamblea y recabar su conformidad.
5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.069-v.2 abr.

T I R S A
Tenerías e Industrias del Río de la Plata Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1948 a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1947.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.087-v.2 abr.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria paea el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al decimoséptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación del secretario que dede autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 45748-v.29 mar.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1948, a las 15 y 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1947, y el Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.
4º Elección de tres directores por tres años; uno por dos años y uno por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Remuneración de directores y síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 47.329-v.31 mar.

UNDERHILL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a asamblea ordinaria para el 31 de marzo de 1948 a las 15.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1947. Distribución de utilidades.
2º Renovar directorio, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 47.160-v.31 mar.

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948 a las 15.30 horas en el local calle Corrientes 447, Escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de Directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 45.987-v.31 mar.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1948, a las 15 y 15 horas, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la reforma a los artículos 4º y 5º del estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la compañía gestionaran del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera

aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 45.807 v. 30 mar.

"V"

VERITAS — F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales

Maipú 286 — Buenos Aires.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 5 de Abril, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio correspondiente al 5º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 45876-v.31 mar.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores **Accionistas** a la Asamblea General Ordinaria, qu se celebrará el 8 de abril de 1948, a las **10** horas, en el local social **Sarmiento 767**, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración** de la Memoria, **Balance** General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos **accionistas** para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.13 mar.-Nº 47.084-v.2 abr.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 4.843 S|48

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 2 de Abril de 1948, a las diez (10) horas, con el objeto de contratar la confección e impresión de una revista mensual, destinada a esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760 - Piso 1º, en la fecha y hora indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant. Director Gral. de Administración.

e.6 mar.-Nº L-667-v.1º abr.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Abril de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de instrumentos y partituras para la Banda Sinfónica del Cuerpo Guardia de Infantería.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.[illegible] mar.-Nº L-816-v.3 abr.

Aviso de Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Abril del año 1948, a las 11 y 30 horas, para la adquisición e instalación de una central telefónica interna, en el Servicio de Abastecimiento y otra en la División Institutos.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.22 mar.-Nº L. 817 v. 3 abr.

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de materiales, para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos). Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Marzo 9 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16 mar.-Nº L-793-v.30 mar.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expte. 11.840 D.C.|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con las estafetas Quilmes Sud, Quilmes Oeste y Agencia Nº 1 Quilmes, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Quilmes (123).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Quilmes (123) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle. Director de Correos.

e.23 mar.-Nº L-857 v.5 abr.
e.24 mar.-Nº L-857 v.5 abr.
e.27 mar.-Nº L-857 v.5 abr.
e.29 mar.-Nº L-857 v.5 abr.
e.30 mar.-Nº L-857 v.5 abr.
e.31 mar.-Nº L-857 v.5 abr.
e.1º abr.-Nº L-857 v.5 abr.
e.2 abr.-Nº L-857 v.5 abr.
e.3 abr.-N L-857 v.5 abr.
e.4 abr.-Nº L-857 v.5 abr.

Expte. 1.269 D.C.|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre **la** Sucursal San Fernando (99), estaciones ferroviarias locales y Sucursal Canal San Fernando (100), recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fernando.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Fernando (99), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.23 mar.-Nº L-858 v.5 abr.
e.24 mar.-Nº L-858 v.5 abr.
e.27 mar.Nº L-858 v.5 abr.
e.29 mar.-Nº L-858 v.5 abr.
e.30 mar.-Nº L-858 v.5 abr.
e.31 mar.-Nº L-858 v.5 abr.
e.1º abr.-Nº L-858 v.5 abr.
e.2 abr.-Nº L-858 v.5 abr.
e.3 abr.-Nº L-858 v.5 abr.
e.4 abr.-Nº L-858 v.5 abr.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 427

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "elementos para nuevas instalaciones de equipos para dirección técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Abril de 1948, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 mar.-Nº L.885-v.10 abr.

Licitación Pública Nº 426

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "materiales y elementos para dirección técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Abril de 1948, a las 16 hor**as**, en el local Nº 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 mar.-Nº L. 884-v.5 abr.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA Nº 5|48

Expediente Nº 1188|48)

Llámase a Licitación Pública, para el día 7 de Abril de 1948, a las 10 horas, para contratar por el sistema "Ajuste Alzado", la construcción de 18 viviendas en la Ciudad de San Juan, Barrio Residencial, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan. El presupuesto oficial se estima aproximadamente en $ 650.000 Plazo de entrega de las Obras, 7 meses. Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 50,00 cada uno. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el Señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las 6 variantes de viviendas de que informan los planos respectivos, indicando el porcentaje de rebaja sobre el precio total cotizado por cada variante. Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la Oficina, precedentemente mencionada. Las propuestas deberán presentarse en sellado de Ley, bajo sobre lacrado y acompañadas de un depósito de garantía equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

San Juan, 8 de Marzo de 1948.

Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.18 mar.-Nº L.809-v.7 abr.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de (8) ocho camionetas Rural. (Expediente Nº 5922|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Abril de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.18 mar.-Nº L. 803-v.1º abr.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mercado consignatario de yerba mate nacional canchada

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Abril de 1948, a las 17 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión de colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobumba; pintado general de galpones, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, calle Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 12 de Abril de 1948, a las 18 horas.

Para consultas y retiro de pliegos de condiciones y planos cuyo valor es de $ 10 m|n., dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.23 mar.-Nº L.889-v.10 abr.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de Abril próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Abril de 1948, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946
Serie "D" .... v$n. 3.106.100
Crédito Argentino Interno 3 % 1946
Serie "G" .... v$n. 3.849.100

Las propuesta deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de abril hasta el 14 de mayo próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948.

e.20 mar.-Nº 59-v.1º abr.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Gerente.

e.23 mar.-Nº L. 888-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de estufas a gas de kerosene. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Gerente.

e.16 mar.-Nº L-794-v.30 mar.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública Nº 5, para la construcción de dos locales de mampostería, en la terraza sobre 6º piso, conforme a planos y pliegos de condiciones y especificaciones que deben retirarse en la División de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, local Nº 218. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en la Gerencia de este Banco. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948. — Gerente General.

e.16 mar.-Nº L-796 v.30 mar.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación privada para la venta de un automóvil marca Chevrolet, modelo 1937, sedan 2 puertas, motor número 1.170.476, usado.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de marzo de 1948, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Distrito Salta, calle España número 366 Salta.

e.16 mar.-Nº L-772-v.30 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 27|3|948, para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros, la adquisición de: Ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|4|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de marzo 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 mar.-Nº L. 883-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 22 de Marzo, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de: accesorios para máquinas impresoras. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|4|48, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del escribano general del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 17|3|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.22 mar.-Nº L-845-v.3 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. - DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 23|3|948, para resolver con destino a Stok de la Div. Suministros la adquisición de estufas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que

se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30|3|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 mar.-Nº L-861-v.30 mar.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 22|3|948, para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Mesas de Dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se pedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º|4|948, a las 16.15 hs., en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 mar.-Nº L-860-v.1º abr.

DIRECCION GENERAL
DE INSTITUTOS PENALES
Exp. P. 20.541|948

Llámase a Licitación Pública Nº 4, a realizarse el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), con el fin de resolver la adquisición de: 10 Gabinetes "Exito" o similar; 4 Cómodas "Vencedor" o similar.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábado de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mar.-Nº L. 880-v.31 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 3|48, para el día 8 de Abril de 1948, a las 8.45 horas, para la adquisición de: Artículos de ferretería en general (trapos blancos lavados, alcohol puro, cera, cola de carpintero, estopa de acero, estaño, líquido limpia metales, papel de lija, tela esmeril, resina, talco, etc.; Pinturas y Afines; Productos químicos (carbonato de sodio, cianuro, nitrato de potasio, potasa y soda cáustica) y Cáñamo Peinado.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles, de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 mar.-Nº L-837-v.3 abr.

Llámase a licitación pública Nº 4|48, para el día 8 de Abril de 1948, a las 9 horas, para la provisión de: Máquinas y Accesorios para Automotores: (alineador, analizador, compresor, prensa hidráulica, remachadora, rectificadora, pantógrafo y perforadora). Máquinas para labrar metales, máquinas Singer o similar para talabartería, motores eléctricos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 mar.-Nº L-838-v.3 abr.

Llámase a licitación pública Nº 5|48, para el día 8 de Abril de 1948, a las 9.20 horas, para la adquisición de: Artículos de Imprenta (papeles 1|2 hilo, Manifold, tapa, obra 1ª, Romaní, comercial, pueblito, etc.), cartulinas, cartón, sobres, memorándums, etiquetas, tela de encuadernar, ojalillos, purpurina, tintas varias, agujas, hilos, etc. Varios (bramante, tachuelas, clavos y pinceletas para colero).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 mar.-Nº L-839-v.3 abr.

Llámase a licitación pública Nº 6|48, para el día 8 de Abril de 1948, a las 9.35 horas, para la provisión de: limpia vasos, maletines de herrador completos, máquinas para pelar caballos y tijeras de atuzar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 mar.-Nº L-840-v.3 abr.

Llámase a licitación pública Nº 7|48, para el día 8 de Abril de 1948, a las 9.50 horas, para la adquisición de: lazos trenzados de cuero crudo, maneas de cuero crudo, mancadores, mantas para caballos y trabones de cuero crudo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 mar.-Nº L-841-v.3 abr.

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 41,
para el día 8 de Abril de 1948
APOSTOLES (MISIONES)

Nº 41 - Hora 10,00 — Construcción de una toma en el río Chirimay para completar el aprovisionamiento de agua. Presupuesto oficial $ 347.915,85 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.057, $ 23,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Posadas (Gob. de Misiones), hasta el día 3 de abril de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.24 mar.-Nº L. 871-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 40 (2º llamado), para el día 2 de Abril de 1948
Reconquista (Prov. de Santa Fe)

Nº 40. Hora: 10,20. — Ejecución de dos perforaciones para provisión de agua de riego (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal Santa Fe, hasta el día 30 de Marzo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 mar.-Nº L.864-v.29 mar.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1948, a las 10 00 horas, para la provisión de avena destinada al ganado de las Unidades de la Institución.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941 — Capital, todos los días hábiles. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.11 mar.-Nº L-718-v.31 mar.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1948, a las horas que a continuación se indican para la provisión de:

Nº 11, 9,30 horas: Impresos.

Nº 12, 10 horas: Chapas de fibrocemento y sus accesorios.

Nº 13, 10.15 horas: Herramientas.

Nº 14, 10,45 horas: Provisión e instalación de una planta transmisora en Campo de Mayo.

Nº 15, 11,00 horas: Comunicaciones, herramientas, material de aislación, material conductor, metales en chapas y perfiles, tornillos y bulones, pinturas y material de conservación, relojes fechadores y sellos numeradores, motores y máquinas de taller, acumuladores, sus accesorios y pilas, equipos para radioestaciones, material galvanizado, aparatos para radioestaciones, sus accesorios y repuestos, aparatos p|telegrafía automática y sus accesorios, fuentes de alimentación primaria, instrumentos de medición y experimentación, válvulas termoiónicas.

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de ésta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo. Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.9 mar.-Nº L. 694 v. 29 mar.

DIRECCION
GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición de: Material de Cirugía y Clínica, Ortopédico. Odontológico. Material Hospitalario, Mesas para Cirugía, Material de Curación, etc.

Apertura de propuestas el día 15 de Abril de 1948 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección - Compras), calle Pozos 2045. — Precio de la documentación $ 2,— (Dos pesos moneda nacional). — Pliego e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira. General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.22 mar.-Nº L. 822 v. 9 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de: equipos de Rayos X, aparatos de onda corta, electrocardiógrafos, equipos roentgenfotográficos, materiales de radiología en general, instrumental científico, aparatos para gabinetes, laboratorios y varios, materiales hospitalarios, etcétera.

Apertura de propuestas el día 29 de Marzo de 1948 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Sección Compras), calle Pozos número 2045.

Precio de la documentación: $ 2.— (dos pesos moneda nacional).

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.9 mar.-Nº L-679-v.28 mar

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES
E INSTALACIONES
Postergación

Licitación Pública Nº 514|48 (DCI)

Se comunica que la Licitación Pública Nº 514|48 (DCI) que debía realizar la División Construcciones e Instalaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires, el día 20 de Marzo de 1948 para contratar la "Provisión de tres grúas con plato electroimán" destinadas a dependencias de la citada Gran Repartición, ha sido diferida para el día 1º de Abril de 1948 a las 10.15 horas. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 mar.-Nº L. 897 v. 29 mar.

Licitación Pública Nº 518|48 (D.C.I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e Instalación de un monorriel con aparejo eléctrico" en la Fábrica Militar de Aceros, situada en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de Abril de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 25.865.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 mar.-Nº L-825 v.30 mar.

Licitación Pública Nº 517|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Locomotoras y Zorras" (2 locomotoras a motor Diesel, 10 zorras volcadoras, 40 zorras playas y 7 zorras para gamelas), con destino a la Fábrica Militar de Aceros, ubicada en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 13 de Abril de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— el juego, en la citada División, todos los días hábiles, entre 10 y 12.30 horas.

Depósito de Garantía: 1 o|o del mayor valor de la propuesta.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 mar.-Nº L. 821 v. 29 mar.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.010|48 para el día 30 de marzo de 1948 a las 11 horas para la venta de acero en viruta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. — En ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.15 mar.-Nº L. 743-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.009|48 para el día 30 de marzo de 1948, a las 11,30 horas para la venta de hierro en chapa.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948. — En ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.15 mar.-NºL. 744-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de abril de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60.— el juego, en la citada División, todos los días hábiles de 10 a 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial pesos 556.246,33. Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio.

e.27 mar.-Nº L. 882-v.13 abr.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 93|48, para el día 30 de Marzo de 1948 a las 10 horas, para el carrozado de chassis de camiones tipo Mack, Modelo EG., con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.27 mar.-Nº L-902-v.29 mar.

División Compras Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 71|48, para el día 12 de Abril de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: Artículos y piezas de fundición y trabajadas, cojinetes, guías, manijas para lingoteras, piñones, resortes, rodamientos, lingoteras, maderas, materiales para construcción, corte y preparación de hierro viejo, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Com-

pras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-850 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|48, para el día 12 de Abril de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de artículos de ferretería, electricidad y repuestos para máquina, pesas, diamantes, hojas de sierra, gato hidráulico para 4 ton., llaves mecánicas, mandriles, máquina perforadora, mechas, terrajas, canillas, caños, cables de acero, antiparras, caretas, botas de goma, botines de seguridad, delantales, guantes de cuero, amperímetros, manómetros, piedra y pasta esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras. Avda Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-851 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 73|48, para el día 12 de Abril de 1948 a las 10.20 horas, para la provisión de espatoflour, mineral de manganeso, refractarios, ladrillos, cemento, dolomita, plombagina, tapones de grafito, tierra refractaria, pinturas, lacas, barnices, aceite de lino, cobalto, carburita, ferrocromo, desoxidante para elaborar acero, ferromanganeso, ferrosilicio, ferrotungsteno, ferrovanadio, lingotes para recarburación, spiegeleissen, correas de cuero, carbón de leña y coque, leña de sauce en astillas, leña de quebracho, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-852 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 74|48, para el día 12 de Abril de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión de drogas, aparatos y útiles para laboratorio, sal gruesa, silicato de sodio, sulfato de aluminio, máquina perforadora, polipasto, rectificadoras, sopladores, sebo en rama, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás acalraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-853 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 75|48, para el día 12 de Abril de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de materiales y artefactos eléctricos, lámparas eléctricas, alambre de cobre esmaltado, empaquetaduras, correas de goma y tela, goma en planchas, anillos, tubos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº L-854 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|48, para el día 19 de Abril de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de artículos de ferretería, (alicates, aceiteras, bulones, cabos, brochas, correas, cintas, cepillos, cucharas, destornilladores, filtros, colas, garlopines, piolines, martillos, etc.); abrasivos (piedras esmeriles); pinturas y barnices (aguarrás, barnices varios, pinturas preparadas, al duco, cera, líquido para lustre); artículos de protección para el trabajo (antiparras, botas, guantes, delantales, cinturones, trajes de amianto); metales y aleaciones no ferrosas (estaño, papel españa, etc.); lijas, máquina de pulir, masilla, etc., con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-855 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|48, para el día 19 de Abril de 1948 a las 10.15 horas, para la provisión de artículos de electricidad (alambre, aisladores, cartuchos fusibles, cintas aisladoras, fichas, portalámparas, micas, llaves, interruptores, tapones fusibles, terminales, tomacorrientes, etc.); empaquetaduras (de tela, de hilo de amianto, grafitadas, soga de amianto, cáñamo prensado, juntas de cuero, etc.); hierro fundido, cañerías y accesorios (bridas, codos, cuplas, grifos, uniones dobles, válvulas, caños, etc.); productos químicos (ácidos, alcohol, anhidrido carbónico, carburo de calcio); elementos de laboratorio (aerómetros, balones, crisoles, coors, densímetros, frascos de vidrio, filtros, morteros, probetas, etc.) con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 mar.-Nº L-856 v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública número 69|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 11.00 horas, para la provisión de montacadena, cadena para oruga, estrobos de acero, cadenas de remolque, pasteca, con destino a la Fabricación Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 mar.-Nº L-761-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de máquina para soldadura eléctrica, motores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e 15 mar.-Nº L-762-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de herramientas, (sierra de trozar, palas, hachas, manijas trinquetes, destornilladores, llaves, corta frío, limas, mangos, juegos de llaves, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 mar.-Nº L-763-v.29 mar

Llámase a Licitación Pública Nº 67|84, para el día 5 de Abril de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de mineral de cromo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 mar.-Nº L-764-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de azufre, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 mar.-Nº L-765-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 65|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de artículos de limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 mar.-Nº L-766-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e 15 mar.-Nº L-767-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|48, para el día 5 de Abril de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de acumuladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.15 mar.-Nº L-768-v.29 mar.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL. - COMISION DE COMPRAS

Licitación pública M. c. Nº 1. Día 15 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Destacamento Naval Azopardo, Azul, Pcia. de Buenos Aires

Llámase a licitación pública por la concesión del corte y retiro de paja vizcachera. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en el Destacamento Naval Azopardo, en Azul.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General del Material Naval, calle Reconquista Nº 383, 5to. piso, Capital Federal, el día y hora antes mencionados.

e.22 mar.-Nº L-862-v.29 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 6 de Abril de 1948, a las 15 horas, para la construcción de dos cámaras frigoríficas, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.22 mar.-Nº L-844-v.5 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.202 hasta el día 16 de abril de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: Tornos, taladros, limadoras, sierras de metales, máquinas afiladoras, cortadoras, punzonadoras, tupí, equipos de soldadura eléctrica y autógena, fraguas, herramientas de herrería, aparejos, diversas herramientas, aparatos de precisión, calibres, micrómetros, amperímetros, voltímetros, etc.

Consultas y retiro gratuito pliego de condiciones: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º

e.16 mar.-Nº L-770-v.30 mar

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 73|948

Construcción de Elevadores de Granos. Llámase a licitación pública Nº 73 hasta el día 29 de abril de 1948, a las 16 horas, para la ejecución de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Rosario Centro. Consultas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, y en las oficinas de la División Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. Apertura de propuestas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 400.089.— m|n.

e.17 mar.-Nº L-800-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 343

Llámase a licitación hasta 6 de Abril 1948, 16 horas, para la construcción del edificio de la Escuela Nº 7 de Victorica, (La Pampa).

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso Capital Federal, Sede XII, Zona calle Villegas Nº 194, Santa Rosa, (La Pampa), y XI, Zona V. López 45, B. Blanca.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Letrado, Santa Rosa, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial $ 671.132,55 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.12 mar.-Nº L-733-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 344

Llámase a licitación hasta 3 Abril 1948, 10 horas, para la ampliación del edificio del Ministerio de Hacienda de la Nación

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal. Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. Presupuesto Oficial: $ 8.514.528,00 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.12 mar.-Nº L-734-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 345

Llámase a licitación hasta 10 Abril 1948, 10 horas, para construcción 5 hoteles y 50 casas en Colonia Vacaciones, Obreros y Empleados Públicos de Chapadmalal, Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 Julio 1925, 10º piso, Capital Federal, oficinas misma Colonia y Juzgado Federal Azul.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado referido hasta cinco días antes. Presupuesto oficial pesos 14.671.600,97 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e 12 mar.-Nº L-735-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 346

Llámase a licitación hasta 13 Abril 1948, 16 horas, para construcción 5 hoteles y 50 casas en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse Río III, Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 Julio 1925, 10º piso, Capital Federal, VI Zona, 9 Julio 761, Córdoba, y Juzgado Federal de Río Cuarto.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado referido hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: pesos 12 555 924,22 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.12 mar.-Nº L-736-v.1º abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 626

Expte. 11.662|1948

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril del año 1948 a las 16.00 horas, para adjudicar la "provisión de muebles construídos en madera y metálicos, caja de hierro, salamandras, estufas a gas de kerosene, lámparas a gas de kerosene, sillas y perchas", destinadas a la Intendencia de la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones, etc. pueden consultarse o retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.22 mar.-Nº L-876-v.3 abril.

Licitación Pública Nº 634

Expte. 877|1948

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo del año 1948 a las 16.00 horas, para adjudicar la "Provisión de cinco ómnibus con capacidad para 28 a 34 pasajeros" provistos de motores "Diesel", destinados a los Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, cina de Vía y Obras en Alta Córdoba o en la Administración, Av. Maipú Nº 4, Oficina 201, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.20 mar.-Nº L.828-v.2 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 77 postes torniqueteros y 1.279 medios postes reforzados. Presentación propuestas: abril 10, 10 hs., en el 5º Distrito, calle Pellegrini 715, Salta, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 mar.-Nº L. 865-v.31 mar.

Licitación pública de las obras del cam. de Pirané a Cte. Fontana, trs. Km. 0|40, alt. I, $ 1.788.887,20 y alt. II, pesos 848.590,70 y Km. 40|82.413, alt. I, $ 1.789.581,40 y alt. II, $ 829.987,05. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas: Abril 23, a las 15 en Florida 835, Ser. p., esc. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L. 866 v.12 abr.

Licitación pública de las obras del edificio para sede del 11º Distrito en la ciudad de Catamarca, $ 731.610,50. Presentación propuestas: abril 23, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L. 867-v.12 abr.

Licitación pública de las obras del camino de acc. a la est. Monasterio h|La Tablilla, $ 25.076,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 abril, a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L. 868-v.31 mar.

Licitación pública de las obras del pte. s|r. Grande en Molle Punco, tr. Tumbaya-Cieneguillas, $ 318.229,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Abril 22, a las 15,30, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L. 869-v.6 abr.

Licitación pública para la adquisición de rodillos neumáticos, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Abril 8, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.24 mar.-Nº L. 870-v.6 abr.

Licitación pública para la adquisición de hormigoneras, $ 325.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Abril 12, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.22 mar.-Nº L-842-v.3 abr.

Licitación pública para la adquisición de motobombas, de 7,6 a 10,2 cm. con manguera, etc., compresores de 5,7 a 10,4 m3. p|min. aprox. y martillos neumáticos c|manguera, $ 750.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Abril, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.22 mar.-Nº L-843-v.9 abr.

Licitación pública para la adquisición de uniformes, $ 47.152,00, aproximadamente. Presentación propuestas: 5 de Abril, a las 15 horas, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 mar.-Nº L-790-v.1º abr.

Licitación pública para la adquisición agregados pétreos, con destino obras Campana, San Nicolás, $ 1.731.300. Deben cotizarse precios unitarios.

Presentación propuestas: 7 Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.15 mar.-Nº L-705-v.3 abr.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Corresponde a Expte. Nº OC. 54|47
Ax. 42

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8 a 11 hs.

16 Abril de 1948. — 14,00 horas. — Auto-ambulancia, chassis, carrocería OC. 54|47 Ax. 42.

16 Abril de 1948. — 14.30 horas. — Ropa personal coches comedores. — O.C. 58|48 Ax. 4.

16 Abril de 1948. — 15.00 horas. — Acetileno disuelto. — OC. 65|48.

16 Abril de 1948. — 15,30 horas. — Pólvora, mecha y fulminantes. — OC. 21|48.

16 Abril de 1948. — 16,00 horas. — Estopa. OC. 24|48 Ax. 2.

20 Abril de 1948. — 14,00 horas. — Conductores eléctricos. — OC. 8|48 A.1.

20 Abril de 1948. — 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — OC. 8|47 Ax. 42.

21 Abril de 1948. — 16,00 horas. — Carbón de piedra "Asfaltita" para locomotoras. — OC. 15|48 Ax. 2.

21 Abril de 1948. — 14,00 horas. — Tanque con torre para agua. — OC. 57|4 Ax. 10.

22 Abril de 1948. — 14,00 horas. — Chapas lisas y onduladas de hierro galv.; zinc y hojalata. — OC. 19|48.

22 Abril de 1948. — 15,00 horas. — Caños y accesorios para perforación. — OC 12|47 Ax. 21.

La Administración.

e.23 mar.-Nº 878-v.10 abr.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días de 8 a 11 horas.

29 Marzo de 1948, 15.00 horas. — Oxígeno industrial. — OC. 65|47, Ax. 8.

30 Marzo de 1948, 15.30 horas. — Alambre de acero inoxidable. — O. C. 36|47, Ax. 11.

1º Abril de 1948, 15.30 horas. — Pilas secas. — O. C. 14|47, Ax. 18.

6 Abril de 1948, 15.00 horas. — Alambre varios. — O C. 36|47, Ax. 19.

6 Abril de 1948, 15.30 horas. — Estructuras metálicas. — O. C. 64|47, A. 12.

7 Abril de 1948, 15.30 horas. — Tubos de vidrio para lámparas. — O C. 13|47.

14 Abril de 1948, 14.00 horas. — Chavetas de acero. — O. C. 4|47, Ax. 4.

14 Abril de 1948, 14.30 horas. — Tornillos de bronce para madera. — O. C. 4|47, Ax. 5.

14 Abril de 1948, 15.00 horas. — Tornillos de hierro para madera. — O. C. 4|47, Ax. 6.

14 Abril de 1948, 15.30 horas. — Arandelas de hierro. — O. C. 2|48. — La Administración.

e.10 mar.-Nº L. 695-v.30 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) equipos motobombas, con sus accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso. hasta el 26 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 7.761-LP-948. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.24 mar.-Nº L. 898 v. 6 abr.

Llámase a licitación pública (Expte. 19.595|35.998) para el día 8 de Abril de 1948 a las 15,00 horas, a fin de adjudicar los trabajos de las instalaciones sanitarias en los edificios de Vía y Obras; consultorio médico y farmacia en Alta Córdoba y Pabellón Sanitario de Tracción en Deán Funes, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá consultarse y adquirirse, previo pago de $ 10.— m|n. en la ofihasta el 6 de abril próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 6608-LP-948, Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 mar.-Nº L.832-v.2 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de sacabocados, alicates, llaves, tenazas, barrenas, etc. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 6606-LP-948. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 mar.-Nº L.833-v.2 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba para pozo profundo, de eje vertical, válvula de aire, accesorios y repuestos, un (1) transformador trifásico en baño de aceite, un (1) tablero de alta tensión, un (1) tablero de cajas blindadas de baja tensión, un (1) piezómetro y un (1) medidor de caudales sistema "Venturi", con destino al distrito Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. Nº 52.657-LP-947. Buenos Aires, 8 marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 mar.-Nº L-780-v.31-mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) electrobomba para pozo profundo, de eje vertical, válvula de aire, accesorios y repuestos, un (1) transformador trifásico en baño de aceite, un (1) tablero de alta tensión, un (1) tablero de cajas blindadas de baja tensión, un (1) piezómetro y un (1) medidor de caudales sistema "Venturi", con destino al distrito Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. Nº 52.657-LP-947. Buenos Aires, 8 marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 mar.-Nº L-787-v.6 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la Xª. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 5722-LP-948. Buenos Aires, 10 marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 mar.-Nº L-788-v.6 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte 6607-LP-948, Buenos Aires, 11 Marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 mar.-Nº L-801-v.31 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos y pinceles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de abril próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. Nº 6609-LP-948. Buenos Aires, 11 Marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.17 mar.-Nº L-802-v.31 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de seis electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, válvulas, accesorios y repuestos; dos transformadores trifásicos en baño de aceite y tres tableros de baja tensión con destino a la Estación Elevadora del Distrito La Calera (Provincia de Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 1459-LP-1948. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-745-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) grupos moto-bombas centrífugas, con sus cañerías, piezómetros, accesorios y repuestos, con destino a los pozos Nros. 3, 4, 5, 6 y 7 de Taficillo (Prov. de Tucumán). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 1134-LP-948. Buenos Aires, 4 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-746-v.30 mar

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos y un tablero de maniobra y control, con destino a la Estación Elevadora en la localidad de Villa Dolores (Provincia de Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 1458-LP-948. Buenos Aires, marzo 4 de 1948. El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-747-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal comunes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de abril próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 5718-LP-948. Buenos Aires, 9 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-786-v.30 mar.

Expte. 1.150-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con piezómetros, válvulas de aire, cañerías accesorios y repuestos, tres (3) tableros de baja tensión y tres (3) medidores "Venturi", con destino al distrito Morón, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Mayo próximo a las 15 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-721-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) transformadores y dos (2) auto-transformadores trifásicos en baño de aceite, dos (2) tableros de alta tensión y un (1) tablero de baja tensión, con destino a la Central Eléctrica del distrito Esquel (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,30 a 17,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de abril próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 1.806-LP-1948. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L. 742-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, repuestos y accesorios, con destino a la Estación Elevadora del distrito Alta Gracia (Prov. de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 3.293 LF-48. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 mar.-Nº L. 823 v. 3 abr.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga y transporte de seis mil toneladas (6.000 t) de azufre a granel, desde el Puerto de Buenos Aires al Establecimiento distrito Fábricas San Isidro en Estación Beccar (F.C.C.A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de marzo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 7.627-LP-948. — Buenos Aires, marzo 11 de 1948. — El Secretario General Administrativo

e.22 mar.-Nº L-874-v.29 mar.

Expte. 6.605-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas, compases, metros, martillos, bigornias, aceiteras, etc. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1948. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.22 mar.-Nº L-877-v.3 abr.

Expte. 2.466-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) tablero de control y maniobra, con destino al Establecimiento de Purificación del Agua del distrito Catamarca.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 3 Marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-701-v.29 mar.

Expte. 1.457-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de maniobra y control y un medidor sistema "Venturi", con destino a la Estación Elevadora de Las Varillas, (Prov. de Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Abril de 1948, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 2 Marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-702-v.29 mar.

Expte. 1.647-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos moto-bombas centrífugas con sus cañerías, accesorios y repuestos, un (1) tanque para combustible y un (1) medidor tipo "Venturi", con destino a la Estación Elevadora de la localidad de Pozo del Molle (Prov. de Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Abril próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 3 Marzo 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-703-v.29 mar

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción de las obras de ampliación de los desagües pluviales de la Cuenca del arroyo Maldonado 5a. y 6a. Secciones Sud. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de ' concurrentes. Depósito de garantía $ 7.775 m|n. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. —El Secretario General Administrativo.

e.10 mar.-Nº L-676-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción de las obras de conducto aumentador del futuro depósito Constitución, en el tramo comprendido entre el Depósito Córdoba y las calles Pozos y Constitución. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 54.000.00 m|n. Expte. 49.409-LP-1945. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 mar.-Nº L-680-v.30 mar

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción del Gran Depósito Constitución de una capacidad de setenta mil metros cúbicos (70.000 m3.) de agua y la Sala de Bombas, que se ubicará en la manzana ubicada entre la Avda. Entre Ríos y las calles Pavón, Pozos y Constitución, por el sistema "a Costo y Costas". El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 70.000.00 m|n. Expediente 3.287-LP-948. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 mar.-Nº L-681-v.30 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 8|48, para el día 3 de Abril de 1948 a las 10.00 hs., para la adquisición de una máquina Dávison o similar; elementos de tipografía; 1 Minerva para pruebas de tipografía; 1 Mimeógrafo eléctrico y elementos de encuadernación. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.

El Director General de Administración. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

e.20 mar.-Nº L.836-v.2 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de tres (3) días. a contar desde el día 1º de abril de 1948, para contratar por un año, con opción a dos años más, el arrendamiento de un inmueble con una superficie cubierta aproximada de 1000 metros cuadrados, para la instalación de los depósitos de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, en esta Capital, con buenas condiciones de luz, ventilación y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la calle Alsina número 1418, Dirección General de Administración — Oficina de Contabilidad Patrimonial, 1er. piso. — Fernando y Amoresano, Subdirector de Administración.

e.22 mar.-Nº L-873-v.29 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, por la provisión de cables de acero(pliego Nº 5424). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.22 mar.-Nº L-846-v.9 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6|4|48 Ficheros metálicos (5443), 16; 7|4|48 Acumuladores y repuestos (5415), 14.30; Mosaicos y azulejos (5416), 15; Montaje de tanques (5446), 16.30; 8|4|48 Motores eléctricos (5418), 14.30; Caños (5433), 15.30; Vajilla (5442), 16; 9|4|48 Material de construcción (5422), 14.30; Materiales sanitarios (5423), 15; Faroles, lámparas y estufas (5445), 16; 17|4|48 Muebles (5421), 9; 22|4|48 Baterías, acumuladores y repuestos (5435), 14; 27|4|48 Herramientas de mano (5437), 14; 29|4|48 Mangueras (5417), 14; Cabeza de inyección (5428), 15; 14|5|48 Drogas (5431), 14; 17|5|48 Tubos de acero (5430), 14. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.22 mar.-Nº L-847-v.3 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

31|3|48 Termómetro (5444), 15.30; 6|4|48 Cerrajería (5419), 15; Explosivos (5425), 15.30; 8|4|48 Muebles (5420), 15; 9|4|48 Lámparas y estufas (5438), 15.30; 10|4|48 Visibles y vidrios (5434), 10.30; Fichas (5441), 11; 13|4|48 Registradores reguladores de caudal (5440), 14; 29|4|48 Cables de acero (5427), 14.30; 11|5|48 Equipo motobomba (5439), 14; 18|5|48 Herramientas para taller (5426), 14. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12.30. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.22 mar.-Nº L-848-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para el transporte de arcilla bruta desde la cantera situada en "Mesa del Diablo", sobre la ruta nacional Nº 3, hasta la planta de molienda de la División Almacenes en kilómetro tres, distante doce kilómetros.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará el día 31 del mes en curso, a las 15 horas en la Jefatura de la Asistencia de materiales. Solicitar bases y pliegos de condiciones en la citada Asistencia, (Oficina División Almacenes), los días lunes a viernes, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. y sábados, de 8 a 12 hs. Comodoro Rivadavia. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.16 mar.-Nº L-785-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1948 a las 16 horas para la provisión de aparatos de bombeo (pliego Nº 5.400).

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12,30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.12 mar.-Nº L.724-v.1º abr.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 23, a las 16 horas (Pliego Nº 890) llaves de paso de bronce, válvulas, robinetes etc.

Abril 23, a las 16.15 horas (Pliego número 891) accesorios para cañerías de hierro negro, galvanizados y de bronce.

Abril 21, a las 16.15 horas (Pliego número 892) accesorios para cañerías y medidores de gas, de bronce fundido, a presión.

Abril 23, a las 16.30 horas (Pliego número 893) accesorios para cañerías de hierro galvanizado.

Abril 23, a las 16.45 horas (Pliego número 894) accesorios para cañerías de hierro fundido para juntas de plomo.

Abril 23, a las 17 horas (Pliego Nº 895) accesorios para cañerías de hierro fundido para juntas de plomo y juntas mecánicas.

Abril 23, a las 17.15 horas (Pliego número 896) accesorios para cañerías de hierro galvanizado y negro.

Abril 23, a las 17.30 horas (Pliego número 897) caños de hierro galvanizado, negros de plomo.

Abril 22, a las 17 horas (Pliego Nº 898) medidores para gas y accesorios. (Contadores, piezas de bronce, de hierro y discos de cuero.

Abril 21, a las 16 horas (Pliego Nº 899) muebles para oficina de madera y de acero.

Abril 22, a las 17.15 horas (Pliego número 900) accesorios para cañerías de hierro fundido, para juntas mecánicas.

Abril 22, a las 17.30 horas (Pliego número 901) válvulas en general, de hierro, bronce y acero.

Abril 22, a las 16 horas (Pliego Nº 903) piezas de fundición de hierro fundido (llaves de vereda, cajas de vereda, columnas de hierro, etc.

Abril 22, a las 16.15 horas (Pliego número 904) sifones de plomo.

Abril 22, a las 16.30 horas (Pliego número 905) elementos de medición: (calibres, reglas, metros, cintas métricas, etc.).

Abril 22, a las 16.45 horas (Pliego número 906) máquinas de escribir y calcular.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 mar.-Nº L-901-v.18 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 9, a las 16 horas (Pliego Nº 884) trabajos a realizar: estañado de piezas de medidores.

Abril 9, a las 16.15 horas (Pliego número 885) textiles: cabos de manila y cáñamo, arpillera, cueros, etc.

Abril 10, a las 10 horas (Pliego Nº 886) elementos de medición e instrumentos de control: manómetros, relojes, balanzas, medidores, etc.

Abril 12, a las 16 horas (Pliego Nº 887) repuestos para camiones Dennis Pax Chevrolet y Dennis Morgan.

Abril 12, a las 16.15 horas (Pliego número 888) repuestos para camiones Reo Vulcan, Pick up Chevrolet, etc.

Abril 12, a las 16.30 horas (Pliego número 889) repuestos para camiones Chevrolet, Austin, Morris, Vulcan.

Abril 13, a las 16 horas (Pliego Nº 902) tubos de cobre y bronce y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27 mar.-Nº L-900-v.7 abr.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 87|48, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para la adquisición y montaje de la línea de transmisión de energía desde la Central de Reyes a la Ciudad de Jujuy y de la estructura metálica de la estación de Rebaje de Jujuy (Provincia de Jujuy).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 mar.-Nº L. 713-v.30 mar.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril de 1948, a las horas que se indican, para provisión de:

L. P. 77|48, a las 14 horas: Columnas de hormigón tipo ornamental.

L. P. 78|48, a las 14.15 horas: Carpas.

L. P. 80|48, a las 14.45 horas: Alicates, destornilladores, pinceles, martillos, llaves, etc.

L. P. 81|48, a las 15 horas: Máquinas herramientas.

L. P. 82|48, a las 15.15 horas: Caños, bujes, codos, cuplas, curvas, etc. de hierro galvanizado.

L. P. 83|48, a las 15.30 horas: Caños, codos curvas, cuplas y uniones de hierro galvanizado

L. P. 84|48, a las 15.45 horas: Tornillos, bulones, tuercas, etc.

L. P. 85|48, a las 16 horas: Tablestacas de acero y casquetes.

L. P. 86|48, a las 16.15 horas: Columnas de hormigón armado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 mar.-Nº L. 715-v.30 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 66|48, para el día 7 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para la construcción de la Línea Aérea de Transmisión entre Concepción del Uruguay, Basavilbaso y Rosario del Tala (Entre Ríos).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 mar.-Nº L. 692-v.29 mar.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 30, a las 15 horas (Pliego número 880). Cinta transportadora. Marzo 30, a las 15.15 horas (Pliego Nº 881), Camión tractor de seis ruedas traseras duales, con rodado 1.200 x 20, para remolcar tanques semi-traimors, de 7.500 litros de combustibles inflamables. Marzo 30, a las 15.30 horas (Pliego Nº 882), Criques hidráulicos, tipo: botella de 1|2 tonelada y carritos de 3 y 5 toneladas. Marzo 30, a las 15.45 horas (Pliego número 883), Reducciones de acero de caños sin costura, de 254 mm. a 171 mm. de diámetro y de 267 mm. de espesor a 171 mm. de diámetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

e.16 mar.-Nº L-795-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|48 para la adquisición de Cascos de seguridad de material laminado fenólico o similar y Linternas de seguridad con reflector para casco de minero. Apertura: 28 de Abril a las 14.30 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.27 mar.-Nº L-903-v.7 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48, para la adquisición de cuatro equipos compresores de aire. Apertura: 24 de abril a las 10.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.24 mar.-Nº L. 879-v.6 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de "Reducciones de rosca hembra y rosca macho". Apertura: 17 de abril de 1948 a las 10,00 hs. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.24 mar.-Nº L. 880-v.6 abr.

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 60|47 para adquisición "Camiones-tanque, ambulancia y coupe". (Apertura: día 9 de abril, a las 11 horas); Nº 40|47 para adquisición "Electro-guinches". (Apertura: día 15 de abril, a las 11 horas); Nº 8|48, para adquisición "Grúa automotor sobre 4 ruedas, de 2,5 a 3 toneladas). Apertura: día 12 de abril, a las 11 horas) y Nº 9|48, para adquisición "Palas, picos, carretillas, barretas y cabos para herramientas". (Apertura: día 12 de abril, a las 11.15 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.16 mar.-Nº L-784-v.30 mar.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 17|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de juego de bar para Casino de Sub-oficiales". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General

(Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.24 mar.-Nº L. 899 v. 6 abr.

Licitación Pública Nº 15|48 A. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de 20.000 Kgs. de alambre cocido". — Precio de la documentación técnica m$n. 3 (tres pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, cita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.23 mar.-Nº L. 887-v.5 abr.

Licitación Pública Nº 16|48 A. — Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril de 1948, a las 12 horas, para la "provisión de 3.000.000 de tejas cerámicas". — Precio de la documentación técnica m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.23 mar.-Nº L. 886-v.10 abr.

Licitación pública Nº 13|48 A. Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de lámparas eléctricas, artefactos y tubos para luz fluorescente". Precio de lo Documentación Técnica m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.22 mar.-Nº L-863-v.3 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 185 para el día 10 de Abril de 1948 a las 11 horas para la contratación de: "Provisión de 38 depósitos metálicos desarmables".
Depósito de garantía 1 o|o del mayor valor de la oferta.
Apertura: Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754. — Pliegos: (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.22 mar.-Nº L. 820 v. 3 abr.

Licitación Pública Nº 14|48 A.
Llámase a licitación pública, para el día 29 de Marzo de 1948, a las 9 horas, para la contratación de encerado de pisos de madera y limpieza de los edificios ocupados por la Secretaría de Aeronáutica.
Pliego de condiciones: gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones podrá obtenerse en la citada Dirección General, (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.15 mar.-Nº L-781-v.29 mar

Licitación Pública Nº 12|48 A.
Llámase a licitación pública, para el día 9 de Abril de 1948, a las 10 horas, para la provisión de elementos y accesorios varios para instalaciones eléctricas. Documentación Técnica m$n. 60, (sesenta pesos moneda nacional).
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Adquisiciones), de 8 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.15 mar.-Nº L-782 v.3 abr.

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA
Base Aérea Militar "El Palomar"
Llámase a licitación pública Nº 15|48, para el día 29 de Marzo, a las 9.30 horas, para la provisión de mil toneladas de leña para calderas. Pliegos de condiciones y demás informes en el Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles, de 7.30 a 13.00 horas. — Presidente Junta Licitaciones.
e.17 mar.-Nº L-808-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|48, para el día 29 de Marzo, a las 10 horas, para la provisión de víveres secos, durante el resto del año.
Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles. — Presidente Junta Licitaciones.
e.10 mar.-Nº L. 714-v.30 mar.

Secretaría de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 6
Llámase a licitación hasta el día veinte (20) de abril de 1948, a las 14,15 horas, para la construcción de 4 cisternas de hormigón armado para la captación de aguas pluviales en el Hospital Común Regional Menor de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida Alem número 884 (5º piso) y Juez Letrado de Resistencia, Gobernación del Chaco.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem Nº 884, 5º piso, hasta el día y hora indicados o Juez Letrado de Resistencia, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 94.570.40 m|n.
Depósito de garantía: $ 945.70 m|n.
— Ingº Alfredo R. Gando, Director General.
e.22 mar.-Nº L-875-v.3 abr.

Licitación Pública Nº 5
Llámase a licitación hasta el día 20 de abril de 1948, a las 14 horas, para las obras de ampliación, transformación y refecciones del Hospital Nacional Central de esta Capital.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida Alem número 884 (5º piso). Capital.
Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem Nº 884, 5º piso, Capital, hasta el día y hora indicados.
Presupuesto $ 4.209.933,68 m|nacional.
Depósito de garantía: 1 % $ 42.099,34 m|n. (art. 14º, Ley 13.064). — Ingº Alfredo R. Gando, Director General.
e.22 mar.-Nº L-872-v.9 abr.

Licitación Pública Nº 1
Llámase a licitación hasta el día 7 (siete) de abril de 1948, a las 14,15 horas, para la provisión e instalación de un grupo electrógeno de 215 Kw. en el Hospital Nacional de Tuberculosos de Santa María, Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida Alem Nº 884 (5º piso) y Juzgado Federal, Ciudad de Córdoba. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem Nº 884, 5º piso, hasta el día y hora indicados o Juzgado Federal, Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 215.000.00 m|nacional.
Depósito de garantía $ 2.150.00 m|n.
Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.18 mar.-Nº L.804-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación hasta el día 7 (siete) de Abril de 1948, a las 15 horas, para la construcción de un estanque elevado, destinado a la provisión de agua y desagüe cloacal en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Provincia de Córdoba).
Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida Alem número 884 (5º piso) y Juzgado Federal, Ciudad de Córdoba.
Presentación y Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem Nº 884, 5º piso, hasta el día y hora indicados, o Juzgado Federal, Ciudad de Córdoba hasta cinco (5) días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 270.355.25 moneda nacional.
Depósito de garantía: $ 2.703.55 moneda nacional.
Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.18 mar.-Nº L.805-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 3
Llámase a licitación hasta el día 7 (siete) de Abril de 1948, a las 15,15 horas, para la construcción de un estanque elevado destinado a la provisión de agua y desagüe cloacal en el Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Buenos Aires).
Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida Alem número 884 (5º piso), y Juzgado Federal, Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem Nº 885, 5º piso, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 270.355.25 moneda nacional.
Depósito de garantía: $ 2.703.55 moneda nacional.
Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.18 mar.-Nº L.806-v.1º abr.

Licitación Pública Nº 4
Llámase a licitación hasta el día 7 (siete) de Abril de 1948, a las 15,30 horas, para la construcción de un estanque elevado, destinado a la provisión de agua y desagüe cloacal en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door (Buenos Aires).
Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avenida Alem número 884 (5º piso), y Juzgado Federal, Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avenida Alem Nº 884, 5º piso, hasta el día y hora indicados o Juzgado Federal, Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.
Presupuesto oficial: $ 270.355.25 moneda nacional.
Depósito de garantía: $ 2.703.55 moneda nacional.
Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.18 mar.-Nº L.807-v.1º abr.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES
Expte. 12.641|48
Llámase a Licitación Pública Nº 44, **Ofic. 9º, Jefe Sección Adquisiciones.** de artículos alimenticios destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos en San Lorenzo, (Salta).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o a la Dirección Regional de Paludismo en Salta, calle Güemes 125, Salta, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948. — El Director General de Administración.
e.16 mar.-Nº L-720-v.30 mar.

DIRECCION DE HOSPITALES
Llámase a licitación pública Nº 45, para el día 2 de Abril de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional Mayor "17 de Octubre", en Río Cuarto (Córdoba).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la Dirección del citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Exp. Nº 12.589|48. —Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948.
El Director General de Administración.
e.18 mar.-Nº L.750-v.1º abr.

Llámase a licitación pública Nº 46, para el día 31 de Marzo de 1948 a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados al Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, durante el corriente año.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o a la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. Expediente número 12.339|48. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948. — El Director General de Administración.
e.16 mar.-Nº L-748-v.30 mar

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Llámase a Licitación Pública Nº 48 para el día 5 de Abril de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos y de madera, y de un dictaphone, destinados a la instalación del Instituto de Luminotécnica y Optica y al Centro de Investigaciones del Glaucoma y Enfermedades Oculares Hereditarias.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal.
Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expediente Nº 11.258 1948. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 mar.-Nº L. 824 v. 3 abr.

INSTITUTO NACIONAL DE ENDOCRINOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 5 de Abril de 1948 a las 14,30 horas para contratar la adquisición y construcción de jaulas y estantes de chapa galvanizada y mampostería, etc., con destino al Instituto del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. Nº 9.731|48. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 mar.-Nº L. 819 v. 3 abr.

DIRECCION DE ONCOLOGIA
Llámase a licitación pública Nº 35 para el día 2 de Abril de 1948 a quince (15) horas para contratar la adquisición de aparatos e instrumentos, elementos para laboratorio, muebles y útiles de oficina, destinados al Instituto Regional de Oncología de Santa Fe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Expte. Nº 67.160|47. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.
El Director General de Administración.
e.18 mar.-Nº L.749-v.1º abr.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expte. Nº 9.843|48
Llámase a Licitación Pública Nº 49 24.500 lts. de alcohol puro, destinados al Instituto Bacteriológico "Malbrán".
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de tuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8 a 12. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 mar.-Nº L. 827-v. 6 abr.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 5 de Abril de 1948 a las 14 horas para contratar la adquisición de un equipo para Rayos X, con destino al Centro de Vías Respiratorias en Mendoza.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. 61.235|47. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Director General de Administración.
e.22 mar.-Nº L. 818 v. 3 abr.

Expediente Nº 29.628|47
Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 2 de Abril 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de un equipo de Rayos X, destinado al Centro de Vías Respiratorias de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — El Director General de Administración.
e.18 mar.-Nº 791 v.1º abr.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril de 1948, a las 12 y 15 horas, para la provisión de artículos de librería destinados a los establecimientos de la Institución.

Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.23 mar.-Nº L. 890-v.5 abr.

Llámase a licitación pública (2do. llamado), hasta el día 31 de Marzo de 1948, a las 12 horas, para la provisión de 24 máquinas de coser de una aguja, completa, equipada con sus transmisores eléctricos y una tubular para sobre-coser mangas, para Costurero Central, Montes de Oca 40, Capital. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Sección Suministros, Reconquista 269, Capital, de 7 a 13 horas. — El Interventor.

e.16 mar.-Nº L-792-v.30 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a Don JOSE ESPINOSA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 3.677, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tito M. Rapallo, secretario.

e.23 mar.-Nº 2 s|p|p.-v.5 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGAR KROG Y KARL JOHAN AARSETH, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 feb.-Nº 268 s|p.p. v.1 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 1.317, inc. f, del reglamento de la Prefectura General Marítima, bajo apercibimiento de declarársele debelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º — (Centro).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 mar.-Nº 552 s|p.p.-v.24 abr.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don ELIAS INTURRIAGA o LUIS ELIAS MIGUEL GAETANO ITURRIAGA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Jorge Garzón Macera, secretario.

e.18 mar.-Nº 542 s|p.p.-v.24 abr.

El señor Juez en lo Civil doctor Horacio P. Saavedra, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de quince días, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra GALIMBERTI ANTONIO, Expte. Nº 14.469, cobro ejecutivo de pesos" se ha dictado la siguiente sentencia de trance y remate: "Buenos Aires, Febrero 27 de 1948. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término dentro del cual la parte demandada debió oponer excepciones se encuentra vencido no habiendo hecho uso de ese derecho, dásele por decaído; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 498 del Código de Procedimientos, ordeno se lleve la ejecución adelante, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Fdo.: H. P. Saavedra. — Ante mí: J. B. Molina. — Buenos Aires, Marzo dos de 1948. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.15 mar.-Nº 397 s|p.p.-v.3 abr.

Núm. 4

El juez Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GENARO LASA y CRISTINA ALMANDOS DE LASA.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — César F. Iraola, Secretario.

e.20 mar.-Nº 558 s|p.p.-v.26 abril

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don ANGEL PAPASTEFANIA. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.18 mar.-Nº 545 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don PABLO GARAVAGLIA o GARABALLI y Doña TERESA FACIOLO DE GARAVAGLIA o GARABALLI. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.18 mar.-Nº 546 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER SNICZASCZKY DE SMULEVICH. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.18 mar.-Nº 547 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL ANGLANA. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.18 mar.-Nº 548 s|p.p.-v.24 abr.

Núm. 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS FENDER — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.18 mar.-Nº 537 s|p.p.-v.24 abr.

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOAQUIN CASTRO PEREYRA. — Buenos Aires, 28 Noviembre de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.18 mar.-Nº 530 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.18 mar.-Nº 531 s|p.p.-v.24 abr.

Núm. 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO E. KINCHANT. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Secretario.

e.18 mar.-Nº 526 s|p.p.-v.24 abr.

Núm. 9

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JAN STADNIK o STANIK. Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Marcelo Padilla, Secretario.

e.20 mar.-Nº 583 s|p.p.-v.26 abril

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BOGGI DE GARCIA.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948. — Marcelo Padilla, Secretario.

e.20 mar.-Nº 584 s|p.p.-v.26 abril

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE CID CASTELLS.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — Marcelo Padilla, Secretario.

e.20 mar.-Nº 585 s|p.p.-v.26 abril

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.9 abr.-Nº 3.099-v.26 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 10

Por disposición del Juez Civil Dr. Adrián Fernández Mouján, secretaría 28, llámase por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ROMERO. Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 533 s|p.p.v.24 abr.

Núm. 13

El señor Juez en lo Civil doctor Antonio Alsina, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la Asociación "CIRCULO DE ARAGON".

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Dr. Roque L. Claps, Secretario.

e.20 mar.-Nº 588 s|p.p.-v.26 abril

Núm. 17

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADELA OTERO DE VEGA. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947. — Rodríguez Lozano, secretario.

e.22 mar.-Nº 562 s|p.p. v.27 abr.

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GERGNUL o ANTONIO GERGNUL.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.22 mar.-Nº 561 s|p.p. v.27 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA MOZES DE ROOS. — Buenos Aires, Diciembre diez de 1947. — Roberto Rame, secretario.

e.18 mar.-Nº 539 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CARDIELLO. — Buenos Aires, Diciembre doce de 1947. — Roberto Rame, secretario.

e.18 mar.-Nº 540 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ CORNAS. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Roberto Rame, secretario.

e.18 mar.-Nº 541 s|p.p.-v.24 abr.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA LOCENTE DE GIORNO.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, Secretario.

e.20 mar.-Nº 586 s|p.p.-v.26 abril

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del Doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOLARI.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.22 mar.-Nº 564 s|p.p. v.27 abr.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 59), cita por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ELOISA SABATIER. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Andrés Roberto Carnevale, secretario.

e.18 mar.-Nº 535 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DI CARLO. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.18 mar.-Nº 532 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CELESTINO GONZALEZ — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.18 mar.-Nº 534 s|p.p.-v.24 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 1, cítase, por treinta días, a OLGA M. de GOMEZ u OLGA GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 mar.-Nº 339-s|p.p.-v.10 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blak, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CHARPENTIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.17 mar.-Nº 519 s|p.p.-v.23 abr.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 del Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a: ESTEBAN JOSE FABIANO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.22 mar.-Nº 595 s.|p.p. v. 27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN SERAFIN MOREIRAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.15 mar.-Nº 394 s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON DE MOURA CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 mar.-Nº 340-s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELEUTERIO CANADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cuiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario

e.10 mar.-Nº 341-s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HELMUT BLUM, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Dr. Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 mar.-Nº 310-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde a primera publicación del presente, a FORTUNATO ANTONIO ELLERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.3 mar.-Nº 294 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EDUARDO DIEGO BRAS HARRIOTT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 mar.-Nº 296 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS SEMIONOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 mar.-Nº 297 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADAN SOTELO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-N 271 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ERDMAN ERICO LAU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-Nº 272 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a MARIA-... JULIO KROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Tucumán, tercer piso.

Secretaría, 16 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 feb.-Nº 273 s|p.p. v.1º abr.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO HAYNES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.23 mar.-Nº 676 s|p|p.-v.28 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NAZARIO MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (Expte. 25.030), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Secretaría Nº 49 - Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.23 mar.-Nº 672 s.|p.p. v. 28 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OMAR FRANCISCO BORGES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (25.069) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Secretaría Nº 49 - Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.23 mar.-Nº 673 s.|p.p. v. 28 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo NORBERTO ATILIO GIAMACIOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — José Mancinelli, Secretario.

e.20 mar.-Nº 587 s|p.p.-v.26 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA ESTHER TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 mar.-Nº 520 s|p.p.v.23 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOSE CATTANEO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 25.078) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e 15 mar.-Nº 389 s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a PABLO ROMERO o RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.076) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15 mar.-Nº 390 s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición de Sr Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NELIDA R. DE ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. Carlos M. Ure, secretario.

e.20 feb.-Nº 251 s|p.p.-v.29 mar.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL POTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario

e.15 mar.-Nº 393 s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 mar.-Nº 298 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA PETRONA PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.27 feb.-Nº 280 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.27 feb.-Nº 281 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COUSIDO, ADOLFO CORDOBA Y HUMBERTO PAZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

— Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23 feb.-Nº 266 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO o CELESTINO JUAN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

e.23 feb.-Nº 267 s|p.p.-v.31 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GUERRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Juan Manuel Padró, Secretario.

e.20 mar.-Nº 555 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NYDIA ETCHECHURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 146 y 147 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.18 mar.-Nº 553 s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, lama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR JARDINE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 mar.-Nº 312 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KUSCHETZKY, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.24 feb.-Nº 275 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARCE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.24 feb.-Nº 277 s|p.p. v.1º abr.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO DOMINGO ALBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 mar.-Nº 517 s.|p.p. v. 23 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL COLON RIVADENEIRAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27 feb.-Nº 282 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO AMADO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.

e.28 feb.-Nº 289 s|p.p.-v.6 abr

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ y EDUARDO CARPENA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y defraudación, y encubrimiento, respect. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. Esteban García Susini, secretario.

e.20 feb.-Nº 264-s|p.p.-v.29 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Secretaría Nº 62 - Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 mar.-Nº 675 s.|p.p. v. 28 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraza se emplaza por treinta días a MARIO JOSE

CLERICO CAMPAGNOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.22 mar.-Nº 590 s.|p.p. v. 27 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. — El Secretario.

e17 mar.-Nº 518 s|p.p.-v.23 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE MORRO alias "Fangio" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mar.-Nº 392 s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.10 mar.-Nº 337 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SILVERIO VERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 mar.-Nº 314 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BLOCK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires. 24 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.3 mar.-Nº 295 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO OCAMPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.3 mar.-Nº 299 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LA CRUZ MIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 feb.-Nº 286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA AIDEE CHINERESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 feb.-Nº 284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BENJAMIN ESBEL CUFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948 — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 feb.-Nº 285 s|p.p.-v.6 abr

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24 feb.-Nº 276 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA RAMIREZ DE BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.24 feb.-Nº 269 s|p.p. v.1º abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL J. RODRIGUEZ o ANGEL JOSE RODRIGUEZ GARCIA o ANGEL RODRIGUEZ GARCIA o ANGEL JOSE RODRIGUEZ o ANGEL RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.12 mar.-Nº 344 s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ (a) "KAISER", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.12 mar.-Nº 345 s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ASCUA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.12 mar.-Nº 347 s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e.23 feb.-Nº 265 s|p.p.-v.31 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON GERARDO PARZON, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 mar.-Nº 593 s.|p.p. v. 27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO PEREZ DEL CERRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 mar.-Nº 594 s.|p.p. v. 27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA GATTONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947 Secretaría Nº 67.

— Julio Barberis, secretario.

e.28 feb.-Nº 3.732 s|p.p.-v.6 abr.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 24|11|47.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos PEDRO DUVAL Y JOSE MONTERO, procesados por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 feb.-Nº 283 s|p.p.-v.5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DA SILVA NOBRE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948. Carlos J. Rubianes, secretario.

e.6 mar.-Nº 319 s|p.p.-v.13 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GABRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 mar.-Nº 596 s.|p.p. v. 27 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2 cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GODANO.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Secretario.

e.20 mar.-Nº 572 s|p.p.-v.2 abril

El Dr Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SARNAGO.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.18 mar.-Nº 536 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zequeira s|n., Lote 2, Manzana I, Partida Nº 16.890, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.216. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.Nº 603 s'p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 603 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cañada de Gómez 1056, Partida Nº 17.568, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.219. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 604 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 604 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 4, Manzana O, Partida Nº 21.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.063. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 605 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 605 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana O, Partida Nº 21.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.062. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 606 s'p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 606 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana 2035, Partida Nº 55.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.232. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 607 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 607 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Montreal s|n., Lote 2, Manzana 2284, Partida Nº 60.114, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.237. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 608 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 608 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Lote 28, Manzana 2423, Partida Nº 62.512, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.238. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 609 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 609 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 2, Manzana 2437, Partida Nº 6216, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.239. Cobrador Fiscal Ricardo E Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 610 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 610 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n. y B. de Estrada s|n., Lote 1, Manzana 2437, Partida número 62.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.240. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 611 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 611 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Estrada s|n., Lote 42, Manzana 2437, Partida Nº 62.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.241. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 612 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 612 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.803, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.242. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 613 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 613 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s'n., Lote 33, Manzana s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.804, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.243. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 614 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 614 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 31, Manzana 2.443, Partida Nº 62.805, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.244. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 615 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 615 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s'n., Lote 33, Manzana s|a., Lote 33, Manzana 2.444, Partida Nº 62.845, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.065. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 616 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 616 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.132, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.138, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 658 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 658 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.133, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.137, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 659 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 659 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aranz, Secc. 25, Frac. A, Lote 25, Partida Nº 543.726 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.135, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 660 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 660 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en El Chaco, Los Fortines, Lote 5|4, Chacra E. U. Partida Nº 551.530, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.134, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 661 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 661 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 112 a., Partida Nº 552.638, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.133. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 662 s|p.p. v. 31 mar.
e.3 may.-Nº 662 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 114, Partida Nº 552.641, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.132. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 663 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 663 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 4, Manzana 2.454, Partida Nº 63.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.245. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 617 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 617 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 11, Manzana 2.456, Partida Nº 63.082, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.246. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 618 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 618 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n. y Avda. de la Noria s|n., Lote 12, Manzana 2.456, Partida Nº 63.083, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.059. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 619 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 619 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ferré s|n., y Alvariños s'n., Lote 1, Manzana 2.457, Partida Nº 63.084, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.060. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 620 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 620 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 43, Manzana 2.827, Partida Nº 70.266, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.248. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 621 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 621 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al

propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 42, Manzana 2.827, Partida Nº 70.267, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.058. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 622 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 622 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera Nº 6889, Partida Nº 70.315, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.249. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 623 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 623 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 29, Manzana 2.835, Partida Nº 70.431, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.250. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 624 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 624 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 14, Manzana 2.835, Partida Nº 70.446, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.251. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Cayetano Mustoni, secretario.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —
e.24 mar.-Nº 625 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 625 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 10, Manzana 2.836, Partida Nº 70.462, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.164. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Cayetano Mustoni, secretario.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —
e.24 mar.-Nº 626 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 626 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n. y Cañada de Gómez s|n., Lote 6, Manzana 2.782, Partida Nº 79.119, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.254. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 627 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 627 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aquino s|n. Lote 20, Manzana 2312, Partida Nº 82.381, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.260. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 628 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 628 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Osvaldo Cruz s|n. Lote 12, Manzana 184, Partida Nº 114.657, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.169, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 629 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 629 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 3, Manzana 509, Partida Nº 144.970, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.175, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 630 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 630 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1252, Partida Nº 284.762, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente numero 58.087, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 631 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 631 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje 6 de Septiembre s|n. Lote 9, Manzana 2567, Partida Nº 294.785, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.096, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 632 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 632 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madero s|n. Lote 4, Manzana 2584, Partida Nº 295.139 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.097, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
e.24 mar.-Nº 633 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 633 s|p.p.-v8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Melian s|n. y Pico s|n. 1 P. Manzana 416, Partida Nº 334.658, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.108, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 634 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 634 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n. y Sucre s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.350, Año 1946, para que concurra a banor el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.111, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 635 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 635 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n. y Húsares s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.352, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.051, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Cayetano Mustoni, secretario.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. —
e.24 mar.-Nº 636 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 636 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n. Basalvilbaso s|n. y Dragones s|n. Manzana 817, Partida número 342.473, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.052, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 637 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 637 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barela s|n. Lote 18, Manzana 1165, Partida Nº 351.049, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propitario Desconocido. Expediente Nº 58.070, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 638 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 638 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas 6236, Partida número 356.121, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.081, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 639 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 639 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vilela s|n. Lote 4 pte., Manzana 119, Partida Nº 357.261, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.047, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 640 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 640 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. Lote 5, Manzana 101, Partida Nº 357.631, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.046, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 641 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 641 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida Nº 357.701, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.044, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 642 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 642 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Plaza s|n. Lote 18, Manzana C, Partida Nº 357.705, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y muta correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.045, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 643 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may-Nº 643 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n. Lote 9 Manzana C, Partida Nº 357.707, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.043, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 644 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 644 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. Lote 5, Manzana F, Partida Nº 357.728, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58042, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 645 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 645 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. Ruiz Huidobro s|n. y Miller s|n. Partida número 357.827, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 646 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 646 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Acha s|n. Lote 1, Manzana 35, Partida Nº 357.850, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietari Desconocido. Expediente Nº 58.039, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 647 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 647 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 20, Manzana N. Partida Nº 357.913, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.038, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 648 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 648 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Loto 24, Manzana P. Partida Nº 357.939, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 649 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 649 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. y Ramallo s|n. Lote 9, Manzana 30, Partida número 358.152, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.036, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 650 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 650 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante tor Don A. Díaz Bialet, se llama me propietario o poseedor del inmueble ubicado en Millar s|n. Lote 21, Manzana 22, Partida Nº 358.332, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.035, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 651 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 651 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, Partida número 360.589, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste videncia se dictó a pedido del Fisco Nacional contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.026, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 652 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 652 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 17, Manzana 361, Partida Nº 360.863, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.027, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 653 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 653 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 18, Manzana 361, Partida Nº 360.864, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.028, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 654 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 654 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Pico Secc. 1ª, Frac. 17, Lote 17 N. E. Chacra, Partida Nº 514.570, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.142, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 655 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 655 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. D, Lote 21, Chacra 10 F. Partida Nº 520.665, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.140, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 656 s|p.p.-v|31 mar.
e.3 may.-Nº 656 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes. al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. B, Lote 25 N. E. (4) Partida número 521.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.139, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 657 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 657 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 115, Partida Nº 552.642, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.131. Cobrador Fiscal. Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 664 s|p.p. v.24 mar.
e.3 may.-Nº 664 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 3, Partida Nº 552.940, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.130. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 665 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 665 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 4, Partida Nº 552.941, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.129. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 666 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 666 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4 Doctor Don A. Díaz. Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 5, Partida Nº 552.942, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.128. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 667 s|p.p. v.31 mar.
e.3 may.-Nº 667 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Catriel, Sec. 25, Frac. A, lote 14, Partida Nº 651.654, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.125. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 668 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 668 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Monte Bagual, Sec. 3, Frac. M. S., lote 12|13, Partida Nº 652.334, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.124. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 669 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 669 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A. D., lote 22, 23, 2-3, chacra 111, Partida Nº 654.259, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del que éste contra propietario desconocido. Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que si- Expediente Nº 58.123. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 670 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 670 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 108, Partida Nº 702.571, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.121. Cobrador Fical, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 671 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 671 s|p.p.-v.8 may.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ LILA o FRANCISCO DE ASIS PEREZ LILA. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.23 mar.-Nº 674 s.|p.p. v. 5 abr.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO LEON AQUILES BUFFIN DE CHOSSAL.

Buenos Aires, Noviembre veintiocho de 1947. — J. Graciano Paysás, secretario.

e.18 mar.-Nº 528 s|p.p.-v.1º abr.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARI ROY o JOSE MARIA ROIG.

Buenos Aires, Diciembre quince de 1947. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.18 mar.-Nº 529 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 6

El Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares (Nº 6) cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN DONATO. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — M. Echegaray (h.), secretario.

e.22 mar.-Nº 47.495 v. 3 abr.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VINCAS BUJANAUSKAS o VINGAS BAJANAUSKAS.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.20 mar.-Nº 569 s|p.p.-v.2 abril

Núm. 8

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Fernando Dupuy, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ADMET TATAT.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 mar.-Nº 538 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA FILOMENA CORONEL.

Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.22 mar.-Nº 556 s|p.p. v.3 abr.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PASTOR RIVADENEIRA.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Ricardo Clement, Secretario.

e.20 mar.-N 570 s|p.p.-v.2 abril

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FARICEO LOPEZ.

Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 mar.-Nº 521 s|p.p.-v.1º abr.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VIGO.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 mar.-N 522 s|p.p.-v. 1º abr.

Núm. 10

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMERO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.18 mar.-Nº 524 s|p.p.-v.1º abr.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MATEO DE FELIX o MATIAS DE CELIO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Bruno Quintana, secretario.

e.18 mar.-Nº 525 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 13

El Dr. Julio A. de Kemmeter, cita por diez días a herederos y acreedores de D. PEDRO RAMON AMBROSIO FELIU. — (Juzgado de Paz Letrado número 13).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.18 mar.-Nº 527 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 14

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don OMAR SEGUISMUNDO EDER u OTHMAR EDER.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — P. Vidal Harris, Secretario.

e.20 mar.-Nº 559 s|p.p.-v.2 abril

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MAURICIO RUSPOLI.

Buenos Aires, Julio treinta de 1947. — A. Calorota Marino, Oficial 1º, secretario.

e.18 mar.-Nº 523 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don OMAR SEGISMUNDO EDER o CALYMNIOS.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Dr. Gaspar Ferrer, Secretario.

e.20 mar.-Nº 560 s|p.p.-v.2 abril

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don BASILIO KISIKA.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 574 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de MANUEL TORRENTE.

Buenos Aires, 2? de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 575 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE RAMON NIETO, por el término de diez días.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 576 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de LUISA PEREYRA.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 577 s|p.p.-v.2 abril

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña PAULINA VERA.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 578 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña BRIGIDA FERNANDEZ.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 579 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedoress de don ROMANO LESSI.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 580 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don BERNABE CARREIRO.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 581 s|p.p.-v.2 abril

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ANTONIO GULFO.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Dr. Alfredo J. Campati, Secretario.

e.20 mar.-Nº 582 s|p.p.-v.2 abril

Núm. 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Martín Fierro 5402 y Virgilio s|n., Partida Nº 288.486, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.623, Cobrador Fiscal Ricardo Cony.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.16 feb.-Nº 238 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 238 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Martín Fierro 5402 y Virgilio s|n., Partida Nº 288.486, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue esta contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.601, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.16 feb.-Nº 239 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 239 s.|p.p v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Callejón 2008, Partida número 343.443, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue ésta contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.588, Cobrador Fiscal...

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.16 feb.-Nº 240 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 240 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Echenaguacia 1215 - Lote 12, Manzana 19 A, Partida Nº 292.308, año 1947, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue ésta contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.605, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.16 feb.-Nº 241 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 241 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino 913, Lote 45, Partida Nº 23.078, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.603, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.16 feb.-Nº 242 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 242 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1677, Partida número 238012, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.624, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.16 feb.-Nº 243 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 243 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Martínez Castro 552, Lote 16 P. Partida Nº 23.290, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6

del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.615, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.16 feb.-Nº 244 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 244 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Marcos Sastre 5618, Partida Nº 289.429, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.606, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.16 feb.-Nº 245 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 245 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avenida Juan B. Justo s. n. y Gaona 6217, Lote 1, Manzana 60, Partida Nº 292.041, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.631, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.16 feb.-Nº 246 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 246 s.|p.p. v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales 6849, Partida número 70.356, año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.602, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.16 feb.-Nº 247 s.|p.p. v. 20 feb.
e.22 mar.-Nº 247 s.|p.p. v. 29 mar.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Indio 5625, Partida número 285594, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Méndez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 597 s.|p.p. v. 29 mar.
e.29 abr.-Nº 597 s.|p.p. v. 5 May.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Camarones 5390, Partida 284575. Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105075, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Mendez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 598 s.|p.p. v. 29 mar.
e.29 abr.-Nº 598 s.|p.p. v. 5 May.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 978, Partida Nº 284630, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 105037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Mendez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 599 s.|p.p. v. 29 mar.
e.29 abr.-Nº 599 s.|p.p. v. 5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Camarones 5412, Partida número 284865, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105074, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Mendez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 600 s.|p.p. v. 29 mar.
e.29 abr.-Nº 600 s.|p.p. v. 5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Martín Fierro 5340, Partida número 287992, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105066, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique E. Mendez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 601 s.|p.p. v. 29 mar.
e.29 abr.-Nº 601 s.|p.p. v. 5 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Juan A. García 5416, Partida número 284672, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 105076, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Enrique M. Mendez Caldeira, secretario.
e.22 mar.-Nº 602 s.|p.p. v. 29 mar.
e.29 abr.-Nº 602 s.|p.p. v. 5 may.

Núm. 26

El juez de Paz Letrado Dr. Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO ANDRES NARCISO AULAT.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Tomás Federico de Guernica, Secretario ad-hoc.
e.20 mar.-Nº 557 s|p.p.-v.2 abril

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MAGDALENA CREUSON.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947. — Luis N. Isola, secretario.
e.18 mar.-Nº 550 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 31

El juez doctor H. Fernández Marelli a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31 Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS DESIDERIO SALAZAR.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, Secretario.
e.20 mar.-Nº 571 s|p.p.-v.2 abril

El Dr. Agustín M. Villar, juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROMANS o ROMANE o RAMON LINDON o LINDANS.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.
e.20 mar.-Nº 573 s|p.p.-v.2 abril

Núm. 32

El Dr Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ o RICARDO ESCUDERO.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.18 mar.-Nº 549 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 35

El Juez de Paz, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de "CARLOS ALBERTO ETCHEGARAY". — Buenos Aires, Marzo 5 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e:15 mar.-Nº 396 s|p.p.-v.29 mar.

Núm. 36

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1947. — Carlos A. Novaro (h), secretario.
e.18 mar.-Nº 543 s|p.p.-v.1º abr.

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO KEKULLE o KUCLER.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Carlos A. Novaro (h), secretario.
e.18 mar.-Nº 544 s|p.p.-v.1º abr.

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HECTOR JOSE PUSINERI.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.22 mar.-Nº 563 s|p.p. v.3 abr.

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE F. CLEMENTE o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n., Sección 2808, Lote 37, Manzana 56, Partida 69.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.137. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 677 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 677 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CARMELO ZUCALDI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañes s|n., Sección 1043, Lote 9, Manzana B, Partida 27.951, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.135. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 678 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 678 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don M. MAIZA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales s|n., Sección 1882, Lote 27 bis, Manzana 8, Partida 79.420, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.142. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 679 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 679 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN GONZALEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Oliden s|n., Sección 2736, Lote 43, Manzana E, Partida 79.377, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.147. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 680 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 680 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE ACINAPURO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tellier s|n., y Avenida Derqui s|n., Lote 1, Manzana 63 A, Partida 75.871, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.164. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 681 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 681 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don FLORENCIO SANCHEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla s|n., Sección 2356, Lote 11, Manzana 5, Partida 61.404, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.180. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 682 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 682 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don PABLO MANES, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mar Chiquita s|n., y Lugones s|n., Sección 1012, Lote 1, Manzana 6, Partida 346.421, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se

sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.008. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 683 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 683 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña GENEROSA M. de LEMBO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Basualdo s|n., Sección 2225, Lote 4ª., Manzana B, Partida 75.646, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.167. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 684 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 684 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don R. R. LARROCA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en White s|n., Sección 1000, Lote 26, Manzana 6, Partida 75.453, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.191. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 685 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 685 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALEMANY y VILAABRILE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección c, d, Fracción 1, Lote 97, Partida 680.251, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.035. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 686 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 686 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña FONTAINE de LAVELEYE E., o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección B, D, Fracción 1, Lote 23a., Partida 680.067, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.042. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 687 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 687 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don S. A. TERRA GARBA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 12, Manzana 121 A, Partida 80.675, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.182. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 688 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 688 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don PEDRO JUNCAL o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Montiel s|n., Sección 2720, Lote 44, Manzana 17, Partida 76.091, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 51.997. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 695 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 695 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MATIAS BRANA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cervantes s|n., (a. 2800 par. 18 m. P. Loza), Sección 2279, Lote 10-11, Partida 286.870|1, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.194. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 696 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 696 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don EDUARDO G. BUNGE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Monte N. Guazú, Misiones, Posadas, Sección 12, Fracción A, Lote A I., Partida 603.140, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.040. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 697 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 697 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SANTIAGO MARTINTO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pueblo Graneros, Pampa, Jacinto Aráus, m. 230, Sección 8 y 13 Pte., Fracción 15 a., Partida 542.549, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.043. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 698 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 698 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. ETCHEVARNE E HIJOS, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colodrero s|n., Sección 1134, Lote 16, Partida 349.909, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.067. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 699 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 699 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MAXIMO MOYANO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Sección 1797, Lote 18, Manzana 41 - A., Partida 79.020, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.072. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 700 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 700 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don LUCIANO CANMALESI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ceretti s|n., Sección 1182, Lote 12, Partida 351.602, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.097. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 701 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 701 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. C. GAZOLA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. Juárez s|n. y Avenida Francisco Beiró s|n. (alt. 3500 imp. Juárez), Partida 281.069, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.021. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 689 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 689 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CESARIO RODRIGUEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa Jacinto Aráuz, Sección 25, Fracción A, Lote 16 b, Partida 543.538, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.034. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 690 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 690 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don HUGO MASCIA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Besares s|n. y Melián s|n. (alt. 3700 par Besares), Sec. 14, L. 333, M. 113, Partida 332.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.199. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 691 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 691 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don AQUILES CHIESA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pola s|n., Somellera s|n. y Avenida Argentina s|n., Sec. 2369, Manzana 12, Partida 61.553, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.186. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 692 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 692 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SALVADOR STACHETTA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Sección 1136, Lote 15, Partida 350.002, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.095. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 693 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 693 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALFREDO ROCHE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iberá s|n., Sección 1071, Lote 23, Manzana K, Partida 347.907, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.089. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.
e.23 mar.-Nº 694 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 694 s|p.p.-v.7 may.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LASTRA viuda de GONZALEZ.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Víctor M. Wullich, Secretario.
e.20 mar.-Nº 565 s|p.p.-v.2 abril

El Dr. Ricardo J. Kennedy, juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MEZZAPESSA o MEZZAPESA.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Víctor M. Wullich, Secretario.
e.20 mar.-Nº 566 s|p.p.-v.2 abr.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Víctor M. Wullich, Secretario.
e.20 mar.-Nº 567 s|p.p.-v.2 abril

El Dr. Ricardo J. Kennedy, juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PAGLOVEC o PAGLOVAC.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Víctor M. Wullich, Secretario.
e.20 mar.-Nº 568 s|p.p.-v.2 abril

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don HERNAN J. KARK y la razón social STUBENRRAUCH von HEINZ Y CIA., para que dentro del término de quince días a partir desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta y caducidad de título de propiedad, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl de Chapeaurrouge, secretario.

e.24 mar.-Nº 702 s|p.p.-v.12 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don HAN WIPPELMANN Y STUBENRRAUCH VON HEINZ Y CIA. para que comparezcan ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta, y caducidad de título de propiedad, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.22 mar.-Nº 592 s.|p.p. v. 9 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don GERONIMO GROSSI para que comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría del Dr. Eduardo Luis Vila, a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por nulidad de venta y caducidad de título bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de ausentes en turno si así no lo hiciera. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.22 mar.-Nº 351 v. 9 abr.

Se publica nuevamente, por no haberse completado sus días correspondientes, del 12|3|48 al 1|4|48.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don GERONIMO GROSSI, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría del Dr. Eduardo Luis Vila, a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por nulidad de venta y caducidad de título, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e. 12 mar. - Nº 351-s|p.p.-v. 1º abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO CURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.15 mar.-Nº 391 s|p.p.-v.21 abr.

Por disposición del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. VERON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6 mar.-Nº 311 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del Dr. Eduardo A Ortiz Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR LANCELLOT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano — piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 27 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.6 mar.-Nº 315 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "641|47, Ludueña Pedro José, infrac. al art. 292 del Cód. Penal", a PEDRO JOSE LUDUEÑA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Marzo 1º de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.10 mar.-Nº 336-s|p.p.-v.10 abr.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Eduardo García Quiroga, cítase por el término de quince días a don HORACIO RAMON REPETTO, a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación Argentina sobre cobro de pesos, ante la secretaría número 1, a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1948. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.10 mar.-Nº 338-s|p.p.-v.30 mar.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Chaco)

Horacio N. Carlen Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta dias bajo apercibimiento a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. Resistencia Febrero 3 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.899-v.1º abr.

(Sección Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don RICARDO STUIT, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de pesos se le sigue a Gerardo Stuit, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Febrero 17 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.18 mar.-Nº 551 s.|p.p. v. 7 abr.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 1º) Fecha: Con fecha 1º de Diciembre de 1947 en la ciudad de Buenos Aires reunidos en el local social de Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, calle 25 de Mayo Nº 386|92, los señores: Julio Alonso, español, casado de (42) cuarenta y dos años de edad domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 2309 de esta ciudad, Antonio Turrisi, italiano, casado, de (52) cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 2309 de esta ciudad, los señores Máximo Berger, argentino, de (41) cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 386|92 y Emérico Rodolfo Stengel, argentino, de (37) treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 386|92, Capital Federal, estos dos últimos en representación de la Sociedad Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, de acuerdo a las facultades que le confieren sus estatutos. — Los comparecientes Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, Julio Alonso y Antonio Turrisi declaran haberse reunido a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que podrá tener sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo 2º) Razón Social: A partir del 1º de Enero de 1948 declaran constiuída entre los arriba comparecientes Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, Julio Alonso y Antonio Turrisi la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de Alonso, Turrisi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 3º) Domicilio: La Sociedad Alonso, Turrisi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Liniers Nº 2309. — Artículo 4º) Objeto Social: Los comparecientes resuelven por unanimidad que el objeto social será: La fabricación de repuestos, arreglos y construcciones de toda clase de máquinas para la industria, pudiendo además realizar esta Sociedad por intermedio de su o sus Gerentes toda operación civil o comercial inherente a su objeto: comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos sean éstos los oficiales (Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial que se creara en el futuro) o particulares en la República o en el exterior: constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias de toda clase o de cualquier otro género; dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas o como garantía, arrendar como locadora o locataria toda clase de bienes; vender, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición y de enajenación de bienes muebles o inmuebles como asimismo los de administración que sean necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad. — Para todo lo anteriormente dicho la Sociedad podrá otorgar y firmar por intermedio de su o sus Gerentes cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias de acuerdo a las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes. — Artículo 5º) Plazo: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años, con prórroga automátiia por períodos iguales cuando no haya objeción de ninguna de las partes y solamente podrá disolverse antes del término acordado si ocurriese lo establecido en los artículos Nº 15 y 16. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, antes del plazo establecido, podrá hacerlo, notificando a los otros socios su decisión por telegrama colacionado con un (1) año de anticipación por lo menos. — El socio saliente no podrá retirarse definitivamente de la Sociedad antes de los dos (2) años de constituída. — El socio saliente tendrá sólo derecho al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad durante el término del preaviso, repartiéndose proporcionalmente al capital entre los otros socios la parte restante de utilidades que le hubiesen correspondido. — El capital, las utilidades y remanentes que le correspondan, le serán abonados al socio saliente en la siguiente forma: treinta por ciento (30%) a los treinta (30) días del vencimiento del preaviso y el remanente en dos (2) cuotas iguales, anuales y correlativas a contar de la fecha del pago de la primera. — Los remanentes del socio saliente redituarán el seis porciento(6 %) de interés anual, el cual será abonado por adelantado y sin participación alguna en la ganancia. — El socio o los socios que al vencimiento de un período de cinco (5) años no deseen continuar con la sociedad, también deberán notificar a la misma su decisión por telegrama colacionado con un (1) año de anticipación al vencimiento de un período. — Los socios que resuelvan continuar las actividades de la Sociedad podrán acogerse a lo determinado en el artículo Nº 15 en su parte pertinente, que se refiere al reintegro de las cuotas sociales. — Artículo 6º) Capital: El capital social será de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 650.000.— c|l.), dividido en seiscientas cincuenta (650) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.— c|l.). — Los socios concurren a la formación de este capital en la siguiente forma: 1º) La Sociedad Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera con trescientos cincuenta (350) cuotas que importan Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.— c|l.) importe a que asciende su crédito en la firma Alonso y Turrisi Sociedad Industrial y Mercantil Colectiva que se disuelve según balance al 31 de Diciembre de 1947. — 2º) El señor Julio Alonso con ciento cincuenta (150) cuotas que importan la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.— c|l.) importe que representa parte del capital en la Sociedad Alonso y Turrisi de acuerdo al mismo balance y 3º) el señor Antonio Turrisi con ciento cincuenta (150) cuotas que corresponden a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.— c|l.) importe que representa parte de su capital en la Sociedad Alonso y Turrisi, de conformidad al citado balance, dándose todos los socios por este acto carta de pago de sus respectivos importes. — Los socios responden solidariamente respecto de terceros por los importes de sus respectivos aportes, en razón de que esta Sociedad se hace en base de la Sociedad Industrial y Metalúrgica Colectiva Alonso y Turrisi que se disuelve el 31 de Diciembre de 1947. — Se entiende que cada cuota equivale a un voto. — Artículo 7º) Administración: La firma social y la administración estarán a cargo en forma indistinta de los tres socios anteriormente nombrados y en las personas que se nombraren como Gerentes en el futuro. — Los socios Julio Alonso y Antonio Turrisi actuarán como Gerentes de la Sociedad y representará a Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, cualquiera de sus Directores en mandato que haya sido designado a tal efecto por Acta de Directorio. — Dicha persona, en representación de la mencionada, podrá actuar con todas y cada una de las atribuciones otorgadas al o los Gerentes. — Todos los nombrados actuarán en forma conjunta o indistinta. — Los Gerentes tendrán indistintamente las atribuciones necesarias para ejercer todas las funciones comerciales establecidas en este contrato y todos aquellos actos referentes a la administración social, como ser: Crear y cerrar sucursales, nombrando y destituyendo a sus administradores; nombrar y remover agentes y vendedores, tomar y cancelar agencias, otorgar y cancelar poderes, solicitar y dar garantías respecto al objeto social y todos aquellos actos conducentes al mejor desenvolvimiento de su desempeño. — Los Gerentes podrán ser removidos por mayoría y actuarán dentro de las limitaciones de los artículos siguientes. — Artículo 8º): Salvo disposición unánime de los socios, los Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y a su

objeto, ni constituirse como fiadores, ni celebrar u otorgar documentos de favor o de complacencia. — Artículo 9º): Se requiere la aprobación de la mayoría de votos para tomarse créditos bancarios o particulares cuando la operación a contratarse sea de un monto superior a Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.). — También para aquellos actos corrientes de la administración, como ser: concesión de créditos, conceder derechos reales de prenda e hipoteca y para cualquier otro acto que no sea de ejecución sucesiva y signifique una responsabilidad para la Sociedad, cuando su monto sobrepase los Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) se requerirá asimismo la mayoría de votos. — Artículo 10º): Los Gerentes actuales y los que se nombraren en el futuro, actuarán indistintamente con las siguientes facultades, dentro de las limitaciones contenidas en los artículos Nº 8 y 9: Administrar los bienes de la Sociedad existentes y los que ésta adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello aun por más de seis (6) años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración. — Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, títulos o acciones, derechos y créditos, con los precios y condiciones que estimaren convenientes, a que se refiere el objeto social. — Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas de toda clase y cualquier derecho real, firmando todos los documentos públicos o privados que sean necesarios. — Extraer de todos y cualquiera de los Bancos ya mencionados en este contrato, tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la Sociedad tenga en ellos depositadas o que deposite en el futuro. Descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas o la orden de la Sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos que correspondan. — Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por cualquier medio, suscribiendo los documentos indispensables. — Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferencia de vales, pagarés y demás documentos de créditos, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueren requeridas. — Hacer novaciones que extingan obligaciones. — Demandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o de cualquier persona, sociedades o corporaciones, las sumas de dinero o especie que se le adeuden a la Sociedad o se le adeudaren en el futuro por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibiera los recibos, cartas de pagos y cancelaciones y demás resguardos legales. — Hacer el pago de las deudas que tenga la Sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos. — Además podrá realizar todo y cualquier acto necesario o requerido para la buena administración de la Sociedad — Artículo 11º): Cualquiera de los socios indistintamente y los Gerentes también indistintamente, podrán representar y defender a la Sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que ésta tenga pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demanda y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas de cualquier clase, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias. — Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramento, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicciones, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar todas las escrituras del caso, labrar protestos y protestar, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y de verificaciones de créditos, conferir a uno o más empleados de la casa o a otra persona los poderes necesarios, ya sean de administración para pleitos, generales o especiales, con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que se estimen convenientes, sin limitación de ninguna especie que no estén comprendidas en este contrato y hacer en general todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad. — Artículo 12º): El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario general, los cuales deberán ser aprobados por los socios. — Artículo 13º): Del resultado obtenido en el ejercicio, hechas las amortizaciones que se determinarán anualmente, se separará el cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital. Además se constituirá la reserva necesaria para la Ley número 11.729 y aquellas leyes que en el futuro se crearan respecto al personal obrero. El remanente líquido se distribuirá según lo dispuesto en el artículo siguiente. — Artículo 14º): Después de haberse efectuado las deducciones especificadas en el artículo anterior, el remanente líquido y realizado será distribuído entre los socios y acreditado en sus cuentas respectivas en la proporción que establecen sus capitales. — Artículo 15º): Si alguno de los balances anuales o varios balances consecutivos sumados arrojaran una pérdida del treinta por ciento (30 %) o más del capital social especificado en este contrato, los integrantes de la Sociedad podrán: a) continuar con el giro de los negocios; b) adquirir las cuotas del socio que no esté conforme, pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance y liquidaciones practicadas a su efecto, de la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) de su capital, utilidades y remanentes acumulados en la firma a los treinta (30) días y el resto en dos (2) cuotas iguales anuales y consecutivas. Los importes que resten reintegrar al socio devengarán un interés del seis por ciento (6 %) que se abonará anualmente por adelantado; o c) liquidar la Sociedad en la forma que se resuelva, o haciéndose cargo uno de los socios del activo y pasivo, en cuyo caso tendrá que abonar la parte de los otros socios en los plazos y forma que se estipule por mayoría de votos. — Artículo 16º): En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General e Inventario, dentro de los treinta días (30) de producido el deceso o la incapacidad del o de los y él o los otros socios restantes podrán optar por: a) Hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando a quien corresponda lo del otro u otros socios, de acuerdo a lo que arroje el Balance General practicado, en la siguiente forma: A los noventa (90) días de haberse practicado dicho Balance General, el diez por ciento (10 %) y el saldo restante en ocho (8) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de la primera entrega del diez por ciento (10 %) mencionado. Los saldos adeudados redituarán el seis por ciento (6 %) de interés anual, que se liquidará totalmente por anticipado y a cada entrega de los porcentajes, mencionados; b) Liquidar la Sociedad en la forma que se resuelva por mayoría de votos. — Artículo 17º): En todos los casos en que esta Sociedad entre en liquidación, se determinará por mayoría de votos quien debe proceder a su gestión. Las instrucciones, la remuneración y facultades serán señaladas por los socios de común acuerdo, debiendo en todo caso levantar el nombrado un Inventario General y confeccionar un Balance General dentro de los treinta (30) días de su designación. La aprobación de la liquidación general se efectuará también en base a la mayoría de votos. — Artículo 18º): Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o por la interpretación del mismo, como así también respecto a su disolución y liquidación, entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del o de los otros socios, incapaz o fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada socio o sus representantes legales. Dichos árbitros nunca podrán ser más de tres y a su vez, en caso de no llegar a un entendimiento, se someterán al pronunciamiento de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, la cual lo expedirá a más tardar en un plazo de treinta (30) días. El fallo de esta entidad en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Artículo 19º): Los arriba comparecientes, en un todo de acuerdo con los términos que comprende el presente contrato, firman el mismo ratificándolo ampliamente, el día 1º de Diciembre del año 1947, en el local social de Grafex, Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, calle 25 de Mayo número 386|92, Buenos Aires, Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.819-v.1º abr.

ARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número uno. — En Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "ARLON. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y modificar la época de los balances, la que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El socio Mateo Gregorio Dillón, cede al otro socio Miguel Quigley, veinte cuotas de capital que importan Dos mil pesos, prestando su conformidad para esa cesión todos los demás socios, quedando el Doctor Dillón con un capital de cinco mil pesos y el señor Miguel Quigley con cinco mil pesos. — Tercero: El socio Patricio O'Hagan, vende a la sociedad en dos mil cien pesos, pagaderos al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuarenta cuotas del capital que importan cuatro mil pesos quedando su capital reducido a tres mil pesos. — Con lo que terminó el acto firmando para constancia todos los socios. — M. G. Dillón. — M. Quigley. — P. O'Hagan. — J. Mulleady. — Juan G. O'Leary. — J. Sande. — Acta número dos: En Buenos Aires, a veintiocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "ARLON, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: Primero: Elevar el capital social a Cien mil pesos, emitiéndose setecientas cuarenta cuotas de Cien pesos cada una, el que por simple resolución podrá aumentarse a ciento cincuenta mil pesos. — Segundo: Con la conformidad de todos los socios se aceptan las siguientes subscripciones de cuotas de capital: Mateo Gregorio Dillón, trescientas cuotas de cien pesos por un total de Treinta mil pesos; el señor Roberto Horacio Anderson, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida mil sesenta y uno, de veintiocho años de edad; ciento cincuenta cuotas de cien pesos que importan Quince mil pesos; el señor Horacio Nazario Ricagno, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraná quinientos cincuenta y cuatro, ciento cincuenta cuotas de cien pesos o sea quince mil pesos moneda nacional; el señor Pastor del Tránsito Carranza, argentino, de cuarenta y nueve años, casado, contador público, domiciliado en la calle Cálcena cuatrocientos setenta y cinco, suscribe las restantes ciento cuarenta cuotas de cien pesos, o sea un capital de Catorce mil pesos, y además compra a la Sociedad cuarenta cuotas que fueron del señor O'Hagan y de las cuales se hace cargo al precio de su valor nominal de cien pesos cada una, o sea, cuatro mil pesos, con lo que su capital asciende a la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se resuelve modificar la distribución de las utilidades y pérdidas y establecerla en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de las utilidades o pérdidas líquidas, deducida las obligaciones a que se refiere el punto cuarto de esta acta, se distribuirá por partes iguales entre los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad que serán los señores Anderson, Ricagno, Sande y Carranza; el cincuenta por ciento restante se distribuirá proporcionalmente al capital aportado. — Cuarto: Se resuelve constituir las siguientes nuevas reservas de capital: el veinte por ciento de las utilidades líquidas para amortizar el activo transitorio resultante del balance practicado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; reserva deudores incobrables, cuyo saldo no podrá ser nunca menor del diez por ciento del importe de los créditos a cobrar; Reserva para reposición de rodados, el veinte por ciento anual del precio de compra de los mismos; Reserva para Reposición de Muebles y Utiles; el diez por ciento del precio de los mismos y Reserva para cumplimiento de Leyes Sociales, que será de un valor igual al veinte por ciento de los sueldos y jornales pagados. — Quinto: Tendrán el uso de la firma social con carácter de Gerentes, los siguientes. Mateo Gregorio Dillón, Roberto Horacio Anderson, Horacio Nazario Ricagno, José Diego Sande y Pastor del Tránsito Carranza, los que firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos y tendrán las siguientes asignaciones mensuales para gastos: Cuatrocientos pesos cada uno de los señores Sande, Anderson, Ricagno y Carranza, y doscientos pesos el Doctor Dillón, cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Los socios no incluídos en el grupo que aporta trabajo personal, podrán pedir su inclusión en el mismo, la que será resuelta por mayoría absoluta de votos y capital, pudiendo votar los solicitantes. — Séptimo: Toda inversión de más de Veinte mil pesos moneda nacional, deberá requerir la conformidad de Tres gerentes por lo menos. — Con lo que terminó el acto, firmando para constancia. — R. H. Anderson. — H. Ricagno. — P. O'Hagan. — M. Quigley. — Juan G. Oleary. — J. Sande. — J. Mulleady. P. T. Carranza. — M. G. Dillón. — Acta número tres: En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Reunidos los socios de "Arlon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: Primero: Se acepta la transferencia de Cincuenta cuotas de Cien pesos por un importe total de Cinco mil pesos por parte del señor Gabriel Oleary al señor Ricardo Alberto Sande, de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Independencia novecientos sesenta y nueve. — Con lo que terminó el acto, firmando para constancia. — P. O'Hagan. — M. Quigley — J. Sande. — H. Ricagno. — R. H. Anderson. — Juan G. Oleary. — J. Mulleady. — P. T. Carranza. — M. G. Dillón. — R. A. Sande. — Entre líneas. Febrero de — Vale. — R. H. Anderson. — Juan G. O'Leary. — H. Ricagno. — M. G. Dillón. — J. Sande. — R. A. Sande. — M. Quigley. — P. O'Hagan. — J. Mulleady. — P. T. Carranza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 mar.-Nº 47742-v.1º abr.

B y F COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho se constituye entre los señores Federico (Frederic o Fred) Fauria y Lorenzo (Lawrence) Bocage, ambos de nacionalidad norte-americana, con domicilio en la calle Navarro 3829 y Avenida Lincoln 3680 respectivamente, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "B y F COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y principal en esta Capital Federal, actualmente Avenida América 3352. Su duración es de cinco años y se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si uno o ambos socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de limpiadores de piso "MOP" y otros artículos de limpieza. Su capital es de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados en efectivo y distribuídos entre los dos socios por partes iguales. Ambos socios serán gerentes, actuando cada uno separada e indistintamente. El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance con demostración de las ganancias y pérdidas que serán distribuídas, respectivamente soportadas, por partes iguales, después de haber destinado, en caso de ganancia, el cinco por ciento de las mismas al Fondo de Reserva Legal. Se procederá a la liquidación por mayoría de votos. La partición será de acuerdo a las cuotas suscriptas. La voluntad de los socios se expresará en todos los casos mayoría de votos, contando cada cuota como voto. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Fred Fauria. — Lawrence Bocage.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.833 v.1º abr.

SIUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Siul, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo pri-

mero: Entre los que suscriben Luis González, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Caseros F. C. P., partido Gral. San Martín (Buenos Aires), Avda. San Martín dos mil trescientos veinticuatro; José Salvador Manna, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón dos mil ochocientos veintisiete; Enrique Mario Llado, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Charcas cuatrocientos sesenta y cuatro; y José Guido, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil novecientos treinta y siete, queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "SUIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la alle Tellier dos mil cuatrocientos cincuenta y siete|sesenta y uno, de esta ciudad. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será comerciar en el ramo de confección de calzoncillos y otras prendas de vestir. — Artículo tercero: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable cada dos años. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional, representada por trescientos veinte cuotas de cien pesos cada una. — Artículo Sexto: Las cuotas deberán pagarse integramente en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada indistintamente, con calidad de gerentes, por todos los socios. Estos, sin que la enumeración siguiente sea limitativa, podrán a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante Bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — Artículo octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo noveno: Anualmente se formulará al treinta de Diciembre un Balance General y Cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios con arreglo al artículo cuatrocientos doce del Cód. de Comercio. — Artículo décimo: De las utilidades líquidas se destinará: primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deben amortizarse, tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo once: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, siendo necesario, en este último caso, la aprobación por la mayoría de socios que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo trece: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios que la administran, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre aquellos en proporción también del capital aportado. — Artículo catorce: Los socios concurren en la siguiente forma: los señores José Salvador Manna, Enrique Mario Lladó y José Guido suscriben cada uno ochenta cuotas representativas de ocho mil pesos moneda nacional y el señor Luis González hace efectivo su aporte en mercaderías, muebles y útiles por igual valor. Queda facultado expresamente el socio señor Luis González para cumplir las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a fin de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios Luis González, José Salvador Manna, Enrique Mario Lladó y José Guido, en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. A diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho los socios que suscriben modifican la cláusula cuarta del contrato precedente en la siguiente forma: Artículo 4º: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Luis González. — José Salvador Manna — Enrique Mario Lladó. — José Guido".

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.818 v.1º abr

CAPUTTO Y CIA. S. R. L.

Por disposición del señor juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio ampliación contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, los componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada CAPUTTO Y CIA. S. R. L., inscripta en el Registro respectivo bajo el número ochocientos ochenta y cinco; Libro ocho; Folio veintiséis, señores Constantino Caputto y Antonio Salvioli resuelven celebrar la presente ampliación al contrato mencionado. — Primero: Dar ingreso a la Sociedad a los hasta ahora empleados, Señorita Antonia Paula Sampol, soltera, domiciliada en la calle Chile dos mil quinientos setenta y uno, Capital, y Señor Matías Manuel Martínez, casado, domiciliado en la calle Los Andes número trescientos noventa y ocho, Ciudadela (Provincia de Buenos Aires). — Segundo: Ampliar el Capital de la Sociedad original de pesos Ciento Treinta Mil Moneda Legal a pesos Doscientos Mil Moneda Legal, ampliación que será cubierta en la siguiente forma: Socio Constantino Caputto seis cuotas de pesos Cinco Mil Moneda Legal o sea pesos Treinta Mil Moneda Legal; Antonio Salvioli seis cuotas de pesos Cinco Mil Moneda Legal o sea pesos Treinta Mil Moneda Legal; Socia Antonia Paula Sampol, una cuota de pesos Cinco Mil Moneda Legal o sea pesos Cinco Mil Moneda Legal y el Socio Matías Manuel Martínez una cuota de pesos Cinco Mil Moneda Legal o sea pesos Cinco Mil Moneda Legal; con lo cual el Capital actual de pesos Doscientos Mil Moneda Legal quedaría cubierto en la siguiente proporción: Constantino Caputto pesos Noventa y Cinco Mil Moneda Legal; Antonio Salvioli pesos Noventa y Cinco Mil Moneda Legal; Antonia Paula Sampol pesos Cinco Mil Moneda Legal y Matías Manuel Martínez pesos Cinco Mil Moneda Legal, habiendo a la fecha todos los socios integrado con anterioridad los importes de la ampliación que por el presente se determina. — Tercero: La presente ampliación tiene efecto retroactivo al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: Modificar la cláusula sexta del contrato original, estableciéndose en su reemplazo que los cuatro socios retirarán mensualmente la suma de pesos Trescientos Moneda Legal a cuenta de utilidades anteriores a realizar en el ejercicio que se efectúe, quedando asignado al Socio Gerente señor Constantino Caputto la suma de pesos Ciento Cincuenta Moneda Legal, en concepto de gastos de representación y cuyo importe será cargado a Gastos Generales. — Quinto: Modificar la cláusula Octava en lo referente a la distribución de las utilidades, estableciéndose en su reemplazo que las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: Un 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al 10 % del Capital. El saldo será distribuído en la siguiente forma: Constantino Caputto 45 %; Antonio Salvioli 45 %; Antonia Paula Sampol 5 % y Matías Manuel Martínez 5 %. — Sexto: Los socios Antonia Paula Sampol y Matías Manuel Martínez declaran conocer y dan su completa conformidad al último balance general practicado por Caputto y Cía. S. R. L. — Séptimo: Todas las demás cláusulas que componen el contrato social original y citado al principio y que no han sido expresamente modificadas en el presente, quedan con todo su valor primitivo, ratificándose expresamente el contenido de las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato original citado al comienzo, por las cuales quedan designados Socios Gerentes los Señores Constantino Caputto y Antonio — Sigue en el sello de 0,10 Nº 1.417.164 — Viene del sello de 0,10 Nº 1.417.163. — Salvioli con todas las facultades y mandatos que les acuerda la Ley y las cláusulas mencionadas. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Isaac Leff, Secretario.

e.27 mar.-Nº 47.808-v.1º abr.

CASA LEVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, á los cinco días del mes de Marzo de 1948, entre don Fico Levis, don Marcos Rosanes, y don Jacobo Lidji, los dos primeros en su carácter de únicos integrantes de la "Levis, Rosanes & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando los datos personales de los tres contratantes indicados en los contratos que más adelante se indicarán, convienen: Primero. — Modificar en la forma que se indicará más adelante, el contrato de constitución de la "Levis, Rosanes & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Mayo de 1947, bajo el número 476, al folio 206, del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cuya primera modificación fué inscripta en el mismo Registro el 2 de Julio de 1947, bajo el número 866, al folio 397, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Don Marcos Rosanes, cede la totalidad de sus cuotas de capital, es decir sus cuarenta y dos cuotas, a los señores Fico Levis y Jacobo Lidji, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Don Fico Levis adquiere cuarenta y una cuota, y don Jacobo Lidji una cuota. Esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, de los cuales el señor Marcos Rosanes recibe en el acto de firmarse este contrato la suma de seis mil pesos, sirviendo el presente de suficiente recibo. El saldo de treinta y seis mil pesos, le será abonado en nueve cuotas mensuales de cuatro mil pesos cada una, que se documenta en nueve pagarés librados por el Sr. Fico Levis. — Tercera. — Como consecuencia de lo que queda expresado corresponden a don Fico Levis, en la sociedad un total de ciento noventa y nueve (199) cuotas de capital y una participación en los beneficios igual al noventa y nueve y medio por ciento: y a don Jacobo Lidji, una cuota de capital y el medio por ciento de los beneficios, quedando como único gerente de la Sociedad don Fico Levis. — Cuarta. — La Sociedad se denominará en lo sucesivo "CASA LEVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En el sentido indicado en los artículos precedentes quedan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato original. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fico Levis. — Marcos Rosanes. — Jacobo Lidji. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.814 v. 1 abr.

TALLERES METALURGICOS BESSEMER, R. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social De Talleres Metalúrgicos Bessemer, S. R. Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos con el objeto de formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nº 11645, Los Sres. Benito R. Franco (hijo), Adalberto Bosio y Andrés Quereilhac, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en Independencia 2676, Córdoba 1495 y Sarmiento 1445, respectivamente, acordaron las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad se denominará TALLERES METALURGICOS BESSEMER, S. R. L., fijando domicilio legal en la Capital Federal, Independencia 2676. Dicho domicilio podrá ser modificado por resolución mayoritaria de Asamblea de socios a cualquier otra ubicación dentro del territorio de la República Argentina. Sin perjuicio de ello, podrá la sociedad establecer Sucursales, Agencias o Representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — 2º El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de talleres de fundición y soldaduras de metales. Producir, fabricar y vender toda clase de mercaderías, artefactos o maquinarias, instalando a este efecto talleres, fábricas, galpones y depósitos que sean menester. Adquirir y negociar materias primas, intervenir en licitaciones públicas nacionales, municipales o de entidades privadas de cualquier género, para la provisión de materias o mercaderías o construcciones en general, y realizar toda clase de operaciones de orden fabril y mercantil con vista al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, a cuyo propósito la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda o hipoteca sobre bienes, muebles e inmuebles; comprar, vender, transportar y transformar toda clase de productos y su industrialización; descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, dar y exigir toda clase de garantías personales y reales; realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamiento y transporte en general, así como de locación por más de seis años; solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; operar en cualquier forma en los Bancos Central, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, demás bancos oficiales y particulares del país o del extranjero, en ningún caso una de estas operaciones podrá hacerse a favor particular de uno cualquiera de los socios o de terceros. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendida o no en la enumeración que antecede, previa conformidad por unanimidad de los socios. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad de los Socios, deberá resolverse por Asamblea de socios, de acuerdo a la ley. — 3º El capital social queda fijado en la suma de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 24.000.—), dividido en veinte y cuatro cuotas (24) de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.—), aportando en efectivo cada uno de los socios ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000). Los socios integrarán el capital de la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50 %) en el momento de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento (50 %) restante en el momento que el socio Gerente lo solicite. — 4º Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si lo resuelven por dos tercios, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad para atender a las necesidades de su giro o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000.—), suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso 2º del artículo 11 de la ley Nº 11.645. — 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de uno de los socios, quien tendrá en tal carácter la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos y operaciones que a su buen entender, tiendan al mejor desenvolvimiento de la sociedad y que se encuentren comprendidos en los fines sociales mencionados en la cláusula 2a. El socio Administrador, al que se denominará en adelante Socio-Gerente, será nombrado por Asamblea de Socios y su mandato podrá ser revocado también por Asamblea de Socios, en ambos casos por mayoría de votos de acuerdo al artículo Nº 412 del Código de Comercio. En este acto se nombra por unanimidad, Socio Gerente al Sr. Benito R. Franco (h.). — 6º El socio-Gerente o cualquiera de los socios con representación mínima del veinte por ciento (20 %) del capital, podrán llamar por iniciativa propia, a Asamblea de Socios para discutir la marcha de los negocios de la Sociedad en cualquier momento que lo estimen oportuno. Sin perjuicio de ellos el socio gerente deberá fijar fechas mensuales para Reuniones Consultivas de Socios. — 7º Corresponde a las Reuniones Consultivas de socios, supervisar el desempeño del socio Gerente, decidir la instalación o cierre de talleres, fábricas, depósitos o galpones; decidir la apertura o cierre de Agencias o Sucursales y el nombramiento de Representaciones en el país o en el extranjero; designar a propuesta del socio Gerente al personal administrativo superior y técnico y fijarle las respectivas retribuciones; crear las secciones o departamentos que el giro de la Sociedad aconsejara, designando sus titulares o encargados a propuesta del Socio Gerente, dando preferencia para estas funciones a los asociados que acreditaran competencia, fijando igualmente su retribución; autorizar funciones especiales en el país o en el extranjero a cualquiera de los socios o a terceros, según conviniere,

otorgándoles las facultades esenciales del caso que se señalara en el respectivo instrumento. De todas las actuaciones se labrará un acta que se asentará en un libro especial. Las citaciones a las Reuniones Consultivas se harán con una antelación mínima de veinticuatro horas (24) a la fecha y hora fijada. — 8º Las resoluciones originadas en las Reuniones Consultivas de socios se adoptarán por simple mayoría de socios, debiendo en cambio ser adoptada por mayoría de votos, de acuerdo al artículo Nº 412 del Código de Comercio, todas aquellas soluciones originadas en Asambleas de Socios. — 9º El uso de la firma social corresponde al Socio Gerente o en su ausencia a dos de los socios en orden conjunta, quienes en cualquiera de los casos mencionados deberán hacer preceder su firma con la denominación de la Sociedad. El Socio Gerente, ni los otros Socios individualmente o en grupos, podrán comerciar por cuenta propia o de terceros en rubros o actividades similares a las que correspondan al giro de la Sociedad o a las que esta incorporara.

— 10º La voluntad social residirá en las Asambleas de Socios, que podrán ser convocadas únicamente en la forma acordada en la cláusula 6a., por escrito y con una antelación mínima de 8 (ocho) días de la fecha de la Asamblea, indicando claramente en la citación los puntos a tratar. En la Asamblea sólo se podrán considerar los asuntos que figuren en la orden del día. De las deliberaciones se labrará un acta en un libro especial que firmarán dos Socios designados al efecto. Para sesionar válidamente en las Asambleas, se requiere la presencia de un número de socios que represente las tres cuartas partes del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del Capital presente, de acuerdo al artículo Nº 412 del Código de Comercio, salvo en los casos que la ley o este Contrato establezcan otra cosa. Para resolver sobre los puntos 1º al 7º inclusive del artículo 354 del Código de Comercio será necesario el voto favorable, por lo menos de dos terceras partes del capital. Los socios podrán hacerse presente en estas Asambleas mediante carta poder dirigida a uno de los Socios o a grupos de Socios. Presidirá la Asamblea el asociado que la misma designe por simple mayoría. — 11º El plazo de duración de la Sociedad será indefinido, en el sentido de que se considerará automáticamente renovado de año en año calendario, siempre y cuando cualquiera de los Socios representando por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital y con 90 días de anticipación a cualquier vencimiento de los períodos contractuales de un año, manifestara por telegrama colacionado digirido a la Sociedad, su voluntad de disolverla. A este efecto se convocará Asamblea de Socios, la cual resolverá por mayoría absoluta de las dos terceras partes del Capital, disolución o continuación de la Sociedad. En el caso de disolverse la Sociedad, el nombre, sus licencias, patentes, marcas y contratos, se licitarán entre los Socios o grupos de Socios que manifestaran su deseo de proseguir las actividades sociales. — 12º Ningún socio puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento por escrito de todos los Socios sin excepción. Si la transferencia fuera rechazada y el Socio insistiera en sus propósitos, la Sociedad y los Socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se deseen transferir o recurrir a árbitros de acuerdo con la cláusula 16º del presente contrato. Queda entendido que la Sociedad tendrá derecho de propiedad para adquirir las cuotas que se desean transferir al valor nominal, obligándose los Socios a ofertar sus cuotas en primer término a la Sociedad antes que a los Socios individualmente o a terceros extraños. El tercer adquirente, en su caso, ingresará a la Sociedad con todos los derechos y obligaciones que a los Socios otorga el presente contrato. — 13º La Sociedad sólo podrá disolverse por las siguientes cláusulas: por consentimiento de dos tercios del Capital de acuerdo con la cláusula 11a.; por imposibilidad de realizar su objeto social o por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) de su Capital; por quiebra de la Sociedad; por acuerdo unánime de los Socios. En todos los casos la liquidación se efectuará por intermedio de la persona y personal que se designe por Asamblea de Socios, debiéndose ante todo proceder a pagar las deudas sociales, la partición y distribución de los bienes sociales restantes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 11a. y 15a. — 14º Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los Socios, sus herederos o curadores, podrán dentro del plazo de 90 (noventa) días del deceso o declaración legal de incapacidad optar entre: a) continuar en la Sociedad en representación del ausente, a cuyo efecto deberá unificar su representación en uno de los herederos o en un tercero aceptado por la Sociedad, entendiéndose por ello, que forman para los fines de este contrato una sola persona; o b) retirarse de la Sociedad percibiendo la parte del Capital y utilidades que correspondiere al Socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance e inventario aprobado por la Sociedad o a uno especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o a la declaración de incapacidad, a costa de los interesados. La Sociedad tendrá un plazo de 90 (noventa) días para hacer efectivo a los representantes del Socio ausente el Capital y utilidades que resultasen. Si la Sociedad no pudiera hacer este reembolso se aplicará lo establecido en la cláusula 12. — 15º Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas realizadas se destinará: un diez por ciento (10 %) para formar el fondo de la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20 %) del Capital Social, salvo que los socios decidieran aumentar dicho fondo de reserva; — b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deben ser amortizados; — c) hasta un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva por despido de la ley 11.729; — d) las sumas que correspondan para abonar los sueldos Anuales complementarios del Decreto 33.302|45; — e) las reservas extraordinarias que establecieran los Socios por Asamblea de Socios; — f) Los sumas que por Asamblea de Socios se destinan a gratificaciones extraordinarias al personal superior y obrero. El saldo resultante o beneficio líquido se distribuirá entre los Socios proporcionalmente al número de cuotas que posean. Si hubiera pérdidas, los Socios contribuirán a las mismas en proporción al capital aportado. El balance e Inventario General al 31 de diciembre de cada año deberá ser aprobado por Asamblea de Socios con mayoría favorable de dos tercios del Capital. — 16º Toda duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los Socios o entre la Sociedad y los Socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. La decisión de los árbitros será definitiva e inapelable. Los árbitros serán personas ajenas a la Sociedad, ellos fijarán el procedimiento a seguir y el pago de sus honorarios correspondientes correrán por cuenta de la parte vencida, si la hubiera o en su defecto, serán comunes. Sin perjuicio de lo antes acordado todos los Socios convienen en aceptar los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Queda establecida una multa de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) para los Socios que contraviniendo lo acordado en esta cláusula, llevasen sus diferencias a la decisión judicial. — Nota: no vale lo tachado en renglón seis del sello de diez centavos Nº 812.986 y lo tachado en renglón trece al dorso del mismo. De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor. — Benito R. Franco. — **A. Bosio.** — A. Quereilhac.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.806-v.1º abr.

BRIGNARDELLO, BURDISSO, PAPAGNO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Domingo Pedro Brignardello, casado, domiciliado en la calle Australia 1441, Capital; Luis Juan Burdisso, casado, domiciliado en la calle Bustamante 1585, Partido Cuatro de Junio, F.C.S.; Francisco Papagno, soltero, domiciliado en Vieytes 1250, Departamento 6, Capital, y Osvaldo Raúl Grande, soltero, domiciliado en España 1436, Capital, todos argentinos y mayores de edad, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BRIGNARDELLO, BURDISSO, PAPAGNO Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la reparación de automóviles y automotores en general, y en particular la parte de electricidad y frenos hidráulicos de motores a explosión, pudiendo además hacer cualquier otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Sr. Brignardello, doscientas setenta (270) cuotas, Sr. Burdisso, diez (10) cuotas, Sr. Papagno, diez (10) cuotas y Sr. Grande, diez (10) cuotas. — De estas sumas, los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas respectivas, y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en (2) dos años, a contar desde el primero (1º) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de vencido el plazo fijado de dos (2) años con el preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. El derecho de retirarse podrá ser utilizado luego del vencimiento del plazo en cualquier finalización de año comercial y siempre con un preaviso de tres (3) meses. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de este derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socios saliente al precio de un balance practicado al efecto. Si en cualquier momento los negocios sociales arrojaran una pérdida superior al veinticinco por ciento (25 %) del capital, cualquiera de los asociados podrá pedir la disolución de la Sociedad o su retiro de la misma, aun antes de vencidos los plazos estipulados en este artículo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Burdisso, Papagno y Grande, quienes en su carácter de gerentes y actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes designados podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios les designe, imputándose esas cantidades a la cuenta particular de cada uno. — Octava: Los socios por mayoría de votos de capital representados por lo menos por dos de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de dos cualesquiera de los Gerentes o apoderados facultados con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá emplearse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal; b) el saldo se distribuirá como dividendo en la proporción que sigue: Sr. Burdisso treinta y tres por ciento (33 %), Sr. Papagno treinta y tres por ciento (33 %), Sr. Grande diez por ciento (10 %) y el Sr. Brignardello el veinticuatro por ciento (24 %). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con intervención de los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto. — Décima Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. Las resoluciones se tomarán por las mayorías indicadas en el artículo siguiente. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios. La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Quinta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales o para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social y de por lo menos dos de los socios tenedores de cuotas de la Sociedad. — Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento o remoción de Gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo para el mejor éxito de las operaciones de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o particular. El socio Sr. Brignardello queda exento de esta obligación y en libertad de ejercer el comercio sin limitación de ninguna especie. — Décima Séptima: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por

la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, el Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del País, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley número 11.645 de fecha 8 de Octubre de 1932 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Domingo P. Brignardello. — F. Papagno. — Luis J. Burdisso. — Osvaldo R. Grande.

Buenos Aiers, Marzo 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.752-v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Eugenio D. Palumbo, con fecha 24 de Febrero de 1948, los señores Ricardo Simons Trillia y Leopoldo Juan Lavazza, en su carácter de socios de "RICARDO TRILLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han revocado el mandato que como Gerente de dicha sociedad había sido conferido al socio señor Félix Wolfgang Wolf.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.781 v.1º abr.

CERNADAS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio. — "Entre los señores, Alfredo Cernadas Martel, quien firma Alfredo Cernadas (h), Eduardo Cernadas Martel, quien firma E. Cernadas, y Jorge Cernadas Martel, quien firma J. Cernadas, todos argentinos nativos, mayores de edad, y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, domiciliados, respectivamente, en las calles Juncal ochocientos cincuenta y uno, Rodríguez Peña número mil novecientos sesenta, piso séptimo y Malabia número dos mil ochocientos uno, piso noveno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad operará bajo la razón social "CERNADAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número quinientos doce, sexto piso, departamento quinto, el que podrá cambiar más adelante. La Sociedad podrá abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una Los socios suscriben el capital por partes iguales, o sea, doscientas cincuenta cuotas cada uno, y lo integran en su totalidad mediante la transferencia que por este mismo acto hacen a la Sociedad, de los semovientes, ganado bovino, lanar y caballar, que les pertenece por partes iguales, los que actualmente se encuentran en los campos "Las Lilas", "Coatí" y "La Favorita", sitos en el Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de los socios, semovientes que oportunamente adquirieron en su mayor parte en remate público y en menor proporción por compras directas, y los cuales transfieren a la Sociedad en el precitado carácter de aporte por el precio de costo, en el que se incluye la comisión del rematador y demás gastos y derechos legales. El número, raza y demás calidades de dichos semovientes se especifican en los recibos y facturas correspondientes que firmados por todos los socios se adoptan como inventario. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación de los prenombrados campos "Las Lilas", "Coatí" y "La Favorita", como así del campo "Pilmaiquén" sito en el Territorio Nacional de Neuquén, también perteneciente a los socios, a cuyo efecto podrá arrendarlos o convenir la forma que sea más conveniente para el mismo fin. b) La explotación, en otros campos, propios o ajenos, de la ganadería, agricultura y granja. c) La industrialización y comercio de los productos agropecuarios y de granja. d) El transporte de personas, mercaderías en general, y|o semovientes. e) La importación y|o exportación de mercaderías y materias primas en general. f) La compraventa, administración y explotación de cualquier clase de bienes, sean muebles, semovientes, inmuebles, fondos de comercio, fábricas y, en general, de todos los bienes y derechos que no estén fuera del comercio. g) La industrialización de toda clase de materias primas. h) La administración de propiedades, rurales o urbanas. Los mandatos, representaciones y consignaciones. j) Operaciones financieras, mediante préstamos, suscripción de acciones, aporte de capital a empresas, sociedades, particulares, para negocios de índole comercial o civil. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad, por intermedio de sus Gerentes, puede: a) Celebrar contratos de compraventa, aparcería, locación, trabajo, mutuo con o sin garantía real, depósito, fianza, sociedad, permuta, cesión de créditos y derechos, mandato (general o especial), cambio, seguro, cuenta corriente, prenda comercial, prenda agraria, arrendamientos rurales, pastoreos o pastajes. b) Adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales. c) Operar con todos los Bancos del país, oficiales, privados o mixtos. d) Presentarse a licitaciones públicas, privadas o concursos de precio. e) Gestionar para sí o por cuenta de terceros, concesiones, permisos, privilegios de las autoridades públicas. f) Solicitar patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura. Librar, aceptar, endosar, intervenir, avalar, letras de cambio, pagarés, vales, cheques. Constituir hipotecas y cancelarlas como acreedora o deudora. g) Demandar y contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, tachar de inconstitucionalidad, ocurrir ante los tribunales de todos los fueros e instancias, nombrar peritos, partidores, liquidadores, interventores, o proponer su nombramiento o remoción, pedir embargos preventivos o ejecutivos, inhibiciones y demás medidas precautorias, querellar por delitos o denunciar los mismos, poner o absolver posiciones, ofrecer testigos y tacharlos, recusar, pedir convocatorias y quiebras y el concurso civil de sus deudores, hacer novaciones, compensaciones, recibir pagos en dinero o por entrega de bienes, otorgar poderes generales o especiales para actuar en juicio, con todas las facultades usuales y necesarias en esta clase de mandatos. h) Otorgar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes a las Sociedades de Responsabilidad limitada que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración no es taxativa sino simplemente ejemplificativa. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, con todas las facultades necesarias para otorgar a nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos y contratos a que se refiere la cláusula anterior, quedándoles especialmente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales. A su vez los socios se obligan recíprocamente a no comprometer sus respectivas firmas y créditos personales en fianzas o garantías para extraños. Los gerentes socios, de común acuerdo, pueden reglamentar la actuación de cada uno, dejando constancia de lo resuelto en el libro de actas. Lo que sobre este punto se acuerde no perjudicará a los terceros que contraten con cualquiera de los socios Gerentes, pero los Gerentes socios entre sí, no podrán eludir las responsabilidades recíprocas a que hubiere lugar. — Sexta: En caso de necesidad, podrá designarse uno o más Gerentes no socios con las facultades y atribuciones que los socios resuelvan otorgarles. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se efectuará el Balance General de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el 15 % para la retribución de los Gerentes Socios, en la proporción que se establecerá en cada ejercicio de acuerdo con la labor realizada por cada uno y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas también se soportarán en proporción a los aportes. Los Balances no observados dentro de los diez días hábiles posteriores a su confección se considerarán definitivamente aprobados. — Octava: Los socios asentarán y firmarán las resoluciones que adopten sobre la marcha de la Sociedad en un libro de actas. Las resoluciones, quedarán aprobadas por mayoría absoluta de votos, salvo que la ley o este contrato exijan, de manera expresa, unanimidad. En caso de ausencia los socios podrán manifestar su voluntad mediante telegrama o carta. — Novena: Los Gerentes llevarán la contabilidad social con arreglo a la ley, y solicitarán asesoramiento legal toda vez que lo consideren necesario. Les incumbe hacer cumplir las leyes, decretos y reglamentos que dicten las autoridades competentes. — Décima: Los contratos que se celebren entre la Sociedad y alguno de los socios deberán ser firmados por todos los Gerentes socios. — Décimoprimera: La Sociedad durará treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embrago, pasados cinco años cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación como mínimo quedando obligado a transferir a éstos sus cuotas sociales por partes iguales, por el precio que resulte del Balance que se practicará al día en que expiren los seis meses o al día en que haya de hacerse efectiva la separación si el aviso se hubiese dado con más de seis meses de anticipación. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad para administrar sus bienes de alguno de los socios durante la vigencia de la Sociedad los otros socios resolverán por unanimidad, dentro de los noventa días, si continúan la Sociedad con los herederos en cuyo caso éstos unificarán su representación o con el socio incapaz de administrar sus bienes admitiendo la intervención de su representante legal. En defecto de unanimidad de los dos socios, se procederá a reembolsar el valor de las cuotas del socio muerto o incapaz, el cual se establecerá el día de la muerte o de la interdicción mediante el correspondiente balance. A su vez, los herederos del socio muerto o el socio incapaz de administrar sus bienes, admitidos a continuar en la Sociedad, tendrán los mismos derechos que por este contrato se acuerda a los demás socios y de que gozaba el socio muerto, con la sola excepción del derecho de administrar la Sociedad el cual no pasa a los herederos no puede ser ejercido por el representante legal del socio incapaz. — Décimotercera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los demás socios. En todo caso, éstos tendrán preferencia en la adquisición, por partes iguales, y el precio se determinará en la forma prevista en la cláusula décimoprimera. — Asimismo, en caso de que uno de los sócios quisiera ceder sus cuotas o párte de ellas a los otros socios o a uno de ellos, ambos tendrán derecho a adquirirlas por partes iguales. — Décimocuarta. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por los Gerentes, en el orden siguiente: por Eduardo Cernadas Martel. En caso de impedimento de éste, por Jorge Cernadas Martel, y si éste también estuviese impedido, por Alfredo Cernadas Martel. — Si ninguno de los prenombrados pudiere hacerse cargo de la liquidación, nombrarán por mayoría de votos la persona que ha de liquidar. — Previo pago del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo quinta. — Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución parcial o total y liquidación serán dirimidas por el Dr. Jorge Eduardo Coll o la persona que él designe, en el carácter de árbitro amigable componedor. — Décimosexta. — En todo lo que no se halla previsto en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoséptima. — Para los fines establecidos por la precitada ley en su art. once inciso segundo, cada uno de los socios suscriben seis cuotas de quinientos pesos. — Décimoctava. — La Sociedad abonará a los socios intereses al tipo del banco de la Nación sobre los préstamos que ellos le efectúen, así como sobre las utilidades que dejaren en la caja social. — Décimonovena. — El Dr. Gilberto Cuestas queda autorizado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, que los socios ratifican, se deja constituída la Sociedad firmando los socios el presente ejemplar extendido en los papeles sellados de un peso cincuenta centavos número un millón novecientos mil seiscientos treinta y uno al un millón novecientos mil seiscientos treinta y cinco, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — s|borrado: "facturas", vale. — Firmado: Alfredo Cernadas (h). — J. Cernadas. — E. Cernadas". — Entre líneas: "Las pérdidas también se soportarán en proporción a los aportes". Vale.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 mar-Nº 47.794-v.1º abr.

DOBRANICH & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre el señor Roberto Guillermo Dobranich, argentino, casado, domiciliado en la calle Oro 2923; la señorita Blanca Corina Dobranich, argentina, soltera, domiciliada en Oro 2923 y el señor Helmut Kleinberger, alemán, casado, domiciliado en Córdoba 3011, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Los señores don Roberto Guillermo Dobranich y doña Blanca Corina Dobranich declaran que tienen constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sede en esta Capital, que gira bajo el rubro y denominación social de "DOBRANICH & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", —capital pesos 21.000 m|n., de acuerdo al contrato celebrado el 12 de Septiembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 1612, folio 231, Libro Nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fué modificado con fecha 30 de Noviembre de 1946, e inscripta la modificación del contrato el 21 de Marzo de 1947 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 214, folio 208, Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Srta. Blanca Corina Dobranich vende, cede y transfiere su aporte íntegro en la expresada Sociedad, consistente en veintiuna cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Diez mil quinientos pesos moneda nacional nominales, al señor Helmut Kleinberger. — Tercero: Esta cesión se efectúa por la suma de Diez mil quinientos pesos moneda nacional que la Srta. Blanca Corina Dobranich recibe del cesionario en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia, la señorita Dobranich desiste y se aparta del carácter que reviste en la Sociedad nombrada, colocando a su cesionario en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma y de acuerdo a derecho. El señor Helmut Kleinberger, acepta dicha cesión en todos sus términos. — Cuarto: El socio Roberto Guillermo Dobranich manifiesta expresa conformidad con la cesión a que se refieren los artículos precedentes y en consecuencia continúa con el señor Helmut Kleinberger, este último en carácter de nuevo socio, el giro de la Sociedad "Dobranich & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", cuyo contrato originario subsiste entre ambos con el mismo alcance y condiciones, por lo que dan por reproducido en este acto dicho contrato, salvo las modificaciones introducidas en las cláusulas precedentes y las que se establecen a continuación: Quinto: El domicilio social se fija en esta Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, el que podrán los socios conservar o cambiar en adelante. — Sexto: El capital social se amplía hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportados por los contratantes por partes iguales. — Del expresado capital se encuentra integrado hasta el presente la cantidad de Veintiun mil pesos moneda nacional y el saldo hasta su integración total será aportado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: El cincuenta por ciento o sea ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional al suscribir el presente contrato y el otro cincuenta por ciento en la forma que oportunamente establecerán de común acuerdo los socios, antes del 31 de Julio de 1948. — Séptimo: Se introducen en la cláusula quinta del contrato originario las siguientes modificaciones: El señor Roberto Guillermo Dobranich conserva el carácter de Gerente general con todas las facultades conferidas en la misma, y el señor Helmut Kleinberger tendrá la calidad de socio-gerente con las facultades de ley quedando la administración de la sociedad y el uso de la firma social a cargo indistintamente de ambos socios, conjunta, separada o alternativamente. — Octavo: Todas las resoluciones sobre administración, modo de efectuar los balances, así como también las cuestiones que importen un cambio en el giro social,

la inclusión de nuevos socios o exclusión de alguno de ellos, serán resueltas por la unanimidad de capital. — Noveno: Se modifica la cláusula octava del contrato originario que queda redactada definitivamente en la siguiente forma: el 31 de Julio de cada año se tendrá por cerrado el ejercicio y se practicará un balance general que será sometido a cada socio. — Décimo: Se suprimen de la cláusula cuarta las disposiciones relativas al acrecentamiento del capital con el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y las correlativas de la cláusula novena del expresado contrato. — Décimo Primero: Ambos socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, la que será imputada a gastos generales. — Décimo Segundo: La cláusula décima queda redactada en la siguiente forma: La sociedad entrará en liquidación: a) en cualquier tiempo si las pérdidas llegasen al treinta por ciento del capital social, siempre que ambos socios de común acuerdo no dispongan lo contrario. — b) Por disposición de los socios después del vencimiento del contrato. — En estos casos la Sociedad proseguirá sus actividades a los fines de la liquidación agregándose a la denominación social los términos "en liquidación", previo balance general del activo y pasivo. La administración continuará a cargo de ambos socios gerente general, y gerente, y el producto de la liquidación, previo pago del pasivo, será distribuído mensualmente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios previsto por la cláusula undécima del contrato, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado sólo tendrán derecho a utilidades cuyo máximo no exceda del doce por ciento del capital integrado por el socio fallecido o incapacitado, correspondiendo el excedente al socio sobreviviente o capaz. — Los herederos o legatarios podrán retirar hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de las utilidades que les corresponda. — Décimo Cuarto: Se aclara que en el caso de retiro voluntario de un socio a que se refiere la cláusula décimo segunda del contrato, la Sociedad reintegrará al socio saliente el importe de su haber en el plazo y forma que considere ella más conveniente, pero que no podrá exceder de un año. — Décimo Quinto: La multa a que se refiere la cláusula décimo tercera del contrato se eleva a la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Décimo Sexto: Las partes declaran que respecto a la distribución de utilidades y demás estipulaciones el presente contrato tiene efecto retroactivo al día 1º de Agosto último, o sea a la fecha de iniciación del ejercicio en curso, es decir que el balance y liquidación serán practicados considerando que el socio entrante ha efectuado su aporte en la fecha expresada. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Blanca C. Dobranich. — R. G. Dobranich. — H. Kleinberger".

— Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.831 v. 1 abr.

CASA LIMIRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Vicente Lista, de nacionalidad italiana, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 1321; Don Juan Marciano Mitjans, soltero, de nacionalidad argentino, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 910; y don Antonio Potito Roca, casado, de 45 años de edad, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Medrano Nº 910, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Vicente Lista, Juan Marciano Mitjans y Antonio Potito Roca, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CASA LIMIRO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Medrano número 744 de esta Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: La duración de la sociedad es de Dos Años a contar del 1º de Octubre el corriente año fecha en que se constituyó una sociedad de hecho entre los mismos socios, reconociéndose en este acto dicha sociedad. El plazo es prorrogable por dos años automáticamente salvo oposición de algunos de los socios que deberá formularse con Tres Meses de anticipación a la expiración del presente contrato, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio en el ramo de compra y venta de hierro, caños, materiales de construcción y todo lo relacionado con este rubro en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 m|n.), aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Vicente Lista en mercaderías que se han inventariado a la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m|n.), Juan Marciano Mitjans en mercaderías que se han inventariado a la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes estimándolos de común acuerdo en la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000,00 m|n.), y Antonio Potito Roca en mercaderías que se han inventariado a la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000,00 m|n.), cada uno de los socios subscribe veinte cuotas de Mil pesos cada una. A los efectos de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Potito Roca, del socio Vicente Lista y del socio Juan Marciano Mitjans, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente pero el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios, indistintamente cualquiera de ellos, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad ni darla en fianza de terceros es entendido entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad las determinadas en las cláusulas tercera en virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.645 las de adquirir o vender muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios, prendarios o prendas agrarias, librar cheques abrir cuenta en los bancos pedir créditos a éstos o particulares y todos aquellos actos que constituyan obligaciones como ser firmar contratos, avales, pagarés, etc., la sociedad puede abrir cuenta en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Italia y Río de la Plata y de cualquiera de la plaza solicitar créditos dando las garantías necesarias y librar cheques contra las instituciones con que opere. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones, y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los veinte días se considerará aprobado por los socios. — Séptima: De las ganancias líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el 10 o|o del capital social; cuando haya quedado integrado el fondo de reserva el 5 o|o a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645 se destinará a engrosar el fondo aumento de capital. — Octava: De las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. En idénticas proporciones serán aportadas las pérdidas si las hubiere en cuanto a estas últimas si llegare a exceder el 25 o|o del capital social en cualquier ejercicio esta circunstancia será por sí sola, suficiente para que la sociedad entre de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los tres socios quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores, al rubro social con el aditamento de "en liquidación" y no realizará nuevas operaciones debiendo limitarse su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Quinientos Pesos por mes vencido y cuyo importe se imputará a cuenta de utilidades. Los socios deberán dedicar sus actividades y trabajo personal a la sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato o de la sociedad falleciera algunos de los socios, el socio viviente o socios podrán continuarla con los herederos del socio difunto, los socios vivientes podrán continuar el negocio con los herederos otorgando un nuevo contrato en las mismas condiciones del presente pero si los herederos no quisieran continuar la sociedad del socio difunto, los socios vivientes podrán continuar los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social haciéndose un balance para establecer el haber que le corresponda por capital y utilidades. En cualquier caso los herederos deberán unificar su representación social. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios entendiéndose en ese caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial de insanía. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzare contra el laudo deberá abonar a favor del que lo acatare una multa de Un Mil pesos moneda nacional la que se hará efectiva en caso de resistencia por la vía judicial sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traiga aparejada ejecución una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervarla procedencia de tal demanda. — Duodécima: En todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables a estas clases de sociedades del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados "ut-supra". Antonio Potito Roca. — Vicente Lista. — Juan Marciano Mitjans. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1947. — Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por el Art. 424 del Cód. de Comercio de que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara (art. 18 del C. Civil). — Declárase asimismo, sin valor ni efecto alguno lo pactado en la cláusula novena, por manifiestamente contrario a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.645 que prohibe pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. la foja. — Corresponde a los autos Casa Limiro y Cía. S. R. L. s|inscripción de contrato. — José M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Adolfo J. Serra.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.801-v.1º abr.

"CONTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los Señores don Juan José Conti, italiano, de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Lacarra mil doscientos ochenta y cuatro: Don Oscar Francisco Castiglione, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Tandil tres mil novecientos veinte y tres, Don Mario Antonio Biasutti, argentino, de treinta años de edad, pulidor, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, don José Ramón Fondevila, argentino, de veinte y tres años, de edad, casado, tornero, domiciliado en la calle Martínez Castro mil cuatrocientos quince, Don Daniel Domingo Aguero, argentino de treinta y tres años de edad, soltero, esmerilador domiciliado en la calle Páez tres mil cien y Don Justo Camilo Torres, argentino de veinte y dos años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle Lacarra mil cuatrocientos once, todos mayores de edad, personas hábiles han convenido de común acuerdo en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran los comparecientes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será dedicarse a la explotación del negocio de fábrica de menaje de aluminio y sus afines. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CONTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital calle Lacarra mil doscientos sesenta y cuatro: sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas o agencias o depósitos en cualquier parte del Territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años contados desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable por períodos sucesivos de tres años de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: los socios Señores Juan José Conti y Oscar Francisco Castiglione la suma de ciento tres mil pesos moneda nacional cada uno, dividido en doscientos seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional y los socios señores Mario Antonio Biasutti, José Ramón Fondevila, Daniel Domingo Aguero y Justo Camilo Torres la suma de Veinte mil pesos moneda nacional para cada uno dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, aporte efectuado en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, enseres, mercaderías y materia prima, existente en el local calle Lacarra mil doscientos sesenta y cuatro, todo lo que forma el acervo de la extinguida Conti y Compañía y se desprende del inventario practicado por separado y que firmado po los socios se agrega al presente; haciéndose constar que el capital social queda totalmente integrado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Juan José Conti y Oscar Francisco Castiglione, los que revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada para todos y cada uno de los actos y contratos de la Sociedad no pudiendo usarla o comprometerla en ningún caso en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración además de las comunes y ordinarias comprenden: ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos remuneraciones y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios, ya sea al contado o a plazos verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conceder quitas, esperas y renovaciones, cobrar créditos o pagar deudas, realizar operaciones bancarias, descontar o girar letras de cambio, giros, cheques, vales, conformes, pagarés y calquier otra clase de papeles de crédito, sin limitación de tiempo de calidad o de cantidad, como aceptante, girante o endosante o avalista, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo, girar con provisión de fondos o en descubierto, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito, público o privado, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión y Obras Sanitarias de la Nación toda clase de asuntos de su competencia, efectuar y retirar depósitos de garantía y en general para todos los efectos expresados, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados, solicitudes, planos, pedidos, notificaciones que fueren necesarias, suscribiendo todos estos instrumentos cualquiera de los dos socios gerentes indistintamente. Los socios Mario Antonio Biasutti, José Ramón Fondevila, Daniel Domingo Aguero y Justo Camilo Torres dedicarán toda su actividad y trabajo personal en la producción de la industria ocupando sus puestos de acuerdo a sus especialidades y tratando en todo momento de dar cumplimiento a los pedidos formulados por los clientes a cuyo efecto si fuere necesario se comprometen y obligan a realizar trabajos extras cuando las circunstancias así lo requieran, no pudiendo dedicarse a otras actividades o atender otros asuntos sin el consentimiento expreso de los Señores Conti y Castiglione. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación que se efectúen cuando se estime conveniente o necesario. De las utilidades si las hubiere se destinará un

cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo líquido de beneficios deducido el importe para la formación del fondo de reserva expresado, será repartido en la siguiente proporción: el ochenta por ciento en partes iguales entre los socios Señores Juan José Conti y Oscar Francisco Castiglione y el veinte por ciento restante en partes iguales entre los socios Mario Antonio Biasutti, José Ramón Fondevila, Daniel Domingo Aguero y Justo Camilo Torres. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cada uno de los socios Señores Conti y Castiglione podrán retirar en concepto de sueldo para sus gastos personales la suma de un mil pesos moneda nacional, el socio Señor Biasutti cuatrocientos pesos, Fondevila quinientos pesos moneda nacional y Aguero y Torres trescientos veinte pesos de igual moneda cada uno, importes todos estos que serán imputados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Octava: La Sociedad podrá ser liquidada cuando se compruebe una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Novena: Ninguno de los socios Señores Biasutti, Fondevila, Aguero y Torres durante la vigencia de la Sociedad o aun después de vencido el plazo establecido, podrá ceder su parte a extraños; pudiendo hacerlo únicamente en favor de los socios Señores Conti y Castiglione. — Décima: Después de transcurrido el plazo de tres años cualquiera de los socios señores Biasutti, Fondevila, Aguero y Torres podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación hasta cuyo término no existirá por parte del resto de los socios obligación alguna de reintegro. — Décima primera: Los socios Señores Conti y Castiglione en caso de mal comportamiento o conducta contraria a los intereses sociales podrán en cualquier momento exigir el retiro de los socios Señores Biasutti, Fondevila, Aguero y Torres. El retiro voluntario o forzado de los socios Señores Biasutti, Fondevila, Aguero y Torres antes del vencimiento del plazo de la sociedad o durante sus prórrogas se sancionará con la pérdida a favor de la sociedad del cincuenta por ciento de las ganancias que le correspondan por todo concepto en el ejercicio corriente o bien en el caso que no haya transcurrido el plazo de seis meses de este, las pertenecientes al ejercicio anterior que quedarán sujetas a la misma dedución. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Señores Juan José Conti u Oscar Francisco Castiglione la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán optar. a) Por el retiro del capital y utilidades que le correspondan al extinto o incapaz hasta el día del hecho que se determinará por un balance general que se practicará al efecto entregándoseles las cantidades que les correspondan en ocho cuotas iguales y consecutivas la primera a los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las restantes cada noventa días sucesivos sin interés. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal a cuyo fin deberán comunicar esta resolución por telegrama colacionado a la sociedad dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad debiendo hacerse representar por una sola persona quien no tendrá ninguna actuación ni remuneración en la sociedad, continuando en la dirección y administración de la misma el otro socio gerente exclusivamente. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Señores Mario Antonio Biasutti, José Ramón Fondevila, Daniel Domingo Aguero o Justo Camilo Torres la parte que en concepto de capital y utilidades corresponda al fallecido o incapaz será entregada a los herederos o representantes legales por los socios Señores Juan José Conti y Oscar Francisco Castiglione previa cesión de cuotas a favor de los mismos, quienes deducirán de ese importe cualquier deuda que tenga reconocida el causante a su favor entregándoles el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas la primera a los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las otras cada treinta días sucesivos sin interés. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o al liquidarse o disolverse la sociedad será dirimido sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse estos de acuerdo por un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la Sociedad "Conti y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan J. Conti. — Oscar F. Castiglione. — Mario A. Biasutti. — José R. Fondevila. — Daniel D. Agüero. — Justo C. Torres. — En Buenos Aires primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho los suscriptos Juan José Conti; Oscar Francisco Castiglione; Mario Antonio Biasutti, José Ramón Fondevila, Daniel Domingo Aguero y Justo Camilo Torres, únicos componentes de la razón social "Conti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya inscripción en el Registro Público Comercio se encuentra en trámite otorgan y declaran: Primero: El término de duración de la Sociedad será de Tres Años, a partir del 1º de Enero del corriente año 1948, prorrogable por un período de tres años más de común acuerdo entre los socios. — Segundo: Como complemento de las cláusulas séptima y octava que los balances serán aprobados por mayoría de votos; que para el caso de liquidación, sea por pérdida del veinte por ciento del capital social o por terminación del término establecido los gerentes procederán a la venta de los elementos que constituyen el activo líquido de la sociedad distribuyendo el importe obtenido entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tenga a la fecha de dicha liquidación. — Juan J. Conti. — Oscar F. Castiglione. — Mario A. Biasutti. — José R. Fondevila. — Daniel D. Aguero. — Justo C. Torres. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.755 v. 1 abr.

"WOODWARD HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Parker Grubb Woodward, norteamericano, casado, de setenta y un años; Nicasio de Antelo, argentino naturalizado, casado, de de treinta y nueve años; Ralph Ruperto Woodward, argentino, casado, de treinta y un años y Edwin Martín Woodward, argentino, soltero de veinticinco años, todos con domicilio constituído en Alsina Nº 633, resuelven constituir con carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "WOODWARD HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina Nº 633, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas u otros ramos afines que los socios crean oportuno incluir en el objeto social, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas. — Tercera: Los socios podrán arrendar a la Sociedad los inmuebles propios, fijándose en cada caso el arrendamiento que correspondiera. — Cuarta: El capital se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 110.000,—), dividido en ciento diez (110) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Señor Parker Grubb Woodward suscribe treinta y tres (33) cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000,—), el Señor Nicasio de Antelo suscribe setenta y cinco (75) cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000,—); el Señor Ralph Ruperto Woodward suscribe una (1) cuota o sean mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) y el Señor Edwin Martín Woodward suscribe una (1) cuota o sean mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) — Quinta: El capital social se encuentra totalmente integrado a la fecha de iniciación de las operaciones en efectos, derechos, marcas y certificados, que se detallan en el Balance que los socios firman de conformidad y que fuera aportado por los mismos en la proporción de sus respectivas suscripciones. — Sexta: La duración de la Sociedad será por cincuenta (50) años, considerándose prorrogada por igual término si no manifestaran los socios su disconformidad. — En caso de disolución anticipada, el socio que así lo deseara deberá hacerlo saber a los otros por telegrama colacionado y con seis (6) meses de anticipación. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo o si adquieren la parte correspondiente al precio que resulte de la valorización de las cuotas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio en concepto de llave. — Octava: Se designa a todos los socios con el cargo de gerentes con el uso individual de la firma social, los que tendrán las más amplias facultades de acuerdo al Art. 15º de la Ley 11.645 y de los Incisos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Séptimo del Art. 1881 del Código Civil y Art. 508 del Código de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. Si los socios lo estimaren conveniente, podrán de común acuerdo asignarse sueldos con cargo a Gastos Generales. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. Octavo, podrán nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará el Balance General y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal, se repartirán en la siguiente proporción: Parker Grubb Woodward, diez y siete por ciento (17); Nicasio de Antelo, treinta y tres por ciento (33 %); Ralph Ruperto Woodward, veintisiete por ciento (27 %) y Edwin Martín Woodward, veintitrés por ciento (23 %). En caso que el resultado fuera negativo, la pérdida se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Duodécima: cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, así como también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Marzo". Vale. — Fdo.: N. de Antelo. — E. Woodward. — P. G. Woodward. — E. M. Woodward.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.803-v.1º abr.

"S A S I L"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre los señores César Zelerteins y Don José Lorenzo Lavaca, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Neuquén Nº 2046, Hipólito Yrigoyen Nº 4263 de esta Capital Federal respectivamente, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "SASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Libértad Nº 252 pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera de la República, siendo continuadora de los negocios de la anterior sociedad que giraba en esta plaza bajo el mismo rubro por haber terminado el plazo de duración el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segundo: Su duración será de diez años con opción a cinco años más a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad lo será en general, la compra-venta e importacion al país, de estufas, calefones, cocinas, calentadores, repuestos y afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que aportan los socios en partes iguales o sea en la proporción de sesenta mil pesos cada uno, el aporte de capital se declara totalmente integrado de acuerdo al balance que se acompaña por separado. — Quinto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sino por conformidad de ambos socios. — Sexto: La administración la ejercerán personal e indistintamente en forma separada o alternativa, ambos socios, pudiendo cada uno de ellos hacer uso individual de la firma social, exclusivamente para actos que competen a la sociedad, para tales fines ambos socios quedan designados gerentes, sin perjuicio de que en cualquier futuro pueda ser designada otra persona socia o no, para el mismo cargo, o disponerse que dejen de serlo ambos o alguno de ellos, ambos gerentes realizarán en nombre de la Sociedad las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado en futuros ejercicios, con nuevos aportes o utilidades realizadas, en cuyo caso bastará con la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicasión de edictos respectivos. — Octavo: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se levantará un inventario general y practicará balance general de los negocios, de las utilidades se destinará un 5 % al fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si cualquiera de los socios desease retirarse con anterioridad deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, vencido este plazo y producida la separación, podrá retirar solamente la cuarta parte de sus cuotas en el acto, el saldo le será abonado a diez y ocho meses de plazo, en tres pagarés iguales semestrales, sin interés y con garantía a satisfacción. — Décimo: De producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el supérstite o capaz entregará a los herederos o al socio incapacitado su parte íntegra de capital y reservas en la forma y plazos estipulados para el caso de retiro, según la cláusula novena. — Undécimo: Toda divergencia o desentendimiento entre los socios será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razones de nacionalidad o vecindad. — Bajo tales condiciones, en prueba de conformidad y de común acuerdo se firma el presente contrato por el cual ha de regirse a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos con arreglo a derecho en lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "diez", "cinco". Todo Vale. — C. Zelerteins. — J. L. Lavaca.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.759-v.1º abr.

INTRA - AMERICANA LANA Y PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Sesenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el doctor Roberto Daniel Goytía, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, quien lo hace en nombre y representación de don Frederick L. Adler, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, casado, a mérito del poder que éste último le confirió en escritura de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inserta al folio ciento noventa y cinco de este Registro a cargo del Escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, el cual declara hallarse en toda su fuerza y vigor, no haberle sido revocado ni limitado en parte alguna y se transcribirá al final; don Arturo M. Villar, con domicilio en la calle Güemes número tres mil veintitrés, argentino; casado, únicos componentes de la Sociedad

"INTRA - AMERICANA, LANA Y PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor José Antonio Fernández Rampoldi, con domicilio en la calle Pampa cuatro mil ciento setenta y cinco, argentino, casado, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que el compareciente señor don Arturo M. Villar, Vende al señor José Antonio Fernández Rampoldi, la cuota de capital social de Cien pesos moneda nacional y éste la compra por su valor nominal de Cien pesos de igual moneda, importe que recibe en este acto a su entera conformidad y por el que le otorga el más suficiente recibo. Segundo: Que en esta forma el señor Arturo M. Villar deja de pertenecer a la Sociedad, ingresando en su reemplazo como socio el mencionado Señor José Antonio Fernández Rampoldi, por lo que de común acuerdo los socios resuelven modificar el artículo sexto, en la forma siguiente: "Sexto: El Capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada cuota, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Frederick L. Adler novecientos noventa y nueve cuotas, o sean noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y José Antonio Fernández Rampoldi una cuota, o sea cien pesos moneda nacional, habiendo cada socio depositado el noventa por ciento de su aporte en dinero efectivo en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad". La personería del doctor Roberto Daniel Goytía se justifica así: "Poder. Primer Testimonio. Número ciento uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Frederick L. Adler, casado, mayor de edad, comerciante, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, residente en Danbury, Connecticut, temporalmente en esta Capital, a quien conozco, doy fe y dice: Que confiere poder especial al doctor Víctor Daniel Goytía y|o doctor Roberto Daniel Goytía, indistintamente, para representar al otorgante en la República Argentina, en todo lo concerniente a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a ser formada con el nombre de "Intra - Americana, Lana y Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son socios el señor Arturo M. Villar y el otorgante, y cuyos objetos son, entre otros, el de comerciar en cueros, lanas, pieles, fieltros y cualesquier otros materiales destinados a la fabricación de sombreros. A tal efecto el mandatario tendrá amplias facultades para representar al poderdante en todo lo concerniente a la constitución de esta Sociedad y al funcionamiento posterior de la misma, conforme a las disposiciones contenidas en el contrato social, pudiendo firmar en nombre del otorgante, toda clase de documentos y escrituras públicas, aprobar las reformas que fueren menester, introducir al contrato social de "Intra - Americana, lana y pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive el aumento de capital, votar la designación de gerente y|o apoderados y firmar las escrituras de poder que fueren necesarias o convenientes otorgar conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo del contrato social referido, aprobar balances y cuentas, firmar actas, subscribir y pagar nuevas cuotas de capital, cobrar dividendos, firmar recibos y realizar todas los demás actos que fueren necesarios, ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones emanentes del contrato social de "Intra - Americana, lana y pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a que estuviera sujeto el mandante como socio de dicha entidad. Agrega que este mandato cancela y deja sin efecto, el otorgado por el exponente en la Ciudad de Danbury, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con fecha cinco de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Mary L. Dunham, y que el testimonio fué protocolizado por escritura número noventa y seis, ante mí, al folio ciento ochenta y siete vuelto, con fecha veinticuatro de Abril del año en curso. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Benjamín Guillermo Braunstein y don Fernando Cancelmo, ambos vecinos hábiles, doy fe. Frederick L. Adler. Tgo.: B. G. Braunstein. Tgo.: Fernando Cancelmo. Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". — Es Copia Fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Porro y don Luis Mercadante, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Roberto Daniel Goytía. — Arturo M. Villar. — J. A. Fernández Rampoldi. — Tgo.: Manuel Porro. — Tgo.: Luis Mercadante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio ciento sesenta y uno vuelto del Registro de Contratos Públicos ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para El Comprador, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, todos de la serie H. números: cero cincuenta mil doscientos treinta y seis, cero cincuenta mil doscientos treinta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "canjes - Arturo - Benjamín - Comprador". — Entre líneas: "la personería del doctor Roberto Daniel Goytía se justifica así" Todo Vale. — (Fdo.): Luis María Tissone. — Hay un sello que dice: Luis María Tissone - Escribano y otro que dice: Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 40.— m|n. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1948. — H. C. Benítez Cruz - Isaac Leff, secretarios.

e.27 mar.-Nº 47.795-v.1º abr.

JUAN BLASINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Señora Sofía Kodran de Blasina, italiana, casada con don Juan Blasina, mayor de edad, con domicilio en la calle General César Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete de esta Capital componente de la razón social "JUAN BLASINA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos treinta y cinco, al folio once, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos ochenta y seis folio cuatrocientos tres del libro once, y los Señores Juan Blasina, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General César Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete, Mauricio Andreatta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Terrada número dos mil trescientos treinta y cinco y Carlos Osvaldo Busnelli, que firma Carlos O. Busnelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia número dos mil ciento sesenta y tres, se conviene por este acto que la Señora Sofía Kodran de Blasina, transfiera al Señor Juan Blasina, ciento ochenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de capital que tiene en dicha Sociedad por la suma de Diez y Ocho Mil Doscientos pesos moneda nacional, al Señor Mauricio Andreatta, cincuenta cuotas de igual valor por la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional y al Señor Carlos Osvaldo Busnelli, treinta y seis cuotas por la suma de Tres Mil Seiscientos pesos moneda nacional, quienes declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad. — Como consecuencia de la cesión hecha por la Señora Sofía Kodran de Blasina, quedan como únicos componentes de la razón social "Juan Blasina y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Señores Juan Blasina, Mauricio Andreatta y Carlos Osvaldo Busnelli, quienes resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava del contrato constitutivo a partir del día primero de Abril del corriente año en la siguiente forma: Tercero: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, pero con un plazo mínimo de siete años a contar de dicha fecha. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos pesos moneda nacional, que se divide en quinientas treinta y seis cuotas de cien pesos cada una siendo aportado en la siguiente forma: Juan Blasina, cuatrocientas cincuenta cuotas, Mauricio Andreatta, cincuenta cuotas, y Carlos Osvaldo Busnelli, treinta y seis cuotas, totalmente integrado en dicha proporción, en maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, etcétera, provenientes del activo líquido de su antecesora "Juan Blasina" (según balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro) cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta Sociedad. — Quinto: El socio señor Juan Blasina, queda designado Gerente, con las más amplias facultades inherentes a esa condición y como tal ejecutarán todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad. — Los socios don Mauricio Andreatta y Carlos Osvaldo Busnelli, tendrán la dirección interna de los Talleres y deberán dedicar toda su actividad y celo a fin de obtener éxito en la buena marcha de los negocios. — El uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente, debiendo anteponer a su firma personal la denominación de la Sociedad, pudiendo comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con las Secretarías de: Industria y Comercio, Trabajo y Previsión y Salud Pública, Dirección de Impuestos a los Réditos, Control de Cambio, Aduana, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma Social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con la misma formalidad expresada, el Gerente podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — La Sociedad podrá constituir prendas sobre las maquinarias. — Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Queda terminantemente prohibido a los socios formar parte de otra Sociedad o ejercer al comercio por cuenta propia. — En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente Señor Juan Blasina, el uso de la firma social estará a cargo de los socios Mauricio Andreatta y Carlos Osvaldo Busnelli, quienes actuarán conjuntamente, anteponiendo a sus firmas la denominación social. — La ausencia o impedimento, deberá hacerse constar en forma fehaciente. — Sexto: La remuneración del socio Gerente y socios, serán fijados de común acuerdo, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Todos los años el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma; las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social, amortizaciones y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, acreditándose los pertinentes importes en las cuentas particulares respectivas. — En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados dentro de los treinta días de practicados sino fuesen observados por los socios. — Los socios Mauricio Andreatta y Carlos Osvaldo Busnelli, no podrán retirar los importes acreditados en las respectivas cuentas particulares provenientes de las utilidades anuales, hasta tanto aquellos no superen en conjunto Doce Mil Ochocientos y Catorce Mil Doscientos respectivamente. — Cumplida la disposición anterior, el Señor Juan Blasina, hará cesión a cada socio, la cantidad de cuotas de capital, por las sumas expresadas en el aludido párrafo, previa transferencia a su cuenta particular de los respectivos importes, quedando en esta forma igualados los aportes de los tres socios. — Séptimo: En caso de disolución la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios debiendo efectuarse conforme a la ley. — Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practique en la fecha del fallecimiento, en veinticuatro mensualidades con un interés del cinco por ciento anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se asignará los mismos valores asignados en el último balance practicado. — En prueba de conformidad firman los contratantes: Fdo.: Sofía K. de Blasina, Juan Blasina, Mauricio Andreatta, Carlos O. Busnelli. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 mar.-Nº 47.815-v.1º abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha 3 de marzo de 1948 el señor Florentino Lorenzo cedió a favor de su consocio señor Juan González Lorenzo las diez cuotas de capital que tenía y le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOS NARANJOS". — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — Mario Lassaga, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.617-v.30 mar.

Por disposición del Señor Juez doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha primero de marzo de 1948, ante el Escribano Félix Gorga; los señores Juan Hoyo y José Julián Marino, cedieron y transfirieron las cuotas de capital que tenían en la Sociedad "INSTALADORA TECNICA ARGENTINA (I. T. A.) - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios Samuel Raimundo Quintana, Juan Andrés Velo, Carlos Raúl Quintana y Juan Farag, en la proporción de una cuota, o sea Mil pesos nacionales, a cada uno; y las siete cuotas restantes, o sea Seis mil pesos nacionales, a don Aurelio Camparin, que firma "A. Camparin", casado, de 32 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Helguera Nº 1373. — Buenos Aires, marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.631-v.30 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "María Leonor Alvarez de Cano y Elvira Romero Bilbao de Méndez, únicas socias y propietarias de "CATBY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a los contratos celebrados en 1º de Abril de 1946 y 24 de Octubre de 1947, ambos incriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 355, folio 254, libro 10 en 7 de Mayo de 1946 y Nº 1762, folio 163, libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en 28 de Noviembre de 1947, declaran que, de común acuerdo han convenido modificar los contratos referidos, únicamente en los puntos y en la forma que a continuación se establece: 1º El capital social queda ampliado a la suma de 45.000 pesos moneda legal, dividido en 45 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo treinta cuotas a la socia Sra. de Cano y quince a la socia señora de Méndez. Las socias integran este nuevo capital, aportando la señora de Cano 20.000 pesos y la señora de Méndez 5.000, que transfieren de la cuenta corriente en que son acreedoras a la cuenta capital de acuerdo con el balance practicado en 7 de Febrero de 1948 y la compulsa pertinente de libros que forman parte integrante de este contrato. — 2º El plazo de duración de la sociedad es de tres años, contados desde el 1º de Febrero de 1948. El inventario y balance general se practicará al 31 de Enero de cada año. — 3º La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambas socias indistintamente, quienes percibirán, cada una, un sueldo mensual de cien pesos moneda legal. — Concluído y firmado en la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Marzo de 1948. — Firmado: María Leonor A. de Cano. — Elvira Romero Bilbao de Méndez. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario

e.24 mar.-Nº 47.706-v.31 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura privada, de fecha 8 de Marzo de 1948, la sociedad "ZLOTNIK y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social y modificó su contrato en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Se amplía el término de la duración estableciéndolo por cinco años a contar desde el 1º de Enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cláusula Cuarta:

El capital social es de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales. De dicho capital, $ 80.000.- de igual moneda o sea ciento sesenta cuotas, han sido totalmente integradas, y las nuevas doscientas cuarenta cuotas son suscriptas en este acto por ambos socios por partes iguales, es decir $ 60.000.— m|l., o sea ciento veinte cuotas por cada uno de los socios, las que se hallan totalmente integradas en especies, según así resulta del balance practicado al 31 de Diciembre de 1947. Como consecuencia de la presente ampliación, el capital social se halla suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Enrique Lopatin y las restantes doscientas cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Girsz Zlotnik. — Cláusula Octava: Modifícase en la siguiente forma: cada uno de los socios tendrá un sueldo de quinientos pesos m|l., que se cargará a la cuenta de gastos generales. Hecho en los ejemplares de Ley, a los 8 días del mes de Marzo de 1948. — E. Lopatin. — G. Zlotnik. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 mar.-Nº 47.729-v.31 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la Señora Elsa H. de Ardron ha comprado al Señor Guido Guzmán, dos cuotas de "ELSA DE ARDRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de Cien pesos moneda nacional, cada una, y por la suma total de Doscientos pesos de igual moneda, cantidad de la que el Señor Guzmán se da por recibido. Todo así resulta del documento de fecha 26 de febrero de 1948. — Buenos Aires, marzo 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 24 mar. Nº. 47.696-v. 31 mar.

BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio Martínez con fecha 26 de Febrero de 1948, el señor Benno Jorge Schnack vendió a cada uno de sus consocios don Benno Adolfo Sylwán, don José Amado Rodríguez y don Roberto Ignacio Valverde, cinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuotas parte que le corresponden en la sociedad "BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por su parte y en el mismo acto el señor Juan Federico Augusto Aulmann vendió al señor Carlos Raúl Rojo todas las acciones y derechos que le correspondían en la mencionada sociedad, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Asimismo y por la misma escritura han sido modificadas las cláusulas quinta y octava del Contrato Social de la referida sociedad en los siguientes términos: "Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Benno Jorge Schnack, quien en calidad de Gerente tendrá también el uso de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio del socio Gerente, la administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios restantes señores don Benno Adolfo Sylwán, don José Amado Rodríguez, don Roberto Ignacio Valverde y don Carlos Raúl Rojo, quienes en calidad de gerentes interinos y actuando sismpre cualquiera dos de ellos conjuntamente ejercerán la administración con la misma amplitud de facultades que el socio Gerente. La intervención del socio gerente o de los gerentes interinos no está sujeta a ninguna formalidad con respecto a terceros, siendo perfectamente válidos los documentos suscriptos sea por el señor Benno Jorge Schnack individualmente o por cualquiera dos de los otros socios indistintamente. En el orden interno queda establecido que la dirección superior de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Benno Jorge Schnack, y que éste podrá asumir también con carácter exclusivo la Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma en cualquier momento en que lo estimare necesario. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de octubre de cada año. De las utilidades resultantes se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional para el señor Benno Jorge Schnack en concepto de interés fijo sobre Cuarenta mil pesos moneda nacional de su capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Benno Jorge Schnack; Veintidós por ciento para el socio señor Benno Adolfo Sylwán; Doce por ciento para el socio señor José Amado Rodríguez; Nueve por ciento para el socio señor Roberto Ignacio Valverde y Siete por ciento para el socio señor Carlos Raúl Rojo, salvo que los socios por mayoría de tres cuartas partes de votos resolvieran crear fondos de reservas especiales o capitalizar parte de las utilidades. El resto del artículo quedará como se halla redactado. — Buenos Aires, Marzo 17 de mil novecientos cuarenta y ocho. — s|r. "Juan A. García" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 24 mar. - Nº 47.690 - v. 31 mar.

ALVAREZ & COMASCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado número tres, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Valerio Alvarez, casado, que firma J. Alvarez, argentino y con domicilio real en la localidad de Banfield, calle Vieytes 1052, Rómulo Comaschi, argentino, casado, con domicilio real en esta Capital Federal, calle Charlone Nº 822 y Enrique Rafael Zeni, argentino, casado, y también con domicilio real en esta Capital Federal, calle Rosario Nº 274, todos mayores de edad han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ALVAREZ & COMASCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano 481, podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la ley Nº 11.645 y en especial las de carga y descarga de toda clase de mercaderías en los puertos, barracas, fábricas, etc. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y renovable tácitamente por períodos de igual duración, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período solicitar su disolución, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado. — Tercera: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de cincuenta y dos cuotas por el señor Enrique Rafael Zeni, veinticuatro cuotas por el señor Juan José Valerio Alvarez, y veinticuatro cuotas por el señor Rómulo Comaschi. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por uno cualquiera de los socios con las facultades que la ley Nº 11.645 acuerda a los gerentes y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquiera otra repartición nacional, provincial o municipal, así como cualquier otro banco o institución privada. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los sesenta días de practicado. No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes de fenecido el ejercicio y aprobado el balance e inventario respectivo. Si se produjeran pérdidas que excedan del 30 por ciento del capital social los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar ó reducir el capital o disolver la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el remanente una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá en la siguiente proporción: Veintiséis para el señor Enrique Rafael Zeni y treinta Sigue al sello Nº doscientos ochenta y cuatro mil catorce Viene del sello Nº doscientos ochenta y cuatro cuatrocientos ocho y siete para cada uno de los otros socios. — Séptima: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio gerente con amplitud de facultades, siempre que, el otro u otros socios, en su caso, no optaren por continuar con el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción a los demás antes de practicarse el referido balance y mediante telegrama colacionado. — Buenos Aires, Marzo nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Caviglia, secretario.

e.24 mar.-Nº 47.704-v.31 mar.

SANS, GIBAUT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Juan Sans, Pedro Torrent y Lucio Cherny, únicos componentes de la firma "Sans, Gibaut y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cincuenta y seis, al folio trescientos noventa y dos del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital; y el señor Pedro Sáenz, uruguayo, casado, mayor de edad y domiciliado en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, séptimo piso se ha convenido lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el señor Pedro Sáenz, ingresa como socio de la firma "Sans, Gibaut y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo: Se conviene en consecuencia modificar el contrato social vigente, en los siguientes términos: Cláusula tercera: El capital se fija en un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: quinientas cincuenta y cuatro cuotas por don Lucio Cherny; cuatrocientas doce cuotas por don Pedro Sáenz y doscientas cuarenta y dos cuotas por don Pedro Torrent. Este capital se halla representado por el capital anterior utilidades realizadas y aportes en efectivo de los socios, debidamente contabilizadas y aparece actualmente invertido en las existencias y bienes que figuran en el inventario levantado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la contabilidad y copia del cual debidamente firmado forma parte integrante de este convenio. Cláusula quinta: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo, una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuído: al señor Lucio Cherny, el treinta y dos por ciento más la fracción de seis mil novecientos catorce diezmilésimos de otro por ciento; al señor Miguel Juan Sans, el veintisiete por ciento más la fracción de cuatro mil novecientos setenta y un diezmilésimos de otro por ciento; al señor Pedro Sáenz, el veinticinco por ciento y al señor Pedro Torrent, el catorce por ciento más la fracción de ocho mil ciento quince diezmilésimos de otro por ciento. Se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: "febrero", vale. — Fdos.: Miguel J. Sanz. — P. Sáenz. — P. Torrent. — Lucio Cherny.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 mar.-Nº 47.733 v.31 mar.

"ALEGRIA y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Alegría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Rufino Alegría Pérez, que usa y firma con el nombre de Rufino Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina novecientos cuarenta y uno; Martín Alegría Pérez, que usa el nombre de Martín Alegría y firma M. Alegra, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina novecientos cuarenta y uno y Jesús Alegría Pérez, que usa el nombre de Jesús Alegría y firma J. Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina novecientos cuarenta y uno, dejando constancia de ser todos de nacionalidad española, que el domicilio expresado es el de la casa de comercio, en esta Capital Federal, que actualmente explotan, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambiando el carácter de Sociedad Colectiva que integraban hasta la fecha la que dan por extinguida y formulan por medio del presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los término preceptuados por la ley de la materia número once mil setecientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "ALEGRIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se establece como su domicilio legal, actualmente, la calle Alsina novecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, donde funciona el negocio de confección y venta de ropas y tejidos de la Sociedad Colectiva "Alegría y Compañía", quedando facultada la nueva sociedad para establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación de las casas de comercio que actualmente pertenecen a la firma "Alegría y Compañía", cuya casa central está ubicada en la calle Alsina novecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal y las sucursales de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), en la calle Rivadavia ciento cuarenta y nueve; de Concordia (Provincia de Entre Ríos), en las calles Mitre y Urquiza y de Rosario (Provincia de Santa Fe), en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y cinco. La firma "Alegría y Compañía" queda disuelta en este mismo acto, habiéndose publicado con anterioridad los edictos ordenados por la ley once mil ochocientos sesenta y siete y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad de Responsabilidad Limitada, por decisión unánime de sus tres socios, que a su vez eran los únicos componentes de la sociedad anterior. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, pero tendrá una vigencia mínima de cuatro años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o notificación notarial. Queda entendido que la Sociedad toma a su cargo todas las operaciones realizadas por la firma "Alegría y Compañía", de la cual es sucesora, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta la fecha en que adquiera existencia legal. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por partes iguales por los tres socios Rufino, Martín y Jesús Alegría, capital totalmente suscripto e integrado con valores equivalentes que le correspondieron en la extinguida sociedad "Alegría y Compañía", incluyendo sus créditos, mercaderías, muebles, instalaciones y útiles según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete de la extinguida sociedad "Alegría y Compañía", que se agrega, habiéndose también practicado una tasación especial por los socios de acuerdo a las constancias de sus libros, operación cuya aprobación y conformidad ratifican los contratantes por este acto. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso ni bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Alegría y Compañía, S.R.L.". Cada uno de los socios gerentes tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad que produjeran efectos jurídicos dentro o fuera del país.

La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y específicamente comercial, quedando completamente prohibido comprometerla con fianzas, garantías o especulaciones y en asuntos extraños a los fines sociales. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos sete-

cientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de confección y venta de toda clase de ropas para hombre, mujer y niño, vendiéndolas al por mayor y al por menor: comprar, importar y|o fabricar en plantas propias o de terceros toda clase de tejidos, hilados, mercería y artículos generales para hombre, mujer y niño y venderlos en estado natural, semi-transformados y elaborados al por mayor y al por menor.

Además de los actos y contratos requeridos por su principal objeto, la sociedad podrá: aceptar en pago o garantías hipotecaria o prendaria de lo que se le adeuda o llegue a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales cualesquiera fuera la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, donar, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlo, tansferirlo o gravarlo, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que convinieren. Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias, celebrar contratos de cualquier naturaleza, que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. Constituirse en comanditaria de personas o sociedades con actuación en la Capital Federal o en cualquier parte de la República Argentino o del extranjero. Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y en sus respectivas sucursales o agencias de la República o del extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en el futuro a nombre y a orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados, y demás libranzas de estilo: solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovaciós de los que suscriba, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios o en cualquier otro, dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuesto, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las condiciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de ''Aduanas y Marina'', presentar escritos, solicitudes, conocimiento y manifiestos, recibir mercaderías consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. Permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier tiempo legal y rescindirlos. Formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, amplias o limitativas, fueren menester, dejando constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas Todos estos actos podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta de la casa central, se necesitará la conformidad de los tres gerentes y para acordar la venta de cualquiera de las tres sucursales enunciadas en el artículo segundo, o las que en el futuro pudieran establecerse, se requiere la conformidad de dos de los tres gerentes indistintamente. — Artículo Séptimo:

Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. En los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás, las reglas siguientes: a) en lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valor, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo de que se sobrepase los precios de costo, aún cuando hubieren subido los precios corrientes;

b) con respecto a los muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojan los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse una deducción del diez por ciento anual de su precio de adquisición u otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los tres socios gerentes; c) el valor de los títulos y acciones será el precio de adquisición, siempre que ésta no sea superior al de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. —

Artículo Octavo: A los efectos determinados en el artículo décimo séptimo de la ley que rige estas sociedades se conviene en que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de dos de los socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Artículo Noveno: De todas las resoluciones que interesan a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o con intervención de apoderados. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen conveniente y la parte que corresponda a las leyes números once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento, como menos, para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El catorce por ciento para gratificaciones a los empleados de la sociedad, que a juicio de los tres gerentes lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Si no fuera distribuído en su totalidad o bien en parte, será aplicado a la cuenta ''Fondo de la ley once mil setecientos veintinueve'' o distribuído entre los tres socios gerentes por partes iguales si así lo deciden; c) Las utilidades líquidas, después de hechas las deducciones consignadas precedentemente en los apartados a y b y con el carácter que allí se les atribuyen, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales a razón de un veintisiete por ciento para cada uno. Si hubiere pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Artículo Décimo Primero: Todos los socios deberán dedicarse con el mayor esmero a la dirección de los negocios de la sociedad, quedando facultados para desempeñar cargos con carácter honorario en sociedades de beneficencia, como de socorros mutuos, sociales, o entidades patronales para la defensa de los intereses generales del comercio y de la industria y también para desempeñar cargos rentados en el directorio de cualquier sociedad comercial o industrial — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y de conformidad a lo autorizado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) Por reincorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, designando un representante legal para que actúe dentro de la sociedad. Este representante no tendrá más ingerencia dentro de la sociedad que la de mera fiscalización comercial, sin derecho a remuneración, por la Sociedad, de ninguna especie; b) Adquirir de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades de conformidad con las estipulaciones siguientes: Hasta el próximo balance al treinta y uno de diciembre siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad se los acreditará o debitará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato. A contar de esa fecha se fijará un interés al capital y al saldo de la cuenta particular, si lo hubiere, del seis por ciento anual, y se les abonará el importe que por tales conceptos se les reconozca en un plazo de cinco años, en cuotas iguales de seis meses, pagadera la primera al contado y las siguientes a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y sesenta meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeude total o parcialmente, en la forma que los socios sobrevivientes consideren conveniente. De producirse el fallecimiento o incapacidad de los dos de los socios, la Sociedad entrará en estado de liquidación, de acuerdo a lo que se establece en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación social por expiración del término u otra causa cualquiera, el Gerente o los Gerentes en ejercicio, individual o conjuntamente procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo si lo hubiere, de acuerdo a las normas siguientes: los créditos malos serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la Sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en un todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará, conforme a lo expuesto en este contrato y a lo prescripto en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. No obstante ello la Sociedad reconoce a cualquiera de los tres socios actuales, en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar y de acuerdo a las bases de venta y formas de pago que previamente se establezcan. — Artículo Décimo Cuarto: Toda dificultad, cuestión o divergencia que no pudiera ser resuelta en la forma que se determina en los artículos precedentes, o bien entre los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal de éstos o de socios incapacitados, ya sea durante el curso de la Sociedad o en su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, debiendo éstos designar otro si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. El fallo arbitral será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. Se deja constancia con referencia a la prescripción de la ley once mil ochocientos setenta y siete en lo que atañe a la transmisión del activo y pasivo que toma a su cargo la nueva Sociedad, que se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''El Avisador Mercantil'', habiendo vencido dicha publicación, sin haberse producido reclamo alguno dentro del término legal ni con posterioridad. En base a las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la constitución de esta Sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de aquélla con arreglo a derecho y firmando los tres socios en prueba de constancia y de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciado y en los sellos de un peso cincuenta cada uno, comenzando por el número un millón ochocientos diez y seis mil ochocientos treinta, al número un millón ochocientos diez y seis mil ochocientos treinta y cinco. — Enmendado: determinados — sesenta — decisiones— Por — la — incorporación. Todo vale. — Entre líneas: mil. Vale. — Modificado: Art. 3º — en lugar de tiempo indeterminado, cincuenta años. Vale. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 mar.-Nº 47.731-v.31 mar.

BASES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Florián Bases, Palmiro Bases, casados, y Doña María de los Angeles García de Bases, viuda, españoles, mayores de edad, domiciliados en la calle Tejedor Nº 76 han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará ''BASES HERMANOS RESPONSABILIDAD LIMITADA'' teniendo su domicilio legal en la calle Tejedor Nº 74. Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de tres años a partir del dos de enero del corriente año, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual siempre que ningún socio haga conocer su decisión de poner fin a la sociedad con una anticipación de noventa días. Tercera: Tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor y menor, pudiendo anexar otras actividades afines de común acuerdo entre todos los socios. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 48.000.— m|n.) dividido en cuatrocientos ochenta cuotas de cien pesos cada una de ellas y adjudicadas en partes iguales de ciento sesenta cuotas a cada uno de los socios todas ellas totalmente integradas. Quinta: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad de responsabilidad limitada Bases Hermanos, cuyo término de duración ha vencido. Sexta: El capital de esta Sociedad figura en el balance e inventario realizado el dos de enero del corriente año de los bienes de la extinta sociedad de responsabilidad limitada Bases Hermanos que por separado firman los contratantes. Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción de las reservas legales gastos y cargos serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los socios debiendo al efecto practicarse anualmente el balance general sin perjuicio de los de comprobación a realizarse a discresión de partes. — Octava: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Florian y Palmiro Bases, los que además de las facultades generales que le acuerda la ley tendrán en especial las siguientes: a) Firmar todos los contratos sociales, adquirir gravar sea con derecho real de hipoteca, prenda u otro, arrendar en las condiciones y plazos que creyeran conveniente pudiendo firmar los instrumentos o escrituras del caso; b) endosar giros, letras, cheques, percibir su importe, operando en los bancos de plaza ya sea particulares u oficiales, abrir cuentas corrientes, librar cheques, suscribir pagarés, orden de pago, girar al descubierto y tomar dinero prestado al interés corriente; c) Nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, revocarlos. — Novena: La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la evolución comercial, no pudiendo garantizarse con ella operaciones de terceros. Décima: Los socios tendrán un sueldo mensual que fijen de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo del contrato percibiendo en este caso los herederos la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales sin perjuicio de las utilidades que le correspondan no teniendo éstos ingerencia alguna en la administración de la Sociedad. Duodécima: Para el caso de divergencia, en la interpretación o aplicación de este contrato las partes se sujetan al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia. Bajo las doce cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad ''Bases Hermanos, Responsabilidad Limitada'' firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Florián Bases. — Palmiro Bases. — María de los Angeles García de Bases. — Buenos Aires, marzo 11 de 1948. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.23 mar.-Nº 45.790.-v.30 mar.

TORTOSA, GHISALBERTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García (secretaría del), interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Rodolfo Tortosa, argentino, casado con doña María Marta Eudosia Blache, domiciliado en la calle Charcas Nº 3272; Marcelo Ghisalberti, argentino, casado con doña María Galuzzi, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 777; Marco Aurelio Ghisalberti, argentino, viudo, domiciliado en la calle Benjamín Matienzo Nº 2559; Jorge Arístides Ghisalberti, argentino, casado con doña María Delia Rosa Vilaseca, domiciliado en la calle Maure Nº 1528; Josefa Luján Tortosa de Adair, argentina, divorciada de don Guillermo Jorge Adair, domiciliada en la calle Virrey Loreto Nº 2458, todos de la Capital Federal; Nélida Esther Tortosa de Fallace, argentina, casada con don Fernando Luis Fallace, domiciliada en la calle José C. Paz Nº 292, General Rodríguez, F.C.O.; Ubaldo Vila, argentino, casado, con doña María Esther Castilla, domiciliado en la calle General Roca Nº 19, San Martín, F.C.C.A.; Juan Carlos Rispal, argentino, casado con doña Herminia Catalina Gatti, domiciliado en la calle Beazley Nº 2252, Sáenz Peña, F.C.P.; Miguel Rocino, argentino, casado con doña Juana Discette, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 3658, Capital Federal; Miguel Tempone, italiano, casado con doña María Tempone, domiciliado en la calle Constitución Nº 3156, Capital Federal; Herminio Estrada, español, casado con doña Leonilda Ollivier, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 2736, Capital Federal y don Jacinto Martínez, argentino, casado con doña Dora Julia Mermet, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 5677, Capital Federal, todos capaces, mayores de edad y hábiles, Convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá

bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera. — Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "TORTOSA, GHISALBERTI Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Charcas número dos mil novecientos cincuenta, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como también establecer sucursales, fábrias, agencias y|o representaciones con o sin determinación de capital dentro del país o del extranjero. —Segunda: — El objeto principal de la sociedad es la explotación de la industria maderera en todas sus fases y anexos, identificando su producción con la sigla "IDEM" (industria de elaboración maderera); corralón de maderas y materiales varios para la construcción; carpintería y herrería metálica; construcciones urbanas, rurales y|o la prefabricación de las mismas, tanto en terrenos propios como de terceros; importación y exportación de toda clase de materiales, artículos y mercaderías; representaciones, comisiones, consignaciones y cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. La sociedad podrá comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar con derechos reales, aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías y productos en la forma, modo, plazo, precio y condiciones que estime conveniente; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero en comandita o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria, por plazos que no excedan de seis años. — Asociarse con otras entidades en forma parcial; suscribir acciones o títulos de sociedades anónimas o de otros organismos públicos, privados o mixtos. — Comprar, vender y administrar bienes inmuebles, arrendarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, parcelarlos y constituir y extinguir gravámenes sobre los mismos. — Registrar inventos, marcas y enseñas que identifiquen productos ya sean propios o adquiridos de terceros. — Tercera. — La duración de la sociedad queda fijada en el término de Diez años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a què se retrotraen las operaciones societarias, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otros períodos de igual duración, siempre que así lo decidan los socios titulares del setenta y cinco por ciento del capital integrado, excluyéndose los capitales pertenecientes a socios fallecidos, socios declarados legalmente incapaces y los que estuvieren en estado de quiebra o de concurso civil. — Cuarta. — El capital de la sociedad es de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda cada una, las que están suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Manuel Rodolfo Tortosa, setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos m|nacional; Marcelo Ghisalberti, setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos m|nacional; Marco Aurelio Ghisalberti, setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos m|nacional; Jorge Arístides Ghisalberti, setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos m|nacional; Josefa Luján Tortosa de Adair, setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional y doña Nélida Esther Tortosa de Fallace, setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|nacional. Los aportes de los socios precitados están totalmente integrados y están representados por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, herramientas, máquinas y rodados, según balance o inventario que por separado se practica con la conformidad de todos los asociados. b) Ubaldo Vila, con cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|nacional; Juan Carlos Rispal, con cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|nacional; Miguel Rocino, con cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|nacional; Miguel Tempone, con cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|nacional; Herminio Estrada, con cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|nacional y don Jacinto Martínez, con cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios precedentemente citados lo son en efectivo, de los cuales solamente han integrado el cincuenta por ciento, o sea Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y el saldo lo integrarán con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en los respectivos ejercicios, pudiendo completarlo anticipadamente en cualquier tiempo y forma. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Rodolfo Tortosa, Marcelo Ghisalberti, Marco Aurelio Ghisalberti y Jorge Arístides Ghisalberti, quienes quedan designados en el carácter de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometer el patrimonio social y|o el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular y|o en garantía a favor de terceros. — Los gerentes en su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de "Tortosa, Ghisalberti y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", adoptada por la sociedad. — En consecuencia, los gerentes designados indistintamente obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio o institución u organismo que los sustituya en el futuro o que se crearen posteriormente. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos o privados; cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pagos; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; conferir poderes generales y|o especiales, judiciales y de administración y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta. — Todos los socios con excepción de doña Josefa Luján Tortosa de Adair y Nélida Esther Tortosa de Fallace, están obligados a prestar su actividad personal en las tareas sociales y los Gerentes, teniendo en cuenta las condiciones personales de cada uno, distribuirán los trabajos pertinentes. — Séptima. — Los socios que se encuentran obligados a prestar su actividad personal en los negocios sociales y por causas injustificadas no lo hicieren, por resolución de los demás socios que representen mayoría de cuota-votos, podrán ser suspendidos en el goce de sus remuneraciones mensuales y, las utilidades que les puedan corresponder, serán condicionadas proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital integrado y a prorrata del lapso que hayan efectivamente trabajado durante el ejercicio social, sin perjuicio de adoptarse cualquier otra medida tendiente a amparar los intereses sociales, por haber sido constituída esta sociedad en base a la actividad personal de sus componentes. — Las remuneraciones mensuales que se establezcan, serán cargadas a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: Cada treinta y uno de Diciembre se confeccionará el balance e inventario social. Los gerentes tendrán sesenta días hábiles para la confección del balance, poniéndolo en conocimiento de los socios en forma fehaciente, quedando aprobado si dentro del término de diez días no se hubiera formulado alguna observación. Producida alguna observación, los gerentes convocarán a los socios a una reunión especial, efectuando las citaciones con diez días de anticipación, quedando el balance aprobado si votaran en tal sentido, el setenta y cinco por ciento del capital excluyéndose los capitales de los socios fallecidos, de los declarados totalmente incapaces y de los que estuvieren en estado de quiebra. Cada cuota de capital integrada se computará como un voto. — Novena: Aparte de la contabilidad legal, la sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentará en forma reseñada las resoluciones que tomen los gerentes y las que se adopten en las reuniones generales de socios. A solicitud de tres socios, los gerentes citarán en un plazo de veinte días a Junta General de Socios. Los socios ausentes podrán ser resprentados por con-socios, siendo suficiente una simple carta poder debidamente autenticada o certificada. La manifestación de voluntad de los socios se expresará computando cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente el setenta y cinco por ciento de cuotas votos a favor para aprobar los balances; remover, suspender o nombrar gerentes; prorrogar el plazo de duración de la sociedad; aceptar transferencias de cuotas entre socios o a terceros; incorporación de nuevos socios; asociación parcial con otras entidades y cualquier otra resolución que no tenga una forma especial establecida en este contrato. — Décima: Para la confección de los balances, los gerentes seguirán las normas usuales en negocios similares y las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva. De las utilidades resultantes, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando el fondo citado alcance el diez por ciento del capital social; asimismo irán formando todas las reservas que estimen convenientes para responder y afrontar las contingencias comerciales y las que surjan de las leyes de previsión social. El remanente de las utilidades, se repartirán en la siguiente forma: a) Ubaldo Vila el cuatro diez y siete por ciento; Juan Carlos Rispal el cuatro diez y siete por ciento; Miguel Rocino el cuatro diez y siete por ciento; Miguel Tempone el cuatro diez y siete por ciento; Herminio Estrada el cuatro diez y siete por ciento y a Jacinto Martínez el cuatro diez y siete por ciento. b) El setenta y cuatro noventa y ocho por ciento (74,98 %) restante, se repartirá en forma proporcional a los capitales aportados por los socios don Manuel Rodolfo Tortosa, Marcelo Ghisalberti, Marco Aurelio Ghisalberti, Jorge Arístides Ghisalberti, Josefa Luján Tortosa de Adair y Nélida Esther Tortosa de Fallace. Las utilidades que resulten a favor de cada socio, podrán ser retiradas en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas sin interés a contar desde la fecha de la aprobación del respectivo balance. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en forma proporcional al monto de los capitales integrados por los socios. Cuando se produzca una pérdida del treinta por ciento del capital social integrado, los socios decidirán si la sociedad entra en liquidación, siendo suficiente para ello la voluntad del setenta y cinco por ciento de cuotas-votos de capital, excluyéndose los aportes de los socios fallecidos, de los que estuvieran declarados incapaces o en estado de quiebra. — Décimo primera: Cumplidos cinco años de la vigencia de la sociedad, cualquier socio podrá expresar su deseo de retirarse de la misma, debiendo comunicar dicha decisión por telegrama colacionado a los Gerentes con sesenta días de anticipación a la confección del balance anual y así sucesivamente para cada año posterior. Aprobado el balance correspondiente, el socio saliente recibirá su aporte de capital, su saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades del ejercicio que le correspondan con más una cuota parte de las reservas sociales formadas en proporción a sus aportes integrados y al tiempo de permanencia en la sociedad. El monto resultante, será abonado en seis semestres iguales y sucesivos sin interés. Ningún valor de llave será reconocido al socio saliente. — Décimo Segunda. La sociedad no reconocerá transferencia, venta o cesión de cuotas de capital entre socios o a terceros, y|o el ingreso de estos en carácter de asociados, si no se cuenta con la conformidad expresa de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos de capital integrado, excluídos los aportes de los socios fallecidos, de los declarados incapaces o de los que estuvieren en quiebra. — Décimo tercera: Producido el fallecimiento o la incapacidad total de un socio, los restantes hábiles, mediante el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital social integrado, excluídos los de los socios fallecidos, de los declarados incapaces y de los que estuvieren en quiebra, decidirán: a) Si continúan con los interesados o derecho-habientes del socio incapacitado o pre-muerto, o b) Si optan en el sentido de adjudicarse a prorrata de sus respectivos aportes de capital, del haber social que tuviesen aquellos. Para el primer caso, los interesados y|o los derecho-habientes, deberán unificar la representación y el representante designado solamente intervendrá en la sociedad a los efectos de la custodia del patrimonio de sus representados, sin ocupar el lugar y|o el cargo que hubiera tenido el socio incapacitado o pre-muerto en las tareas societarias. Para el caso de votarse la adjudicación, dicha resolución deberá comunicarse a los interesados y|o derecho-habientes dentro de los sesenta días de producido el deceso o declarado legalmente la incapacidad del socio, abonándoles el monto del capital, utilidades y demás créditos en la misma forma y plazos como los establecidos en la cláusula décima para el socio saliente, tomando como base el balance más próximo a la fecha de la defunción o de la incapacidad. A los interesados y|o derecho-habientes no se les reconocerá ninguna suma en concepto de llave o prima del negocio. — Décimo cuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por lo que dispone la cláusula décima in-fine o por resolución tomada de camún acuerdo entre los socios, los liquidadores serán los mismos Gerentes sociales, quienes cumplirán su misión munidos con todas las facultades legales y las especificadas en el presente contrato. Durante el período de la liquidación social, la firma de la sociedad, deberá ser seguida con el aditamento de "en liquidación". Terminada la liquidación del patrimonio social y abonado el pasivo, el remanente será repartido en forma proporcional a los capitales integrados por los socios. — Décimo quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o durante la liquidación social o por el retiro de un socio o con los interesados y|o derecho-habientes del socio incapacitado o pre-muerto, las partes expresamente convienen someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las precedentes quince cláusulas queda formalizado el contrato social de "Tortosa, Ghisalberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad los contratantes y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento en un sólo ejemplar debidamente sellado, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo, de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: "Italiano" "Español". E|L. "una" Vale. — M. R. Tortosa. — M. A. Ghisalberti. — Jorge A. Ghisalberti. — Juan C. Rispal. — Ubaldo Vila. — Miguel Tempone. — Jacinto Martínez. — Herminio Estrada. — J. L. Tortosa de Adair. — Nélida E. T. de Fallace. — M. Ghisalberti. — M. Rocino. — Entre paréntesis "secretaría del" no vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.659-v.30 mar.

"BRANE & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintiún días de junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Adolfo Juan Brané, que firma "Adolfo J. Brané", de cuarenta años, ingeniero civil, domiciliado en Belgrano mil ciento siete, Enrique Luis Brané, que firma "Enrique L. Brané", de treinta y ocho años, agrimensor, casado, domiciliado en Montes de Oca ciento cincuenta y tres, Félix Eugenio General, que firma "F. E. General", de cuarenta y cuatro años, mecánico ajustador, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, y Angel Arinato Pucci, que firma "A. Pucci", de cincuenta y seis años, comerciante, casado, domiciliado en Lerma quinientos cincuenta y uno, todos argentinos, hábiles y domiciliados en esta ciudad, socios de "Brané & Cía." Soc. de Resp. Ltda. inscripta bajo el número quinientos nueve, folio cuatrocientos diez y seis del libro siete de sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y, por la otra, los señores Julio Darío Aldatz, que firma "Julia D. Aldatz", de treinta y siete años, agrimensor, casado, domiciliado en Garay ochocientos treinta y cuatro, Angélica Fraciela Kelly de Martínez Sáez, que firma en la misma forma, de treinta y cinco años, rentista, viuda, domiciliada en Viamonte mil cuatrocientos setenta, Luis Francisco Brané, que firma "Luis F. Brané", de sesenta y tres años, hacendado, soltero, domiciliado en Uruguay ochocientos seis, Domingo Armando Lodeiro Blanco, que firma "A. Lodeiro Blanco", de treinta y cinco años, ingeniero industrial, domiciliado en Río Bamba ochocientos quince, Luis José Lodeiro Blanco, que firma "L. Lodeiro Blanco", de treinta y nueve años, abogado y contador público, soltero, domiciliado en Pedro Lozano dos mil novecientos diez y siete y Angel Raúl Freschi, que firma "A. R. Freschi", de cuarenta y un años, industrial, casado, domiciliado en Trelles mil quinientos cincuenta y cuatro, todos argentinos, hábiles, domiciliados en esta ciudad y componentes de "Somia" Sociedad Metalúrgica Industrial Argentina, cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número setecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y tres del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Incorporar el activo y pasivo de "Somia"

S. R. Ltda. y a todos sus socios a la sociedad "Brané & Cía." S. R. Ltda., quedando en consecuencia disuelta aquella sociedad y sin valor las cláusulas de su contrato. — Segundo: Como consecuencia de este acto, ampliar el capital de "Brané & Cía." S. R. Ltda. en Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional o sea hasta completar un total de Doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, según detalle de aportes señalado más adelante. — Tercero: Modificar el contrato social de "BRANE & CIA." S. R. LTDA. en las siguientes partes: Art. 2º: Se cambia "del ramo de Mecáni a Industrial" por "del ramo de Metalurgia en General". — Art. 3º: Se reemplaza "con conformidad de tres socios por lo menos.." por "con conformidad de las tres cuartas par es de cuotas del capital...". — Art. 4º: Se cambian los dos primeros párrafos por el siguiente: "El capital social está constituído por la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil seiscientos cuarenta cuo.as de cien pesos cada una". Además, se agrega al final del artículo, lo siguiente: "Los señores Adolfo J. Brané, Enrique L. Brané, Félix Eugenio General y Angel A. Pucci, aportan, también, respectivamente, las sumas de ocho mil, diez y nueve mil, seis mil y seis mil pesos moneda nacional que en concepto de crédito a su favor figuran en sus cuentas personales, de modo que, en total, sus respectivos capitales son Veintinueve Mil, Cuarenta Mil, Veintisiete Mil y Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional. — Los restantes ex-socios de "Somla" S. R. Ltda. integran sus cuotas en la siguiente forma: Julio Darío Aldatz doce mil pesos por contrato y tres mil pesos que ha aportado en implementos y especie, total Quince Mil Pesos, Angélica Graciela Kelly de Martínez Sáez treinta mil pesos por contrato y cuatro mil pesos acreditados en su cuenta personal, en to al Treinta y Cuatro Mil Pesos, Luis Francisco Brané, diez y seis mil pesos por contrato y veinticuatro mil pesos aportados en máquinas e implementos, en total Cuarenta Mil Pesos, Domingo Armando Lodeiro Blanco Ocho Mil Pesos por contrato. Luis José Lodeiro Blanco veintiséis mil pesos por contrato y cuatro mil pesos aportados en especie, total Treinta Mil Pesos y Angel Freschi Catorce Mil Pesos por contrato. La transferencia de cuotas entre socios requerirá la aprobación de los tres cuartos del capital social y el ingreso de nuevos socios exigirá la aprobación de las cuatro quintas partes del número de los existentes. Los aumentos de capital serán decididos, en principio, por mayoría de dos tercios de votos. En ese caso, la ampliación determinada podrá ser absorbida por los socios de menor capital en proporción a sus respectivos capitales, como primera opción, y, en sucesivos prorrateos, hasta igualar el capital individual mayor y si en ese caso aun resta un saldo a integrar, será distribuído proporcionalmente a sus capitales, después de hechos los anteriores prorrateos, entre el total de los socios que deseen hacerlo, entendiéndose que la parte de aquéllos que no desearen subscribir más cuotas, beneficiará el derecho de los restantes. Puede, a este efecto, aplicarse utilidades sociales devengadas pero aun no liquidadas, acordándose un plazo máximo de treinta días a los socios para hacer uso de la opción a integrar nuevas cuotas. Hasta fin de mil novecientos cuarenta y nueve los socios que trabajen en la dirección administrativa, comercial o técnica de la sociedad, tendrán el derecho de ampliar por sí e individualmente el número de sus cuotas, dentro del límite de mayor capital individual en el momento de que lo decidiera. Este derecho no podrá ser ejercido más de dos veces y correrán por su cuenta los gastos que demande la formalización del acto. Ninguno de los socios podrá llegar a reunir más del cuarenta y cinco por ciento de las cuotas subscriptas. — Art. 5º: Se reemplaza por el siguiente: "La administración y dirección de los negocios estará a cargo de uno o más gerentes cuya designación, fijación de remuneraciones y atribuciones no previstas en este contrato se resolverán por la asamblea de socios y por simple mayoría de votos". Art. 6º: Se remplaza "los cuatro socios" por "el o los gerentes y cuatro socios más que designará la asamblea de socios...". — Art. 9º: Se intercala entre "...también deducirse..." y "...cualquier otro porcentaje..." la expresión: "...hasta un máximo del quince por ciento...". Se reemplaza ... entre los cuatro socios..." por "...entre los socios...". — Art. 10º: Se reemplaza totalmente por el siguiente: "La Asamblea de socios, se reunirá por citación de la gerencia o a pedido de tres socios como mínimo y por lo menos cuatro veces por año, previa citación por telegrama colacionado. La asamblea quedará habilitada con la presencia de la mitad más uno de los socios, computándose en general los votos por el número de socios representados. Las resoluciones de la asamblea se registrarán en un libro de actas que firmarán los socios presentes. Los cambios de domicilio de los socios se comunicarán a la gerencia por telegrama colacionado dentro de los treinta días. "Art. 11º: Se reemplaza la expresión final: "... por partes iguales..." por la de: "...de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º para casos de ampliación de capital...". —Cláusula Adicional: Se reemplaza: "...con una amortización del veinte por ciento..." por "...con una amortización mínima del diez por ciento...". Cláusula Adicional Segunda: Las presentes modificaciones se establecen con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete — En la misma fecha y a los fines del Art. 5º se ratifica la designación de Gerente en el socio don Enrique Luis Brané y se autoriza, además, el uso de la firma social a los socios señores Luis J. Lodeiro Blanco, Julio D. Aldatz, Domingo Armando Lodeiro Blanco y Félix E. General. — En el lugar y fecha indicados se otorgan y firman once ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Enrique L. Brané. A. Pucci. Adolfo J. Brané. Angélica Graciela Kelly de Martínez Sáez. Luis F. Brané. A. R. Freschi. F. E. General. Julio D. Aldatz. L. Lodeiro Blanco A. Lodeiro Blanco".

Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.662-v.30 mar.

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Francisco Luis Santiago Bavastro, que firma Francisco L. Bavastro, casado, Horacio Rubén Bavastro, soltero, que firma Horacio R. Bavastro, Rómulo José Bavastro, soltero, que firma R. Bavastro, todos los interesados argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Canning Nº 56, Declaran y Otorgan: Que es su voluntad constituirse en sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar los negocios de la extinguida firma social de igual carácter que existía constituída en esta Capital y que giraba bajo el nombre social de "Francisco L. Bavastro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la qué por expiración del contrato social, operada en fecha 31 de Diciembre de 1945, cesó de existir. En tal virtud someten la formación de esta nueva sociedad a las siguientes cláusulas: Primera: Que bajo la razón social "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan constituída la sociedad entre los firmantes. — Segunda: El objeto de la Sociedad será continuar la explotación del negocio de fabricación de hormas y tacos, aserraje y ventas de maderas, fabricación de sacabocados para industrias y ramos afines, que desarrollaba la extinguida firma, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercera: El plazo de duración de la misma es de Cinco (5) Años, a contar desde el primero de Enero de 1948 y por consiguiente termina el 31 de Diciembre de 1953. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, el cual está integramente aportado por todos los socos en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos, por don Francisco L. S. Bavastro; 115 cuotas o sean 115.000 $ por don Horacio Ruben Bavastro; 115 cuotas, o sean $ 115.000 por don Rómulo José Bavastro. — Estos aportes están representados por dinero efectivo, en Caja y Bancos, créditos a cobrar, maquinarias y herramientas, útiles, materias primas y mercaderías elaboradas, cuyo detalle se expresa en el balance e inventario que firmado por todos los socios, declaran que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El domicilio de la sociedad es la calle Canning 56, asiento de sus negocios y administración, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Sexta: La firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, señores Francisco Luis Santiago Bavastro, Horacio Ruben Bavastro y Rómulo José Bavastro, no pudiendo comprometerla en negocios extraños al giro de la sociedad ni darla en garantía o fianzas de terceros. — Séptima: En los balances anuales que se efectuarán al 31 de Diciembre de cada año, debiendo ser finalizados y conformados antes del 31 de Marzo siguiente, las mercaderías figurarán a "precio de costo" siempre que su valor no sea menor en plaza, en cuyo caso, se fijará este último; a las maquinarias existentes como a las que se adquieran, serán amortizadas en un 10 o|o (diez por ciento) anualmente, del importe de su costo. Los socios deberán expresar antes del 15 de Abril de cada año, su aprobación y conformidad o disconformidad con el balance. Si no hicieran manifestación alguna antes de esa fecha, el mismo se dará por aprobado. El primer balance se hará el 31 de Diciembre de 1948. — Octava: Las utilidades que se realicen serán distribuídas en la siguiente forma: el 5 o|o a fondo de reserva legal; 5 o|o a los empleados; el 30 o|o a don Francisco Luis Santiago Bavastro; 30 o|o a don Horacio Ruben Bavastro; 30 o|o a don Rómulo José Bavastro. — Novena: Las utilidades realizadas podrán ser retiradas por todos los socios, una vez aprobados los respectivos balances. — Décima: Los señores socios Francisco Luis Santiago Bavastro, Horacio Ruben Bavastro y Rómulo José Bavastro, gozarán de los siguientes sueldos mensuales en compensación por los trabajos y atención personal de los negocios; el Sr. Francisco Luis Santiago Bavastro, la suma de pesos 1.000,— y cada uno de los otros dos socios, la suma de $ 750,— cada uno. Estos sueldos serán imputados a la cuenta "Gastos Generales". — Décima Primera: La administración de todos los negocios de la razón social, estará a cargo de los tres socios con firma autorizada, la que podrán usar de acuerdo a la cláusula sexta, ya sea en conjunto, alternada o separadamente. — Los socios Horacio Ruben Bavastro y Rómulo José Bavastro, deberán dedicar todas sus actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros. — El socio Francisco Luis Santiago Bavastro podrá atender otros asuntos y negocios sin limitación alguna. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Horacio Ruben Bavastro y Rómulo José Bavastro, las cuotas y utilidades que les pudiera corresponder serán adquiridas por el socio don Francisco Luis Santiago Bavastro, el cual abonará a los herederos del fallecido la parte que les pudieran corresponder en el capital y utilidades de acuerdo al balance especial, que se practicará a la fecha del fallecimiento, tomándose por basé el balance último aprobado y a prorrata por el tiempo transcurrido del ejercicio en que ocurra el fallecimiento. — El pago de esa porción hereditaria se efectuará mitad al contado y mitad a 180 días de plazo. — Si el fallecido fuera el señor Francisco Luis Santiago Bavastro, los otros dos socios señores Horacio Ruben Bavastro y Rómulo José Bavastro podrán adquirir las cuotas del capital que les pertenezca, más las utilidades calculadas en la misma forma que la precedentemente indicada y abonarán a los herederos del fallecido el importe del capital y utilidades que les pudiera corresponder abonando la suma líquida, en tres cuotas iguales, una al contado, la segunda a 180 días y la tercera y última a 360 días. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando a todos los socios por escrito, con una anticipación de 90 días. Queda expresamente convenido que es obligación del socio que se retira, transferir sus cuotas sociales, a los dos socios restantes, no aceptándose la transferencia a persona ajena a la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de uno o más de los socios sus cuotas le serán pagadas por el socio adquirente o por los socios adquirentes en la forma indicada en la cláusula 12. — Décima Quinta: La sociedad estará representada por cualquiera de los tres socios con uso de la firma social, en todos los actos comerciales relacionados con los negocios de la misma. La sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles y muebles, adquirir materia prima y mercaderías elaboradas para su reventa, hipotecar y gravar sus bienes, tanto inmuebles como muebles y maquinarias estar en juicio por sí o por medio de apoderado y en fin realizar cuantos actos y operaciones de crédito en los Bancos de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco, abriendo cuentas corrientes, firmando pagarés, letras o cualquier clase de documentos comerciales y civiles fueran necesarios para cumplir el objeto de su creación, haciéndose presente que la enumeración hecha en este artículo, es enunciativa y no limitativa. — Décima Sexta: En todo lo no especificado en este contrato de sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima Séptima: De acuerdo a la ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Décima Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a las normas legales del Código de Comercio. — De acuerdo todos los socios en los términos y condiciones de este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, lo firman y se obligan de acuerdo a la ley, a respetarlo, en cuatro ejemplares iguales y de un mismo efecto, que se entregan dos al Sr. Francisco Luis Santiago Bavastro y otros a cada uno de los dos socios Horacio Ruben Bavastro y Rómulo José Bavastro. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.664 v. 30 mar.

"REVIENS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mowsza Jawerbaum, polaco, soltero, mayor de edad, Szejet Szerman, polaco, casado, mayor de edad y doña Raquel Gurvich de Sapoznikow, casada, polaca, mayor de edad, domiciliados en Pasteur 310, Sarmiento 2659, dep. 1 y Ecuador 474, se ha convenido el ingreso de la última nombrada, doña Raquel Gurvich de Sapoznikow, como socia de la sociedad de responsabilidad limitada que se constituyó con fecha 27 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho entre don Mowsza Jawerbaum y don Szejet Szerman, bajo la denominación de "REVIENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, por lo que a partir de la fecha dicha sociedad se halla integrada por los tres socios precitados. — Asimismo se conviene modificar las cláusulas quinta, sexta, octava, novena, décima primera y décima segunda del referido contrato, las que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: — El capital social se amplía quedando fijado en la suma de Veinticuatro Mil Pesos m|n., dividido en cuarenta y ocho cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una y que ha sido suscripto íntegramente por los socios en la proporción siguiente: treinta y cuatro cuotas por el señor Mowsza Jawerbaum, seis cuotas por el señor Szejet Szerman y ocho cuotas por doña Raquel Gurvich de Sapoznikow. — Dicho capital fué integrado por los socios totalmente en la forma siguiente: El capital inicial formado por las cuotas suscriptas por los socios Jawerbaum y Szerman, de Veinte mil pesos m|n., fué integrado por éstos en la forma que se indica en el contrato suscripto originariamente y la suma de Cuatro mil pesos m|n. en que se amplía el capital de la sociedad, que suscribe exclusivamente la socia Gurvich de Sapoznikow, es integrado totalmente en mercaderías que transfiere a la sociedad en concepto de su aporte expresado. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, quienes por lo tanto asumen el cargo de gerentes con las facultades más amplias entre las que se consignan solo a título enunciativo las siguientes: usar la firma social que la harán con sus firmas personales conjuntas precedidas de la denominación de la sociedad seguída del aditamento: Sociedad de Responsabilidad Limitada, representar a la sociedad y conducir sus negocios, realizar, otorgar y suscribir todos los contratos, documentos, escrituras públicas y privadas en las que la sociedad fuera parte interesada, conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos cuando lo creyeren conveniente. — Octava: — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las sumas necesarias para la amortización del activo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el socio Mowsza Jawerbaum, treinta y cinco por ciento para el socio Szejet Szerman y treinta por ciento para la socia Raquel Gurvich de Sapoznikow. — Novena: — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Décima Primera. — Los socios son don Mowsza Jawerbaum, don Szejet Szerman y doña Raquel Gurvich de Sapoznikow

y los que en adelante ingresen en caso de aumentarse el capital, requiriéndose para este caso la conformidad de todos los nombrados. — Décima segunda. — El socio Szejet Szerman se obliga a prestar toda su actividad personal al negocio que explotará la sociedad y esta á obligado a atenderlo en forma constante y sin poder delegar este compromiso en ninguna otra persona, ya sea que revista el carácter de factor de comercio o cualquier otro. — La misma obligación en todos los términos consignados pesa sobre la socia Raquel Gurvich de Sapoznikow, quien transfiere su clientela de modelista y probadora en el ramo de peletería, a favor de la sociedad que integra, sin derecho a exigir por este concepto suma, comisión ni remuneración alguna. — Ninguno de los dos socios nombrados en esta cláusula podrá realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que sea objeto la sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con estas únicas modificaciones, los firmantes dejan subsistente en los demás artículos el contrato social al principio referido, debiendo considerarse el presente parte integrante del mismo. — En prueba de conformidad, se suscribe este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.638-v.30 mar.

"TEXALSEDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Segismundo Bernheim, alemán, domiciliado en Garay ciento cuarenta y ocho, Quilmes, provincia de Buenos Aires, don Imre Fischer, yugoslavo, domiciliado en Belgrano un mil trescientos veintidós, don Félix Polak, yugoslavo, domiciliado en Rivadavia tres mil novecientos cuarenta y tres y don José Fuks, yugoslavo, domiciliado en Malabia dos mil doscientos treinta y uno, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera. Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará zajo el rubro de TEXALSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Calle Belgrano un mil trescientos veintidós, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero, y tendrá su establecimiento fabril actualmente en un edificio arrendado sito en la calle Garay ciento cuarenta y ocho, Quilmes, Bs. As.. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en los ramos de fabricación de tejidos en general y sus afines y especialmente de rayón y algodón, como también su importación, exportación, compra y venta. — Además la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de cinco años, contados desde la fecha del presente. — Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada si la sociedad llegara a perder el quince por ciento o más de su capital social. — También cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando a los otros con cuatro meses de anticipación, pero ese preaviso solo podrá comunicarlo los días treinta de Junio y treinta y uno de diciembre de cada año, pero el primer pedido de retiro solo podrá ser requerido en el año mil novecientos cuarenta y nueve, dándose el preaviso el día treinta de Junio de este año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una.— Es aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n., por el socio Segismundo Bernheim; cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n., por el socio Imre Fischer; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n por el socio Félix Polak y cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n., por el socio José Fuks. — Todos los aportes se integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero solo podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente dos cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la unanimidad de conformidad de los socios. — Para la resolución de las cuestiones de interés social bastará la mayoría de votos pero se requerirá unanimidad cuando se trate de cuestiones que impongan mayor responsabilidad. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, luego se pagará a cada socio el seis por ciento de interés sobre el capital integrado, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para el socio Segismundo Bernheim; veinticinco por ciento para el socio Imre Fischer; veinticinco por ciento para el socio Félix Polak y veinticinco por ciento para el socio José Fuks. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la sociedad. — Pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a otro u otros lo que le correspondiere en la sociedad según balance practicado al efecto. — Si más de un socio quiere usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — El pago al o a los salientes se hará mitad al contado y el cincuenta por ciento restante a los seis meses de ésa la fecha de la disolución, entregándose un pagaré suscripto por la sociedad. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance practicado al efecto y pagándose en la misma forma antes preceptuada. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces continuarán la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz quienes deberán unificar la representación. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltara se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dar por formalizado el presente contrato a cuya fiel fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Imre Fischer. — Segismundo Bernheim. — Félix Polak. — José Fuke. — Sobreraspado: Texalseda. — Vale.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.650-v.30 mar.

KOMAROVSKY & PASIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: "Komarovsky & Pasik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Pedro Samuel Komarovsky, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Garay Nº 932, 2º piso, Dpto. "B"; Jacobo Pasik, ruso, casado, domiciliado en la calle Humahuaca Nº 4022 y Luis María Pasik, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad y de esta Capital Federal, previo cambio de ideas, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de los ramos de compra venta de mercaderías en general y comisiones, la que resuelven subordinar a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: Primero: La sociedad se dedicará a la compra venta de artículos de mercerías y sus anexos en general y, sin perjuicio de ello, por acuerdo unánime de sus asociados, en cada caso podrá extender sus actividades a la industrialización de esas mercaderías, así como adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y percibir en pago; celebrar contratos de todas clases; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, contratar con bancos públicos o particulares y en especial con el de la Nación Argentina o Hipotecario Nacional, aceptando sus Estatutos y Reglamentos, pudiendo operar con créditos concedidos en firme o descubierto, y, en fin, practicar cuanto acto sea propio y conveniente a los fines sociales. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo el rublo de "KOMAROVSKY & PASIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasteur Nº 552 de esta Capital —sin perjuicio de cualquier otro que los socios pudieran establecer en el interior o exterior del país.— Tercero: La administración será ejercida sin limitación por los socios, señores Pedro S. Komarovsky y|o Jacobo Pasik, indistintamente, quienes revistarán y firmarán en la calidad de gerentes. Los mismos, así como el socio Luis M. Pasik, dedicarán su máxima capacidad a la atención de los asuntos sociales con exclusión de cualquier otro; salvo la reserva para el señor Komarovsky de sus inversiones ajenas a la social que podrá atender, pero sin desatender la social ni los intereses sociales. Los socios no podrán dar fianzas o suscribir aval o documento alguno que comprometa el activo social, ni podrán suscribir documentos en blanco bajo ningún concepto. — Cuarto: El capital social está integrado por la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n. de c|legal) dividido en Sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional de c|legal cada una, capital que se encuentra totalmente integrado en mercaderías generales, según describe el balance-inventario suscripto por las partes en la fecha, forma parte del presente. Dicho capital fué aportado, como sigue: Por don Pedro S. Komarovsky: Cincuenta cuotas, por don Jacobo Pasik, cinco cuotas y, por don Luis María Pasik, cinco cuotas. — Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Jacobo Pasik, treinta por ciento, al señor Luis M. Pasik, treinta por ciento; y a don Pedro S. Komarovsky el cuarenta por ciento restante; todo previa deducción en el primer año, del 10 % establecido por la ley como reserva legal obligada. — Sexto: El presente contrato es indeterminado en cuanto al tiempo, pero su duración no podrá ser menor de un año, vencido el cual, cualquier socio podrá retirarse, dando a los demás un preaviso de tres meses por telegrama colacionado. Si el retiro fuera del señor Komarovsky o del socio Jacobo Pasik, la sociedad quedará disuelta entrando en liquidación. La disolución social se practicará sobre la base de abonar todo el pasivo y el saldo restante se distribuirá, hasta la concurrencia de lo aportado a cada socio o en su proporción; y el excedente, si es que hubiere, en proporción a las utilidades o pérdidas ya establecidas. — Séptimo: Si las pérdidas llegasen al treinta por ciento del capital social la sociedad entrará de inmediato en liquidación y la partición, sobre las bases prefijadas, será efectuada por los socios o por quien estos designen. — Octavo: Anualmente se practicará un balance a cuyo fin se fija la fecha del 31 de Diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que cualquiera de los socios pudiera solicitar y practicar en cualquier momento. Dicho balance deberá ser aprobado por unanimidad. — Noveno: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares, con imputación a la cuenta de gastos generales hasta la suma de seiscientos pesos mensuales, pero el señor Komarovsky podrá retirar doscientos pesos más mensuales que serán cargados a su cuenta particular, todo sin perjuicio de los establecido en el art. 21 de la Ley 11.645. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución será dirimida por árbitros amigables, designados uno por parte quienes ante de conocer designarán un tercero para el caso de discordia, el cual deberá ser comerciante del ramo, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Las partes se remiten en todo aquello que no estuviere previsto en forma expresa a lo estatuído por la Ley once mil sesicientos cuarenta y cinco. A los efectos del fiel cumplimiento del presente, que retrotraen al día ocho de Diciembre corriente, lo firman en el lugar y con fecha de ut-supra, comprometiéndose a publicarlo o inscribirlo en legal forma. — Fdo.: Pedro S. Komarovsky. — Jacobo Pasik. — Luis M. Pasik. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. —

Ernesto Segovia, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.672-v.30 mar.

OLIVES Y FLEIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Miguel Olives, español, casado y Saturnino Fleire, español, casado, ambos mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Avenida Pueyrredón ochocientos ochenta al ochenta y dos, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OLIVES Y FLEIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Avenida Pueyrredón ochocientos ochenta al ochenta y dos, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer sucursales. — Cuarta: El objeto será la explotación de los negocios de importación, exportación, representación y compra-venta de camiones marca "Vulcan", de los que son concesionarios los contratantes, como asimismo de cualquier marca de automóviles, accesorios, bicicletas y máquinas eléctricas en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esos renglones sin limitación alguna u otros negocios de índole comercial o industrial que los socios juzguen convenientes. — Además, la sociedad podrá adquirir por compra, permuta, donación u otros títulos, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales; adquirir o vender semovientes, frutos y productos, mercaderías, marcas y patentes de invención, títulos y créditos reales; aceptar representaciones y consignaciones comerciales; vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad y, en fin, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social. — Quinta: El capital asciende a la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los contratantes, íntegramente, en máquinas, efectos a cobrar y demás valores que resultan ampliamente detallados en el balance al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete de la sociedad mercantil que componían como únicos socios y que a la fecha resuelven disolver, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, y que firmado por los contratantes

se incorpora a la presente escritura, en proporciones de cincuenta mil pesos cada una. — Sexta: Los dos socios serán gerentes, correspondiéndoles, individual e indistintamente, el uso de la firma social para todos los fines de la Sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, desde el primero de Octubre de un año al treinta de Setiembre del año siguiente, cerrándose el primero el treinta de Setiembre pxmo. — Al final de cada ejercicio se practicarán un balance general e inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha que fueron puestos a consideración de los socios, estos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad liquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, según el caso, se distribuirán o soportarán en partes iguales. — Novena: Las diferencias entre los socios serán resueltas por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números ciento treinta y siete mil ocho y ciento treinta y siete mil nueve, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Miguel Olives y Saturnino Fleire. — E|L: "socios". — Vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.616 v. 30 mar.

"BRODSKY & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Pedro Stepanscovsky, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la localidad de General Alvear, Provincia de Mendoza; Moisés Brodsky, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuatro, de esta Capital y Leopoldo Brodsky, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "BRODSKY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto será dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de tejidos en general y artículos afines. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Larrea número seiscientos ochenta y nueve, pudiendo nombrar agentes y establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: Se establece como término de duración el de Cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, de las que el socio Pedro Stepancovsky suscribe Cuarenta y Cinco Cuotas o sea Cuarenta y cinco mil pesos m|n. e integra treinta y cinco o sea treinta y cinco mil pesos m|n.; el socio Moisés Brodsky suscribe cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos m|n. de las que integra treinta o sea treinta mil pesos m|n. y el socio Leopoldo Brodsky suscribe e integra Diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. — Los aportes de los socios Pedro Stepancovsky y Leopoldo Brodsky se efectúan en dinero efectivo mientras que don Moisés Brodsky efectúa su aporte de la siguiente manera: diez mil pesos m|n. en dinero efectivo y veinte mil pesos m|n. en mercaderías y muebles y útiles, según inventario que los socios firman por separado y considera parte integrante del presente. — Las cuotas suscriptas y no integradas lo serán por los socios a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: Se designan como Gerentes al socio Leopoldo Brodsky y al Señor Jacobo Brodsky, este último de nacionalidad rusa, de estado casado y domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos ochenta y tres y como Sub-gerentes a los socios Pedro Stepancovsky y Moisés Brodsky, quienes reemplazarán a los titulares por ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, siendo necesario para obligar a la Sociedad que firmen conjuntamente por lo menos dos de ellos, pudiendo hacerlo los dos gerentes, un gerente con un sub-gerente o los dos subgerentes y a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social y quienes administrarán la Sociedad, confiriéndoseles a tal fin las más amplias facultades necesarias para cumplir el objeto social inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales la Sociedad representada en la forma prevista por la cláusula anterior podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales y particulares y peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o Municipales. — Sin embargo para los siguientes hechos u actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes o sub-gerentes; retiro de cheques, endoso de cheques, con el único objeto de ser depositados en la cuenta de la Sociedad; retiro de cheques depositados que fueron devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho u acto que no obligue a la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se realizarán cada vez que los socios lo consideren conveniente. — Los balances se efectuarán con las amortizaciones y revalorización que correspondieren. — Octava: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolvieran reservar para formar otros fondos que aconsejen las prácticas comerciales y autorizan las leyes impositivas será distribuído en la siguiente forma: Treinta por ciento al socio Pedro Stepancovsky; Treinta por ciento al socio Moisés Brodsky; Veinte por ciento al socio Leopoldo Brodsky y Veinte por ciento al gerente Jacobo Brodsky. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal los otros socios y un representante de los herederos o del socio incapacitado deberán reunirse dentro de los treinta días y realizar un balance de los negocios sociales, pudiendo optarse: a) por incorporar en calidad de socios a los herederos asumiendo uno de ellos la representación de los restantes; b) Por reembolsarles el haber que les corresponda en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de convenirse el reembolso y firmando por el resto seis pagarés con vencimientos semestrales pagaderos con más el seis por ciento de interés anual. — c) Por la transmisión de las cuotas sociales a los otros socios a cuyo efecto cada uno de ellos tendrá preferencia para adquirir una cantidad de cuotas proporcionales a las que ya tiene en la Sociedad. — Décima: El socio Leopoldo Brodsky y el Gerente don Jacobo Brodsky, no podrán dedicarse a ninguna otra actividad debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales. — En cambio los socios Pedro Stepancovsky y Moisés Brodsky no están obligados a desarrollar tareas relacionadas con la actividad societaria y podrán dedicarse a cualquier otra actividad siempre que ella no represente una competencia directa o indirecta a los negocios sociales. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad o su destino debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todo lo tratado se dejará constancia en orden cronológico en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Los socios podrán ceder o transferirse el total o parte de sus cuotas no pudiendo hacerlo a terceros sino con el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima Tercera: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupos de partes con facultad de nombrar un tercero para casos de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los tribunales por casos emergentes del presente contrato las partes se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del domicilio o de la nacionalidad. — En prueba de conformidad firman el presente, ratificándose de su contenido conjuntamente con el Señor Gerente designado, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Pedro Stepancovsky. — M. Brodsky. — L. Brodsky. — Jacobo Brodsky.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.677-v.30 mar.

OTYCIA IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arturo Gabriel Oucinde, argentino, domiciliado en Ayacucho Nº 1065, 1º B; Leopoldo Fortunato Tripaglia, argentino, domiciliado en Santa María de Oro número 645, Témperley, (Provincia de Buenos Aires); Rafael Ramón Lecadito, argentino, domiciliado en Chile Nº 635, piso 2º B; Samuel Trilnik, argentino, domiciliado en Arenales Nº 3854, piso 4º; Enrique López Bustamante, venezolano, domiciliado en Carlos Calvo Nº 17, piso 1º A; Angel Castro, español, domiciliado en Bolívar Nº 1462 y Lisandro Marchese, argentino, domiciliado en Jujuy Nº 1374, todos mayores de edad y casados, se ha convenido transformar en sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho que hasta la fecha ha existido entre las partes, bajo la razón social "Oucindo, Tripaglia y Compañía", dedicada a impresiones y anexos en general — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "OTYCIA IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento principal en la calle Bolívar Nº 427|33, de esta Capital, sin perjuicio de poder ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales dentro o fuera de la misma. — Segundo: La Sociedad se dedicará a impresiones y anexos en general. — Tercero: Se constituye por el término de diez años a partir del primero de Enero próximo pasado, fecha a que se retrotraen todas las operaciones, pero transcurrido cinco años a contar de la fecha mencionada, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso telegráfico a los otros socios, en el domicilio de la sociedad y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si ninguno de los socios o sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad dicho aviso la sociedad continuará hasta el vencimiento del término no estipulado. — Cuarto: El capital social será de pesos ciento ochenta mil moneda nacional, representado por ciento ochenta cuotas de pesos mil cada una, distribuidas en la siguiente manera: don Arturo G. Oucinde, 30 cuotas; don Leopoldo F. Tripaglia, 30 cuotas; don Samuel Trilnik, 30 cuotas; don Rafael R. Lecadito, 30 cuotas; don Enrique López Bustamante, 20 cuotas; don Angel Castro, 30 cuotas; y don Lisandro Marchese, 10 cuotas. Este capital está constituido y representado íntegramente, por material de imprenta, maquinarias, accesorios, muebles y útiles, instalaciones y cuanto más integra el activo y pasivo de la sociedad según detalle del balance practicado al 31 de Diciembre de 1947, y que los subscriptos ratifican en todas sus partes. — Quinto: Para cumplir con los fines propuestos la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con los bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar y con- Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.411.997. — Viene del sello de diez centavos número 1.411.995. — ceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos, contencioso-administrativos, o judiciales. Esta enumeración no es taxativa teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Sexto: La Dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente de los socios Arturo G. Oucinde, Leopoldo F. Tripaglia, Rafael R. Lecadito o Samuel Trilnik, quienes representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social ("Otycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: El treintiuno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la Ley 11.729, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo, y c) el remanente será prorrateado entre los socios en proporción del capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera observación alguna al mismo, éste quedará automáticamente aprobado. En caso de formularse objeción por parte de alguno de los socios, el mismo será sometido a votación en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirá el setenta y cinco de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Una hora después de la anunciada para la reunión si no estuviere presente el setenta y cinco por ciento de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Octavo: Los socios gozarán de una retribución mensual que oportunamente se fijará entre los mismos y con cargo a gastos generales. — Noveno: Las resoluciones para la remoción de los socios administradores, en forma individual o conjunta; para la ampliación del capital; aceptación de nuevos socios, o liquidación voluntaria de la sociedad, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. Para las demás resoluciones". Sigue en el sello de diez centavos Nº 1.412.002. — Viene del sello de diez centavos Nº 1.411.997. — sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo representados por una sola persona. Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la sociedad se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si alguno de los socios, o de sus derecho-habientes resolvieran retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán su saldo líquido distribuido así: treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante al año de la fecha del balance, devengando un interés del siete por ciento. — Décima Segunda: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a esos efectos. El, o los adjudicatarios, abonará al o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose los plazos desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434, del Código de Comercio y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder del socio señor Arturo G. Oucinde el original

que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de Ley números: 1.411.995; 1.411.997; 1.412.002; y el duplicado en manos del señor Leopoldo F. Tripaglia, que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional, con reposición de Ley, números: 1.411.996; 1.411.999; 1.412.000. Buenos Aires, Febrero 28 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Arturo G. Oucinde. — Leopoldo Tripaglia. — Rafael Lecadito. — Samuel Trilnik. — Lisandro Marchese. — Angel Castro. — E. López Bustamante. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.619 v. 30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por Cinco Días que por escritura de fecha 6 de Diciembre de 1947 pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, Doña Elvira Leonor Capriata de Angelelli, Cedió y Transfirió a favor de Don José Rosario Angelelli todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la Sociedad "ANGELELLI Y VILARINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Diez Mil Pesos. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 23 mar. - Nº 47.586 - v. 30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Doña Dora Teresa Luisa Raggio, transfiere al señor Lorenzo Benito Raggio, veinte cuotas de capital valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de la mayor cantidad que tiene suscripta a su nombre e integradas parcialmente en la proporción de seiscientos pesos cada acción en "LA LUISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Febrero 1948. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.602-v.30 mar.

"PEDRO MILANESE e HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Folio 3226 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Pedro Milanese, de estado casado, de setenta y tres años de edad, Italiano; don Julio Angel Milanese, de estado soltero, de cuarenta y ocho años de edad, Argentino; y don Angel Juan Milanese, casado, de treinta y nueve años de edad, Argentino, domiciliados en la calle Pampa número cuatro mil veinte y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento de lo que doy fe, y expusieron: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha veinte y uno de Octubre del corriente año se declara constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la construcción, ya sea por cuenta propia o cuenta de terceros en esta Capital, en cualquier otro punto de la República o aún fuera de ésta, pudiendo igualmente comprar bienes, inmuebles, subdividirlos, fraccionarlos, lotearlos y venderlos, ya sea en forma individual o en conjunto, a plazos o al contado o en las condiciones que estimen convenientes. La Sociedad, durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no; con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "PEDRO MILANESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio legal en la calle Pampa número cuatro mil veinte y dos, lugar donde se establece que se desarrollarán las actividades, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye como se ha dicho a partir del día veinte y uno de Octubre del corriente año y su término de duración queda convenido en diez años, retrotrayéndose los efectos de la presente Sociedad a la fecha indicada, teniéndose por firme y válidas las operaciones que al presente se hubieren realizado y hasta un plazo no menor de dos años, ningún socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, pero a contar de esa fecha y con una anticipación de seis meses a la terminación del año social, que será considerado el treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá notificar por telegrama colacionado a la Sociedad; su voluntad de retirarse. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional representado por Quinientas cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una que han sido integradas por los socios en la proporción de Cuatrocientos sesenta cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos el señor Pedro Milanese, y cuarenta cuotas o sean Diez mil pesos cada uno de los socios señores Julio Angel Milanese y Angel Juan Milanese, todo lo que está representado por material rodante, máquinas, instalaciones, materiales, de conformidad a un balance e inventario que entre ellos tienen firmado de común acuerdo con determinación de los valores. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, asumiendo todos el carácter de Gerentes, pero en cuanto a las firmas de cheques y documentos y escrituras de compra o de hipoteca, se requerirá la firma del señor Pedro Milanese, con algún otro de los componentes de la razón social ya sea el señor Julio Angel Milanese o Angel Juan Milanese indistintamente. Para los depósitos de cheques, vales o giros en los Bancos podrá realizarse con la firma de uno solo de los socios. Ningún socio bajo ningún concepto, podrá comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros y en caso de que así lo hiciera sin perjuicio de las medidas que pueda contra el tomarse por dichas transgresión, será responsable directo por los compromisos contraídos. — Sexta: Las resoluciones que consideren de importancia fundamental para la sociedad, se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto si los socios así lo consideren conveniente. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, ya sea o no a fin con la presente sociedad de manera que puede dejar de prestar la labor a las actividades sociales en lo que trabajarán en forma personal. — Octava: Todos los años se levantará al treinta y uno de Diciembre el balance general que será dado a conocer a los socios y el que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días de dicho término. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Previamente se descontará el cinco por ciento para hacer el fondo de reserva legal establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento de la misma ley y el remanente será distribuído; el setenta por ciento a favor del señor Pedro Milanese; y el treinta por ciento restante a repartirse por partes iguales entre los socios Julio Angel y Angel Juan Milanese. De estas utilidades mientras no se establezca lo contrario de común acuerdo entre los socios, queda convenido que podrán retirar el veinte por ciento de las mismas y el saldo quedará en la Sociedad a los fines de hacer un fondo de reserva social, el cual de conformidad general como se ha dicho, podrá ser disminuído o aumentado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. Se llevará la contabilidad legal establecida y se podrán practicar balances parciales o de comprobación en cualquier momento a pedido de cualquier socio. — Décima: Los socios a cuenta de sus utilidades podrán retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales. — Undécima: Si cualquier socio resolviere enajenar todo o algunas de sus cuotas, deberá previamente comunicarle a los otros socios tal decisión y darle derecho de prelación para adquirir las mismas por su valor nominal, mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas y por un valor retasado en el caso de ocurrir tal eventualidad. El socio saliente comunicará su resolución de vender sus cuotas a los socios continuadores haciéndoles el ofrecimiento de venta y si transcurrido sesenta días de dicha comunicación que deberá hacerse por telegrama colacionado no obtuviere comunicación afirmativa, dicho socio podrá disponer de ellas en la forma que estimara conveniente a sus intereses. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar, ya sea continuar con la sociedad en la misma condición de capital y beneficios del socio fallecido o incapaz, unificando su representación en caso de ser varios los herederos, o bien pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso, su capital, así como los beneficios habidos y que le corresponde, le serán reintegrados de conformidad a la cláusula anterior en cuatro cuotas semestrales e iguales, debiendo abonarse la primera a los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales serán practicadas por una comisión integrada por los socios que se elegirán en una Asamblea especial llevada al efecto y la misma se celebrará de conformidad a las disposiciones vigentes y especialmente a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia suscitada por los socios durante la vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un árbitro único para el caso de discordia. El fallo que dictaren aquellos árbitros o el árbitro único será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia, a la que se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don José Miere y don Rodolfo Martínez Tuero, son vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Pedro Milanese. — Julio A. Milanese. — Angel Milanese. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos veinte y seis vuelto, del registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de ley numerados en la siguiente forma: un millón doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta y uno, un millón doscientos veinte y nueve mil ochocientos setenta y uno, trescientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Veinte y Cuatro de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete. — Hay un sello. — R. S. Garreton. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — R. S. Garreton. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. Enmendado 15 vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.618-v.30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García a cargo interinamente del Juzgado número tres, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sra. Emilia Ferrari de Savio; doña Amanda Rosa Antonia Savio y don Bernardo Arza, cedieron al Sr. Raúl Cayetano Savio, las cien cuotas de capital que tenían en la Sociedad "RAUL C. SAVIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según escritura del 28 de Febrero de 1948, ante el Escribano de esta Capital don Roberto V. Valiante. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.678-v.30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1947, otorgada ante el Escribano de esta Capital Alberto A. Feraud, ha sido protocolizada el acta de fecha 24 de diciembre de 1947, por la cual se designa Gerente de la Sociedad "MOREA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor José Altieri, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle San Eduardo 1145 de esta Capital. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.666-v.30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Doña Dora Teresa Luisa Raggio, transfiere al señor Lorenzo Benito Raggio, setenta cuotas de capital valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, de la mayor cantidad que tiene suscriptas a su nombre la cedente con el diez por ciento integrado de su importe en la entidad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 26 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.604-v. 30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Luciano Rafael Liberato Perri, vende, cede y transfiere a favor del Señor Marzio Maraviglia, las cinco cuotas de cinco mil pesos cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "ARENERA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 30 de Enero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.607-v.30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Lyntex, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Segundo: Que habiéndolo así resuelto y con efecto a partir desde la fecha, queda aumentado el capital de la sociedad "LYNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Máximo Wolf y Don Francisco Feitel, ciento veinte cuotas cada uno de ellos y Don Eugenio Loro Piana y Don Josué Matys, ochenta cuotas cada uno, los citados aportes fueron totalmente integrados por los socios parte con utilidades no retiradas de la sociedad y el resto con créditos que tienen contra la misma, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad. Tercero: En virtud del referido aumento, el capital de Lyntex, Sociedad de Responsabilidad Limitada lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en la forma siguiente: Don Máximo Wolf y Don Francisco Feitel doscientas cuarenta cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, y Don Eugenio Loro Piana y Don Josué Matys ciento sesenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Todo así resulta del documento de fecha 3 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.613-v.30 mar.

S A M E R C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alfredo Korn, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Cabildo Nº 2505, que actúa en representación de Industrias Yuvena S. A., Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1942, bajo el Nº 313, al fº 144 del libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales, que tiene su domicilio en la calle Bolivia 4570 esquina Tequendama, representación que ejerce en virtud del poder que al efecto le fuera otorgado por escritura Nº 294 de 15 de Abril de 1947, pasada al fº 728 del Registro 294 ante el Escribano Saúl Enrique Machline y que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 290 al fº 420 del libro 47, Tomo A. de Estatutos Nacionales, el 4 de junio de 1947, y por la otra parte don

Francisco José Blum, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Av. General Roca 2448, Florida, Partido de Vicente López, siendo ambos otorgantes mayores de edad y con capacidad para este otorgamiento. Los otorgantes hacen constar que son únicos socios de Samerco, Sociedad de Responsabilidad limitada, Capital m$n. 100.000.— con domicilio en la calle Reconquista 165, de la Capital Federal, constituída por contrato otorgado el 13 de mayo de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1946, bajo el Nº 622, al fº 323 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que fué modificado con fecha 8 de abril de 1947, e inscripta la modificación el 4 de junio de 1947, bajo el Nº 675 al fº 262 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio y en tal carácter han resuelto modificar el contrato social de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000.—, el cual en adelante estará formado por las siguientes cláusulas: Primero: Entre Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial y don Francisco José Blum proseguirá la sociedad de responsabilidad limitada, constituída el 13 de mayo de 1946, con el objeto de estudiar la promoción y gestionar la financiación y realización de toda clase de negocios comerciales, ya sea directamente o como comanditaria o en cualquier otro carácter, como la sociedad lo estimara conveniente, y especialmente realizar cualquier importación y exportación. Podrá también la sociedad dedicarse a la compra y venta de mercaderías y semovientes e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, y tasaciones, y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de SAMERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital M$N. 100.000.— y tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista 165, Buenos Aires, sin perjuicio de establecer cualesquiera sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad se ha constituído por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea a contar del 2 de julio de 1946, pero podrá procederse a su disolución o liquidación anticipada si los socios así lo resolvieran, en la forma prevista en el artículo undécimo. Igualmente, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio, notificándolo así a ésta y al otro socio con sesenta días de anticipación. Aprobado el balance del fin de ejercicio, el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo para sí o para un tercero, de las cuotas del que pidió la rescisión, por el valor que resultara para las mismas, conforme a dicho balance, debiendo manifestarlo así dentro del término de los treinta días siguientes a su aprobación. Vencido el plazo, sin que se hiciera uso de la opción el socio que pidió la rescisión podrá transferir sus cuotas a terceros, con cuya persona el otro para tal caso otorga desde ya la conformidad exigida por el art. 12º de la ley 11.645. Sin embargo, el otro socio podrá oponerse a la incorporación de los terceros a quienes el socio que pidió la rescisión transfiera sus cuotas, resolviendo la liquidación de la sociedad dentro de los diez días siguientes de tener conocimiento en forma fehaciente de tal transferencia. — Cuarto: El monto del capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— y se divide en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo a Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial 95 cuotas y al señor Francisco José Blum, 5 cuotas, suscriptas e integradas en la forma que resulta de los contratos originarios mencionados en el exordio del presente. — Quinto: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para ésta. Se entenderá que un socio ha contravenido esta cláusula cuando efectúe por cuenta propia una operación comprendida en el objcto social que no haya sido rechazada por la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial correrá del primero de mayo al treinta de abril de cada año, practicándose en esta fecha un balance general, el que será sometido por los Gerentes a los socios, en una reunión especial convocada a efectos de su aprobación. El inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, se prepararán conforme a las bases que a tal efecto se acuerden previamente por los socios, pero ajustándose a las normas del Código de Comercio, reglas generales del comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por varios gerentes y apoderados que designarán los socios. La sociedad quedará obligada mediante dos firmas conjuntamente cualesquiera, ya sea de dos Gerentes o de dos Apoderados o de un Gerente y un Apoderado, bajo el sello Samerco, Soc. de Resp. Ltda., Capital m$n. 100.000.—, teniendo las personas a quienes así se confiere el uso de la firma social, las más amplias facultades, de acuerdo al art. 14 de la ley 11.645, art. 1881 del Código Civil, como así para las operaciones que con carácter de excepción se prevén en los arts. 1882 a 1888 del mismo Código, las previstas en el art. 608 del Cód. de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales y especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias para otorgar y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, querellar, adquirir, gravar, enajenar o cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, las indispensables para efectuar cualesquiera clase de operaciones bancarias, como ser abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, retirarlos total o parcialmente, otorgando los recibos y descargos del caso, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar en cualquier otra forma y a cualquier título, letras, vales, cheques y pagarés o cualesquiera otros papeles de comercio endosables o al portador, títulos o acciones, efectuar concesiones de créditos, girar en descubierto contra créditos otorgados a la sociedad, solicitar las ampliaciones de los mismos, dar cualesquiera fianzas reales o personales en nombre de élla y ejecutar todos los actos y contratos y suscribir las escrituras públicas y privadas que sean necesarias o convenientes a estos efectos, realizando todas esas operaciones también con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualesquiera otras entidades bancarias, de crédito, oficinas públicas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, entidades o personas del país o del extranjero. — Octavo: Los Gerentes y apoderados podrán hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido hacerlo en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías que no tengan relación con los negocios de la entidad. Podrán por lo tanto también celebrar contratos de compra-venta, de permutar, de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos o descuentos, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, suscribir, comprar, o vender acciones o participaciones en otras sociedades, ingresar en ellas o en consorcios o sindicatos y celebrar cualquier otro acto vinculado con los fines sociales, entendiéndose que la enumeración del presente artículo y del anterior, es enunciativa y no limitativa. Podrán otorgar también poderes generales y especiales acordando todas o parte de las facultades que se les confiere en el presente contrato. — Noveno: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores Alfredo Korn, Francisco José Blum y Werner Mankiewitz, sin nacionalidad, según resolución judicial del 21 de Junio de 1945, industrial casado, domiciliado en la Av. Vértiz número 1066, mayor de edad. Como apoderados quedan designados los señores José Hubscher, argentino, casado, empleado de comercio, domiciliado en la calle Holmberg 2519, Ernesto Kaufmann, sin nacionalidad, casado, empleado de comercio, domiciliado en la calle Monroe 4959 y Adalberto Steimholt, alemán, soltero, empleado de comercio, domiciliado en la calle O'Higgins 2176, todos en la Capital Federal. — Décimo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital y del saldo se destinarán las sumas que los socios crean conveniente y fijen por resolución, conforme al artículo undécimo, a los Gerentes y Apoderados, distribuyéndose el remanente y las pérdidas si las hubiere en proporción a los cuotas. — Undécimo: Todas las resoluciones de los socios que efectúen a la sociedad, inclusive los del artículo trece, segundo párrafo, y diez y siete y diez y ocho de la ley 11.645, como así también cualesquiera otras desiciones que deban adoptarse conforme al presente contrato, lo serán por mayoría y con quórum del sesenta por ciento del capital integrado, debiendo sin embargo citarse a las reuniones donde tales resoluciones o decisiones hayan de adoptarse, por telegrama colacionado dirigido a los socios al domicilio respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique a la sociedad y a los demás socios la constitución de otro, siempre dentro de la Capital Federal, mediante telegrama colacionado o en otra forma fehaciente. Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o haciéndose representar. De las decisiones se dejará constancia en el libro de actas y tratándose de balances, en el libro inventario, donde firmarán todos los participantes de la reunión o sus apoderados, sin perjuicio de que los ausentes dejen también constancia de su aprobación en copias textuales de las actas o balances de que se trate. A falta de libros de actas, las decisiones podrán hacerse constar por escritura pública. — Décimo Segundo: Los socios o sus apoderados designados al efecto, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo Tercero: La pérdida del fondo de reserva legal y del cincuenta por ciento o más del capital, autorizará a cualquier socio en cualquier momento, a pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por resolución de los socios, adoptada en los casos del artículo tercero, por haber llegado el término del contrato sin convenirse su prórroga o renovación, en el caso del artículo anterior y en el artículo siguiente, actuando en carácter de liquidadores los Gerentes, el socio o la persona que los socios designen en la forma prevista en el artículo undécimo. Realizada la liquidación, se abonará el pasivo, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera se distribuirá conforme a lo previsto en el artículo undécimo. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, persona física, sus derechos pasarán a sus herederos o sucesores legales, que automáticamente ocuparán el lugar de su causante en el seno de la sociedad, con la sola condición de designar un representante único para intervenir en las reuniones a que se refiere el artículo undécimo. Al vencimiento del ejercicio en que se haya producido la incapacidad o fallecimiento, el otro socio podrá resolver, una vez aprobado el respectivo balance y en la forma y plazos que indica el artículo tercero, hacerse cargo de las cuotas sociales del incapacitado o fallecido, sin que sus herederos o sucesores legales puedan oponerse a tal procedimiento. En caso de disolución o liquidación o retiro de la personería jurídica de una sociedad socio, se incorporará a los sucesores legales y al vencimiento del ejercicio los demás socios podrán proceder con respecto a los mismos en la forma indicada en el presente artículo para el caso de socio persona física, salvo que los sucesores sean una simple sociedad sucesora de la anterior. El importe de las cuotas de quienes así sean excluídos de la sociedad, deberá abonarse en dinero efectivo en el acto de la transferencia. A su vez, los herederos o sucesores legales de un socio, tendrán derecho a pedir la rescisión del contrato únicamente en las condiciones previstas en el artículo tercero.— Décimo Sexto: Cualquier divergencia o cuestión entre los socios que no pudiera resolverse en la forma prevista en el artículo undécimo, será sometida a amigables componedores designado uno por cada parte, que sostengan intereses opuestos y si éstos no lograran ponerse de acuerdo, el caso será sometido a un árbitro amigable componedor único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial, pero si fuera menester recurrir a los tribunales para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a sometérseles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, teniéndose por válidos en los procedimientos respectivos los domicilios constituídos a que se refiere el artículo undécimo. En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho y un millón cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos al setecientos ochenta y seis inclusive. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.663-v.30 mar.

DAVIES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Davies y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. Estatuto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero: La Sociedad se denominará DAVIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. Artículo Segundo: Sus socios lo son los señores Arturo H. Davies, inglés, domiciliado en Balcarce ochocientos noventa y seis; Carlos Hampton, argentino, domiciliado en Viamonte seiscientos treinta y cuatro, y Eduardo Berg, argentino, domiciliado en San Martín trescientos veintitrés, todos en la Capital Federal. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balcarce ochocientos noventa y seis, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de representaciones, importaciones y exportaciones en general, pudiendo además dedicarse a cualquier acto de comercio lícito que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad, como así también comprar bienes raíces, gravarlos o venderlos. Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en la cual entrará retroactivamente en vigor el presente contrato. Sin embargo, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, o en caso de que la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital social. Dos. Capital y Aportes: Artículo Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Arturo H. Davies aporta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representada en parte por el negocio de comisiones y representaciones que le pertenece y que gira en esta plaza bajo el rubro de "A. H. Davies", según balance al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete que se adjunta al presente como parte integrante de este contrato y que incluye bienes y cuentas corrientes y ha sido debidamente firmado por los tres socios, en prueba de conformidad, y el remanente de Dos Mil Cuarenta y un Pesos con siete centavos, hasta completar la referida suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo aporta el señor Arturo H. Davies en efectivo, siendo por lo tanto propietario de quinientas cuotas de cien Pesos cada una, en el capital de la Sociedad. Los otros dos socios, señores Carlos Hampton y Eduardo Berg, suscriben Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, siendo por lo tanto propietarios cada uno de ellos de ciento veinticinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. Dichos señores Carlos Hampton y Eduardo Berg, abonan en este acto el cincuenta por ciento de su aporte total, o sea la suma de seis mil doscientos cincuenta Pesos cada uno, e integrarán el remanente antes del día treintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Este capital queda integrado en bienes y efectivo de la manera que se detalla precedentemente, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito en ocasión de pedirse la inscripción de la Sociedad. Artículo Séptimo: El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, teniendo en tal caso cada uno de los socios, el derecho de suscribir nuevas cuotas representativas del aumento en proporción a las cuotas que tuviese integradas en la Sociedad en aquel momento. Este derecho es renunciable. Tres. Gerencia: Artículo Octavo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Socie-

dad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley Once Mil Seiscientos cuarenta y cinco, con la sola excepción de que para el retiro de fondos por medio de cheques, como así también para el otorgamiento de poderes de cualquier especie, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Se podrá además designar a otra persona, ajena a la Sociedad, como Gerente o Administrador de la misma, confiriéndosele todos los poderes y facultades que se estimen convenientes. Los socios podrán, si así lo desean, atender otros negocios particulares ajenos a la Sociedad, pero no podrán en ningún caso dar fianzas o garantías a particulares. Cuarto. Balances y Distribución de Utilidades. Artículo Noveno: Anualmente, al treintiuno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de imputación expresa. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Si durante el ejercicio financiero el capital integrado de los socios, o alguno de ellos, hubiera variado, el reparto de utilidades se hará en base del promedio por dicho ejercicio financiero. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen en las utilidades. Cinco. Disolución y Liquidación: Artículo Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por acuerdo mutuo entre los socios o por haber perdido la misma el treinta por ciento de su capital, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante entre sí, en la misma proporción en que a la sazón les pertenezca el capital social. Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance en la fecha del deceso para determinar el haber del socio fallecido en la Sociedad, debiendo los socios sobrevivientes abonar la suma resultante a los herederos del fallecido, dentro del plazo de tres meses del fallecimiento, sin intereses, o dentro de los dos años subsiguientes, mediante pagos trimestrales iguales, escalonados, y con un interés a razón del seis por ciento anual, teniendo los socios sobrevivientes la opción de continuar o no con la Sociedad. Los socios sobrevivientes tendrán el derecho siempre de anticipar los pagos a los herederos del fallecido, computándose en ese caso el interés al día. Artículo Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder sus cuotas en la Sociedad a persona ajena a ella sin el consentimiento de los demás socios. Si algún socio desea retirarse, los otros tendrán un plazo de hasta seis meses para optar a la compra de las cuotas correspondientes bajo las condiciones estipuladas en el Artículo Décimo Primero. Al no hacer uso de esta opción, el socio saliente podrá traspasar sus cuotas a otra persona ajena a la Sociedad, debiendo en tal caso los demás socios prestar su conformidad para tal cesión. Una separación de socios bajo este Artículo, sólo podrá tener efecto el día treinta de Junio o treintiuno de Diciembre de cualquier año. Seis. Disposiciones Varias: Artículo Décimo Tercero: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos relacionados con la Sociedad y que serán firmadas por los tres socios. En caso de ausencia de cualquier socio, el mismo podrá dar por escrito su conformidad, por medio de una carta, en la cual conste textualmente el acuerdo o resolución adoptado. Se deja claramente establecido que cualquier asiento que se haga en el citado Libro de Actas y que lleve la firma de los tres socios, será considerado como un contrato entre ellos con plena fuerza de ley, y sin perjuicio de terceros. Artículo Décimo Cuarto. Toda divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o sus relaciones en la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. Artículo Décimo Quinto: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las Supletorias del Código Civil. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. A. H. Davies. C. Hampton. E. Berg.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.645 v.30 mar.

PRODUCTOS AZZURRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Capital Social. — Entre los señores: Luis D'Angelo, Domingo Geraci, Alfredo Rubinich, Marcos Mattioli, Juan Camilo Mattioli, Carlos Mattioli y Roberto Vicente Giangreco, en su calidad de socios únicos componentes de PRODUCTOS AZZURRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número once, folio ciento cincuenta y cuatro, del libro once de contratos de sociedades de esa naturaleza, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital de la Sociedad nombrada, elevándolo de la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, se realiza mediante la emisión de Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Luis D'Angelo, Domingo Geraci, y Alfredo Rubinich, noventa cuotas cada uno que forman un total de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional; y los señores Marcos Mattioli, Juan Camilo Mattioli, Carlos Mattioli y Roberto Vicente Giangreco, siete y media cuotas cada uno, que forman un total de Treinta mil pesos moneda nacional, todos los cuales hacen sus aportes en dinero efectivo, la mitad en este acto, y el saldo restante a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Conformes con lo que antecede, se firma el presente documento que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis D'Angelo. — D. Geraci. — A. Rubinich. — Marcos Mattioli. — Juan C. Mattioli. — Carlos Mattioli. — R. V. Giangreco.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 23 mar. - Nº 47.585 - v. 30 mar.

SAINT LARY & FABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Onofre Ernesto Oscar Fabbio, argentino, Armando César Saint Lary, argentino, ambos con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital; y Camilo José Azize, argentino y Angel Azize, argentino, ambos con domicilio en la calle Callao ocho cientos setenta y cinco, Capital, únicos integrantes de SAINT LARY & FABBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos al folio sesenta y ocho del Libro catorce de Contratos, de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación ulterior de aumento de capital y dirección administrativa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento dos al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro trece de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convinieron elevar el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que establece la modificación al contrato primitivo, en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, distribuído en la siguiente forma: Onofre Ernesto Oscar Fabbio, ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada cuota; Armando César Saint Lary, ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada cuota; Camilo José Azize, cuatro cientos cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada cuota y Angel Azize, cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada cuota. Firman los socios: Onofre Ernesto Oscar Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize. — Buenos Aires, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. —Mario Lassaga, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.675 v. 30 mar.

SARNICOLA, H. CAMERINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Alejandro Petite, de estado casado, en primeras nupcias con doña Faustina Toribio, español, de cincuenta y cuatro años de edad; Don Juan Pedro Sarnícola, de estado casado, en primeras nupcias con doña Josefina González, uruguayo, de treinta y cinco años de edad, y don Federico Heriberto Camerini, de estado asimismo casado, en primeras nupcias con doña Estela García, argentino, de treinta y cinco años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Libertad número ciento ochenta y nueve, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan por el presente el contrato respectivo, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes señores, Petite, Sarnícola y Camerini, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, número, once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio y fábrica de pulseras y cristales para relojes; compra y venta de mercaderías en general, fornituras, artículos de relojería y anexos, fantasías y demás inherentes al ramo. — Segundo: La presente sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuyo efecto retrotraen las operaciones efectuadas hasta el presente, dando por firme y válidas las mismas. — Tercero: la presente sociedad girará bajo el rubro y razón social de "SARNICOLA, H. CAMERINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados en este acto, Gerentes de la misma, debiendo ser usada esta última por dos socios conjuntamente, quedándoles terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos al giro social y, especialmente en fianzas o garantías a favor de terceras personas. Todos los socios deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos técnicos, tiempo y actividad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales. En este estado, todos los socios coinciden en adjudicarse la dirección de los negocios sociales, en la siguiente forma: El señor Alejandro Petite, tendrá a su cargo la dirección y administración del negocio social. El señor Sarnícola, por su parte, se dedicará a la sección relojería y alhajas, y el señor Camerini, en la parte de vidrios y taller de cueros, sin perjuicios de que entre todos resuelvan posteriormente adjudicarse la distribución del trabajo en la forma que creyeren más conveniente, entendiéndose que todas las resoluciones que se adopten con este motivo, será con la conformidad de la mayoría de los socios. — Cuarto: La sociedad que por este acto se constituye, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Libertad número ciento ochenta y nueve, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que en cualquier momento podrá establecer en cualquier punto del Territorio de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, y se encuentra dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos de curso legal cada una, estando representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llaves del negocio, enseres y demás artículos propios del ramo, y es aportado en la siguiente proporción: Por el socio señor Alejandro Petite, la suma de Veinte Mil pesos de curso legal o sean Doscientas cuotas de Cien pesos cada una; por el socio señor Juan Pedro Sarnícola, igual suma de Veinte Mil pesos de igual moneda, o sean Doscientas cuotas de Cien pesos de curso legal, y por el socio señor Federico Heriberto Camerini, la suma de Diez Mil pesos de curso legal, o sean Cien cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una. — Sexto: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso, los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados gravados o enajenados por cualquier título o razón, pudiendo también ser prendados con prenda agraria o civil. También podrá la presente sociedad, en garantía de lo que se llegare a adeudar, aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas y demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el plazo, intereses, formas de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. — Séptimo: La sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios o aún a terceras personas. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos, que podrán ser levantados a pedido de dos de los tres socios, en cualquier momento. — Noveno: Practicado el balance general de los negocios a que se refiere el artículo anterior, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: El Diez por ciento con destino al fondo de reserva legal, y el remanente que resultare será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el socio señor Petite; igual porcentaje del cuarenta por ciento para el socio señor Sarnícola, y el veinte por ciento restante para el socio señor Camerini. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Si durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, se produjese el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad de alguno de los socios, será optativo de los socios sobrevivientes o capaces, adquirir a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que al mismo le correspondiese en la presente sociedad, por capital, liquidándosele los beneficios que hubiere, todo ello de acuerdo al balance e inventario que se levantará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente, abonando las partes que le correspondiese por capital, en tres cuotas (sin interés), al plazo de seis meses entre sí, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, firmando pagarés los socios sobrevivientes o capaces por el importe de cada cuota, o bien podrán los socios sobrevivientes o capaces hacer ingresar a la sociedad a los herederos o representantes de los socios o socio fallecido o incapacitado, hasta la expiración del presente contrato o a su disolución o liquidación, debiendo en todos los casos actuar bajo una sola representación. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento expreso de los demás, ceder ni transferir a favor de terceras personas, la parte que por capital u otro concepto pueda corresponderle en la presente sociedad. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que durante el transcurso de la presente sociedad o a su disolución o liquidación se suscite entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin lugar a recurso alguno. — Y Décimotercero: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y demás leyes anexas vigentes, cuyas disposiciones serán también aplicables para todo aquello que no se haya previsto en el presente contrato, el cual, bajo los artículos que anteceden dejan formalizados, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, firmando en prueba de conformidad y aceptación, el presente, a los veintidós días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Alejandro Petite. — Juan Pedro Sarnícola. — Federico H. Camerini. — Sobre raspado: interinamente a cargo — Vale. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.646.-v.30 mar.

"CASA RIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Amador Rial, argentino naturalizado, casado de 41 años de edad, domiciliado en San Juan 3096; Gestor Janson, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Gavilán 457, y Samuel Socolovsky, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en México 1815, todos de esta Capital Federal, los dos primeros originariamente únicos componentes de la sociedad "CA-

SA RIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL'', celebrada el 31 de Marzo de 1945, con efecto retroactivo al primero de Enero del mismo año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Mayo de 1945, bajo el Nº 593, folio 436, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el nombrado en último término incorporado a la sociedad, en virtud de la cesión de cuotas otorgada en el documento privado de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 599, al folio 307, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; los tres únicos socios actuales, de común acuerdo han decidido aumentar el capital y modificar distintas cláusulas del contrato originario, el que en definitiva quedará redactado en la forma que a continuación se expresa: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ''Casa Rial Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial'', y actuará con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3851|61, de la Capital Federal, con facultad de trasladarse o establecer sucursales, tanto en el interior de la República, como en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la negociación, importación, fabricación y exportación, de máquinas industriales; motores en sus más distintos tipos y categorías, inclusive marinos e industriales; artefactos diversos, afines y accesorios, anexos vinculados a la industria en general, y en especial las que se refieren a maquinarias para labrar madera y negociación de papeles y telas de lija para todas las industrias. Está comprendido en la finalidad de la sociedad, negociaciones sobre productos agrícolas, ganaderos y forestales de cualquier naturaleza. Esta enumeración es simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios de la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto, ya sea elaborado, semi elaborado o materia prima, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades como fundadora, accionista, cuotista o socia. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y constituir prendas con registro en las distintas formas, ya sea como acreedora y deudora. — Tercero: El capital social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una, que correspondían al Señor Amador Rial, quinientas noventa y seis (596) cuotas; al Señor Gestor Janson, dos (2) cuotas) y al Señor Samuel Socolovsky, dos (2) cuotas, se aumenta en Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 700.000.— m|n.), quedando así fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.), el capital de la sociedad, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n. c|u.). Este aumento y total integración de capital se efectúa con el capital que le corresponde a cada uno de los socios, las sumas que arrojan sus cuentas particulares y las ganancias líquidas y realizadas, en un todo de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas quedan suscriptas en la siguiente proporción: al señor Amador Rial, novecientas (900) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.), equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 900.000.— m|n.); al señor Gestor Janson, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.), equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), y al señor Samuel Socolovsky, cincuenta cuotas (50), de un mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.), equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), que sumadas totalizan el capital que en definitiva se determina mediante la presente cláusula. — Cuarto: Queda designado como único director gerente con todas las facultades y sin ninguna clase de limitación, el señor Amador Rial, cuya filiación figura al comienzo de este contrato. Quedan igualmente designados gerentes los otros socios, señores Gestor Janson y Samuel Socolovsky con las siguientes limitaciones y modalidades. a) Podrán actuar ilimitadamente sin ninguna clase de restricciones en su mandato en toda clase de gestiones de cobros de sumas de dinero de cualquier clase de moneda, ya sea nacional o extranjera, valores, títulos, acciones oficiales o particulares, depósitos y documentos de las más distintas índoles y categorías. Su actuación será en forma separada, conjunta alternativa, indistinta o sucesivamente, pudiendo en esta misma forma otorgar los recibos y documentos de distinta índole que se requieran para acreditar las percepciones. — b) En todo lo que implique actuación bancaria o contraer compromisos u obligaciones, a cargo de la Sociedad, los gerentes Gestor Janson y Samuel Socolovsky, separada indistinta, alternativa o sucesivamente actuarán y formarán en forma conjunta con una tercera persona que especialmente a este efecto designarán de común acuerdo y en acto por separado los contratantes. — Quinto: El director-gerente tiene amplias facultades para efectuar la distribución de las áreas de los socios y de los demás integrantes de la sociedad, conviniéndose desde ahora que el socio Gestor Janson actuará en la parte técnica y el socio Samuel Socolovsky en la parte administrativa. Estos dos socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales. Y en cambio, el señor Amador Rial tendrá amplia libertad para actuar en cualquier otra actividad, ya sea afín o no con la de esta sociedad. No podrá comprometer a la sociedad en operaciones completamente ajenas al objeto de la misma, y con las limitaciones consagradas en la cláusula cuarta. El director gerente y los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: ''Casa Rial, S. R. L. Com. e Ind.''. — Sexto: Se mantiene el plazo de diez años fijado en el contrato originario para la duración de la sociedad y que vence el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal; b) Se practicarán las siguientes amortizaciones: para maquinarias y muebles el diez por ciento (10 %); para útiles y herramientas, instalaciones y rodados el veinte por ciento (20 %); c) En lo respecta a los restantes rubros del activo fijo y las indemnizaciones para responder a las leyes 11.729, 9.688, y 12.921, quince días antes del balance anual, los socios resolverán, labrando el acta respectiva, el percentaje que destinaran para ese fondo. Estos balances anuales se practicarán sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse mensualmente, o en cualquier momento a pedido de los socios. — Octavo: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, originarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: al señor Amador Rial, el ochenta por ciento (80 %; al señor Gestor Janson, el diez por ciento (10)%), y al señor Samuel Socolovsky, el diez por ciento (10 %). Las partes convienen que en reunión que se efectuará especial y expresamente se consignará en el libro de actas el monto de los retiros que mensualmente podrán efectuar los socios en concepto de sueldos. — Décimo: Los socios Gestor Janson y Samuel Socolovsky no podrán efectuar retiro de sus utilidades, salvo expresa conformidad entre todos los socios, hasta tanto constituyan un capital equivalente al veinte y cuatro por ciento (24 %) cada uno del capital social. Cuando los socios Gestor Janson y Samuel Socolovsky integren una suma superior al diez por ciento (10 %) del capital social, cada uno, las ganancias y pérdidas se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado. El señor Amador Rial cederá a los señores Janson y Socolovsky cuotas sociales equivalentes al importe que alcance el fondo de reserva de utilidades mencionado. — Undécimo: Queda terminantemente prohibido, a los socios Janson y Socolovsky ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del socio señor Amador Rial. El señor Amador Rial queda facultado expresamente para ceder total o parcialmente sus cuotas sin intervención o conformidad de cualquiera de los otros socios. — Duodécimo: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645. — Décimo Tercero: El señor Amador Rial podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en cualquier momento que pague a los otros socios el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Rial decidiera optar por esta forma de disolución y que comunicará por telegrama colacionado. Si los socios Gestor Janson y|o Samuel Socolovsky quisieran separarase de la sociedad, deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo; en tal caso se les pagará la suma que corresponde según balance a practicarse, y de la siguiente manera, a opción del señor Amador Rial, o del representante de sus sucesores, en su caso, al contado o en seis cuotas semestrales iguales que devengarán un interés del seis por ciento anual, vencido. En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del director-gerente, señor Amador Rial, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste designe. Queda terminantemente prohibido solicitar designación de liquidador o interventor judicial que desplace a los gerentes. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad expresamente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan. b) Por designar una persona para que en su nombre y representación actúe en el organismo social desempeñando las funciones análogas y similares al fallecido o incapacitado. Los socios señores Janson y Socolovsky están obligados a aceptar la intervención mencionada y en cambio el socio don Amador Rial o sus sucesores, en coincidencia con el derecho consagrado en la cláusula décima tercera decidirá rehusar la intervención propuesta por los sucesores y en tal caso podrá adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, pudiendo abonar los importes que correspondan al contado o en seis cuotas semestrales que devengarán el seis por ciento (6 %) de interés anual, vencido. — Décimo Quinto: Las partes convienen como condición esencial de este contrato, que sus negocios los desenvolverán tomando en locación el inmueble ubicado en la calle Rivadavia tres mil ochocientos cincuenta y uno al tres mil ochocientos sesenta y uno, de propiedad del señor Amadeo Rial, mediante el pago de un alquiler que se fijará de común acuerdo. — Décimo Sexto: Las partes convienen que estas reformas se aplicarán con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Se designa al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Amador Rial; Gestor Janson; Samuel Socolovsky. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 mar.Nº 45.805-v.30 mar.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de sus publicaciones, en el Boletín Oficial.

GONZALEZ, DE LA FUENTE, GAUDIOSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Efren González, español, casado de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil ciento setenta y tres, Alfredo Santiago de la Fuente, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número mil ochocientos diez y siete, Antonio Alejandro Gaudino, argentino, casado de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Campana número cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, Isidro Sáenz, viudo, español de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número mil ochocientos diez y siete, y Juan Ernesto Chiappe, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número mil ochocientos diez y siete, todos de esta Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de GONZALEZ, DE LA FUENTE, GAUDIOSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bolívar número doscientos diez y ocho, sexto piso, escritorio número treinta y ocho y cuarenta y ocho. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de despachos de Aduana, importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: El socio Señor Efren González, cuarenta y ocho cuotas, el socio Señor de la Fuente, cuarenta y ocho cuotas, el socio Señor Antonio Alejandro Gaudioso, cuarenta y ocho cuotas, el socio Señor Isidro Sáenz, tres cuotas, y el socio Señor Juan Ernesto Chiappe, tres cuotas, los socios integran sus aportes en dinero efectivo.— Cuarta: La gerencia y administración será ejercida por los socios Señores Efren González, Alfredo Santiago de la Fuente, Antonio Alejandro Gaudioso, Isidro Sáenz y Juan Ernesto Chiappe, indistintamente, debiendo para solicitar créditos y obligar a la sociedad, firmarse las obligaciones, por dos de los socios Señores Efren González, Alfredo Santiago de la Fuente o Antonio Alejandro Gaudioso gerentes indistintamente; y firmando dichas obligaciones precedidas de la denominación de la sociedad. — Por lo tanto los socios precedentemente mencionados asumen la gerencia de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes no podrán ser removidos, sin la mayoría absoluta de los votos. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, no pudiendo retirarse los socios por el término de tres años. — Vencido este plazo, podrán retirarse previo acuerdo de los demás, dando aviso con seis meses de anticipación en forma cierta. — Sexta: Anualmente se practicará balance demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que serán practicados cada tres meses, o cuando cualquiera de los socios lo considere necesario. — Las utilidades serán repartidas de acuerdo a sus respectivos aportes e igualmente las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Los socios Señores Isidro Sáenz y Juan Ernesto Chiappe, retirarán mensualmente el ocho por ciento cada uno de la entrada líquida de la sociedad. — También se destinará a reservas legales el diez por ciento de las entradas sociales hasta completar la que exije la ley. — Los socios Señores Efren González, Alfredo Santiago de la Fuente, y Antonio Alejandro Gaudioso previa deducción de los porcentajes mencionados en esta cláusula podrán retirar mensualmente el producido social de acuerdo a sus respectivos aportes. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el respectivo libro de actas rubricado al efecto. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta por mutuo acuerdo de los socios en cualquier momento que lo resuelvan. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos retirarán el capital aportado, y los fondos que por cualquier concepto pertenezcan al causante, así como las utilidades producidas al día del fallecimiento. — La devolución se efectuará dentro del plazo de ciento ochenta días, a contar del día del fallecimiento, debiendo los herederos unificar la representación a ese objeto. — Octava: Cualquier desavenencia será resuelta por árbitros, amigables componedores, los que designarán el tercero para el caso de divergencias, debiendo designar uno por cada parte, siendo su fallo inapelable. — Novena: En todo en cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco aplicables a esta clase de sociedades. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan los firmantes, en Buenos Aires, a los .... días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Alfredo S. de la Fuente. — Antonio A. Gaudioso. — Efren González. — Isidro Sáenz y Juan Ernesto Chiappe.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.576-v.30 mar.

''ITTUSIB INDUSTRIAL .. Y COMERCIAL''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Antonio Camerucci, argentino, nacido el 3 de enero de 1915, casado, doña Severina Bisutti, italiana, nacida el 26 de febrero de 1911, soltera y don Teopisco Ghezzi, argentino, nacido el 1º de octubre de 1909, casado, domiciliados legalmente en la calle Tonelero 6440, han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las

disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la Ley Nacional Número 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "ITTUSIB INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tonelero 6440, pudiendo establecer suscursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la construcción de obras civiles e industriales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. A los fines sociales, la Sociedad podrá: celebrar contratos de construcción, de locación de mano de obra, de transportes. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en seis años, a partir del primero de octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, a|o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: 67 cuotas por doña Severina Bisutti; 67 cuotas por don Roberto Antonio Camerucci y 66 cuotas por don Teopisco Ghezzi. Los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto; el resto hasta completar el saldo del capital aportado, se obligan a integrarlo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital de la Sociedad, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso 2º, del artículo once de la Ley Nacional 11.645. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos sus componentes, quienes quedan designados gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo 1881 del Código Civil exije poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido, emplear la firma social en garantías y fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los Gerentes así nombrados, podrán delegar sus poderes o parte de los mismos, a otro socio o tercera persona bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. — Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del 50 % del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas, correspondiente al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que correspondan al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En fe de lo cual y para constancia, firman el presente en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El presente contrato se halla extendido en cinco sellos de diez centavos cada uno, numerados correlativamente del: un millón cua[illegible] y tres [illegible] cincuenta y siete al presente número un millón cuarenta y tres mil ses[illegible] y uno. — Sobre raspado: necesidades — delegar — vale. — Testado — de — no vale. — Rasgado: "Ittusib" — de marzo de — ocho vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.587-v.30 mar.

"ETRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Fraklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Alfredo Raúl Gentile, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Grecia número tres mil quinientos treinta y cuatro y don Iván Filatov, de nacionalidad rusa, de estado casado, domiciliado en la Avenida Olivera número sesenta y ocho, ambos mayores de edad, convienen constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "ETRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Once de Septiembre número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, pudiendo establecer su domicilio en cualquier otro lugar que se convenga trasladarla de común acuerdo, como también instalar sucursales, Agencias, depósitos y cualquier otra clase de representación, en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación y venta de todos los tipos de papeles fotográficos y la fabricación y venta de todos los tipos de películas fotográficas y de cualquier otro producto y en general toda clase de negocios u operaciones, en el país y en el exterior. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, etc., etc., los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder, prendar, gravar o enajenar, pudiendo ejecutar en general toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, entendiéndose que esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer al desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a contar desde el día de la fecha, venciendo por consiguiente, el día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Alfredo Raúl Gentile, mil setecientas cuotas, que representa ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Iván Filatov, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital del socio Alfredo Raúl Gentile, está totalmente integrado y representado por las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, materias primas, etc., de propiedad de éste, existentes en el local que se destina como domicilio de la Sociedad, todo de acuerdo (Sigue en el sello valor de pesos uno cincuenta centavos moneda nacional, número doscientos tres mil quinientos cincuenta y siete). Sigue del sello valor de pesos uno cincuenta moneda nacional número doscientos tres mil quinientos cincuenta y seis) al Inventario y balance practicado en la fecha y firmado por los socios de conformidad. El capital del socio Iván Filatov, ha sido aportado por éste, en dinero efectivo: — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida únicamente por el socio Alfredo Raúl Gentile, en el carácter éste de Gerente-Administrador, teniendo por sí sólo la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que no podrá comprometer en operaciones extrañas a los fines de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros o a personas algunas. En este carácter, el socio administrador, tendrá facultad para firmar documentos, pagarés, cheques, vales, abrir cuentas bancarias de toda clase, girar contra los depósitos existentes o los que se efectúen en la Sociedad o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, pudiendo representar a la Sociedad sin excepción, ante todas las Reparticiones Públicas, nacionales o provinciales, municipales, Aduana, Secretaría de Trabajo y Previsión, Delegaciones locales, Dirección General Impositiva, Comercio e Industria, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Alquileres, etc., pudiendo asimismo estar en juicio, ya sea como actores, demandados o querellantes y otorgar todos los poderes generales u especiales que sean necesarios al efecto y revocarlos, haciéndose constar, que esta enumeración, es puramente enunciativa y no limitativa. El socio Iván Filatov, se dedicará a todo lo concerniente al trabajo fabril, aceptando en tal sentido todas las sugerencias que le hiciera el Gerente Administrador. A esos efectos, deberá concurrir diariamente a la fábrica, aportando todos sus conocimientos técnicos para el mejor éxito de los negocios sociales, obligándose a no intervenir ni directa ni indirectamente, en otras actividades similares o análogas a los fines de la Sociedad. En el caso de que dejare de concurrir por cualquier causa que fuera durante tres meses seguidos, no percibirá a partir de esos tres meses el sueldo fijado. — Séptimo: El ejercicio de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar el diez por ciento del capital, conforme a dicho artículo, se distribuirá en la siguiente forma: don Alfredo Raúl Gentile, el ochenta por ciento y don Iván Filatov, el veinte por ciento. En el caso que hubiera pérdidas, éllas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Para practicar los balances, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las mercaderías y materias pri- (Sigue en el sello valor de pesos uno cincuenta moneda nacional, número doscientos tres mil quinientos cincuenta y ocho) Sigue del sello valor de pesos uno cincuenta moneda nacional número doscientos tres mil quinientos cincuenta y siete) mas se avaluarán de acuerdo a sus respectivos precios de costo; b) Las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., serán amortizadas de acuerdo a la tabla de amortización que fije en cada ejercicio la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante treinta días, a los efectos de su aprobación y si dentro de dicho plazo no han sido observados, se considerarán totalmente aprobados. — Octavo: El socio Alfredo Raúl Gentile, gozará de un sueldo de mil seiscientos pesos moneda nacional, mensuales y el socio Iván Filatov, ochocientos pesos moneda nacional, mensuales, can-

tidades éstas, que se imputarán a Gastos Generales y que se podrán retirar solo después de haberse iniciado la venta de los productos elaborados y siempre que el estado de la caja y el movimiento comercial de la Sociedad lo permitan. — Noveno: Para el caso que la Sociedad sufriera el veinticinco por ciento de pérdida de su capital, el socio Alfredo Raúl Gentile, podrá disolverla inmediatamente, teniendo opción en tal caso de adquirir del otro socio su parte de capital el que deberá ser pagado a éste en cuotas trimestrales del veinte por ciento, con el interés del seis por ciento anual. — Décimo; Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Ivan Filatov, el otro socio tendrá opción entre llamar a formar parte de la misma a los herederos de dicho socio fallecido o incapacitado o bien entregarle su parte de capital y utilidades hasta dicho momento. Optando por la primera y aceptado este temperamento por la cónyuge y los herederos, deberán ser éstos representados por una sola persona. Para el caso que se decidiera por el pago de capital y utilidades, ellos les serán entregados en la misma forma que se establece en el artículo anterior. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Alfredo Raúl Gentile, los herederos, entrarán a formar parte de la Sociedad, a cuyo efecto éstos deberán ser representados por una sola persona. La esposa, doña Etra Nydia Brunori de Gentile, revestirá automáticamente el carácter de Gerente-Administrador con el mismo sueldo y con las mismas atribuciones que tiene por este contrato don Alfredo Raúl Gentile. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia o al tiempo de la disolución de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o juris- (Sigue en el sello valor de pesos uno cincuenta centavos moneda nacional número doscientos tres mil quinientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional, número doscientos tres mil quinientos cincuenta y ocho) dicción. Bajo los once artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — A. Gentile. — Ivan Filatov.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948.
Isaac Leff, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.581-v.30 mar.

CASA IMPRESORA FRANCISCO A. COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco A. Colombo, señora Julia Bianchi de Colombo, Osvaldo F. Colombo, Juan R. Colombo y Alejandro A. Zampieri, se conviene lo siguiente: Artículo primero: Nombre, domicilio, Sucursales. — Se constituye la sociedad "CASA IMPRESORA FRANCISCO A. COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Hortiguera número quinientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, pudiendo asignarles o no una parte de su capital. Artículo segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria gráfica y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, conferir y aceptar mandatos y representaciones, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro banco oficial o particular. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la Sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo tercero: Capital. El capital de la Sociedad será de pesos ciento cuarenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios señores: Francisco A. Colombo, Julia Bianchi de Colombo, Osvaldo F. Colombo, Juan R. Colombo y Alejandro A. Zampieri e integradas en la siguiente forma: Francisco A. Colombo setecientos veinte cuotas, Julia Bianchi de Colombo doscientas diez cuotas, Osvaldo F. Colombo doscientas diez cuotas, Juan R. Colombo doscientas diez cuotas, y Alejandro A. Zampieri cincuenta cuotas. Los aportes de los socios, salvo el depósito de tres mil pesos realizado en el Banco de la Nación Argentina y cuya boleta de depósito se adjunta, se realizan en especie y se integran totalmente en este acto de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo cuarto: Aumento de Capital. El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. Artículo quinto: Duración: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en artículo diez y siete, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo sexto: Administración. Uso de la firma: La Sociedad será administrada por los socios señores Francisco A. Colombo y Osvaldo F. Colombo con el cargo de Gerentes. Tendrán el uso exclusivo de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, pudiendo suscribir separadamente cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio y todo otro documento comercial o de índole bancaria, adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos arrendarlos o enajenarlos, solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o descuentos de cualquiera de los bancos oficiales o particulares de esta o de otra plaza estén o no establecidos en la actualidad o para solicitarlos o percibirlos de cualquier otra persona, sociedad o corporación, aceptar letras, firmar letras aduaneras o fianzas y cauciones, formular protestos, efectuar endosos, conferir mandatos y revocarlos, representar a la sociedad, en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por mandatarios generales o especiales. Y en general otorgar, aceptar y firmar, los documentos privados o instrumentos públicos necesarios, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Darán cuenta inmediata de los actos que ejecuten a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Con el objeto de llevar a feliz término sus gestiones, podrán utilizar el asesoramiento de los profesionales que considere conveniente. Artículo séptimo: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad. Podrán asimismo nombrar un Síndico que será designado anualmente por la Asamblea. Artículo octavo: Remuneraciones. Los socios podrán retirar mensualmetne, excepto la Sra. Julia Bianchi de Colombo, que no retirará importe alguno, la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. Artículo noveno: Balances. Anualmente se formularán al treinta y uno de Diciembre, un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Podrán, asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Artículo décimo: Utilidades. Pérdidas. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Primero: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; segundo: Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deban ser depreciados y las que deban separarse por obligaciones impuestas en leyes de previsión social; tercero: el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen suscriptas y realizadas. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios. Artículo undécimo: Incapacidades. La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: Primero) por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto, siendo varios deberán unificar la representación; segundo: Ceder a los socios supérstite o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo décimo segundo, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. Artículo décimo segundo: Retiro de socios. Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de quince días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en este momento. En caso de que alguno de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiriera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo deudor. Artículo décimo tercero: Liquidación. En el caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Artículo décimo catorce: Liquidador. Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatuarios, por uno de ellos solamente o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios, quien para el cumplimiento de esta tarea podrá ser asesorado por los profesionales que estime conveniente. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. Artículo décimo quinto: Actividades de los socios. Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, excepto los asociados señor Francisco A. Colombo, señora Julia Bianchi de Colombo y señor Osvaldo F. Colombo, que podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios. Artículo décimo sexto: Reunión de socios: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero para considerar el balance general y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el informe del Síndico. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente y|o los gerentes, para deliberar sobre asuntos sociales. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida a cualquiera de los Gerentes. Las convocatorias se harán personalmente. Artículo décimo séptimo: Mayorías. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: Primero: Remoción del o de los Gerentes; Segundo: Cambio del objeto principal de la Sociedad; tercero: disolución anticipada de la Sociedad. Cuarto: Prórroga de duración de la Sociedad y Quinto: en los demás casos que así lo exige el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo décimo octavo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. Artículo décimo noveno: Dificultades entre los socios. Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieren de acuerdo en la designación de ese tercero árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. Artículo vigésimo. Disposiciones transitorias. Los asociados autorizan al Contador Público Nacional Juan D. Pereira para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas, efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá asimismo efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. Artículo vigésimo primero: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 mar.-Nº 47.579 v.30 mar.

CASA ENRIQUE S. SILBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Casa Enrique S. Silbert — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los señores Enrique Samuel Silbert, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3035; Otto Wald, rumano, casado, Emilio Mitre Nº 233, Faivisch Dubovitzky, ruso, casado, Pedro Lozano Nº 3330 y Menasche Koltun, ruso, casado, Melinené Nº 3315, todos mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la denominación "CASA ENRIQUE S. SILBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Pedro Lozano Nº 3341, pudiendo establecer agencias, representaciones y establecimientos en el país y exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objetos principales: la fabricación, elaboración, comercialización y distribución de gorras y sombreros en general, tanto civiles como militares; su importación y exportación; como así también la de los materiales y materias primas necesarias para la fabricación o venta de esos artículos o de cualquier otro renglón similar; y especialmente la prosecución del giro comercial o industrial de la fábrica sita en la calle Pedro Lozano Nº 3341, de propiedad de don Enrique S. Silbert, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1948 y conforme al balance que las partes han suscripto por separado. Igualmente podrá la Sociedad fabricar y comerciar en cualesquiera mercaderías, materiales, materias primas o artículos y productos naturales o manufacturados, cuando así conviniere al giro social. A los efectos de cumplir con sus finalidades la Sociedad podrá adquirir, comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar o tomar en pago, prendar civil, comercial o agrariamente, en anticresis o caución, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, etc., como así también constituir sobre esos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales de garantía o adquirir éstos sobre toda clase de bienes, ya sea onerosa o gratuitamente; solicitar privilegios y concesiones; actuar en licitaciones públicas y privadas actuar como agente, representante, consignataria, depositaria o distribuidora de toda clase de bienes y, en fin, realizar cuantos actos se vinculen directa o indirectamente con sus objetos principales, pudiendo formar parte o participar en otras sociedades comerciales o

industriales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día 1º de Enero de 1948. — Quinto: El capital social es de Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 325.000) dividido en 325 cuotas de $ 1.000.00 m|nacional cada una. El capital es totalmente suscripto en este acto, en la siguiente forma: 250 cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos por el señor Silbert, cuyo aporte realiza en especie según resulta del balance firmado de conformidad por las partes, y (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.830.723) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.830.722) 25 cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Wald, Dubovitzky y Koltun, representados por los créditos que les corresponde en el negocio del señor Enrique S. Silbert y que por este acto capitalizan. — Sexto: Todos los otorgantes serán Gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. El señor Enrique S. Silbert firmará individualmente en todos los actos y obligaciones concernientes a la Sociedad; y los señores Koltun y Dubovitzky en forma indistinta y conjunta con el señor Otto Wald. La Sociedad por medio de sus Gerentes podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y cambiarias con todos los bancos oficiales y particulares, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no padrá ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías o firmas de favor, salvo el caso de que la garantía fuere consecuencia de negocios sociales y se otorgare en interés de la Sociedad. — Séptimo: Sin perjuicio de la colaboración recíproca que los Gerentes deberán prestarse entre sí, como así también de las decisiones que la Asamblea pudiere adoptar para la mejor organización de las actividades sociales, queda establecido que los señores Silbert y Wald tendrán especialmente a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, y los señores Dubovitzky y Koltun la dirección de la producción y talleres. Los Gerentes, con excepción del señor Silbert, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido intervenir en nuevos negocios u ocupaciones que los que tuvieren ya a la fecha. — Octavo: La Sociedad llevará contabilidad legal y anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general, que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores. Las amortizaciones anuales serán las máximas admitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El 10 % de las ganancias se destinarán a reserva legal (Artículo 20 Ley 11.645); pudiendo la Asamblea crear las reservas facultativas o de previsión que estimare necesarias. Igualmente podrá la Asamblea disponer de hasta el 10 % de las utilidades para habilitaciones al personal. — Noveno: Los balances serán aprobados en Asamblea, la cual resolverá su aprobación mediante el voto favorable del 90 % de las cuotas presentes. — Décimo: El remanente de utilidades, previo reconocimiento de un dividendo del 6 % al capital aportado, será distribuído en la siguiente forma: 32 ½ % al señor Silbert y 22 ½ % a cada uno de los señores Wald, Du- (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.830.724) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.830.723) bovitzky y Koltun; debiendo la Asamblea resolver la fecha en que las mismas serán acreditadas a los socios y la fecha en que podrán ser retiradas por los mismos. — Décimo Primero: Con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 21, Ley 11.645, los socios podrán retirar mensualmente la suma de Seiscientos pesos, a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, previa citación por telegrama simple dirigido al domicilio real de los socios y con indicación de los asuntos a tratar. Los socios podrán hacerse representar por persona autorizada mediante carta o telegrama, o por apoderado general o especial. De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable del 90 % de las cuotas presentes, salvo los casos de excepción previstos por el Artículo 18, Ley 11.645 en el presente contrato. — Décimo Tercero: En caso de producirse la pérdida del 35 % del capital, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que la Asamblea resolviera continuar con el giro de la misma. — Décimo Cuarto: Al vencimiento del quinto ejercicio social cualquiera de los socios podrá decidir su separación anticipada de la Sociedad, preavisando a los demás con cinco meses de antelación al cierre del ejercicio, por telegrama colacionado. Los demás socios podrán optar por la continuación de los negocios adquiriendo las cuotas del saliente a prorrata de sus propios capitales o incorporando nuevos socios en substitución, quedando el saliente obligado a ceder sus derechos a los primeros o a los substitutos, por el importe que a su favor resultare del próximo balance anual. El pago del haber del saliente se hará en dos cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual, pudiendo los obligados al pago reducir los plazos si así les conviniere. Si se resolviere la liquidación total de la sociedad, ésta se realizará por el liquidador que nombre la Asamblea y en la forma que lo acuerde por el 90 % de votos por capital. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restnates continuarán la sociedad con los herederos, previa unificación de su representación. El representante no revestirá carácter de Gerente, salvo designación expresa. En caso de que los sucesores no aceptaren su incorporación, se procederá en la siguiente forma: a) Se practicará un balance especial al día del fallecimiento, conforme al Art. 8º de este contrato, con las siguientes modificaciones: 1º Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos, proporcionadas al número de meses del ejercicio, transcurridos hasta el deceso. 2º No se computarán en el activo las reservas de la Ley 11.729. 3º No se asignará valor alguno (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.830.725) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.830.724) en concepto de llave. 4º Los créditos litigiosos se computarán por el 50 % de su valor y los créditos vencidos con más de 90 días del cierre de la cuenta respectivo por el 80 % de su valor. b) El pago a los sucesores se hará en los plazos indicados en el Art. 14º de este contrato. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios fuere declarado en quiebra o concurso civil, podrá ser separado de la Sociedad por la Asamblea, quedando sujeto a las disposiciones del Art. 14º de este contrato. — Décimo Séptimo: Todas las cuestiones o divergencias entre los socios, durante la sociedad o su liquidación, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. Para la constitución del Tribunal de Arbitradores y otorgamiento del compromiso, en caso de resistencia de alguno de los interesados, será competente la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Cláusula Adicional: Dejan constancia los otorgantes que aportándose en este acto a la Sociedad el activo y pasivo del establecimiento industrial sito en la calle Pedro Lozano Nº 3341 propiedad de don Enrique S. Silbert, se han hecho las publicaciones prescriptas por la Ley Nº 11.687, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" y que ha vencido el término legal sin haberse registrado oposiciones. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1948.
Guillermo Mansila, Secretario.

e.23 mar.-Nº 47.575-v.30 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por retiro del socio Señor Ricardo Vicente Bosch, de la razón social "MOSS, WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el mismo ha cedido íntegramente las cincuenta y una cuotas de capital que tenía en la mencionada firma por un valor de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, a los demás socios componentes de la firma, según escritura pasada por ante el Escribano Público, señor Ernesto M. Belçaguy con fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — s|raspado: "un". Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.564-v.29 mar.

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se publican por cinco días las Actas del Directorio números uno y ocho de la Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos S.A.S.E., y que dicen:

Primer Asamblea de Socios. En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores: Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Luis César Amadori, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett, Max Mazar Barnett y Hernán M. Giralt, socios de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S.A.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Primero: Tomar nota de que los distintos grupos en que se dividen los socios de la Sociedad, han designado, de acuerdo al artículo séptimo, para desempeñar las funciones de miembros del Consejo Administrativo, a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti y José Mazar Barnett, que, en consecuencia, quedan designados por la Asamblea miembros del Consejo de Administración. — Segundo: Designar Gerente por un año, a partir de la fecha, al doctor Oscar Cacici, con lo que terminó el acto. — E. R. Giralt. — M. Machinandiarena. — Hernán M. Giralt. — Lina C. de Machinandiarena. — R. F. Machinandiarena. — C. J. Guerrico. — A. L. Mentasti. — Luis C. Amadori. — J. C. Garate. — Pablo M. Ferrari. — José Mazar. Max Mazar. N. Machinandiarena— Octava Asamblea de Socios. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas, reunidos los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Adolfo Rodríguez, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett, Hernán M. Giralt y Max Mazar Barnett, socios de la Sociedad Argentina de Salas de Espectáculos, resuelven: Primero: Designar gerente por un año, a partir de la fecha, al Dr. Oscar Cacici, que termina su mandato el 23 de Octubre de 1947. — Segundo: Autorizar al Consejo de Administración a no realizar contratos especiales con la Sociedad Argentina de Construcciones Públicas por cada obra que esta última realice de conformidad con la obligación que le impone la cláusula Octava del Contrato General celebrado con fecha Octubre 30 de 1946, quedando aclarado que las especificaciones que haya que hacer con motivo de cada obra, se establecerán por medio de aclaraciones o agregados al referido contrato que deberán contar con el acuerdo de ambas partes. Tercero: Dejar expresada su conformidad en cuanto a la necesidad de que se modifique el contrato de sociedad en el sentido de que ninguno de los miembros del Consejo de Administración podrá delegar sus funciones otorgando el mandato correspondiente, a personas que no sean socios de la Sociedad y renovar el mandato de su actual Consejo y Administración. Con lo que terminó el acto, siendo las 20 horas. — José Mazar. — A. J. Mentasti. — H. M. Giralt. — A. L. Mentasti. — E. R. Giralt. — N. Machinandiarena. — Max Mazar. — J. C. Garate. — Luis C. Amadori. — C. J. Guerrico. — A. Rodríguez. — M. Machinandiarena. — R. F. Machinandiarena. — Pablo N. Ferrari. — Lina C. de Machinandiarena. — Sobre tachado: Juan Agustín García y entre líneas cargo interinamente, vale. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.493-v.29 mar.

"CA'd'ORO", ALCORTA, DE TURA Y LUZZATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre doña Angela Maida de Alcorta, mayor de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1657, Doña Vannina Pagliuca de De Tura, mayor de edad, casada, italiana, domiciliada en la calle Piedras Nº 264, y Don Livio Luzzatto, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1294, todos vecinos de esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que será inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación en el rubro de venta e importación de artículos generales que girará bajo el rubro de: "CA'd'ORO", ALCORTA, DE TURA Y LUZZATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y real en esta capital, calle Arenales Nº 1136, sin perjuicio de poder trasladarse y de establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de: Veintiunmil pesos moneda nacional (21.000 m|l.), dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional (100 m|n.) cada una, aportadas en efectivo en partes iguales por cada uno de los tres socios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia gerente, Doña Angela Maida de Alcorta que tendrá el uso de la firma social, suscribiendo con su firma personal pospuesta a la denominación de la Sociedad, con la limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social, en beneficio particular de cualquier socio ni en fianzas o garantías a terceros. En caso de su ausencia, podrán firmar indistintamente, cualquiera de los otros dos socios. La Socia Gerente tendrá todas las facultades derivadas del carácter que reviste, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y gestiones, inclusive las especiales establecidas en los arts. 881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes que, se dan por reproducidos en este lugar; podrá asimismo operar con toda clase de Bancos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales: adquirir y enajenar bienes inmuebles a cualquier título: constituir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin, realizar todos los actos en los actos en los que, la Sociedad tuviera interés, pues las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Quinta: Cada año, el 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensualmente o trimestralmente. — Sexta: De las ganancias que resulten de cada Balance General, se separará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, se harán también las amortizaciones que admite la Dirección de Impuestos a los Réditos y el remanente, será distribuído entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Cada uno de los socios, podrá extraer del negocio para sus gastos personales, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por mes, que serán cargados en la cuenta particular de cada uno. — Octava: Ningún socio podrá ceder o vender o transferir sus cuotas a terceros, sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero, podrá solicitar la disolución de la Seiedad antes del vencimiento del plazo para su duración, si comprobara una pérdida del 50 % del capital social. — Novena: Las resoluciones que tomarán los socios, se harán siempre por mayoría de votos de cuotas capital, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto; con igual mayoría serán aprobados los balances y se harán las remociones y designaciones de Gerente. En caso de empate, prevalecerá el capital que reúna mayor número de socios. — Décima: La duración de la Sociedad, se fija por el término dos (2) años a contar de la fecha, prorrogable por períodos iguales sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si el vencimiento de cada período de dos (2) años, ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolución. En este caso, deberá preavisar a los otros socios con noventa (90) días antes de cumplirse el período de dos (2) años, por telegrama colacionado, procediéndose a la disolución en la siguiente forma: Durante los noventa (90) días del preaviso, se separará de las entradas brutas que hubiera en Caja, un veinte y cinco por ciento (25 %), para formar una cantidad de dinero en efectivo a fin de satisfacer la parte de capital, ganancias, etc., que corresponda al socio que desee su retiro, siempre que los otros socios que estuvieran conformes de hacerse cargo del negocio de la Sociedad y del activo y pasivo de la misma. Si al firmarse la escritura de disolución, el dinero reservado según el apartado anterior, no llegará a cubrir la totalidad de los haberes del socio que se retire, se le abonará el remanente en seis (6) cuotas iguales de 30 (treinta) en 30 (treinta) días contados desde la fecha de disolución, entregándosele pagarés suscriptos por los otros socios y afianzados a satisfacción del socio saliente. Si hubiera interés por parte de los tres socios de quedarse con el negocio y tomar a su cargo el activo y pasivo en las condiciones establecidas, le será adjudicado al que ofrezca mejores condiciones. En caso de no existir tal interés por ninguno, de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a los preceptos legales del caso.

— Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte disidente. Si la cantidad de arbitradores sería par, se designará un tercer componedor para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Décima Segunda: En los casos de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro, con los socios sobrevivientes y los herederos o causa habientes o los representantes legales de los socios fallecidos o incapaz, a cuyo efecto deberá unificar la representación. Si los herederos o causahabientes no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo con los otros socios o éstos no quisieran proseguir con el giro social, la sociedad será disuelta en la forma establecida en la cláusula décima, con la modificación que los socios sobrevivientes tendrán preferencia a los herederos, de quedarse con el negocio y tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagándole a aquellos la parte que le corresponda en la forma establecida en la mencionada cláusula. Bajo tales conceptos, queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman tres ejemplares a un mismo tenor cuyo original se halla extendido en los sellos nacional de diez centavos moneda nacional, que llevan los números 1.435.801, 1.435.804 y 642.478, que serán habilitados con el sellado de ley. — Fdo. Angela Maida de Alcorta. — Vannina Pagliuca de De Tura. — Livio Luzzatto. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.494-v.29 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Testimonio. Cesión De Acciones, Aumento De Capital Social De "Febo, Sociedad De Responsabilidad Limitada", Modificación De La Distribución De Ganancias Y Pérdidas, Del Uso De La Firma Social Y Del Carácter De Gerentes. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Landolfo Biglieri, italiano, casado, domiciliado en Pasaje La Constancia dos mil seiscientos treinta y dos; León Bondar, casado, con domicilio en Santiago del Estero un mil seiscientos sesenta y seis y Osvaldo Carlos Nicora, argentino, casado, domiciliado en Lambaré doscientos cincuenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos mayores y hábiles, en su carácter de socios integrantes de "FEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la calle Bogotá cuatro mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal, destinada a la fabricación de calzado para mujer, se conviene: El Señor Landolfo Biglieri, cede su cuota social en la mencionada sociedad, consistente en la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional (sesenta y cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una), a los señores León Bondar y Osvaldo Carlos Nicora, por igual equivalente en pesos moneda nacional, adquiriendo don León Bondar, treinta y tres acciones y Osvaldo Carlos Nicora, treinta y dos acciones, del valor anteriormente indicado, es decir por las sumas de tres mil trescientos y tres mil doscientos pesos moneda nacional, respectivamente. Asimismo, los Señores León Bondar y Osvaldo Carlos Nicora, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social constitutivo Limitada", elevando el capital social a la suma de veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, aportando a tal efecto el primero, la suma de cinco mil pesos moneda nacional y don Osvaldo Carlos Nicora, la cantidad de cinco mil pesos de la misma moneda, quienes en de "Febo, Sociedad de Responsabilidad virtud de tal modificación asumen el carácter de socios gerentes, gozando conjuntamente del uso de la firma social, y percibiendo las ganancias y soportando las pérdidas por partes iguales. En tal sentido, pués quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta del contrato celebrado el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, constitutivo de "Febo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firma por todos los interesados el presente documento, que se extiende en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos nueve, habilitado con el estampillado de Ley, en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.549-v.29 mar.

B. MEZZERA Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Bartolomé Mezzera, que firma B. Mezzera, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Parodi, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la Ciudad de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredón de esta Provincia; don Lázaro Mezzera, casado en primeras nupcias con doña Ana Corradi, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Patagones ochocientos sesenta y nueve, ambos de tránsito aquí, don Severo Mezzera, casado en primeras nupcias con doña Irene Antonia Garibaldi, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en este Partido calle Pavón número mil quinientos veinte y ocho, Don Bartolomé José Spinetto, que firma B. J. Spinetto, casado en primeras nupcias con Emma Gancia, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Salta mil cuatrocientos treinta y seis de tránsito aquí, siendo los tres primeros nombrados de nacionalidad italiana y este último argentino, don Bonifacio Luis Mezzera, que firma B. Luis Mezzera, argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Rochdale número mil ciento veinte y ocho, de tránsito aquí, casado en primeras nupcias con doña Ana Riera y don Nicolás Termine, que firma N. Termine, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cadenas, argentino, domiciliado en este Partido calle Bragado número seis mil doscientos veinte, de treinta y cuatro años de edad, siendo todos los comparecientes personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto entre los comparecientes conforme a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es la continuadora de los negocios que en el mismo ramo y en el mismo carácter ejercían los exponentes don Bartolomé, don Lázaro, don Severo Mezzera y don Bartolomé José Spinetto, bajo el rubro de B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos ochenta y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato pasado ante el autorizante de la presente el veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como ampliación del otorgado el diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que a su vez era modificación del original del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, la que fué disuelta por escritura de fecha de hoy ante el autorizante de la presente. Conforme con lo expuesto constituyen por esta escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo a los exponentes como únicos componentes, que girará bajo las cláusulas siguientes. — Primera. — Con el objeto de hacerse cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, constituída por los cuatro primeros exponentes mencionados, como únicos socios bajo la firma social de B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplir con todos los contratos y obligaciones emergentes del giro social y continuar con la explotación del establecimiento en el ramo de Aserradero, Corralón de Maderas y sus anexos, se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal y actualmente establecida en la calle Vélez Sársfield números ochocientos cincuenta y cinco, la que se titulará "B. MEZZERA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer en otros puntos de creer oportuno a sus intereses. — Segunda. — El término de la duración de la sociedad es de cuatro años a contar del día primero de Noviembre del año corriente a cuya fecha retrotraen sus operaciones, sin perjuicio de responsabilizarse todos los componentes personal y solidariamente por las operaciones realizadas y a realizar hasta haber llenado la Sociedad todos los requisitos legales para funcionar en carácter de tales. Tercera. La firma social adoptada es de B. Mezzera y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya firma sólo podrá ser usada para las operaciones sociales, no pudiendo serlo en otras cosas, darle otro destino, garantías de terceros u operaciones a título gratuito. Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la forma siguiente: Don Bartolomé Mezzera aportó ciento veinte y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Don Lázaro Mezzera, aportó ciento veinte y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Severo Mezzera aportó ciento veinte y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Don Bartolomé José Spinetto aportó ciento veinte y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Don Bonifacio Luis Mezzera cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y don Nicolás Termine, cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Este capital es íntegramente aportado por los socios nombrados en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás efectos que formaban el capital y cuenta particular de los socios de la extinguida sociedad citada "B. Mezzera y Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al inventario que sirvió para su liquidación de fecha treinta y uno de Octubre del año corriente, haciéndose presente que para la tasación de los bienes se tuvo en cuenta su precio, su estado y las posibilidades de la venta. — La Sociedad será administrada y dirigida por los socios que por este acto se designarán Gerentes, señores Don Bartolomé Mezzera; Don Severo Mezzera; Don Lázaro Mezzera y Don Bartolomé José Spinetto, en forma conjunta o separada, pero para percibir sumas de dineros, incluso hacer efectivo cheques directa o indirectamente sólo podrá realizarse con la firma conjunta e indistinta de dos de los Gerentes y en cuanto a los demás actos administrativos pueden hacerlo en forma independiente con iguales derechos y obligaciones, pudiendo otorgar poderes especiales para actuaciones judiciales o tramitaciones de expedientes ante las reparticiones públicas. Pueden los socios Gerentes en uso de sus facultades de comprar y vender mercaderías y tratar toda clase de trabajos propios al ramo a que se dedican realizar cualquier gestión administrativa ante los poderes públicos, Aduanas y oficinas de Telecomunicaciones, cuando así lo requieran las actividades sociales, realizar las compras y ventas al contado o a plazos con o sin garantías, firmar y otorgar contrato de suministros o cualquier otro propio del ramo, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, intervenir en todos los actos que se requieran haciendo presente que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, por cuanto cada uno de los Gerentes están facultados para ejercer todos los actos que no estén expresamente prohibidos por este contrato o por las leyes. — Los Gerentes sólo podrán ser suspendidos por decisión judicial o por expresa renuncia de ellos. — Sexta. — Los socios retirarán mensualmente en el carácter de sueldos, la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, los señores don Bartolomé, don Severo, don Lázaro Mezzera y Don Bartolomé José Spinetto, cada uno de ellos y trescientos cincuenta pesos mensuales cada uno de los otros socios señores Bonifacio Luis Mezzera y don Nicolás Termine, haciendo presente que los cuatro primeros lo hacen como Gerentes y los otros por llevar la dirección técnica del Establecimiento y personal del mismo, como así mismo ocuparse de los trabajos generales del establecimiento, cuyas sumas totales serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Séptima. — Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean oportuno, anualmente se practicará un Balance General para cuya aprobación se reunirán los socios en Asamblea, resolviéndose por mayoría de capitales y las ganancias resultantes se destribuirán en la forma que sigue: Cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital que menciona la ley y el resto, tomándose como base la unidad, se repartirá a razón del veinte por ciento para cada uno de los cuatro socios señores Don Bartolomé, don Severo, don Lázaro Mezzera y don Bartolomé José Spinetto, teniendo los socios señores Bonifacio Luis Mezzera el diez por ciento y don Nicolás Termine el diez por ciento. — Octava. — De fallecer cualquiera de los socios la Sociedad cesará para los herederos del socio fallecido que percibirán la parte de éste de acuerdo al último balance practicado con más el seis por ciento de interés anual, sobre el saldo líquido desde dicho balance hasta su fallecimiento y cuyo pago se hará en la forma siguiente: el diez por ciento dentro de los treinta días y el resto, o sea el noventa por ciento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas del quince por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual a contar de la fecha del fallecimiento. Se hace presente que en caso de entrar la Sociedad en liquidación, los plazos acordados se consideran vencidos a los efectos de sus pagos con el pasivo social. En cualquier caso que los herederos tuvieren que tener representación ante la sociedad, es indispensable la unificación de dicha representación. Es facultativo de los socios supérstites en caso de fallecer alguno de ellos el aceptar en reemplazo de éste a los herederos del fallecido, en cuyo caso éstos unificarán su representación y sus créditos figurarán con el agregado de sucesión. — Novena. — Los socios don Bartolomé Mezzera, don Severo Mezzera, don Lázaro Mezzera y don Bartolomé José Spinetto, tendrán vacaciones tres meses en el año, un mes cada vez en forma alternada y ordenada. — Décimo. — Vencido este contrato y no queriendo continuar cualquiera de los socios puede hacerse cargo de la parte de los que quieran retirarse, cuyo pago se hará de acuerdo a lo que dispone la cláusula octava y en caso de no optar este temperamento la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las leyes comerciales y designándose liquidador de acuerdo a las leyes comerciales. — Undécimo. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por razones sociales, interpretación del presente contrato o cualquier otra circunstancia se dirimirá por árbitros amigables componedores y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo al derecho. Así lo otorgaron y leída que fue por el autorizante a las partes el contenido de la presente, ratificaron su contenido firmando junto con los testigos del acto Don Alberto J. Torassa y Don Francisco José Taddeo vecinos hábiles de todo lo que doy fe. La presente escritura se otorgó a continuación de la que lo fué el día de hoy bajo el número trescientos sesenta y siete de este Registro. — B. Mezzera. — Lázaro Mezzera. — Severo Mezzera. — B. J. Spinetto. — N. Termine. — B. Luis Mezzera. — Tgo.: Alberto J. Torassa. — Tgo.: Francisco José Taddeo. — Hay un sello. Ante mí Roque A. Barrere. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y siete vuelto del Registro número veinte y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos notariales números un millón diez y siete mil quinientos diez y nueve; un millón diez y siete mil quinientos veinte; ochocientos treinta y ocho mil ciento noventa y siete; ochocientos treinta y ocho mil ciento noventa y ocho y el presente inclusive, que sello y firmo en Avellaneda a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado. Cadenas. otros. todos. estén. reemplazo. acuerdo. amigables. haber. todo vale. Entre líneas: se. Vale. — Hay un sello. Roque A. Barrere. — Certifico que D. Roque A. Barrere es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, dos Febrero mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — J. A. F. Ratti. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, dos Febrero mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Giardulli. — Hay un sello. — Entre líneas: se. Vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.502-v.29 mar.

ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se nace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 362. — Primer Testimonio: Número Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Francisco La Torre, casado de nacionalidad italiano, don Alfonso Loffreda, casado, de nacionalidad argentino, don Juan Pedro Zaglio, casado de nacionalidad uruguayo, y don Alejandro Zaglio, hijo, casado de nacionalidad uruguayo, todos domiciliados en la calle Colonia número ciento cuarenta, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) La importación, exportación y comercialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias, repuestos y productos en general. — b) La industrialización de toda clase de materias primas. — c) La explotación agrícola y ganadera. — d) La explotación de camiones como fletadora o propietaria, para el transporte de toda clase de mercaderías en la Capital Federal, pueblos suburbanos y Provincia de Buenos Aires, entendiéndose en este caso como en los anteriores, la explotación por cuenta propia o en participación. — e) El comercio en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones, por cuenta propia y de terceros. — f) Y en general, todos aquellos negocios que sean implícitamente necesarios para llevar a efecto los indicados anteriormente. — Segunda: Podrá también intervenir en la formación de Empresas o Sociedades, relacionados con los objetos expresados en la cláusula anterior, participando o no en ellas, así como también, en las mismas condiciones, tomar participación en Sociedades ya existentes en ésta República, o en el exterior. — Tercera: El domicilio de la Sociedad, será en ésta Capital en la calle Colonia número ciento cuarenta y girará en esta plaza bajo el rubro de "ZAGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de diez años, contado desde el primero de Febrero del corriente año. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en iguales partes, en mercaderías y dinero efectivo, de acuerdo al Balance e inventario practicado, estando el capital social totalmente integrado. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo de los cuatro socios quienes revisten el carácter de Gerentes, debiendo usar la firma social dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, para todos los actos y contratos de la Sociedad, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración comprenden: Ajustar locaciones de servicios y propiedades, comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, exigir y dar fianzas, celebrar cualquier género de contratos, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas, activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documente con imputación a gastos generales. cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de créditos público o privado, girar cheques con o sin provisión de fondos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, o permutar bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado, constituir y aceptar hipotecas, prendas agrarias y otros derechos reales y cancelarlos a su vencimiento, adquirir o ceder créditos, percibir y dar recibos, y suscribir los documentos y escrituras que fuesen necesarios. otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocio. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán verificarse en cualquier tiempo o pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social, para fondo de reserva legal. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensualmente con imputación a gastos generales. — También podrán retirar sumas a cuenta de utilidades que se fijarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta su vencimiento con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, quienes deberán unificar su representación, salvo que resolvieran la cesión de sus cuotas a favor de los socios sobrevivientes o a terceros, con la conformidad de aquéllos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "Zaglio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, ambos vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Francisco La Torre. — A. Loffreda. — J. P. Zaglio. — A. Zaglio. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Saenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón novecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Romualdo Sáenz. — Buenos Aires. Marzo 12 de 1948. — Isaac Leff. secretario.

e.22 mar.-Nº 47.471 v. 29 mar.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte don Manuel Luis Canale, casado, argentino y por la otra don Carlo o Carlos Fusari. casado, italiano, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, como de que el señor Manuel Luis Canale concurre en su carácter de gerente de "Establecimiento Frutivitivinícola, Ingeniero Humberto Canale, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Martín García trescientos veinte de la Capital Federal y el señor Carlo o Carlos Fusari en el de Presidente de "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial" con domicilio en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once. El carácter invocado por el señor Manuel Luis Canale surge del Contrato Social de la Sociedad que representa, íntegramente transcripto al folio ciento veinte de mi protocolo del año próximo pasado y sus partes pertinentes dicen así: ...Y el carácter invocado por el señor Carlo o Carlos Fusari resulte de los Estatutos y actas transcriptos al folio uno de este protocolo cuyas partes pertinentes dicen así: "...Es conforme con su original, doy fe, y los comparecientes en el carácter justificado dicen: Que nan convenido dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato, las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio, Contratos Particulares y todas aquellas disposiciones legales que sean pertinentes, a cuyo efecto detallan a continuación el articulado a que estará sujeta. Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo como sigla P.A.C. Segundo: Su domicilio se fija en la Capital Federal calle Martín García trescientos veinte, en donde tendrá su asiento administrativo, pudiendo ser cambiado en el futuro y establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier sitio del país o del extranjero, sin restricción alguna. Podrá además establecer la o las fábricas que estime oportuno en cualquiera de los sitios indicados. Para el supuesto de que uno de los socios no quisiera actuar en determinado país, lo comunicará al otro socio por escrito y se dejará constancia en acta. Por consiguiente el otro socio quedará con libertad absoluta para actuar en el país que se hubiera hecho la excepción indicada. Tercero: El objeto de la Sociedad será la producción, fabricación, industrialización, comercialización, etc., de todos los productos de la agricultura y sus derivados y de la alimentación en general, pudiendo importar y|o exportar los mismos, todo en la forma más amplia. Para tales fines podrá comprar y vender muebles e inmuebles y efectuar todas aquellas operaciones de disposición o administración destinadas al desenvolvimiento de la Sociedad, sin limitación alguna. Cuarto: El plazo de duración se determina en ocho años a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a que se retrotraen todos los actos y derechos que corresponden. Se renovará automáticamente por períodos de ocho años en forma indefinida, salvo que con seis meses de anticipación a cada uno de los vencimientos de los períodos indicados, cualquiera de los socios comunicara al otro su voluntad de concluir con la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído del otro socio. La disolución anticipada solo podrá ser resuelta por unanimidad de una Asamble Extraordinaria citada especialmente al efecto. También podrá disolverse totalmente cuando el capital se hubiera reducido a dos tercios del mismo, o no fuera integrado en su debida oportunidad como se indica en el artículo quinto.

En la Asamblea extraordinaria que corresponda se designará un liquidador por cada una de las partes y en caso de desacuerdo de los mismos se pedirá la designación de un tercero por vía judicial. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal integrados por mil cuotas de Un mil pesos cada una, conforme se referirá. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: a) La Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimiento Frutivitivinícola Ingeniero Humberto Canale, la suma de Quinientos mil pesos moneda legal o sea quinientas cuotas sociales que integrará en siguiente forma: Primero: Su aporte de Doscientos cincuentas mil pesos moneda nacional que realiza en este acto y que se comprueba con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de fecha diez y ocho del corriente. Segundo: La suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que se aportará antes del primero de Junio próximo. b) La Sociedad "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial" la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas sociales que integrará en la siguiente forma: Primero: su aporte de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que realiza en éste acto y que se comprueba con la citada boleta de depósito por Quinientos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina de fecha diez y ocho del corriente. Segundo: La suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal quo se aportará antes del primero de Junio próximo.

Sexto: La parte técnica, directiva y administrativa de la Sociedad estará a cargo de seis gerentes, teniendo las facultades amplias que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiendo actuar en la forma que se especifica más adelante, en todos los actos y contratos que realice la Sociedad, pudiendo ejercer además todos los actos y contratos que requieren poder especial por el Código de Comercio, Código Civil, Leyes especiales o generales. tanto Nacionales como Provinciales. Especialmente podrán actuar ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o de los Territorios, Direcciones de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás Bancos u oficinas de cualquier clase y naturaleza. Para que los Gerentes puedan actuar deberán tener la firma conjunta de dos de ellos, en la siguiente forma: Uno de los gerentes designados por el "Establecimiento Ingeniero Humberto Canale Sociedad de Responsabilidad Limitada" con otro de los gerentes designados por la Sociedad "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial". El Establecimiento Ingeniero Humberto Canale Sociedad de Responsabilidad Limitada" designa, por su parte, Gerentes a los Señores Humberto Canale, José Manuel Canale y Manuel Luis Canale, argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Martín García trescientos veinte, los que actuarán en forma separada, conjunta o alternativamente. La Sociedad "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial" por su parte designa Gerentes a los señores Carlos Fusari, Vieri Ardenghi y Lázzaro Tanzi, italianos, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, quienes también podrán actuar separada, conjunta o alternativamente. Quedan así designados Gerentes de la Sociedad los señores Humberto Canale, José Manuel Canale, Manuel Luis Canale, Carlos Fusari, Vieri Ardenghi y Lázzaro Tanzi, quienes actuarán en la forma antedicha. Se entiende además que las facultades otorgadas a los gerentes, regirán también para todos aquellos actos o contratos que requieran poder especial, debiendo actuar en la forma antedicha, como también para otorgar poderes judiciales. Para el caso de demandas judiciales un gerente de los designados por el Establecimiento Canale y otro por la Sociedad "El Puerto" obligará a la Sociedad absolviendo posiciones. Los gerentes durarán en sus funciones el término de duración de esta Sociedad aceptando el cargo que se les ha conferido y además se comprometen a desempeñarlo por el término de duración de la Sociedad y sus prórrogas siempre que mantengan su idoneidad para el mismo. El desempeño de los cargos de Gerentes significa la expresa conformidad por parte de los mismos con el presente contrato. — Séptimo: La Asamblea General Ordinaria será convocada por cualquiera de los Gerentes dentro de los sesenta días de realizado el balance general. Cualquiera de los Gerentes podrá pedir Asamblea extraordinaria que deberá realizarse dentro de los quince días de su notificación. Celebrarán además los Gerentes reuniones ordinarias como mínimo una vez por mes, labrándose actas que serán firmadas por los presentes en prueba de conformidad. — Octavo: El ejercicio de la Sociedad termina el día treinta y uno de agosto de cada año y se practicará el balance general previa las tareas de un inventario. Deberán realizarse las reservas y amortizaciones necesarias que dispongan las leyes y decretos y aquellas que de acuerdo a la actividad agrícola, industrial y comercial, sean de práctica o aconsejables. Todas las resoluciones que se adopten deberán ser por unanimidad.

Cualquiera de los gerentes que representen el "Establecimiento Canale" y cualquiera de los gerentes que represente "El Puerto", se reunirán como mínimo una vez por mes, fijando el día veinte de cada mes, tomando sus resoluciones por unanimidad de los socios y no de los gerentes. Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes, labrándose acta de lo convenido, dando cuenta de las gestiones realizadas y las a realizarse, marcha de los negocios, perspectivas, etc. por parte de los gerentes. Para la aprobación del balance correspondiente al final del ejercicio, el mismo deberá ser entregado a todos los gerentes dentro de los cincuenta días del cierre del ejercicio, fijándose un plazo para sus observaciones de quince días a contar de la firma del recibo del balance; transcurrido dicho término si no hubiere observación será automáticamente aprobado, no pudiendo modificarse sus resultados. El inventario y balance general serán aprobados, pues, en la forma aquí indicada tácita o expresamente. Se aplicará el sistema de contabilidad de partida doble. — Noveno: Las pérdidas y|o ganancias que hubiere en cada uno de los ejercicios serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. La distribución de utilidades netas se efectuará después de deducidas las cantiddaes correspondientes a fondos de previsión, amortizaciones y depreciaciones, como la suma que anualmente fije la Asamblea para gratificación al personal. También se extraerán las sumas que corresponden al fondo de reserva legal y cualquier otra que se establezca y de dicho remanente aún, se retirará la retribución que se fije a los gerentes y técnicos y recién entonces la ganancia se considerará neta, distribuyéndose en proporción a las cuotas sociales. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas, ni total ni parcialmente, salvo aprobación expresa por escrito del otro

socio. — Undécimo: Cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o bien durante el giro de los negocios o en los momentos en que se produzca la liquidación y|o la disolución de la Sociedad, será resuelta por la jurisdicción ordinaria comercial de los Tribunales de la Capital Federal. A los efectos legales emergentes del cumplimiento y|o incumplimiento de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y|o especial en la siguiente forma: a) "Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingeniero Humberto Canale", en la Capital Federal, calle Martín García número trescientos veinte. b) Sociedad Anónima "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial", en la Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, quinto piso, departamento D. Para cambiar dicho domicilio constituído será imprescindible comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio debiendo establecerlo dentro de los límites de la Capital Federal, que es el sitio que las partes aceptan para determinar la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria del Fuero comercial, renunciando expresamente al Fuero Federal que pudiere corresponderle, renunciando también al derecho de recusar sin causa al Juzgado. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo Ferrari y Cristian Fernández Madero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la número dos de fecha de hoy. Carlos Fusari. M. L. Canale. Tgo.: Rodolfo Ferrari. Tgo.: Cristian Fernández Madero. Esta mi sello. Ante mí: Guillermo Demaría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos, numerados del un millón ciento veintiséis mil setecientos noventa y uno el presente, un millón ciento veintiséis mil setecientos noventa y ocho, numeración correlativa, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Contrato — Sobreraspado: Delmonte - próximo - Financiera - Vieri - unanimidad - Vale. Textado: su parte - No Vale. Hay un sello: Guillermo Demaría. — Los sobrerraspados: Código - Cualquiera - deducidas - ser - Vale. Enmendado: señores. Vale. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.22 mar.-Nº 47.558-v.29 mar.

SARQUIS & SEPAG HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don José Habib Sarquis (que firma José H. Sarquis), argentino, naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, con domicilio en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, departamento A, Capital; don Miguel Sepag (que firma Miguel Sepag), argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Estevez, de treinta y siete años de edad; don Jorge Sepag (que firma Jorge Sepag), argentino, soltero, de veintiocho años de edad; don David Sepag (que firma David Sepag), argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad; don Bacell Sepag (que firma Bacell Sepag), argentino, soltero de veintiséis años de edad y don Demetrio Sepag (que firma Demetrio Sepag), argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado al igual que los anteriores en la calle Santiago del Estero mil novecientos diez y ocho, Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SARQUIS & SEPAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea cuatrocientos sesenta, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de abril del corriente año, con opción a dos años más, la que deberá ser manifestada por los socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o carta certificada. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación o exportación de tejidos, bonetería, ropería, mercería en general, fantasías, perfumería y anexos, pudiendo ejercer toda otra actividad lícita conveniente a los fines de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: don José Habib Sarquis, doscientas cuotas de un mil pesos cada una; don Miguel Sepag, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una; y los socios don David, don Jorge, don Bacell y don Demetrio Sepag, veinte cuotas de un mil pesos cada una; total, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado y está así representado: don José Habib Sarquis, doscientos mil pesos en mercaderías, muebles y útiles que se encuentran en el local sito en Larrea cuatrocientos sesenta, Capital, y que se expresan en el balance practicado por las partes al cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y aprobado de conformidad por las mismas; y los socios don Miguel, don David, don Jorge, don Bacell y don Demetrio Sepag, en dinero en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio don Miguel Sepag, en su carácter de Gerente de la misma, y en caso de ausencia o impedimento, por cualquiera de los demás socios. La firma social sólo podrá ser usada en forma indistinta por los socios señores Miguel Sepag, y José Habib Sarquis; con respecto a los socios señores David, Jorge, Bacell y Demetrio Sepag, la firma social deberá ser usada en forma conjunta por dos cualquiera de los mismos. La firma social se usará en la siguiente forma: "Sarquis y Sepag Hermanos, Sociedad De Responsabilidad Limitada", y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y, en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios se comprometen formalmente a dedicar todo su tiempo y actividad y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales, con exclusión del socio don José Habib Sarquis a quien se faculta para continuar y proseguir sus actividades comerciales particulares.

Cualquiera de los socios, cuando su conducta o su comportamiento no fuera correcto, o resultara perjudicial o inconveniente para los intereses sociales, podrá ser separado por mayoría de votos y de capital, liquidándosele su haber de acuerdo a las utilidades o pérdidas del último balance, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro meses del mismo. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses, se practicará nuevo inventario. El socio que resuelva retirarse de la sociedad, tendrá que dar el correspondiente aviso por escrito o por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y está obligado a transferir sus acciones a los socios restantes, quedándole terminantemente prohibido transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: Los socios señores José Habib Sarquis y Miguel Sepag, retirarán mensualmente, y en concepto de sueldo la suma de Un Mil Pesos m|n. cada uno; los restantes socios, señores David, Jorge, Bacell y Demetrio Sepag, la de Quinientos Pesos cada uno, por idéntico concepto, importes todos ellos que serán cargados a gastos generales. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre del corriente año. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será distribuído en la siguiente proporción; para los socios señores José Habib Sarquis y Miguel Sepag, el treinta por ciento para cada uno; para los socios señores David, Jorge, Bacell y Demetrio Sepag, el diez por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados y para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital social; la mayoría de los dos tercios se requerirá para la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidad de conformidad al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en cuatro cuotas semestrales, vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, y sin interés. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo, si de acuerdo al balance anual perdiera el veinte por ciento del capital social. Decretada la disolución ésta se llevará a cabo en forma conjunta. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Corregido: protestas, vale. — Bs. As., Marzo 17 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.570-v.29 mar.

El señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días que por escritura del 19 de Diciembre último, pasada ante el escribano Carlos A. Pazo, la señora Celia Aizpun de Mayo, otorgó poder general a su esposo don Mariano Benigno Mayo, para que la represente en todo lugar en su doble carácter de socia y gerenta de la sociedad "ASERRADERO FIGLIOLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1947, bajo el número 1262, folio 434, Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada confiriéndole al efecto todas y cada una de las facultades que los estatutos de la dicha Sociedad le acuerdan. El socio don Lucas Patricio Figliolia, en el mismo acto, manifiesta su conformidad, obligándose a tener por válido y bueno cuanto el nombrado mandatario haga en el doble carácter consignado. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.508-v.29 mar.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Acta. — En Buenos Aires, a 23 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Adolfo Kornhauser, Enrique Kornhauser y Majer Obarzanski, en su carácter de únicos componentes de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 2311, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1945 bajo el Nº 1642 al folio 239 del Libro 9 y modificaciones de fecha 2 de Noviembre de 1946, Nº 1133, folio 465, Libro 10 y 22 de Agosto de 1947, Nros. 1123 y 1124, folio 475, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social de ciento setenta mil pesos moneda nacional a la cantidad de Trescientos Mil pesos moneda nacional. Las 130 cuotas nuevas, de m$n. 1.000.— cada una, serán suscriptas en la proporción de 50 cuotas, o sean m$n. 50.000.— por el señor Adolfo Kornhauser, y 40 cuotas, o sea m$n. 40.000 por cada uno de los señores Enrique Kornhauser y Majer Obarzanski, queda [illegible] integradas totalmente dichas cantidades por las transferencias, a la cuenta "Capital" de las cuentas de ganancias, acreedores y endosos que surgen del balance practicado de conformidad con fecha 1º de Enero del año en curso, debidamente aprobado por todos los socios. Como consecuencia resuelven modificar las cláusulas cuarta y séptima del Contrato social, las que en adelante dirán así: "Cuarta: El capital social es de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas como sigue: Ciento cincuenta cuotas o sean m$n. 150.000 por el señor Adolfo Kornhauser; Setenta y cinco cuotas, o sean m$n. 75.000 por el señor Enrique Kornhauser; e igual cantidad por el señor Majer Obarzanski. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente tomándose como base el precio de costo de la mercadería y haciéndose una amortización del diez por ciento anual sobre las maquinarias, muebles, útiles y enseres; el cinco por ciento de las ganancias que hubiere, se destinará al fondo de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá en la proporción del sesenta por ciento (60 %) para el señor Adolfo Kornhauser y del veinte por ciento (20 %) para cada uno de los señores Enrique Kornhauser y Majer Obarzanski. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere." De conformidad firman el presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Fdo. Adolfo Kornhauser. Enrique Kornhauser. Majer Obarzanski. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.514-v.29 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la Sociedad "COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Cuarto: El capital social que originariamente lo constituía la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de las reservas acumuladas e invertidas que componen el activo social según constancias del balance de fecha 30 de Junio de 1947, levantado por el Contador Público Dr. Luciano F. Merelle, un ejemplar del cual firmado por los representantes se agregará a la escritura pública respectiva queda elevado a la de 500.000 pesos (quinientos mil pesos) de igual moneda el cual está dividido en cinco mil cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una que quedan aportadas por los socios en la siguiente proporción: 4950 cuotas o sean $ 495.000 por el socio Compagnie d'Importation de Laines (Compañía de Importación de Lanas) y 50 cuotas o sean $ 5.000 pesos por el socio Compagnie Generale des Industries Textiles (Compañía General de las Industrias Textiles), Cada uno de los socios en su calidad de fundadores tendrá derecho a transferir sus cuotas de capital o disponer libremente de ellas en todo o parte a favor de extraños. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington con fecha 6 de Febrero de 1948. Raspado, Compagnie Generale de Vala. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.513-v.29 mar.

Por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, se hace saber por cinco días, que: "VIRULANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 10 de Julio de 1947, ha designado Socio-Gerente de la misma, al Señor Guillermo Enrique le Comte, con todas las facultades acordadas por el Artículo 6º del

Contrato Social. Esta designación deja plenamente subsistente la actuación de los actuales Gerentes de la Firma.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.536-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que los socios Ernesto Enrique Serrot, Gustavo Adolfo Kullmer, Jorge Walter Glenz, doctor Mario Emilio Cambiaso Liberti y Carlos Mehrbald, por retirarse de la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I. G. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren las doscientas setenta cuotas de Cien pesos cada una que tenían en la misma, a los señores doña Elsa Ferrari Ulrich, Victorio Cirulli y José Angel Benedetti, quienes las adquieren por partes iguales o sean noventa cuotas para cada uno de ellos y se incorporan a la sociedad para continuarla con el otro socio Carlos Alberto Ferrari Ulrich, quedando la sociedad constituída con los siguientes aportes: Carlos Alberto Ferrari Ulrich, noventa cuotas; Elsa Ferrari Ulrich, noventa cuotas; Victorio Cirulli, noventa cuotas y José Angel Benedetti, noventa cuotas. Como Gerentes se designan a los cuatro socios nombrados y para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los cuatro socios Gerentes, dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario, resultando todo ello de la escritura de 30 de setiembre de 1947, ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.).

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.553-v.29 mar.

MAMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Jan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de febrero de 1948, entre los señores: D. José Mamone, italiano, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Brandsen Nº 1179; D. Antonio Mamone, argentino, soltero de 24 años de edad, domiciliado en California 2209; y D. Rafael Mamone, argentino, soltero de 22 años con domicilio en la calle California 2209, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: 1º: Esta sociedad se denominará "MAMONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2º: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo deseare, siempre que hubieran transcurrido cinco años de vigencia del presente contrato y comunique su voluntad por telegrama colacionado, con una anterioridad de dos meses y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Los socios que continuaren podrán adquirir, con preferencia, y en proporción al número de sus cuotas, las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el último balance aprobado (Capital, reservas libres y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias). — El precio que así se establezca podrá hacerse efectivo mediante pagarés, con un interés igual al que abone el Banco de la Nación para los depósitos en Caja de Ahorro, y con un plazo no mayor de un año. — 3º: La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de todo lo relacionado con materiales de construcción, ferretería, carpintería, pinturería, sanitarios y transportes; así como representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y transacciones civiles que no le estén prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. — Podrá formar parte de otras sociedades. — 4º: El capital de la Sociedad es de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción. José Mamone, trescientas sesenta cuotas; Antonio Mamone, ochenta cuotas y Rafael Mamone, ochenta cuotas. — Los socios Antonio Mamone y Rafael Mamone han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio José Mamone ha integrado trescientas veintiséis cuotas por el aporte de mercaderías y automotores que constan en el Inventario practicado en el día de la fecha, firmado de conformidad, y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales; y de las treinta y cuatro cuotas restantes: el cincuenta por ciento en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el plazo señalado en el párrafo anterior. — 5º: El socio José Mamone queda designado Gerente con facultades de administración. — Sin embargo, sólo se podrá llevar a cabo lo enumerado en el artículo 1881 del Código Civil en cuanto fuera de su aplicación, siempre que conste en el libro de Actas la autorización de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — La designación y remoción de gerentes se hará por unanimidad. — 6º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas. — Las pérdidas que se produzcan quedarán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan por unanimidad hacerse cargo de las mismas. — 7º: Si se asignaren sueldos a los socios, se imputarán a Gastos Generales. — 8º: Las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que se fije anualmente por mayoría de votos. — La tasa podrá ser recíproca o distinta para los débitos y créditos. — De sus cuentas particulares, los socios podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de la utilidad que le hubiere correspondido en el año anterior. — En caso de retiros extraordinarios se requerirá la aprobación por mayoría de votos. — 9º: Los socios se reunirán a pedido de uno de ellos, citándose por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto. — Las resoluciones se tomarán por dos tercios de votos, salvo los casos de excepción del artículo 18 de la ley 11.645, y los citados expresamente en este contrato. — 10º: En cualquier momento que se comprobare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital y reservas libres, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — 11º: La liquidación será hecha por el liquidador que se nombre y conforme a las bases que se aprueben. — 12º: La transferencia hereditaria de cuotas se ajustará a la ley 11.645, debiendo los sucesores unificar su representación. — 13º: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo con la designación de uno solo. — Si los árbitros no coincidieran en su fallo, quedará libre la vía judicial. — Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieran de acuerdo, serán inapelables. — 14º: Esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Firmado: José Mamone. — Antonio Mamone. — Rafael Mamone. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores José Mamone, Antonio Mamone y Rafael Mamone resuelven agregar como artículo 15º, del Contrato del 18 de febrero de 1948, por el que se constituyó "Mamone Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cláusula siguiente: Artículo 15º. — El domicilio de la sociedad será el de la calle Brandsen Nº 1179, de esta Capital. — Firmado: José Mamone. — Antonio Mamone. — Rafael Mamone.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.569-v.29 mar.

TEMPLE GAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Berta Esperón de Blay, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Blay, con domicilio en la calle Independencia Nº 3533 y don Manuel Antonio Rodríguez Ceñal, ingeniero mecánico electricista, soltero, argentino, con domicilio en la calle Directorio Nº 1235, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la Sociedad "TEMPLE GAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Independencia Nº 3533, la que podrá establecer toda clase de talleres, fábricas, depósitos, filiales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación de resortes, empaquetaduras, juntas y demás elementos vinculados a los mismos y b) Realizar todas las actividades inherentes a un taller mecánico metalúrgico. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el 1º de Noviembre de 1947. — Cuarto: El capital social será de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben en la fecha en su totalidad, de acuerdo a la siguiente forma: a) El socio Sra. de Blay con doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, consistiendo su aporte en las maquinarias, útiles y demás enseres existentes en los negocios ubicados en la calle Independencia número 3533 y Directorio Nº 1235, que han sido valuados en dicha suma. b) El socio Sr. Rodríguez Ceñal con veinticinco cuotas de cien pesos cada una en efectivo, integrado totalmente, como se acredita con la respectiva boleta de depósito. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Para el cumplimiento de los objetos sociales, la Sociedad podrá efectuar, entre otros, los siguientes actos: a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real. b) Constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales. g) Realizar todas las gestiones necesarias en las administraciones nacionales, provinciales o municipales, Impuesto a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Aduana, etc. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicados los balances anuales, sé separará un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, debiendo el remanente ser distribuído entre los socios por partes iguales, debiendo, en caso de pérdidas, ser soportadas por los socios en la misma forma. — Octavo. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado. En este caso la Sociedad liquidará lo que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de dos años. — Noveno. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. En fe de lo expuesto, y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Berta E. de Blay. — Manuel A. Rodríguez Ceñal". — "Buenos Aires, febrero 27 de 1948. — Autos y Vistos: Atento a lo dispuesto por los arts. 1.758 del Cód. Civil y 419, inc. 8 del Cód. de Comercio, según los cuales la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de una de ellas, lo pactado en contrario en la cláusula octava carece de valor y así se declara (art. 18 del Cód. Civil). En consecuencia, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución y de la aclaración de que instruye el anterior escrito, inscríbase. — s|r. "2" Vale. — Luis Quirno Costa. — Ante mí: Miguel M. Esteves". Se deja constancia que el capital social está constituído por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y no de doscientas como se indica en la cláusula cuarta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1948. — S|raspado: "febrero 27", vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.551-v.29 mar.

GARAGE ABC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre don David Botbol, de estado civil casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Avenida Parral 1078 y don Antonio Saladino, casado, italiano, domiciliado en la calle Cangallo 2646, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, resuelven celebrar el Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas indicadas precedentemente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del garage ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga 348; como asimismo de otros garages que se adquieran en lo sucesivo y también a la compra-venta y permuta de automotores y ramos afines. Por el acuerdo de los socios podrán ampliarse o modificarse estas actividades. — Segunda: El domicilio comercial será en esta Ciudad, calle Azcuénaga 348, pudiendo cambiar este domicilio como también establecer sucursales o representaciones en el interior o exterior de la República. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "GARAGE ABC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en toda su documentación, como asimismo en la publicidad que se realizare, junto a la razón social la indicación del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Veinte Cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, habiendo aportado este capital por partes iguales ambos socios, es decir correspondiendo a cada uno de ellos, Diez Cuotas sociales. El capital social se ha invertido en la compra del garage ya mencionado, el que fué adquirido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en consecuencia un saldo deudor de Treinta Mil Pesos M|N., de cuyo pago se hace cargo la sociedad. — Quinta: La duración de esta sociedad se conviene por el término de Cinco Años, a partir del primero de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período de cinco años más. Si al vencimiento del primer término estipulado, uno de los socios no estuviera de acuerdo en prorrogarlo, deberá hacérselo saber a su otro socio con una anticipación no menor de Noventa Días a la fecha del vencimiento. En este caso la sociedad se disolverá. — Sexta: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social. Y el excedente por partes iguales entre ambos socios. Si la sociedad produjera pérdidas, serán soportadas por partes iguales por ambos socios. Los socios igualmente y además de la reserva legal ya establecida, destinarán el Diez Por Ciento de las utilidades para formar una reserva facultativa. — Séptima: La firma social y bancaria se compondrá de la siguiente leyenda en un sello: "Garage ABC, S. R. L., Capital $ 20.000" y estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni afectarla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonino Saladino, quien deberá dedicar toda su capacidad, tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales y atención del garage, no pudiendo dedicarse ni por sí ni por interpósita persona a otras actividades, ya sean similares o distintas, a la del presente contrato. El socio señor David Botbol, podrá dedicarse libremente y sin obligación de rendir cuentas a todo género de actividades, siempre que no sean similares a las de esta sociedad. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades y siempre que las hubiera, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. El señor David Botbol tendrá amplio derecho de contralor de la contabilidad.

— Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: por disolver la sociedad o por admitir en la misma a los herederos legales del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver, designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. El laudo arbitral será inapelable. — Décima tercera: Los balances deberán aprobarse de común acuerdo; en caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, quienes deberán usar en este período en las operaciones que realicen, el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima cuarta: En todo lo no establecido en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones del C. de Comercio y de la Ley 11645. Bajo las Catorce Cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y en prueba de conformidad lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mar. Nº 47.557-v.29 mar.

INSTITUTO DE RADIOLOGIA Y FISIOTERAPIA "RAWSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 162. — Primer Testimonio. — — Escritura Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen, los señores don Emilio Sadofschi, que acostumbra a firmar "E. Sadofschi", quien dice ser argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Claudia Balanovsky y don Jorge Francisco, que firma "Jorge Francisco", quien dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Alvarez, domiciliados legalmente en la calle Sarandí diez y siete, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe: quienes dicen: que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Mercantil,, la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "INSTITUTO DE RADIOLOGIA Y FISIOTERAPIA "RAWSON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarandí número diez y siete, departamento "B". — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al ejercicio de las actividades de radio-diagnóstico y fisioterapia y análisis clínicos en general. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos incluso de locación y de locación se servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas a/o de particulares o de entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusó el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional,, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros similares, pudiendo solicitar especialmente crédito a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras: girar sobre dichas cuentas en descubierto o con fondos, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés prendas con registro y demás papeles de comercio, otorgar poderes generales o especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto El capital social se fija en la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: doscientas cuotas que importan veinte mil pesos por don Emilio Sadofschi y veinte cuotas que importan dos mil pesos moneda nacional por don Jorge Francisco. — El aporte del señor Emilio Sadofschi está constituído así "a) diez mil pesos en efectivo y diez mil pesos es el valor que de común acuerdo estiman las partes a un equipo de Rayos X, partátil de quince mil amperes, marca "Pickers", con todos sus accesorios completos, de propiedad de don Emilio Sadofschi, y quien lo transfiere a la Sociedad, como aporte de capital. — El aporte del socio Jorge Francisco lo es en efectivo. — Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias y garantía de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Emilio Sadofschi quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la Ley y el presente contrato, inclusó aquellos para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije poder especial y sean necesarios para la mejor realización de los negocios de la Sociedad estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — El Gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas, bajo su responsabilidad. — El socio señor Jorge Francisco tendrá la dirección técnica de la empresa. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o a indicación del Gerente. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no bastando a tal efecto una carta poder dirigida al socio Gerente. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a estos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso serán necesarios la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de Reservas Especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — En caso de distribución de utilidades, el señor Jorge Francisco sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de su parte, quedando el otro cincuenta por ciento en una cuenta especial, la que se capitalizará a su favor cuando su monto iguale al capital aportado por el socio señor Emilio Sadofschi. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmnte antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra por el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad y a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance. — b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — En todos los casos de liquidación, esta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más del capital social, por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su representación: o b) Adquirir la parte que, por capital y|o utilidades o reservas, correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse, con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado, por capital y|o utilidades, será entregada sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y así la otorgan firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, que lo fueron don Luis Domingo García Villamil y don Antonio Seta Martini vecinos y hábiles por ante mí, doy fe. — E. Sadofschi. — Jorge Francisco. — Tgo.: Luis G. Villamil. — Tgo.: A. Seta Martini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad adquirente, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: cuarenta y ocho mil ciento diez y siete, al presente cuarenta y ocho mil ciento veinte y uno que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y seis días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.492-v.29 mar.

BECHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Samuel Becher, argentino naturalizado, de cuarentiún años de edad, casado; Pesea Novoseletzky de Becher, rumana, de cuarentiocho años, casada; Benjamín Becher, argentino, de veinte años, soltero, y Esther Becher, argentina, de diecinueve años soltera; todos domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu cuarentiocho; hábiles para contratar, pues los dos últimos han sido debidamente autorizados para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número treintitres, al folio ciento once del Libro dos de Venias para ejercer el comercio; han convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día primero de Febrero próximo pasado, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente, queda constituida entre los contratantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "BECHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos noventiuno, haciendo constar que explota el mismo negocio en Carlos Pellegrini ciento treintisiete, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta Ciudad y|o interior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de Cuatro Años, pudiendo ponerse fin a la misma por decisión de todos los socios. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la venta de confecciones para señoras en general. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos, pesos moneda nacional, representado por mil seiscientas treintisiete cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas como sigue: mil cuatrocientas ochentisiete por el señor Samuel Becher, y cincuenta cuotas por cada uno de los socios restantes. El capital ha sido debidamente integrado mediante el aporte de cada uno de los socios los que están ya en giro de la sociedad, conforme al balance suscripto entre ellos. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Samuel Becher, quién es designado gerente de la misma, y quien tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al interés social, ni afectarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras tareas, iguales o distintas de las que forman el objeto social. — Octavo: Mensualmente, y para atender a sus gastos particulares, cada uno de los socios podrá retirar la suma de seiscientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales, con imputación a sueldos. — Noveno: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales. Se llevará, además, un libro especial de acuerdos, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de la sociedad, balances etcétera. Además, cada vez que un socio lo solicite, debiendo en tal caso notificarse por medio de telegrama. El quórum para sesionar será, en primera convocatoria, del cincuenta por ciento de las cuotas sociales como mínimo; en segunda convocatoria, después de media hora de espera, con el número presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas suscriptas del capital social. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, en los que se requerirá la mayor allí prevista. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente al treintiuno de Enero de cada año, se practicará uno ge-

neral, que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los quince días de practicado. De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social; igualmente se deducirán las sumas destinadas para responder a impuestos, transacciones, retribuciones o gratificaciones y las necesarias para formar un fondo especial para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. Las ganancias líquidas, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el señor Samuel Becher; veinte por ciento para la señora Novoseletzky de Becher, y quince por ciento para cada uno de los señores Benjamín y Esther Becher. — Décimo Segundo: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas sociales a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, pero nunca a más de una persona. En este caso, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare vender o transferir su parte, avisará a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimo Tercero: Para el caso que ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese la incapacidad de cualesquiera de ellos, la sociedad no se disolverá, continuando su giro comercial con los demás socios, quienes deberán adquirir el haber del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Resuelta la disolución social, los socios por simple mayoría de votos, determinarán la forma de liquidación, realizarán su activo y extinguirán el pasivo. El remanente será distribuído proporcionalmente al capital aportado individualmente. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel Becher. — Pesca Becher. — Benjamín Becher. — Esther Becher.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1948.
Federico González del Solár, secretario.
e.22 mar.-Nº 47.550-v.29 mar.

"SOCIEDAD ARFAC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Fº 1.180. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Vázquez, domiciliado en la localidad de San Fernando, de tránsito en esta; doña Nélida Emilia Herminia Paganini, y don Juan Martínez, que firma "J. C. Martínez", éstos vecinos de esta Ciudad, y todos los comparecientes de estado casados, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son socios integrantes de Arfac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública el diez y siete de Abril del corriente año, ante mí, al folio trescientos cuarenta y uno vuelto, protocolo corriente, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Junio de este año bajo el número ochocientos veinte y tres, folio trescientos ochenta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y habiendo el socio señor don Antonio Vázquez resuelto retirarse de la Sociedad, los firmantes hacen efectivo el convenio privado firmado entre los mismos el veinte de Octubre próximo pasado y resuelven: Primero: Se conviene que el veinte de Octubre próximo pasado debe considerarse como fecha desde la cual don Antonio Vázquez se ha desvinculado definitivamente de la citada SOCIEDAD ARFAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Los otros socios, don Juan Martínez y doña Nélida Emilia Herminia Paganini, toman a su cargo, conjunta y solidariamente, el pago de la suma de quince mil pesos moneda nacional, que el Señor Vázquez ha facilitado a la Sociedad en concepto de préstamo, sin interés, conforme resultará de la constancia de los libros, y ambos deudores se comprometen abonar dicha cantidad al señor Vázquez mediante dos pagarés que firman en este acto solidariamente, el primero de siete mil quinientos pesos moneda nacional con vencimiento a los noventa días de la fecha y el segundo pagaré por la misma cantidad con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha. — Tercero: Don Antonio Vázquez transfiere a doña Nélida Emilia Herminia Paganini toda su participación en la Sociedad o sean las doscientas cuarenta y nueve cuotas que le pertenecen y que, conforme a las constancias de los libros de contabilidad de la Sociedad, se hallan totalmente integradas en la suma de veinticuatro mil novecientos pesos moneda nacional, cantidad que la señora Paganini abonará al señor Vázquez en dos pagarés, el primero de diez mil pesos con vencimiento a los ciento cincuenta días de la fecha y el segundo de catorce mil novecientos pesos con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha, todo con la garantía que además, se constituye por separado. — Cuarto: Todas estas sumas devengarán un interés del siete por ciento anual que los firmantes de los documentos abonarán proporcionalmente a los plazos de vencimiento. — Quinto: La Sociedad continuará en adelante solamente entre los socios don Juan Martínez y doña Nélida Emilia Herminia Paganini y el contrato de constitución de la Sociedad continuará vigente para ellos, con las modificaciones siguientes: a) La administración y gerencia de la Sociedad pertenecerá exclusivamente a la socia doña Nélida Emilia Herminia Paganini y la misma suscribirá toda la documentación en todos los actos que autoriza el contrato social en la forma que establece el artículo sexto del contrato. — b) Las utilidades que arroje la Sociedad, luego de efectuadas las reservas, amortizaciones, premios y habilitaciones que se juzguen convenientes, a partir del veinte de Octubre pasado, se repartirán en adelante en la proporción del sesenta y seis por ciento a doña Nélida Emilia Herminia Paganini, y el treinta y tres por ciento a don Juan Martínez. — c) El socio don Juan Martínez, a partir del mes en curso, retirará mensualmente la suma de setecientos pesos y la socia doña Nélida Emilia Herminia Paganini también retirará la suma de doscientos pesos. — Estas sumas se imputarán a gastos generales. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Manual Fernández y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Vázquez. — Nélida P. de Aguerrondo. — J. C. Martínez. — Tgo.: Manuel Fernández. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio ciento ochenta del Registro veinticinco de mi adscripción. — Para los interesados, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación números un millón novecientos ochenta y tres mil noventa y seis y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — s|r "cinco" vale.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.
e.22 mar.-Nº 47.507-v.29 mar.

ABOUD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Laurencena, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Folio 21 v. — Primer Testimonio. Número Once. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano José Abuliak interinamente a cargo de este Registro número trescientos trece del doctor Matías Colman Lerner, comparecen: Don Aurelio Alvarez, viudo, español, don Canyo Esper, casado, sirio, don Isaac Surijon, soltero, argentino, don Salim Aboud, soltero, naturalizado argentino, y doña Victoria Aboud, soltera, argentina, de cuarenta años de edad, domiciliada ésta en la calle Ciudad de La Paz dos mil seiscientos treinta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe. Y los señores Alvarez, Esper y Surijón manifiestan que poseen respectivamente cinco cuotas, tres cuotas y cinco cuotas del capital correspondiente a la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ABOUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por ellos con el señor Salim Aboud según escritura obrante al folio quinientos cuarenta y dos del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis de este mismo Registro, cuyo testimonio, que tengo a la vista, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos trece al folio trescientos sesenta y cuatro de libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el tenor de sus partes pertinentes como transcribo a continuación: "En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Salim Aboud, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número tres mil novecientos sesenta; don Aurelio Alvarez, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil quinientos sesenta y nueve, don Isaac Surijón, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos treinta y cinco, y don Canyo Esper, sirio, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Conesa número seiscientos cincuenta y nueve, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido formalizar un Contrato Social, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de "Aboud y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", declárase constituída entre los nombrados, una Sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tejidos importación, consignación, representación, y mercaderías en general, su exportación, compra-venta, marcas, patentes y rubros afines. Tercero: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente calle Alsina número mil quinientos ochenta y dos. Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar del día primero del corriente mes. Quinto: El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integramente suscriptas en la proporción siguiente: Ciento ochenta y siete cuotas el socio señor Aboud; cinco cuotas el socio señor Alvarez; cinco cuotas el socio señor Surijón, y tres cuotas el socio señor Esper. Sexto: Los socios, señores Salim Aboud, Isaac Surijón y Aurelio Alvarez, quedan designados gerentes, teniendo el primero el uso de la firma social, la cual podrá ser usada también pero en forma conjunta, por los otros dos gerentes. — Octavo: El año financiero cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y la utilidad líquida realizada que arroje el balance, previa deducción de los gastos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias se destinará: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento legal, y el resto al aumento de la cuenta capital de cada socio y|o como dividendo... en la proporción siguiente: el sesenta y ocho por ciento para el señor Aboud, el quince por ciento para el señor Alvarez, el diez por ciento para el señor Surijón, y el siete por ciento para el señor Esper. Noveno: Con imputación a gastos generales, podrá retirarse mensualmente: el señor Aboud, dos mil pesos, el señor Alvarez cuatrocientos pesos, el señor Surijón trescientos cincuenta pesos y el señor Esper trescientos pesos... S. Aboud. — A. Alvarez. — I. Surijón. Canyo Esper. — Tgo.: Melchor A. Rem. Tgo.: Domingo López. Ante mí: R. Colman Lerner. — "Es copia fiel doy fe. — Agregan los nombrados, que han percibido todos sus haberes y utilidades que les corresponden en dicha Sociedad hasta la fecha, a la que otorgan recibo y carta de pago por todo concepto, y que vienen por este acto a formular cesión de la totalidad de sus cuotas sociales, en la forma siguiente: los señores Aurelio Alvarez y Canyo Esper, a favor del otro socio don Salim Aboud, mediante el pago de la suma de Ocho mil pesos moneda nacional, y el señor Isaac Surijón a favor de doña Victoria Aboud mediante el pago de la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, sumas éstas que reciben en este acto respectivamente, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, ante mí y testigos, doy fe. En consecuencia declaran Cedidas y Transferidas en la forma expuesta las acciones o cuotas sociales de la Sociedad de referencia. Por su parte el señor Salim Aboud y la señorita Victoria Aboud, manifiestan su conformidad y aceptación con esas cesiones, agregando que como consecuencia de las mismas y en relación al contrato social antes transcripto en lo pertinente, convienen y declaran: Con respecto al artículo sexto, que el señor Salim Aboud continuará como únicos gerentes, con respecto al artículo octavo ":"in-fine" que las ganancias y pérdidas corresponderán el noventa por ciento a don Salim Aboud y el diez por ciento a la señorita Victoria Aboud, y que el artículo noveno, queda totalmente suprimido, retrotrayéndose la numeración de los artículos subsiguientes, para mantener su orden numérico. Leída y ratificada esta escritura la firman los comparecientes, junto con los testigos del acto don Rogelio Vázquez y don Delfor Gottifredi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — A. Alvarez. — Canyo Esper. — I. Surijón. — S. Aboud. — V. Aboud. — Tgo.: R. Vázquez. — Tgo.: Delfor Gottifredi. — Hay un sello. Ante mí: José Abuliak. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintiuno vuelto, del Registro trescientos trece interinamente a mi cargo, doy fe. — (Fdo.) José Abuliak.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.
e.22 mar.-Nº 47.527 v.29 mar.

SUCESORES DE ENRIQUE R. ADANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Elías I. Stoliar, argentino, casado; Manuel Rodríguez San Román, español, casado; y Julián Stoliar, argentino, soltero, todos mayores de edad, fijando su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número trescientos setenta y dos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SUCESORES DE ENRIQUE R. ADANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del establecimiento de Elaboración de Grasas Minerales Lubricantes y Anexos, sito en la calle Yatay número dos mil seiscientos treinta y uno al treinta y tres, de Valentín Alsina, pudiendo en cualquier momento ampliar su giro agregando productos afines. — Artículo Tercero: El capital social estará representado por Cien Cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien Mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Elías I. Stoliar, treinta y siete cuotas de Mil pesos, o sean Treinta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Rodríguez San Román, treinta y tres cuotas de Mil pesos, o sean Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional y el señor Julián Stoliar treinta cuotas de Mil pesos, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado por los muebles, máquinas, instalaciones, herramientas, materias primas, mercaderías, envases, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes que integran el Activo detallado en el inventario de compra del referido establecimiento practicado al quince de Enero del corriente año. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad es por veinticinco años a contar del quince de Enero del corriente año, fecha a que se retrotraen las actividades del establecimiento adquirido, pero los socios de común acuerdo podrán resolver su disolución antes del plazo fijado, por conveniencia general o pedido de alguno de ellos, que deberá comunicarlo por telegrama colacionado y con anticipación de Noventa días, y por convenio celebrado por acta que se transcribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, debiéndose practicar el primero a la fecha indicada del año en curso, De las utilidades que resulten se efectuará la siguiente distribución, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; para el señor Elías I. Stoliar, el treinta y siete por ciento, para el señor Manuel Rodríguez San Román, el treinta y tres por ciento y para el señor Julián Stoliar, el treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Para la aprobación de los balances se establece como base: precio de costo para materias primas, mercaderías elaboradas o compradas, y las amortizaciones efectuadas de acuerdo a la Ley de Réditos. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente y con las más amplias facultades, para la mejor marcha de la misma, estará a cargo del señor Elías I. Stoliar, la dirección comercial; del señor Manuel R. San Román, la dirección interna e industrial; y del señor Julián Stoliar la colaboración de ambos. La firma podrá ser usada por cualquiera de ellos, anto-

poniendo a la firma individual, la denominación de la sociedad. Podrán entre otras cosas: recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes en garantía prendaria e hipotecaria, tomar y dar títulos en caución, designar el personal, fijando sus obligaciones y remuneraciones, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o extranjeros, en cualquier jurisdicción, ejercer el control administrativo, operar en cuentas corrientes en instituciones bancarias o particulares, dentro o fuera del país y también con los Bancos de La Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y Crédito Industrial depositando sumas de dinero, títulos y valores, solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo cual podrán otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren menester. Las atribuciones facultadas antes especificadas no son limitativas sino simplemente enumerativas para la mejor comprensión y liberal ejercicio de las funciones de los socios. — Artículo Octavo: En el libro de actas de la sociedad se dejará constancia de los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas, se aprobarán u observarán los balances generales, se harán constar las remociones, nombramientos, etc., del personal técnico, administrativo, etc. Todas las decisiones deberán adoptarse por mayoría de votos que representen más del sesenta por ciento del capital social, computándose esos votos a razón de uno por cada mil pesos del capital aportado. En todos los casos en que la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio exigen mayorías determinadas, las resoluciones deberán ajustarse a lo que disponen una u otro. En todos los casos las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Artículo Noveno: Los señores Elías I. Stoliar y Manuel R. San Román, percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno y el señor Julián Stoliar de doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios podrá transferir o vender parcial o totalmente sus cuotas en la sociedad sin la conformidad unánime de todos los socios. En caso de aplicación del Artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco queda establecido que él o los nuevos socios que ingresaren por tal disposición no tendrán ingerencia en la administración y dirección de la sociedad, quedando excluídos del uso de la firma. — Artículo Décimo Primero: Para vender, transferir o ceder bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad, deberá mediar el asentimiento por escrito de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. En prueba de conformidad firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados al comienzo, todos los socios. Enmendados: Francisco dedicará, mejor, ellos, vender, conformidad, Valen. Sobre borrado: Cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, Vale. Firmado: Elías I. Stoliar; Manuel R. San Román; Julián Stoliar.

Enmendado: Mil. Vale. E|l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 33, vale. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.477-v.29 mar.

LUIS M. CAVALLINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil Trescientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Gotardo Stagnaro, firma "G. Stagnaro", argentino, de cincuenta y seis años de edad, jubilado nacional, con domicilio en la calle Valle setecientos setenta y ocho, casado en primera con Julia Clevia Repetto, Don Daniel Agesilao Stagnaro, que firma "D. Stagnaro", argentino, de veinte y cinco años de edad, empleado con domicilio en la calle Valle setecientos setenta y ocho, soltero, Don Luis María Pesce, argentino, que firma "L. M. Pesce", de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con Isabel Margarita Collini, Don Luis María Cavallini, que firma "Luis M. Cavallini", argentino, de veinte y un años de edad, comerciante con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, soltero, Don José Cabrejas, argentino, que firma "J. Cabrejas", de cuarenta y ocho años de edad, educador, con domicilio en la calle Monte dos mil ciento ochenta y uno casado en primeras nupcias con doña Delia Zulema Fiocchi, Don Carlos Luis Amato, que firma "C. L. Amato", argentino, de veinte y dos años de edad, con domicilio en Díaz Vélez cuatro mil ochenta y cinco, soltero y doña Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, que firma "Diana A. R. de Murzi", argentina, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Ayacucho mil ciento sesenta y cinco, cuarto piso, Departamento A., viuda en primeras nupcias de Don Teodoro Eduardo Murzi todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, con excepción del Señor Luis María Cavallini quien se halla emancipado para ejercer el comercio por autorización paterna otorgada por escritura pública pasada ante el autorizante al Folio mil doscientos noventa y cinco del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete la que se encuentra anotada con veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento tres al folio cincuenta y uno del Libro dos de doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante el autorizante con fecha siete de Julio del corriente año, al Folio mil quinientos cuarenta y tres constituyeron la entidad "Luis M. Cavallini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo nombre, objeto, plazo, capital y demás circunstancias resultan del referido contrato que transcripto en su parte pertinente dice: "Escritura número setecientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano... comparecen los Señores: Gotardo Stagnaro, firma "G. Stagnaro"... Don Daniel Agesilao Stagnaro, que firma "D. Stagnaro"... Don Luis María Pesce, firma L. M. Pesce... Don Luis María Cavallini, que firma "Luis M. Cavallini"... Don José Cabrejas... que firma "J. Cabrejas"... Don Carlos Luis Amato, que firma "C. L. Amato" y Doña Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, que firma "Diana A. R. de Murzi"... como de que formalizan una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera:... Constituyen formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de compra venta de campos, terrenos, propiedades, comisiones, representaciones... hipotecas, remates, edificación, colonización y cuanto más constituya este giro social... Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS M. CAVALLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos... Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete ante mí... comparece Don Carlos Pedro Cavallini... y dice: Que considerando a su hijo Don Luis María Cavallini, argentino de veinte y un años de edad... con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en Sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron... G. Stagnaro. — D. Stagnaro. — L. M. Pesce. — Luis M. Cavallini. — J. Cabrejas. — C. L. Amato. — Diana A. R. de Murzi. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Es copia fiel de las partes pertinentes y los comparecientes continúan diciendo: Que como se expresa en el artículo primero se había convenido que la Sociedad se dedicaría entre otros fines a ...la explotación de ...comisiones ...remates. — Que al proceder a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio el señor Juez resolvió que tales operaciones eran incompatibles con la naturaleza jurídica de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme con la doctrina del fallo de Excelentísima Cámara en lo comercial recaído in-re "Müller y Compañía" con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete (Juez Barroetaveña, Secretaría Laurencena) por el cual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento cinco inciso primero y ciento trece del Código de Comercio, se prohibe a los corredores y martilleros toda especie de negociación y tráfico directo. — Que atento a que el propósito de las partes contratantes es el de constituir una sociedad cuya responsabilidad está limitada al capital han reconsiderado lo que atañe a los fines de la Sociedad en la naturaleza a los objetos o propósitos aludidos, decidiendo, en vista de la prohibición legal, suprimirlos del contrato social prescindiendo de tal actividad, de todo lo cual han acordado dejar expresa constancia por medio de esta escritura complementaria de la ya citada, la que se hará pública como corresponde por Ley, luego de lo cual, se pedirá nuevamente la inscripción del contrato original y de la actual modificación, para que surta los efectos legales en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto Don Alberto Naón y Don Carlos R. Mendoza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — G. Stagnaro. — D. Stagnaro. — L. M. Pesce. — Luis M. Cavallini. — J. Cabrejas. — C. L. Amato. — Diana A. R. de Murzi. — A. Naón. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil noventa y ocho del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este Primer Testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del un millón ochocientos cuarenta mil doscientos setenta y uno al un millón ochocientos cuarenta mil doscientos setenta y tres inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Florencio N. Amoresano.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.462 v.29 mar.

PABLO ROCCO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pablo José Eduardo Rocco, casado, italiano, de sesenta y un años, y Don Ubaldo Francisco José Rocco, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliados ambos en la calle Lima Nº 441, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "PABLO ROCCO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, calle Lima Nº 441, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación, explotación y negociación de materiales electrotécnicos. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 220.000 (Doscientos veinte mil pesos m|n.), dividido en 220 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos socios, o sean: Don Pablo José Eduardo Rocco, 110 cuotas (Ciento diez mil pesos m|n.), y Don Ubaldo Francisco José Rocco, 110 cuotas (Ciento diez mil pesos m|n.), totalmente integradas en bienes, representados por muebles, útiles, mercaderías y maquinarias, según inventario balance de la fecha, firmado de conformidad por ambos socios, y que va anexado al presente, bienes que quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando a tal efecto, designados gerentes, con las más amplias facultades que la ley acuerda a los mismos. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los balances quedarán de hecho aprobados, treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario hacerlo, a efectos de la unanimidad que requiere la ley, y las resoluciones que se tomen se anotarán, así, como las disidencias, en un libro de actas, que ambos socios firmarán. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el otro socio tendrá las siguientes facultades: 1º) Disolver la sociedad y proceder a la liquidación. 2º) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y 3º) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad se procederá a practicar un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido o incapaz. En caso de que el socio se hiciera cargo de la sociedad, procederá a abonar a los sucesores o representantes, el saldo que arrojare el balance a realizarse, en diez cuotas semestrales, a partir del año de la aprobación del balance, con un interés anual del 4 %. Para el supuesto de admitirse a los herederos del socio fallecido, deberán los herederos unificar la representación en una sola persona. — Décima: La sociedad se disuelve entrando en liquidación. 1º) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital. 2º) Por la expiración del plazo fijado si no fuere prorrogado. 3º) Por acuerdo de ambos socios. — Undécima: La liquidación será efectuada por cualquiera de los socios o por la o las personas que designen, y el producido líquido contando el fondo de reserva legal, será distribuído por partes iguales. — Décima Segunda: La sociedad tendrá una duración de un año a partir del 1º de Enero de 1948, y se irá prorrogando automáticamnete por igual período, salvo que cualquiera de los socios hiciere saber al otro, por escrito o telegrama colacionado su resolución de retirarse, la que tendrá que manifestarse con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueren aplicables. Extendido el presente contrato en dos sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro y el presente un millón ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco. — Pablo Rocco. — Ubaldo F. J. Rocco. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios don Pablo José Eduardo Rocco y Ubaldo Francisco José Rocco, resuelven sustituir la cláusula décima segunda del contrato social fechado en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de 1947, por la del siguiente tenor: "Décima Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse a su finalización por igual período, mediante acuerdo de ambos socios". — Pablo Rocco. — Ubaldo F. J. Rocco.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Luis H. Diaz, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.568-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado número tres, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto: que por escritura pasada con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano Don Roberto V. Valiante, la "SUCESION ANTONIO USANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración de la misma en cincuenta años más, que comenzarán a contarse desde el día veintidós de Marzo del corriente año; y, al mismo tiempo, se deja establecido que la Sociedad podrá cesar cuando así lo resuelva una asamblea con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y el voto favorable que representen también el mismo porcentaje de capital, no tomándose en cuenta para este único caso, la disposición que rige para la validez de las resoluciones que se puedan tomar en las asambleas extraordinarias a que se refiere el artículo décimo cuarto del referido contrato social, quedando subsistente las demás cláusulas del contrato. — Testado "pasada" no vale. — Testado: "el" no vale. — Testado "el" no vale. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.497 v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que según acta protocolizada ante el Escribano Joaquín D. Repetto con fecha 29 de diciembre de 1947, la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL RAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha suprimido de sus estatutos sociales el auxiliarato de la Dirección Técnica, quedando de hecho

separado de tal cargo el auxiliar técnico don Nicolás Marco; así como que en consecuencia se modifica la redacción del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: se suprime la última parte que decía: "El socio Nicolás Marco queda designado en el carácter de auxiliar del Director Técnico y asistirá a éste en todas las tareas que sea menester". — Artículo Noveno: inciso b) se suprime de su texto lo siguiente: "El ocho por ciento a don Nicolás Marco, como ayudante técnico", suprimiéndose también la mención del mismo inciso apartado a) que dice:... y don Nicolás Marco en la misma proporción fijada precedentemente. — "Artículo doce: se suprime de su texto lo siguiente: "Igual procedimiento se seguirá en caso de fallecimiento del socio Nicolás Marco, cuya indemnización se ajustará al porcentaje y utilidades que se le tiene asignado como auxiliar del Director Técnico.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.535-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, hácese saber por cinco días: que por contrato del 17 de Enero de 1948, el señor Nuri Meta ha cedido y transferido setenta y cuatro cuotas al señor Rafael Belocopitov y una cuota al señor Enrique Belocopitov de capital que tenía y le pertenecía en la Sociedad "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL INAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando por ello desligado de dicha Sociedad y renunciando al cargo de gerente de la misma; que por el mismo contrato el señor Enrique Belocopitov ha quedado incorporado a la Sociedad citada como socio de ella, con un aporte de capital de Un mil pesos m|n., valor de la cuota que le ha cedido y transferido el Sr. Nuri Meta; que las cuotas sociales de la referida Sociedad quedan ahora distribuídas así: al Sr. Rafael Belocopitov le corresponden Doscientas seis cuotas y al Sr. Enrique Belocopitov una cuota, de mil pesos m|n. cada una; que las ganancias y las pérdidas de dicha Sociedad se distribuirán: Noventa por ciento al Sr. Rafael Belocopitov y Diez por ciento al Sr. Enrique Belocopitov; y que el Sr. Rafael Belocopitov será el Gerente Administrador de la mencionada Sociedad y usará el sólo la firma social, con las facultades establecidas en la cláusula novena del contrato de constitución de la Sociedad de fecha 16 de Noviembre de 1946, el que queda modificado en la forma expresada. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.483 v. 29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don José Shabel, cede y transfiere a los Sres. Ramón Aristegui, José Contenti, Manuel Fernández y Juan Vulcano, las veinte cuotas de cien pesos cada una, que tiene en "T.I.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cesión se efectúa en la suma de Siete Mil Pesos m|n., quedando por lo tanto total y definitivamente separado de la misma. Asimismo se hace saber el art. 4º: Como consecuencia de la precedente cesión, las cuotas que en adelante corresponderán a los socios de "T.I.M.E., Sdad. de Resp. Ltda., sumadas a las que tenían anteriormente son veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada socio, quedando así modificado el artículo cuarto del contrato social, cuyas demás cláusulas quedan subsistentes en su integridad, con la sola aclaración que el número de socios queda reducido a cuatro, que son Ramón Aristegui, José Contenti, Manuel Fernández y Juan Vulcano. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.491-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Guido Horvath, propietario de veinte y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en el capital de LABORATORIOS GUIDO HORVATH LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el presente transfiere, con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, cuatro de dichas cuotas a favor de Don Cristóbal Gill, y del remanente de diez y nueve cuotas que aún le quedan al señor Guido Horvath, en la sociedad mencionada por el presente transfiere también con efecto retroactivo al 1 de Noviembre de 1947, dos de dichas cuotas a favor de Don Duilio Santiago Brown, Todo asi resulta del documento de fecha 8 de Enero de 1948. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.22 mar.-Nº 47.469 v. 29 mar.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan, día 5 de Abril de 1948, a las 15 horas, rematarán casa de niñas y bebés, PARANA 1291, orden Srta. Francisca N. Philpotts, domiciliada allí.

e.23 mar.-Nº 47.597-v.30 mar.

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571, avisan que: el miércoles 7 de Abril próximo, a las 14 horas, rematarán existencias joyería y relojería, calle SAN JOSE 257, orden León Braun. Reclamos ley, n|oficinas. e.24 mar.-Nº 47.697.-v.31 mar.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1592 avisan día 30 de Marzo de 1948, a 14.30 horas rematarán casa de golosinas, HIPOLITO YRIGOYEN 2363, orden Sres. Ricardo C. González y Eugenio E. Quaranta, domiciliados allí.

e.2[illegible] mar.-Nº 47.598-v.30 mar.

Se hace saber por cinco días que Catalina Zecca Vda. de Vaninetti, domiciliada CENTENERA 3435, Capital Federal, por sí y como única dueña de la despensa Casa Vaninetti instalada con ramo de almacén en el mismo domicilio, ha ordenado al martillero público don Ennio Erminio Rossatti con domicilio en Centenera 3443, proceda a la pública subasta de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías del negocio. Reclamaciones en el domicilio del martillero. Dicha subasta se realizará el 27 de marzo de 1948, a las 16 hs.

e.22 mar.-Nº 47.530-v.29 mar

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan día 2 de Abril de 1948, a las 15 horas, rematarán lechería y heladería, RIVADAVIA 4706, orden Sres. Urbano Manuel Méndez, Pascual Mazzara y Luis Díaz, domiciliados allí.

e.23 mar-Nº 47.596-v.30 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de Marzo de 1948, a las 9 horas, rematarán parte de las maquinarias de los talleres gráficos, sitos en MIGUELETES 1023, propiedad de Editorial Molino Argentina, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.23 mar.-Nº 47.665-v.30 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don AGUIRRE EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 152-v.26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ARAMBURO RICARDO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 128-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ RAMON PROSPERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 132-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANSILLA ASIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 95-v.13 abr.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Seccion Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BACIGALUPO PABLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 155-v 26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BATISTA ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 135-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARLOS PEDRO BAGGIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 122-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BENITO B[illegible]RROSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 93-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don BOGADO SANTIAGO FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 104-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ROLDAN BRAULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 105-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don BEZMALINOVICH NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 109-v.13 abr.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CA[illegible]TELLI MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derec[illegible] bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 157-v.26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CRENNA ALBERTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 151-v.26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CROPPI EUGENIO GUILLERMO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 136-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE COPPOLA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar. Nº 145-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALCIDES C. CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Heriberto A. De Seta, secretario general.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — e.8 mar.-Nº 121-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CELONE SILVERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 127-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CARROZO ALBERTO TORIBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 99-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CARREÑO MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

— Heriberto A. de Seta, secretario general.

e 6 mar.-Nº 89-v.13 abr

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANO SANTIAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948 — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 106-v.13 abr.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ MARIA LUJAN ALBORNOZ de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 139-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DOMINGUEZ VICTORIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 138-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don COSME DEL ROSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 120-v.15 abr.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ETCHEVERRY JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 149-v 26 abril

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FERNANDEZ SANTIAGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 140-v. 26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don EUGENIO FERRETTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 6 de de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 147-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FOSSAT JUAN B. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948 — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 153-v.[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO FERNANDEZ SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 119-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 100-v.13 abr.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GAVOTTO DOMINGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 137-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FRANCISCO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 142-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primrea publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GIOVANELLA JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 141-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ RAUL DOLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 110-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GRISALEÑA FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 113-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que [illegible] don RODOLFO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 117-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don GONZALEZ JULIAN S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.

Brenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 130-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE EUGENIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 94-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE GUERRERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 101-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE H. GROSSOMARZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.6 mar.-Nº 92-v.13 abr.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don IBAÑEZ NEMESIO DE JESUS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 148-v.26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don IRUSTA GREGORIO V. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 158-v.26 abril

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JACZIK WLADIMIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 124-v.15 abr.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ RUFINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2088 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.6 mar.-Nº 88-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUQUE LEANDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 96-v.13 abr.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MENI AR TE PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2098 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948 — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 156-v.26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MORALES MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 123-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don APARICIO MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 131-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MORENO VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.6 mar.-Nº 91-v.13 abr.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NAVARRO PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 125-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NUÑEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 126-v.15 abr.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don OTILIO RUBEN ALDERETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 154-v.26 abril

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JUSTINO FLORINDO PEREZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 143-v.26 abr.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RITO JUAN JOSE MARIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 134-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RONEA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 111-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIVEIRO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 112-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RODRIGUEZ MANUEL R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese, derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general,

e.8 mar.-Nº 115-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RODRIGUEZ JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 129-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RODRIGUEZ CADANAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 103-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REINOSO SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.6 mar.-Nº 87-v.13 abr.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SCHIEBERT ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo aprecibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.20 mar.-Nº 150-v.26 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NAZARENO SCORTICHINI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e.20 mar-Nº 144-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SALAZAR SALOMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derechos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 133-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE SOLITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 114-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SEGOVIA BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar. Nº 116-v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ANTONIO SALGUEIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.8 mar.-Nº 118-v.15 abr.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TABASSO JUAN GERVACIO LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 97-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TELLECHEA LUJAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Códoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 98-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don TOLLASO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 107-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don TAMBORINI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 102-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TUNEZ OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.6 mar.-Nº 90-v.13 abr.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don VILLARROEL JUAN ISIDORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — Heriberto de Seta, Secretario General.

e. 20 mar.-Nº 146 v.26 abr.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don WALSH MIGUEL ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.6 mar.-Nº 108-v.13 abr.